

México. Tratados, etc.

EL TRATADO DE PAZ
CON ESPAÑA,
(SANTA MARIA-CALATRAVA)

PROLOGO DE

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES

Encargado de Investigaciones Histórico-Diplomáticas
en la Secretaría de Relaciones Exteriores

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO
MEXICANO

Se publica por acuerdo del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores,
de 20 de enero de 1923

Secretario de Relaciones Exteriores LIC. AARON SAENZ

DIRECTOR
GENARO ESTRADA
Subsecretario
de Relaciones Exteriores

Encargado de Investigaciones
Históricas Diplomáticas
Lic. ANTONIO DE LA PEÑA
Y REYES

BIBLIOTECA
BANCO NACIONAL DE MEXICO

MEXICO
PUBLICACIONES DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

1927

327.9727
6673
1a. Ser
D. 22
E. 4

001463

7587

EL ESTADO DE PAK
CON ESPANA

ESTADO DE PAKISTAN
CON ESPANA

ESTADO DE PAKISTAN
CON ESPANA

ESTADO DE PAKISTAN
CON ESPANA

PROLOGO

Faint, illegible text in the right-hand column, likely the beginning of a preface or prologue.

EN 1835 el Gobierno de México nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Británica al señor don Miguel Santa María, y lo comisionó, a la vez, para que, en vista de las noticias favorables que se habían recibido respecto a la buena disposición del Gobierno español para el reconocimiento de nuestra independencia, abriese las correspondientes negociaciones.

Acertado estuvo el Ejecutivo de la República al encomendar misión tan delicada al señor Santa María, pues las brillantes cualidades de este político-diplomático y las pruebas que había dado de su amor a la independencia de la América en general, y de México y Colombia muy especialmente, auguraban que alcanzaría, como en efecto alcanzó, el éxito más feliz en sus difíciles y prolongadas gestiones, durante las cuales tuvo que luchar, por cierto hábil y decorosamente, con no pocos obstáculos, y que contender con eminentes políticos españoles.

Los documentos que hoy publicamos así lo demuestran: ellos solos bastan para encomiar perennemente el celo, el patriotismo y el tacto con que el señor Santa María supo, ayudado por la noble, por la desinteresada y caballeresca actitud del Ministro de Estado de España don José María de Calatrava, dar término a una obra ansiada largo tiempo por dos países, a los que las imprescindibles consecuencias de una guerra fundada en aspiraciones y necesidades políticas que no era posible sofocar ni contener, habían mantenido en un sensible y absoluto alejamiento; pero que, serenados los espíritus, calmada, en vencedores y en vencidos, la exaltación de las más hondas y naturales pasiones, anhelaban arrojar sobre las sangrientas luchas del pasado, el bienhechor velo de la reconciliación y del olvido.

Esta fue la tarea que tuvo a su cargo el señor Santa María,

y que, repetimos, llevó a cabo con suma habilidad y con acendrado amor a la patria. Creemos innecesario demostrar este aserto; porque como hemos dicho anteriormente, las notas que aparecen en el presente tomo constituyen el más alto elogio que de la labor del señor Santa María pudiera hacerse.

En cambio, si nos parece oportuno recordar en estas líneas los principales rasgos biográficos del Plenipotenciario mexicano, ya que varias de las épocas de la vida de éste, se hallan íntimamente ligadas con los principios de nuestra diplomacia y con los de nuestra vida política interior.

Nacido en Veracruz en 1789, principió el señor Santa María sus estudios en Tehuacán, continuólos en México, y en 1808, por haber sido designado para el servicio de las armas del Rey, decidióse, en virtud de sus ideas liberales, a emigrar, trasladándose a Madrid, donde concluyó su carrera de abogado. Allí permaneció hasta 1814, año en el que, los principios republicanos que ardientemente profesaba, y la amistad que lo unía con los partidarios de la libertad de la Península y con los de la emancipación de la América, lo llevaron a la cárcel. Logró evadirse de ésta, llegar a Cádiz, y embarcarse rumbo a los Estados Unidos, país al que arribó en los momentos en que el valiente e inolvidable Mina preparaba su célebre expedición en defensa de México. Santa María lo ayudó inmediatamente, proporcionándole la para él muy importante suma de treinta mil pesos; y no contento con este sacrificio pecuniario, dispúsose a ofrendar su persona y su vida en aras de la independencia de la patria.

De acuerdo con el mismo Mina encaminóse a Veracruz, en tanto que el futuro héroe y mártir insurgente se dirigía a Soto la Marina; pero delatado en el puerto por una persona en quien había puesto toda su confianza, vióse en gravísimo peligro de ser reducido a prisión. Pudo, por fortuna, escapar de que las autoridades lo aprehendieran, y salir para Jamaica en la misma fragata que lo había traído a las costas mexicanas.

Allí encontró a Bolívar, con quien ya lo ligaban estrechos vínculos de amistad por haberlo conocido anteriormente. Desde en-

tonces se consagró a la causa de la independencia de Colombia con el entusiasmo y el desinterés que sus ideas le inspiraban, y con la creencia, dice un biógrafo, de que realizada la emancipación de aquel país, éste auxiliaría poderosamente a la nación mexicana para conseguir la suya.

Como Secretario del Almirantazgo acompañó al inmortal Libertador en sus luchas gloriosas, hasta la instalación del Congreso de Cucuta, célebre por haber dado una Constitución que durante mucho tiempo fue reputada como la más sensata de las expedidas en los países hispano-americanos. En aquella augusta Asamblea, en la que representó a varias provincias, a pesar de que con insistencia rehusó tan alto honor en virtud de que era extranjero, el señor Santa María distinguióse notablemente por su ilustración y por su elocuencia.

Tal circunstancia, así como los importantes servicios que había prestado anteriormente, le depararon una brillante posición en Colombia; pero el deseo de regresar a la patria hizo que prescindiera quizá de más altas jerarquías, y que aceptara el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Regencia de México, que Bolívar le confirió en octubre de 1821. De su actitud con el Gobierno de Iturbide; de su intervención en nuestros asuntos domésticos, y del término de su misión diplomática en aquellos días; lo mismo que de la reanudación de ella más tarde, hablaremos en líneas posteriores. Baste, por ahora, decir, que habiéndole expedido sus pasaportes el Gobierno Imperial de Iturbide, se dirigió a Veracruz a donde llegó poco antes de que Santa Anna proclamara la República.

Triunfante el plan de diciembre de 1822, la nueva administración política del país lo llamó para que continuara desempeñando sus funciones diplomáticas, y en el ejercicio de ellas siguió hasta que fue, a instancias suyas, exonerado del puesto, en términos muy honrosos para él.

Ya en posesión de sus derechos de ciudadano mexicano, dice el distinguido biógrafo don Francisco Sosa, Santa María fue señalado como corifeo de uno de los partidos políticos militantes, del escocés; y por el giro que tomaron entonces los sucesos pú-

blicos, resolvió salir del país embarcándose para ello, rumbo a los Estados Unidos y a Europa, en 1829. En ese tiempo Colombia le ofreció el puesto de Secretario de Relaciones y el de Ministro en Londres; pero él no aceptó ninguno, deseoso de conservar su carácter de mexicano.

Vivió completamente alejado de los asuntos públicos, entregado sólo a los estudios literarios y recibiendo reiteradas muestras de consideración de los hombres de letras más notables de aquella época, hasta el año de 1831 en que regresó a la patria.

Ya en el seno de ésta siguió dedicado a sus estudios favoritos; pero a pesar de su alejamiento de los negocios políticos, en 1833 creyósele autor de un periódico satírico enemigo de Gómez Pedraza; y, de nuevo, las persecuciones se desencadenaron en contra suya ocasionándole no pocos disgustos, a pesar de que la opinión pública rectificó, en breve, su juicio acerca de él, cuando publicó Santa María el folleto *Informe secreto al pueblo mexicano*.

Comprendido en la célebre "ley del ostracismo," tuvo que salir disfrazado rumbo al Sur. Con la convicción de que nada tenía que reprenderle su conciencia, asentaba años después el *Diario del Gobierno*, e incapaz de doblegarse a los injustos avances del poder, jamás quiso presentarse a pedir vilmente gracia al Gobierno que lo perseguía, hasta que comprometido por un amigo suyo que se constituyó fiador para que saliese de la República, y sólo por no dejarlo en descubierto, emigró por tercera vez del país.

Antes de ausentarse de la República, dejó escrita una protesta, dirigida a la Suprema Corte de Justicia, contra el agravio hecho a los derechos del hombre y del ciudadano por la citada "ley del ostracismo." Este documento, dice un biógrafo, bastaría para formar su reputación como literato y como patriota.

Finalmente, en 1835 fue nombrado Ministro en Londres; y poco después, según ya hemos dicho, Plenipotenciario para concertar la paz con España. Murió en Madrid el 23 de abril de 1837, sin haber tenido la satisfacción de ver ratificado por México el tratado que tantas vigiliass le costara; y en los momentos

precisos, observa el señor Sosa, en que era más útil a la patria, porque los hombres de todos los partidos reconocían en él a uno de nuestros más eminentes ciudadanos.

Fue enterrado en el cementerio de Fuencarral. Sobre su sepulcro grabóse el siguiente epitafio:

DON MIGUEL SANTA MARÍA
NATURAL DE VERACRUZ
FALLECIÓ EN MADRID
A LA EDAD DE 48 AÑOS
EL 23 DE ABRIL DE 1837
DIPLOMÁTICO HÁBIL
EXCELENTE CIUDADANO
PLENIPOTENCIARIO DE SU PATRIA, MÉXICO,
EN LA CORTE DE ESPAÑA PARA EL RECONOCIMIENTO DE AQUELLA
REPÚBLICA,
MURIÓ LLORADO DE LA NACIÓN
Y DE SUS NUMEROSOS AMIGOS
SUS RESTOS MORTALES
YACEN BAJO ESTA LOSA
DESCANSE SU ALMA EN LA MORADA DE LOS JUSTOS

Estos sinceros elogios no fueron solamente, como acontece con frecuencia en casos análogos, expresión afectuosa de sentimientos muy respetables de los deudos, sino voz imparcial de justicia póstuma, secundada por la prensa de aquellos días, y lo que es más honroso y decisivo aún, por la opinión de historiadores y biógrafos imparciales, que, en el transcurso de los tiempos, se han encargado de ratificarlos.

"Siempre pronto a consolar la desgracia, escribía el "Diario del Gobierno" con fecha 25 de julio de 1837, el patrimonio del señor Santa María era también el de los infelices, y su alma, en fin, estaba adornada de muy relevantes virtudes. Si como político fue un hombre grande y de la primera importancia para nosotros, no fue menos su merito como literato. Sus Reflexiones acerca de las letras pontificias de 12 de junio de 1831, su Informe secreto al pueblo soberano, su Monitor, y sus traducciones de los elocuentes sermones del doctor Hugo Blair, son otros tantos documentos que perpetuarán su nombre en la posteridad: en ellos están consignados sus principios políticos, sus conocimientos literarios, su elocuencia y su honradez."

En términos semejantes se expresa el señor Sosa:

"Los conocimientos del señor Santa María, dice, como estadista y literato eran profundos; grande su elocuencia como orador; notable su habilidad periodística y sobre todo, recta e inflexible su conciencia."

"En el colegio de San Juan de Letrán, de esta capital, dice Tornel, hizo Santa María sus estudios, descubriendo muy en breve los gigantescos talentos que tanto brillaron en el curso de su vida política. En Europa y en América viajó con varia, y no pocas veces adversa fortuna, distinguiéndose siempre por su fervoroso anhelo de ver triunfante a la independencia americana... En el Gobierno del Poder Ejecutivo fue muy considerado, especialmente por el señor Alamán, su antiguo amigo, y muy capaz de calificar su notorio mérito... Constante el señor don Miguel en su ahinco de mezclarse en todo, escribía para los periódicos, salados y mordaces artículos, bajo el seudónimo de Vindex y el de Capitán Chinchilla. Fue autor de una de las producciones más graciosas y satíricas que ha dado a luz la prensa mexicana, titulada Monitor, cuadro perfecto de nuestras costumbres políticas; hizo a la religión y a la moral un bien traduciendo los sermones de Hugo Blair, que hoy andan en manos de todos; poseía varios idiomas, y si no lo hubieran distraído constantemente los asuntos públicos, pudo, como literato, haber ganado un renombre en nada inferior al que alcanzó en la carrera diplomática. El gran servicio que prestó a su patria, fue el haber negociado con singular habilidad el reconocimiento por parte de España de nuestra independencia."

"Le repugnaba la idea de vivir del erario nacional, decía don Juan N. Pereda en "El Imparcial" de 28 de julio de 1837, y deseando que se disminuyesen en la parte posible los gastos públicos, renunció la mitad del sueldo que le correspondía como ministro plenipotenciario. Unía a su saber la probidad y la honradez, lo mismo como hombre público que como hombre privado. El temple elevado de su alma se reconocía en él lo mismo en la prosperidad que en la adversidad. En la vida privada era sobrio, reprobaba el lujo y la molicie, y con sus modales distinguidos, la amabilidad de su trato y su chiste natural se hacía amable a todas las personas de cualquiera categoría, sexo y edad."

El doctor Mora en la Revista Política publicada en el primer tomo de sus *Obras Sueltas*, dice:

"Don Miguel Santa María es uno de aquellos hombres que no vienen al mundo con mucha frecuencia, y que por sus raras cualidades no pueden aparecer en parte alguna sin hacerse notables. No es de aquellos hombres que se encuentran frecuentemente en el curso de la vida, con quienes se pueden entablar relaciones que, a pesar de un trato frecuente a nada empeñan, sin suponer compromisos duraderos y cesan con la misma facilidad con que se forman, sin violencias ni disgustos. Quien por acaso o de intento ha llegado a ponerse con él en contacto debe necesariamente amarle, aborrecerlo o admirarlo, o en otros términos, ser su amigo, su admirador o su enemigo."

En 1851, el Ayuntamiento de Veracruz acordó que fuesen traídas las cenizas del señor Santa María, y el 9 de enero del año siguiente se les dió sepultura, con imponente y merecida solemnidad, en el nuevo cementerio general de la población.

Narrada en conjunto la interesante vida del señor Santa María, refiramos ahora algunos de sus actos políticos y diplomáticos.

A fines de 1821, el 10 de octubre, el Libertador Bolívar lo nombró Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia cerca del Gobierno de México, que lo era entonces la Regencia, con las instrucciones del caso, entre las cuales no eran las menos importantes, primero, la de que celebrase un tratado de amistad y liga entre los dos países, a fin de que ambos se procuraran la garantía de su respectiva independencia, promovieran sus relaciones de comercio sobre principios liberales de igual y mutua ventaja; y segundo, la de que gestionara la reunión de una Asamblea compuesta de los Plenipotenciarios de todos los países hispano-americanos independientes, y obtuviera la adhesión del Gobierno mexicano a la determinación del de Colombia de proponer a España una tregua de diez o veinte años como medio indirecto de dar fin a la guerra y de obtener la independencia.

El señor Santa María salió de Cartagena por la vía de Jamaica, y llegó a Veracruz en marzo de 1822. El Gobierno de México se enteró de su arribo con profunda satisfacción, como lo demuestran las notas que con este motivo dirigió nuestro Ministro de Relaciones don José Manuel Herrera al mismo señor Santa María y al Ministro de Relaciones de Colombia el 25 del mismo mes y año, fecha en la que la Regencia se dirigió igualmente al Congreso en solicitud de que fuese reconocida la independencia de Colombia, cosa que hizo el Poder Legislativo con fecha 23 del mes siguiente.

Llenado este requisito esencial, el señor Santa María fue recibido oficialmente el 13 de mayo de 1822; pero a los pocos días de tal suceso, acaeció la proclamación de Iturbide como Emperador de México, y este acontecimiento político puso al Ministro colombiano, observa un historiador, en una situación excepcional,

imposible de haber sido prevista en las instrucciones recibidas de su Gobierno, puesto que nombrado Ministro Plenipotenciario para negociar un tratado con la Regencia, repentinamente se hallaba frente a un Gobierno de hecho, muy distinto de aquel ante el cual había sido acreditado, y que por el cúmulo de circunstancias que concurrían en su formación bien podía dudarse de su estabilidad.

En estas circunstancias difíciles, el señor Santa María determinó abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera considerarse como manifestación de simpatía o de censura al nuevo estado de cosas, entre tanto le llegaban instrucciones precisas de su Gobierno.

Consecuente con esta determinación, a pesar de que era entonces el único diplomático extranjero residente en México y de que se le ofrecía un lugar distinguido y una escolta que lo acompañara desde su casa hasta la Catedral, no quiso asistir a la coronación de Iturbide, ceremonia, dice Alamán, completamente opuesta a sus opiniones, sino que so pretexto de encontrarse enfermo se retiró de la ciudad junto con su secretario.

El nuevo Emperador no estuvo muy de acuerdo con el proceder del "Honorable," como le llamaba todo México al Representante de Colombia, por ser éste el tratamiento que le daba su Gobierno. En vista de que dicho diplomático había manifestado oficialmente que cualesquiera que fueran las formas de gobiernos y las leyes bajo las cuales se rigiera el Gobierno mexicano para asegurar su tranquilidad y libertad interiores, la República de Colombia consideraría como una gloria contribuir al sostenimiento de la independencia nacional, pidió al señor Santa María que ratificase su reconocimiento y manifestara explícitamente lo que sus instrucciones le dijese sobre la materia.

El señor Santa María contestó diciendo que las palabras que había empleado anteriormente no eran más que la expresión de sus sentimientos, de acuerdo con los deberes que le imponían sus instrucciones; pero que aun cuando el acto ejercido por el Congreso era de autoridad soberana, no dejaba por ello de estar acompañado de circunstancias extraordinarias cuya previsión se

había hallado fuera del alcance del Gobierno de Colombia cuando nombró a su Ministro, y que ya se dirigía a dicho Gobierno en solicitud de instrucciones, tanto más necesarias cuanto que dada la alta categoría del monarca, éste debía ser reconocido solemnemente por expresas órdenes y por misión particular.

El Ministro Herrera contestó que precisamente por estos argumentos, el Gobierno de México tenía que considerar como suspensas las funciones públicas del señor Santa María, mientras no llegara la autorización que éste había solicitado de Colombia.

Con fecha 16 de agosto de 1822, el Representante de la República sud-americana dió respuesta al Ministro de Relaciones de México; pero hallábanse ambos en esta controversia, cuando una conspiración, real o imaginaria, temible o inofensiva —el calificativo no hace aquí al caso— vino a complicar el asunto.

Nadie ignora que establecidas la Junta Provisional Gubernativa y la primera Regencia, así como reunido el Congreso Constituyente en 1822, bien pronto principiaron las desavenencias entre los diputados e Iturbide, en tanto que los españoles no cesaban de trabajar por el restablecimiento de su dominación. Enterado Iturbide de algunos de estos proyectos, quiso dar cuenta de ellos, personalmente al Congreso: la Cámara negóse, primero, a recibirlo; pero como quiera que el Generalísimo se hallaba ya a las puertas del salón de sesiones, tuvo necesidad de permitirle la entrada. En aquella ocasión memorable se pusieron de manifiesto con toda claridad las profundas diferencias que existían entre el Congreso, el Presidente de la Regencia y los miembros de ésta. El 11 de abril del mismo año, el diputado Iturralde propuso fuese variado el personal, y aprobada la proposición, resultaron nombrados para formar aquella, bajo la presidencia de Iturbide, y en lugar de los adictos a éste, el conde de Heras, el doctor Valentín y el general Bravo, que ya había manifestado su inconformidad con el proceder del Jefe de la Regencia, y dado a conocer sus sentimientos republicanos.

Gobernaron estas personas hasta el 19 de mayo de 1822, y durante este período enardecióse la pelea entre los iturbidistas,

que deseaban el trono para el caudillo de Iguala, y los borbónicos, o partidarios de un príncipe español, que se unieron con los que ambicionaban el establecimiento de la República. Llegó en ese tiempo la noticia de que España había declarado ilegales y de ningún efecto "todos los actos y estipulaciones habidos entre el general O'Donjú y don Agustín Iturbide." Pío Marcha proclamó Emperador a éste, y designado por el Congreso, el improvisado monarca prestó el solemne juramento el 21 de mayo de 1822, principiando poco después los movimientos políticos en su contra.

El 22 de febrero anterior habíase inaugurado el primer Congreso, y no bien iniciadas las labores parlamentarias surgieron graves diferencias entre los diputados e Iturbide; diferencias que se prolongaron y agravaron de tal manera, que el mismo Emperador, en octubre de 1822, en junta de generales y diputados lo confesó con arrogante franqueza. "Todo el tiempo, dijo, lo ha ocupado el Congreso en discusiones que tenían por objeto humillarme, desconceptuarme y presentarme ante la Nación como un tirano. La Nación está cansada de esta lucha y desea un remedio."

Dos meses antes, en agosto de 1822, el Gobierno tuvo noticia de que en la casa del señor Santa María, este diplomático, el célebre padre Mier, don Luis Iturrivaría, el general Anaya, don Anastasio Cerecero y algunas otras personas, tramaban una revolución que tenía por objeto derrocar a Iturbide, porque el Congreso no había obrado con libertad al declararlo Emperador; hacer que el Legislativo saliese de la capital y se instalara en Texcoco, a fin de que deliberando con toda independencia, se declarara por la República y dispusiese de la persona de Iturbide y de su familia.

El monarca, apenas tuvo noticia de la conjura, formó, en unión de don Juan José Espinosa de los Monteros, una lista de los individuos que debían ser aprehendidos, y don Andrés Quintana Roo firmó la orden respectiva. Las tropas encargadas de efectuar las aprehensiones se situaron, para no inspirar recelos, en el Paseo Nuevo, hoy Bucareli; y, según cuenta don Carlos María de Bustamante, Iturbide salió acompañado de su escolta a cerciorarse

de que sus disposiciones eran cumplidas. Recorrió, escribe el citado historiador, las calles de México, iluminadas por una luna llena, como pudiera recorrer las de Sevilla, y para igual objeto, don Pedro el Cruel.

El encarcelamiento de los diputados causó una enorme alarma en la sociedad y una justa indignación en el Congreso, que interpelló a los Ministros para que informaran acerca del atropello perpetrado en respetables representantes del pueblo, que no habían, según el mismo Iturbide confesó en sus Memorias, cometido otro delito que el de "haber manifestado su adhesión a los principios republicanos y expresado sus opiniones en este sentido."

En cuanto al señor Santa María, el Ministro Herrera le remitió sus pasaportes con fecha 18 de octubre de 1822, dándole para que saliera rumbo a Veracruz un plazo de seis días. Antes de recibir la nota relativa, el agente diplomático de Colombia, en vista de una exposición de los hechos publicada por el Gobierno, habíase dirigido a éste en términos enérgicos.

"Hubiera visto, decía al Ministro Herrera, con menosprecio la carta privada y declaración de un individuo que pudiese haber tomado mi nombre para dar tal vez valor a sus intentos, especialmente cuando su representación y cualidades personales me son enteramente desconocidas; pero no he podido menos de ver con sentimiento profundo, cómo sobre tan liviano fundamento y manifiesta contradicción de un arrestado, en la parte expositiva del Gobierno se alega por comprobante de una conspiración, haberse tenido en mi casa junta de tres personas con ese designio.

"Pudiendo esta aseveración inducir juicio, de que con abuso de las inmunidades de mi carácter he convertido mi casa en asilo de conspiradores, o declarádome protector de ellos, la representación con que tuvo a bien investirme mi Gobierno, queda altamente comprometida para con la opinión de los pueblos de este imperio y la de los Gobiernos del mundo civilizado. Sin descender a la averiguación de detalles no menos ajenos de la dignidad del Gobierno de V. E. que injuriosos a mi carácter, creo que las leyes de las naciones y las del honor, cuya posesión he gozado durante el curso de mi vida pública, me autorizan en el presente caso para vindicarme, con sólo anunciar a V. E. que quien quiera que haya asegurado o pretendido dar a entender haber tenido algún género de participación en proyectos de conspiraciones, ha pronunciado la más positiva impostura."

Y en nota de la misma fecha, 18 de octubre de 1822, contestando ya al Ministro Herrera, decíale lo que sigue:

"V. E. formará idea de mis sentimientos y sorpresa, al ver el contenido de una nota en que se me inculpa reo de alto crimen sin otro fundamento que el de verse citado mi nombre en actuaciones relativas a una conspiración.

"Por respeto al derecho de gentes permítame V. E. reclamar el que éste me da para protestar contra una medida que siendo insuficiente para calificar culpable a un simple ciudadano, en países en que, como éste, no es apreciado en menos el honor que la vida, dista por lo mismo tanto más de la justicia particular que me conceden las leyes de las naciones.

"Para proceder, pues, al debido cumplimiento de mis deberes a consecuencia de la nota que he recibido en este momento, suplico a V. E. se sirva dar la contestación que estimare conveniente a la mía anterior.

"Me persuado que V. E. no calificará de irregular esta petición, que conforme a la práctica de las naciones, suministrará medios de sujetar al severo juicio de sus Gobiernos la decisión de nuestros derechos, al paso que mi responsabilidad para con el de la República de Colombia, me traiga la pena en que hubiere incurrido si soy culpable, o demande éste la satisfacción que juzgue debida a su dignidad, si como me hallo convencido por sentimiento íntimo, se hace injuria a mi carácter público."

El señor Herrera contestó con fecha 24 de octubre, y entre otras cosas, manifestaba al Ministro de Colombia lo que sigue:

"V. S. está sin duda autorizado para vindicarse de los cargos que sobre esto pueda hacerle su Gobierno, pero el de México no tiene jurisdicción para juzgar a V. S. ni debe oír sus excepciones sin ofender la independencia de su nación que ciertamente respeta.

"Parecía por lo expuesto, que el Gobierno debía omitir entrar en otros pormenores, que si bien contribuirían a justificar más y más para con V. S. la sensible providencia que se ha visto precisado a tomar, está muy distante de creer que haya el menor derecho para exigirselo. Mas, sin embargo, como una nueva prueba de la consideración que se merece V. S., dirá que sobre los datos que se encuentran en el impreso dado al público, hay otros no menos convincentes, tales por ejemplo, como la declaración de don Adrián Oviedo en que exponiendo lo ocurrido en una de las juntas, dice hablando de V. S.: "Manifestó estar enterado de todo y el mayor gusto por ver en el declarante un comisionado que él creía de la Provincia de Puebla, alabando mucho el patriotismo y desinterés que manifestaban los comitentes... que era preciso mucho tiento en tal asunto, porque se iba a hacer la guerra a un hombre hábil que sabe agradar a todos y hacer mucho con poco."

Santa María contestó el 26 de octubre de 1822, dando por terminada su correspondencia con nuestro Ministro de Relaciones, y defendiéndose nuevamente de las imputaciones que se le hacían, entre otras, de los cargos formulados por Oviedo y por Cerecero. En dicha comunicación manifestaba el Ministro colombiano lo que sigue:

"Tratándose de un juicio de opinión y de materia que por las leyes que rigen a las sociedades entre sí, se halla exclusivamente sometido a su conocimiento y resolución, me excusará V. E. el manifestarle que en mi sentir, no son las pruebas alegadas de la naturaleza de aquellas que se presentan ante el tribunal de las naciones.

"Si un individuo cuyo nombre y profesión han llegado a mi noticia por el impreso que cita V. E. ha pronunciado las expresiones en que se funda la imputación que se me hace, me hallo autorizado para oponer al testimonio de tal hombre, que según la expresión del Gobierno fue reputado como instrumento propio de delaciones, mi palabra de haber aquél ultrajado infamemente la verdad... A la deposición de este testigo une V. E. la declaración de un tal Cerecero, y que supongo la misma que se ve estampada en la exposición del Gobierno. No es posible penetrar cómo sirva de comprobante ésta de aquélla, cuando no se les encuentra otras relaciones que las que pueden existir entre dos extremos de contradicción... Si con tal clase de gentes, desnuda de representación e influjo en la sociedad, y cuyas personas me han sido tan desconocidas como ignoradas sus relaciones, pude yo entrar tan de luego a luego en proyectos y conversaciones que merezca el nombre de apoyo de conspiraciones, podrá decirlo, el que atendiendo a la gravedad de la empresa, al riesgo de la ejecución, a la combinación de principios y sigilo en los planes que preparan las alteraciones políticas de los Estados, quiera en uso de su razón fijar los límites de lo creíble."

No sólo se defendió Santa María por medio de la correspondencia diplomática, sino que acudió también a la imprenta, dando a luz su "Despedida del Ministro de Colombia," en la que se sinceraba de los cargos que se le habían hecho. A propósito de esta "Despedida," dice el último de los historiadores que han escrito acerca del asunto, el señor don Pedro A. Zubieta, en su obra *Apuntaciones sobre las primeras misiones diplomáticas de Colombia*, publicada en Bogotá en 1924:

"Tan falsa imputación quedó desvirtuada con la razonada defensa que por medio de la prensa hizo el señor Santa María de su conducta como Ministro de Colombia. Aquella serena exposición de hechos dió por resultado que el público sensato absolviera a nuestro Enviado, no pudiendo ver, por otra parte, en todo este asunto, sino una maquinación inmotivada del Gobierno contra el Ministro colombiano, maquinación que se hizo más evidente cuando se tuvo conocimiento de la carta que desde la prisión escribió al señor Santa María el mismo individuo de quien se dijo haberlo citado como conocedor y aun patrocinador de la conspiración."

Si fueron trascendentales para el Ministro de Colombia las consecuencias de este asunto, más lo fueron para el Gobierno de Iturbide, pues todos nuestros historiadores están de acuerdo en

que la actitud observada por el Monarca, con motivo de dicha conspiración, fue el principio de la caída de su Imperio. "Se advertirá, dice Zavala, la torpeza que en esta ocasión manifestó el imbécil Ministerio de Iturbide, lo que contribuyó quizás más que otra cosa, a la caída del Emperador y de su monarquía."

Obligado el señor Santa María a salir del país, se dirigió a Veracruz, en donde se detuvo algún tiempo por falta de transportes para continuar su viaje; y hallábase en el puerto cuando Santa Anna proclamó la República, en diciembre de 1822. Bustamante dice que el plan original fue adicionado con varias aclaraciones de Santa María; y Tornel afirma que éste célebre personaje ayudó a Santa Anna con toda la fuerza de su talento, y que redactó una de las proclamas más vehementes que en aquella agitada época se expidieron.

El hecho es que, triunfante el plan de Veracruz, después de celebrado el convenio de Casa-Mata, que tuvo como consecuencia la abdicación de Iturbide, e instalado ya el nuevo Gobierno, o sea el Supremo Poder Ejecutivo, el Congreso, por decreto de 2 de abril de 1823, dispuso que el señor Santa María fuese llamado "a esta Corte" para que pudiera reanudar sus funciones diplomáticas, por ser éste el deseo de la Nación.

Como era lógico que acaeciera, Santa María regresó con el mayor agrado, puesto que ese llamamiento constituía para él no sólo una aprobación, sino hasta un elogio de su conducta. El mismo lo da a entender así en la nota que con fecha 23 de julio siguiente, dirigió a nuestra Secretaría de Relaciones, porque en ella asienta que el éxito acreditaba que había procedido acertadamente con el Gobierno de Iturbide.

Consagróse, desde luego, con toda actividad al desempeño de su cometido, y como prueba de ello pueden citarse el Tratado de unión, liga y confederación perpetua entre México y Colombia, que celebró con nuestro Ministro de Relaciones don Lucas Alamán, el 3 de octubre de 1823, y el de comercio que firmó con el Secretario de Hacienda don Francisco Arrillaga. Este último convenio, aprobado por el Congreso de México, no lo fue por el de Colombia, en virtud de que si éste lo hubiera ratificado, habría

tenido ese país que hacer las mismas concesiones a Inglaterra y a los Estados Unidos.

Trabajó también el señor Santa María, con feliz resultado, por conseguir la cooperación de México en la reunión del Congreso de Panamá, y por lograr que nuestro Gobierno nombrase un representante diplomático en Colombia. Hizo asimismo gestiones a fin de que nuestra República designase a una persona que como Plenipotenciario especial de México, tratara en Bogotá el asunto de la independencia de Cuba. Fue designado para ese cargo el general don Anastasio Bustamante; pero los antecedentes iturbidistas de este político, influyeron de una manera decisiva en la Cámara de Senadores para que el nombramiento no fuese ratificado. La circunstancia de que no se fijó el Gobierno en otro individuo que substituyese al general Bustamante, determinó que el proyecto se suspendiera por entonces; aun cuando poco después, el 18 de junio de 1825, el coronel don J. Antonio Torrens, Encargado de Negocios de México en Colombia, comunicó al Gobierno de esta República, que se hallaba autorizado para celebrar un convenio particular sobre los auxilios navales que Colombia podía poner a la disposición de México, con el objeto de que éste consiguiera la rendición de Ulúa, y para adoptar un plan de defensa común contra el enemigo español.

Dos meses más tarde, el 19 de agosto de 1825, fue firmada la convención; pero es justo recordar que desde el 4 de octubre de 1823 el señor Santa María había expedido una orden, en la que, sin hacer alusión alguna a pago de gastos, imponía a los buques colombianos el deber de ayudar, como si se tratara de causa propia, a los buques de nuestro país. México logró, sin necesidad de auxilio extraño, que San Juan de Ulúa se rindiese; mas ese triunfo trascendental y definitivo que el valor y los sentimientos patrióticos de sus hijos le depararon, no puede hacer que olvidemos la fraternal conducta de Colombia ni la de su representante en nuestra República.

Enterado de la victoria obtenida, el Gobierno de aquel país manifestó al Encargado de Negocios de México que la celebraba cordialmente, aunque le era muy sensible no haber tenido la di-

cha de cooperar a ella; y que, como a pesar de la rendición de Ulúa, estaba todavía en mares americanos o en Cuba una fuerte escuadra enemiga, era indispensable unirse para destruirla. México estuvo de acuerdo con esta idea, y en tal virtud, nombró como Plenipotenciario suyo al general Gómez Pedraza, para que en unión del señor Santa María firmara, como en efecto firmó, el 17 de marzo de 1826, un tratado que contenía el plan de operaciones para la escuadra combinada de México y Colombia, cuyo principal objeto era buscar y batir a la española, ya fuera que permaneciese en la Habana, o que avanzara sobre los países signatarios o sobre Guatemala.

Los dos Gobiernos aprobaron este tratado. Más aún: el de México principió a hacer los aprestos necesarios y dió el mando de sus barcos al comandante Porter; pero habiendo sabido el de Colombia que el de los Estados Unidos ponía como condición para interponer sus buenos oficios cerca del de España en favor del reconocimiento de la independencia de las antiguas colonias, la suspensión de las hostilidades sobre Cuba y Puerto Rico, se acordó por los Estados contratantes dejar la resolución de este asunto a la Asamblea General Americana que iba a reunirse en Panamá. El Tratado, pues, no llegó a estar en vigor, no obstante los sinceros deseos que tanto Colombia como México tenían de que surtiera sus efectos.

Con anterioridad a estos sucesos, el Gobierno de México, en noviembre de 1823, comunicó al señor Santa María que en enero del mismo año había desembarcado en San Juan de Ulúa el comandante de una fragata francesa, acompañado de dos individuos sospechosos que se decían comerciantes, y que resultaron ser Mr. Julien Schmaltz, coronel de ingenieros y caballero de San Luis, y Mr. Achilles de la Motte, caballero de la Orden de Malta. Le participó al mismo tiempo que debían llegar al Perú el conde de Landos y Mr. Raquier; y a Bogotá, Mr. Maulien; que todos estos individuos habían sido enviados en misión secreta por el Rey de Francia con el objeto de que rindieran minuciosos informes relacionados con toda clase de asuntos referentes a las nuevas

repúblicas de América, y de que llevaran a cabo una política que asegurase en esos países el predominio de Francia.

Parece, dice el señor Zubieta en sus *Apuntaciones*, que Schmaltz tenía igualmente algún encargo especial respecto de determinadas pretensiones al gobierno de México por parte del conde de Luca. En Colombia, las autoridades aprovecharon la llegada de los comisionados para hacerles saber, según cuenta el señor Santa María, la firme resolución en que se hallaban los hijos de ese país y los mexicanos de resistir toda tentativa de cualquier potencia extranjera para ejercer influjo predominante sobre ellos, con miras de una dominación futura; pero en México se mandó aprehender a los enviados franceses, y se les juzgó como espías de conformidad con las leyes vigentes.

Si en éste y en otros casos, México y Colombia estuvieron siempre de acuerdo, por lo menos en los puntos esenciales, no ocurrió lo mismo cuando la República aliada nuestra solicitó por conducto del señor Santa María la adhesión de México a la determinación tomada por Colombia de proponer a la antigua Metrópoli una tregua de diez o veinte años como medio indirecto de obtener la independencia de los Estados americanos, ya que los demás empleados hasta entonces habían fracasado definitivamente.

"La sola enunciación de este asunto, dice el señor Zubieta, causó desagradable impresión en el ánimo del Presidente Victoria, siendo de observar la exigencia que éste hizo, de que las conferencias que se celebraran sobre tal punto con nuestro Ministro tuvieran el carácter de reservadas. La circunstancia especial de haber dado ya Colombia sus instrucciones al señor Hurtado, Plenipotenciario suyo en Londres, para que iniciara algunas labores en el sentido indicado cerca del Gobierno de Inglaterra, sin dar previo aviso al de México, y sin solicitar su opinión anticipada sobre ello, llevó al ánimo del Presidente mexicano la idea de que Colombia quería obrar independientemente, cuando en concepto de aquel no podía hacerlo sin violar el espíritu general del tratado de amistad y alianza celebrado entre los dos países.

"Consideraba, además, el Gobierno de México, ser contraproducente la medida tomada por el de Colombia, y estar imposibilitado para aceptarla por temor de que dicha aceptación fuese vigorosamente rechazada por la opinión pública de su país, que encontraba antipatriótico todo aquello que no fuese una franca y perseverante hostilidad a España, sentimiento éste que se sostenía vivo por el recuerdo de los recientes esfuerzos hechos por los mexicanos para obtener su independencia. Con-

traproducente decíase, porque la solicitud de la tregua por un solo Estado era natural que no fuera considerada por España y sus aliados como muestra de buen sentido, o del deseo de poner término a una larga y dolorosa lucha, estéril ya en resultados para la Madre Patria, en fuerza de los triunfos de las armas americanas, sino más bien como un signo de debilidad, que induciría a España a perseverar en la contienda y a negar la tregua. Contraproducente, porque anularía de hecho todo lo que hasta entonces se había conseguido respecto del reconocimiento de la independencia de todos los Estados americanos, que se creía próximo, por las esperanzas que había en la mediación de Rusia, Francia y los Estados Unidos cerca de la Corona de España... Se discutía y comentaba este documento por el Presidente de México y su Consejo de Estado, reunidos en Palacio, en los mismos momentos en que el señor Santa María se presentó allí a tratar con el primero sobre la conveniencia de aceptar las ideas contrarias.

"No obstante esta coincidencia tan opuesta a los propósitos de nuestro Enviado, logró éste, después de algunas conferencias, disuadir al Presidente de la abierta oposición al proyecto, e inclinar su ánimo y voluntad a que, como vía de transacción, ya que no se prestaba a darle su cooperación, se dejase el asunto al estudio del Congreso de Panamá, a fin de que fuera allí objeto de una declaración colectiva de todos los representantes americanos de aquella corporación."

Durante el período en que fueron tratados estos asuntos diplomáticos, el país se hallaba envuelto en una despiadada lucha de pasiones políticas. Recordarése que a raíz de la caída de Iturbide, los grupos que se habían unido para derrocar al Emperador se dividieron, y con tendencias diametralmente opuestas, formaron el partido centralista y el federalista, constituido el primero por el clero, los españoles y los antiguos borbonistas; y el segundo, por los iturbidistas y republicanos. En la prensa, *El Aguila Mexicana* servía de órgano a éstos últimos; y *El Sol*, a los partidarios de la República "una e indivisible." En el ejército, Bravo y Negrete, miembros del Supremo Poder Ejecutivo, y el general Morán, abrazaron la causa centralista; en tanto que se afiliaron en la opuesta Guerrero, Santa Anna, Barragán, Quintana y otros.

Después, en los principios de la administración del general Victoria, varios personajes políticos de importancia establecieron las logias yorquinas para contrarrestar la influencia de las escocesas, que de tiempo atrás eran presididas por don Nicolás Bravo.

Al señor Santa María, atribuyósele que estaba identificado con el partido escocés, y que, por tanto, tomaba parte activa en la política del país, faltando de esta suerte al cumplimiento de

uno de sus principales deberes como representante diplomático de una nación amiga. Ello dió lugar a que la prensa lo atacase con tanto encono, que vióse obligado a protestar ante el Ministerio de Relaciones contra las censuras de que era objeto, teniendo en cuenta —fueron sus palabras— que su silencio redundaba en perjuicio del Gobierno de México, de su carácter de Ministro público y hasta del mismo nombre que como individuo tenía.

Aquí conviene recordar que, según Zavala, en aquellos días las imprentas vomitaban calumnias, injurias, apóstrofes indecentes. Ni la vida privada, dice, ni las flaquezas domésticas, ni los miramientos debidos al bello sexo, ni el respeto que exige la benevolencia pública, nada se respetaba en los periódicos y papeles sucios. Guerrero y Victoria eran el objeto de los tiros y de la maledicencia pública. Sólo Victoria parecía imparcial en este conflicto de opiniones, y como aislado en ese océano de pasiones encontradas.

"V. S. sabe muy bien, asentaba el señor Santa María en nota dirigida el 13 de julio de 1827 al Secretario de Relaciones Exteriores, que no hay hombre a quien sea natural el sentimiento de amor y decencia, que no repugne con indignación el torpe abuso a que suele llegar en ciertas circunstancias el licencioso desenfreno de la prensa. Me hallo tan persuadido cuanto debo, de que el Gobierno mexicano es el primero que lamenta y detesta tan incivil exceso, y no soy yo el segundo en execrar el desacato con que es tratado en publicaciones diarias, que no son otra cosa sino el boletín de la impostura y difamación.

"Entre ellas se encuentra el periódico titulado "Correo de la Federación," muy propio para dar una idea nada digna de la que se merece la civilización americana. Todo carácter público, doméstico o extraño que por su puesto, educación y cualidades personales no se abandona a los extremos de la degradación, es objeto de sus infames calumnias... Especialmente ruego a S. E. el Presidente de la República se sirva ordenar se me indique bajo qué aspecto de verosimilitud he podido degradar el carácter diplomático hasta incurrir en el vil e indigno crimen de contrabandista, introduciendo tercios de mercancías bajo la apariencia de equipaje.

"Es excesivamente grosera esta falta para que no reclame contra su imputación por cualquiera que sea hecha, el solemne testimonio del Gobierno cerca del cual he tenido el honor de residir. Si por la cualidad de los escritores que la han hecho, debe verse con alto desprecio, y el buen sentido del pueblo mexicano califica en el día por respetable el carácter de un hombre por el hecho mismo de ser ultrajado en las insolencias de semejantes escritos, debo sin embargo, por delicadeza, contribuir por mi parte a sostener la imposibilidad de que el Gobierno

mexicano fuese capaz de ver con indiferencia la violación de sus derechos."

Después de expresarse en esos términos, que revelan claramente la indignación de que se hallaba poseído, el señor Santa María, previendo que con el andar de los años pudiera su protesta "tener lugar en la historia de los tiempos presentes," manifestaba el deseo de consignar bajo su firma las causas del encono que "alguna clase de hombres de esta capital" le tenían, y los motivos por los que se habían excedido hasta violar toda conveniencia política, en perjuicio de las relaciones que los dos Gobiernos cultivaban entre sí.

Esos motivos no eran otros que su conducta con el Imperio de Iturbide, conducta que el señor Santa María había fundado en sus sentimientos íntimos y en el conocimiento que había adquirido del orden y estabilidad necesarios en la política que gobierna a los pueblos. Por esas causas, decía en la nota arriba citada, no reconoció al Imperio de Iturbide. Imperio, agregaba, que apenas existió el tiempo indispensable para hacer pública al mundo su monstruosa y desacertada administración, y que al fin terminó con el anatema de la reprobación nacional.

La protesta del señor Santa María no logró sofocar los sentimientos hostiles que contra él se habían desencadenado con la exaltación propia de las luchas políticas. Lejos de ello, la Legislatura de Sonora, en febrero de 1828, solicitó del Gobierno de la República que fuese expulsado el Ministro de Colombia, por haber obrado siempre contra el Gobierno del país, excepto contra el Supremo Poder Ejecutivo. Aprovechaba la ocasión para llamar a Santa María, intrigante, y para reputarlo como enemigo del sistema federal, y partidario de los que la República veía "como centralistas, escoceses o conspiradores."

El Ministro de Relaciones don Juan de Dios Cañedo se limitó a contestar, con fecha 15 de marzo, que S. E. el Presidente tomaría en consideración oportunamente la solicitud; pero el Gobierno no llegó a resolver nada, en vista de que el señor Santa María, que desde 1827 había solicitado sus cartas de retiro, las recibió y presentó en abril de 1828, quedando de tal suerte ter-

minada su misión diplomática, no sin que por ella le dedicasen los más altos encomios, tanto el Gobierno de México como el de la República de Colombia.

Retirado a la vida privada, ausentóse del país, según hemos dicho en anteriores líneas, y no regresó sino hasta el año de 1831. Vivió en México los dos siguientes, pues en 1833 tuvo, según hemos dicho también, que emigrar nuevamente, debido a que su *Informe secreto al pueblo soberano con puntos de consejo sobre asuntos que atañen a sus regalías*, calificado por Bustamante como la crítica más fina que pudo haberse publicado del acontecimiento de Zavaleta, picó, dice el mismo historiador, mucho a los yorquinos, los cuales proscibieron al autor conforme a la ley del 23 de junio de ese mismo año.

Hallándose en Europa fue nombrado, conforme hemos visto ya, Ministro en Londres, y muy poco tiempo después, Plenipotenciario para negociar un tratado de paz con España.

"El tiempo, dice a propósito de este segundo nombramiento don José María Tornel, que es siempre el padre o el nuncio de los desengaños, había cambiado en el año de 1836 las fuertes y aun enconadas preveniciones que alejaban a la Madre Patria de todo trato con las que fueron sus ricas y envidiadas colonias, y que habiendo llegado a la madurez de la vida social, se habían emancipado por la imperiosa ley del destino. Una de las altas cualidades de Santa María, agrega, era la de estimar las conveniencias, especialmente cuando ellas versaban acerca de grandes intereses, y en esta importante ocasión, obró como era de prometerse, con mucho tino. Entabló sus relaciones desde Londres con sus buenos amigos de España, hallándose algunos de ellos dirigiendo los negocios de Estado, e inició con el Gabinete, una correspondencia que podría servir de modelo a los más diestros y circunspectos diplomáticos. Abriósele, por fin, las puertas de Madrid, donde fue acogido con universal aceptación. Aunque su Gobierno admitía como base el reconocimiento liso y llano de la independencia, el Ministro de Estado don Juan Alvarez Mendizábal entretuvo con exigencias que estaban ya fuera de su época, el resultado que España apetecía tanto como México. Mas habiendo sido llamado a desempeñar la misma Secretaría el señor don José María Calatrava, a quien trató íntimamente Santa María desde que fue uno de los diputados más influyentes de las Cortes de Cádiz, el acuerdo fue fácil y pronto, y la negociación se concluyó a entera satisfacción de las dos partes contratantes. Por este sólo hecho de la vida pública de Santa María, es merecedor de un lugar distinguido entre los ciudadanos más notables de su patria; y muy justo ha sido que la heroica ciudad de Veracruz, haya hecho conducir sus restos para honrar con públicas demostraciones de aprecio y de ternura a su hijo favorito."

Al publicar el *Archivo Histórico Diplomático Mexicano* los documentos tan justamente elogiados por el señor Tornel, satisface un deseo expresado desde hace largos lustros. Sería de desear, asentaba en tiempo ya lejano uno de los biógrafos del señor Santa María, el señor Pereda, que el Gobierno publicase la colección completa, para que se viesen en toda su extensión los talentos, el tino y la seguridad con que Santa María inició y condujo a término tan importante negociado, sin haber accedido a la más mínima pretensión que pudiera en un ápice menguar u ofender el honor de la nación mexicana.

Hoy queda satisfecho ese deseo; y a la vez, queda cumplida una obligación de justicia: la de exhumar del olvido en que indebidamente yace, a un hombre que supo prestar a la República servicios muy meritorios, que ésta tendrá siempre que agradecer; pero no cumpliríamos del todo con nuestra obligación, si no consagrásemos también un respetuoso homenaje a la memoria del hábil colaborador del señor Santa María: el señor don Ignacio Valdivielso y Vidal de Lorca, quien, según verán después nuestros lectores, secundó con eficacia y competencia indiscutibles, como secretario de nuestra Misión Extraordinaria en Madrid, la labor de su jefe.

Nacido en México en 30 de julio de 1805, fue el trigésimo hijo de don Ignacio Echevers, Espinal, Valdivielso y Azlor, Marqués de San Miguel de Aguayo y Santa Olaya, quien casó en terceras nupcias con doña Ana Vidal de Lorca y Pinzón, madre de nuestro biografiado.

Comenzó sus estudios en el Colegio de San Ildefonso; los continuó en la Universidad, y en 1825 inicióse en la carrera diplomática como agregado a la Legación de México cerca de la Santa Sede. Llegó a ser Ministro en Francia, en España y en Roma, y a obtener las más altas condecoraciones extranjeras.

"Nada importaba, dice el famoso imperialista don José Hidalgo en una biografía de Valdivielso, que éste representase a un país lejano y apartado de las cuestiones europeas, que el mérito aparece allí donde realmente existe, y la distinción que del señor Valdivielso hacían los diplomáticos todos que con él trataban, el aprecio de todos los hombres notables de todos los países en que residía, y la deferencia notoria de

los gobiernos cerca de los cuales estaba acreditado, son pruebas harto seguras de que habría podido representar con honra y con éxito a cualquiera Corte europea."

Murió el 17 de mayo de 1861. En los momentos supremos en que se mide con explicable y pasmosa exactitud toda la pequeñez de las grandezas humanas, él, que había tenido tantas, ordenó que arrojaran su cadáver a la fosa común y que sus bienes fueran distribuidos entre los pobres.

Tales fueron los diplomáticos a quienes cupo la satisfacción de conseguir de la antigua Metrópoli el reconocimiento de nuestra independencia, y la de establecer, sobre esta base, nuevas relaciones políticas entre la heroica nación hispana y su colonia predilecta.

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES.

TRATADO SANTA MARIA-CALATRAVA

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 30 de agosto de 1836.

Excelentísimo Señor:

Los sucesos acaecidos en el Sitio de San Ildefonso en la noche del 12 del presente mes, y los consiguientes a ellos en esta capital, de que he tenido el honor de informar a V. E. con fecha del 25, produciendo un cambio total en el sistema político de este país, pusieron término al Ministerio del señor Istúriz. Quedaban por este hecho frustrados los trabajos y arreglos que habíamos concertado el ex-Ministro y yo para concluir de un modo satisfactorio la negociación tan luego como se reuniesen las Cortes convocadas para el 20. Por la última conferencia que tuve con el mismo caballero en el Sitio, seis días antes de la sublevación militar que exigió de la Reina el decreto del restablecimiento de la Constitución del año de 12, adquirí nuevas y fundadas esperanzas de que al fin se obtendría el deseado Tratado.

Viendo la presente crisis política como una nueva prueba de la imposibilidad de llevar a cabo en España ningún negocio relativo a sus relaciones exteriores, concebí la idea de ser llegado el tiempo de mi partida. Para verificarla en los términos convenientes era preciso aguardar que pasasen los primeros días en que la atención del nuevo Ministerio estaba por necesidad llamada exclusivamente a los negocios interiores y de momentánea urgencia. Debía solicitar una entrevista con el señor Calatrava, actual Primer Ministro, y preguntarle cuál era su determinación sobre nuestro negociado. Suponiendo que su respuesta se contraería a la misma que al momento de su entrada me habían dado los Ministros precedentes, me hallaba decidido a manifestarle que no

siéndome posible esperar por más tiempo en esta Corte, le pasaría una nota pidiéndole mis pasaportes, y exponiéndole las razones que me obligaban a dar este paso para que constasen en la publicación de los documentos concernientes el principio, progresos y falta de suceso en la negociación que me trajo a Madrid. Consideré también oportuno aguardar noticias sobre las impresiones que produjesen en los Gabinetes de Francia e Inglaterra las de la nueva revolución y alteraciones substanciales sobrevenidas en la capital de esta Monarquía.

Conseguido este objeto, pedí al señor Calatrava una conferencia, y me contestó inmediatamente asignándomela para el siguiente día. La hemos tenido ayer prolongada hasta dos horas, y confieso a V. E. que es la primera vez que he salido del gabinete del Ministro español satisfecho de haber éste formado resolución positiva de dar fin a nuestro negociado, tan prontamente como le sea posible.

El señor Calatrava abrió la conferencia declarándome que desde su reciente entrada al Ministerio llamó su atención el Tratado pendiente con México, reputándolo por uno de los más importantes y trascendentales para el bien de ambos países. Que a pesar de los graves negocios que le ocupaban en una crisis cual es la en que se halla la Nación, y de haber transcurrido tan pocos días desde su ingreso al Ministerio, había ordenado se reuniesen todos los documentos divididos en varias secciones de la Secretaría y se le presentase cuenta del *statu quo* de la negociación. Que este trabajo acababa de ser ejecutado; y en prueba de ello me mostró el extracto que se le había traído y tenía sobre la carpeta entre los separados para inmediata consideración, pero que no siendo éste más que una especie de conciso memorándum, y hallándose ignorante de los antecedentes, me pedía le ilustrase sobre la materia y le refiriese la historia de estos antecedentes. Le contesté que exponerla exactamente, por muy concisa que fuese, demandaría una larga narración, como que abarca la época de diez y seis meses desde iniciada la negociación en Londres y once de mi residencia en España para concluirla. Que me contraería a la única dificultad que la había impedido, habiéndose

superado las demás, según constaba del Proyecto de Tratado con venido, y a presentarle un apunte, como lo hice, de lo más esencial de mi correspondencia.

Me replicó el Ministro que agradecía un papel que tan útil le será para guiarse en el examen del negocio; pero que me instaba para que le instruyese extensamente desde el origen hasta el estado presente de aquél, sin reparar en la dilación de tiempo, siendo posible que las reflexiones a que diese lugar la conferencia contribuyeran a acelerar un arreglo definitivo, como lo deseaba con vivo interés. Así lo hice, y las oportunas preguntas y observaciones que me hacía el señor Calatrava en el curso de la conversación, me dejaban el convencimiento de estar dispuesto a enterarse de lleno en el asunto y traerlo a punto fijo de alguna decisión. Hecho cargo de las razones con que manifesté al señor Mendizábal en mi nota del 7 de enero la imposibilidad de conceder México a España privilegios comerciales, sin violación de Tratados preexistentes, las reputó por convenientes, e insuperable el obstáculo que éstos presentaban.

Discurriendo después sobre las ventajas positivas que reportaría al comercio de la Península, abiertos que fuesen los puertos mexicanos y restablecidas las relaciones amigables entre ambos países, sobre el artículo 2º que extendí en el Proyecto de Tratado de reconocimiento de la independencia, sobre no existir confiscación de propiedades antes españolas, y sobre el voluntario gravamen que se impuso a sí mismo México desde el año de 1824, haciendo propia la deuda que sobre su erario había contraído el Gobierno español, concluyó el señor Calatrava con decirme francamente que no veía dificultad para terminar por su parte la negociación. Que era de la misma opinión que el señor Istúriz en cuanto al modo de intervención que deberían tener las Cortes en el negocio, reducida a otorgar celebrarse un Tratado con México partiendo de la base del reconocimiento de su independencia política. Recordaba sí que la Constitución vigente número entre las atribuciones de las Cortes la de aprobar Tratados especiales de Comercio, pero que habiendo yo presentado éste separado de aquél, no había en su opinión, dificultad para que

sometido el uno al examen y aprobación de las Cortes venideras, no lo fuese el otro. Sin embargo, añadió, comprometida ya la palabra de la Reina en sus anteriores discursos de apertura de los Estamentos, en noviembre del año pasado y marzo del presente, a consultar al Cuerpo Legislativo y exigiéndolo la Constitución que rige, es inevitable la cooperación de las Cortes para asentar el principio del reconocimiento de independencia.

Repuse que aunque los antecedentes hacían muy exacta su reflexión, yo no podía, ni debía sin exponerme a la más severa reprehensión de mi Gobierno, aguardar más tiempo para proceder a la ejecución del Tratado, después de un año en que se han sucedido cinco Ministros, teniendo que comenzar a tratar de nuevo con cada uno de ellos sobre el negociado, cuando en el mismo curso de tiempo habían ocurrido dos disoluciones de Cortes, y frustrábase la reunión de las convocadas para el 20 de este mes, término perentorio que el señor Istúriz me había señalado. El objeto de la venida para que fui invitado por el Gobierno de S. M. había sido cumplido muchos meses hace, y mi presencia en la Legación de Londres reclamada urgentemente por negocios de alta importancia. El Ministro me respondió que determinado como estaba a concluir el negocio cuan prontamente le fuera posible, me pedía el preciso tiempo para imponerse de los documentos y piezas oficiales que obran en él, empeñándome su palabra de que desde aquel instante, no lo dejaría de la mano; una vez impuesto, no sólo no veía inconveniente en proceder a la formación del Tratado, sino que lo reputaba necesario como el acto previo para demandar la autorización del Legislativo (en el modo general expresado) pues si los negociadores no estaban de antemano convenidos, inútil era aquella petición no habiendo objeto sobre que recaiga. Me suplicaba encarecidamente le excusase si no me fijaba el plazo determinado de cuatro a cinco días, siendo yo testigo de las gravísimas atenciones que incesantemente le rodeaban en las difíciles circunstancias en que se ve colocado el Gobierno; pero que a la par de aquellas se iba a consagrar a la que exige el más pronto restablecimiento de la paz y fraternal amistad entre España y la República Mexicana.

No habiendo oído este lenguaje de los anteriores Ministros y usado por el actual en la primera conferencia que hemos tenido, creí justo y prudente deferir a sus indicaciones, aguardando algunos días más, aunque siempre pendiente mi resolución de partir, según se presentasen las circunstancias, y sea mayor o menor la probabilidad de suceso. Verdaderamente no son aquellas las más lisonjeras al presente para fundar esperanzas de estabilidad en sistema de Gobierno o en las personas que lo dirigen, y las rápidas alteraciones a que están sujetos los negocios públicos de la Península por el choque de los partidos que la despedazan, se burlan de toda humana previsión. Pudiera, sin embargo, suceder que por uno de aquellos acontecimientos tan frecuentes aquí, en que se ven los efectos sin que se pueda atinar con su deducción lógica de las causas a que se atribuyen, consigamos de este Ministerio ahora, si el estado de guerra lo permite, lo que no se ha logrado de los anteriores. Todo el mundo se lamenta de que esta negociación no se haya concluido y culpan a los Ministros de no haberlo hecho, pero predomina aún en España la antigua costumbre de diferir, ya por una causa, ya por otra, la resolución de los negocios de Estado.

Algunas juntas de comercio han reproducido últimamente sus representaciones por la conclusión del Tratado, y la prensa se ha ocupado del mismo asunto según los documentos adjuntos.

Tengo el honor de ser con el mayor respeto de V. E. muy atento servidor.—MIGUEL SANTA MARÍA.—Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 27 de agosto de 1836.

Excelentísimo Señor:

Debiendo tratar con V. E. como actual Ministro de Estado, sobre el estado de la negociación que por invitación del Gobierno de S. M. la Reina, me trajo a Madrid, y que iniciada en Londres

desde mayo, se ha proseguido en esta Corte desde septiembre del año pasado, suplico a V. E. me proporcione el honor de una conferencia para el fin indicado.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de la atenta consideración con que soy su obediente servidor. Q. S. M. B.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo Señor don José María Calatrava.—Es copia.—IGNACIO VALDIVIELSO.

Señora:

La Junta de Comercio de esta ciudad de Valencia, puesta a los R. P. de V. M. con la sumisión que le es característica, expone: Que por el Presidente interino del Consejo de Ministros, don Juan Alvarez de Mendizábal, se pasó a esta Corporación, en 31 de octubre último, una Real orden para que con la debida reserva diese su dictamen sobre si convendría efectuar el reconocimiento de la independencia de las que fueran nuestras colonias en América mediante un Tratado mercantil, y las bases con que podría el Gobierno de V. M. proceder a verificarlo, y que más ventajas produjesen a esta Nación. La que suscribe, Señora, después de meditar profundamente sobre tan arduo negocio, elevó al Gobierno de V. M., en 23 de febrero último, su dictamen, el cual fundó en el principio de reciprocidad en los derechos de las introducciones, extracciones y consumos de los frutos y productos de ambos países, no adeudando en cada uno más impuestos que los originados por aranceles a los propios, atreviéndose a asegurar la reanimación de nuestro agonizante comercio, por tantos años anulado con aquellos productivos países y que tantas fortunas ha destruido en nuestro suelo. La Junta creyó de buena fe tocar el término de tantos males y ruinas como ocasiona nuestra larga incomunicación con nuestros hermanos del Nuevo Mundo, y así lo esperó de aquel Ministerio que con tanto interés emprendió esta grandiosa obra; empero con su caída se anonadaron o por lo menos se suspendieron tan halagüeñas esperanzas.

La convocación de V. M. para reunir la Nación legítimamente

representada a efecto de revisar nuestras leyes fundamentales y dar una Carta Constitucional a los pueblos, bajo la cual se gobernasen, alentó las esperanzas de la que suscribe, creyendo firmemente que V. M., solicita siempre por la felicidad de sus súbditos, atenderá a este interesante punto y en su virtud tiene el honor de suplicar a V. M. tenga a bien fijar su vista en tan urgente asunto para poder concluir los trabajos tanto tiempo entablados con los representantes de aquellos Gobiernos, pues que a la alta penetración de S. M. nada se ocultan los inmensos bienes que del reconocimiento de aquellos, bajo un ventajoso Tratado mercantil, pueden refluir a beneficio del comercio y de la Nación. Así lo espera esta Vuestra Junta persuadida de los naturales sentimientos que adornan a V. M. hacia esta leal Nación.—Valencia, agosto de 1836.—Señora, A. L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.—Es copia.—IGNACIO VALDIVIELSO.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 2 de octubre de 1836.

Excelentísimo Señor:

A pesar de que hace muchos días se halla desgraciadamente padeciendo de una violenta indisposición de irritación gástrica nerviosa el Excelentísimo señor Santa María, ha pasado a tratar una vez con el señor Calatrava sobre el asunto que nos tiene en esta Corte.

El Presidente del Consejo ha asegurado hallarse ya perfectamente instruido de cuanto es relativo al expediente formado de la negociación entablada por el Ministro mexicano. Ha expresado particular aprecio de las notas que éste ha escrito, y hecho de ellas el más distinguido elogio. La opinión que antes había anunciado de que consideraba el ajuste y aun formación del Tratado como paso que necesariamente debía preceder a la autorización de las Cortes para concluirlo, no sólo no ha sufrido cambio al-

guno, sino que S. E. se ha confirmado en ella y aun ofrecido afirmarla por escrito. También ha repetido que el Gobierno no dejará a las Cortes la inspección y discusión del Convenio que haya de celebrarse, y limitará el ingerimiento del Legislativo a la concesión o denegación de la facultad que de él solicitará para reconocer la independencia de una Nación que fue parte integrante de la Monarquía, en cuanto así lo exige la Constitución que prohíbe al Monarca la enajenación de cualquier porción del territorio español sin anuencia y consentimiento de las Cortes.

Consiguiente con estos principios, el señor Calatrava ha ofrecido venir a una solución definitiva que haga perder toda esperanza de conducir el negociado a feliz remate o lo deje terminado por parte del Ejecutivo antes del 24 del mes que corre. Con este fin ha querido tres veces tratarlo ya en Consejo de Gabinete, pero algún suceso del momento relativo a la guerra, que cada día los produce de naturaleza que demanda inmediata consideración, ha llegado a estorbar que se entre en deliberación. Sin embargo, tiene empeñada su palabra, y el carácter personal de este Ministro no permite dudar de que la cumplirá.

Aunque no ha manifestado su modo de pensar con respecto a la naturaleza de la resolución que va a tomarse, algunas de sus expresiones dan motivo a esperar que será cual se desea en lo relativo a México. Por lo menos es probable que el Presidente del Consejo nos será favorable, aunque hay que temer del señor Mendizábal por el modo lento y retardos voluntarios con que maneja el negocio mientras estuvo encargado de él, y del señor Gil de la Cuadra por la opinión que formó cuando fue Presidente de la Junta nombrada en 18 de octubre pasado.

Sea como fuere, se puede reputar por cosa segura que en brevísimo tiempo se conseguirá una resolución. Presta nuevo fundamento a creerlo la circunstancia de haber recibido ayer el señor general Soublotte orden de su Gobierno para retirarse de Madrid, si en término de veinte días no obtiene el de la negociación que se le ha confiado. Con ella estrechará al señor Calatrava y podrá acelerar la determinación que desde antes había prometido.

En tales circunstancias, el señor Santa María ha determinado

pase don Rafael Espinosa a Francia a esperar ahí las comunicaciones que contengan el resultado de esas promesas, para llevarlas a manos de V. E. El estado de inseguridad en que se hallan al presente los caminos de España le ha hecho pensar que será más conveniente aguarde en aquel país la correspondencia de que ha de ser portador, que podrá enviársele con menor riesgo de extravío por medio de uno de los Correos de Gabinete que frecuentemente se despachan de la Embajada de Francia y Legación de Inglaterra. Con los despachos que se dirijan a V. E. irá la cuenta general de los gastos de esta Misión Extraordinaria y cantidades que en ella se han recibido desde el 1º de agosto del año pasado hasta el 30 de septiembre del que corre.

También ha entrado en consideración para el regreso del señor Espinosa la razón de ser un militar que por sus servicios no dejará de ser útil, y el gusto con que irá a prestarlos a su patria en circunstancias que los necesita, después de haber desempeñado aquí satisfactoriamente cuanto se le ha encargado.

Quedo de V. E. con la mayor consideración muy respetuosamente.—IGNACIO VALDIVIELSO.—Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 15 de octubre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Empeorada la enfermedad del señor Santa María hasta el grado de no permitirle absolutamente salir de casa, me dió S. E. orden el 13 del corriente de pasar a la Secretaría de Estado a dar contestación al Presidente del Consejo, sobre la propuesta de favorecer con cierta rebaja de derechos a los artículos de comercio que fueran transportados a los puertos de la República con alguna cantidad de azogue, iniciada por dicho señor Presidente en confe-

rencia del 11 del presente, conforme consta en el adjunto memorándum.

Para fijar la respuesta y reducirla a los términos más convenientes, entramos antes en un examen prolijo y cuidadoso de la manera en que podría hacerse la indicada concesión, sin perjuicio importante del erario de la República y con provecho del comercio español sobre el de las otras naciones, no dejando a éstas motivo de reclamar. Después de haber tomado todos los informes que permitió la estrechez del tiempo y considerada cuan detenidamente fue posible la materia, quedaron resueltas las proposiciones siguientes:

1^a—Se disminuirá a los frutos, efectos y mercaderías que no paguen más de veinticinco por ciento de derechos de importación y que fueren llevados a los puertos mexicanos con alguna porción de azogue en buques procedentes de países que no dependan de otra Nación, una parte de los que adeuden. Será ésta la cuarta de los que se cobren o cobraren a la Nación más favorecida, gozando de este favor sólo una porción de los efectos que conduzca el buque, igual en peso a la cantidad que les acompañe del expresado mineral.

2^a—Dicha rebaja no principiará a disfrutarse antes de mediados de 1840 y durará el término que se convenga.

3^a—La España se comprometerá a no cargar a los frutos y efectos mexicanos más derechos que los pagados actualmente, o que en adelante lo fueren, por los que producen las Colonias de Ultramar de que al presente se halla en posesión.

Lo primero que había que determinar era la especie de rebaja en que podría convenirse. Siendo de la cuarta parte, apenas afectaría la balanza general de los ingresos de las aduanas mexicanas; puesto que, de conformidad con la proposición primera, sólo la obtendría una porción de las importaciones que fuese igual en peso a la de azogue que se invierte en la explotación de las minas de la República. Aparece ser ésta de seis a siete mil quintales al año y por consiguiente el mismo peso de otros efectos dejaría sólo de pagar cabales sus derechos. No bastando tal peso para cargar un par de buques de doscientas toneladas

españolas, que son de los menores que se emplean en largas navegaciones, recaería el beneficio de la rebaja sobre los cargamentos escasos. Aunque por un cálculo exagerado quiera suponerse que cada uno adeudase más de cien duros de derechos, suma que no dejaría un barco inglés de los que transportan mercaderías más valiosas, el menoscabo no llegaría anualmente a más de cincuenta.

Este perjuicio de poca importancia, nos aseguraría en retorno una introducción suficiente del metal esencial para los trabajos de minería, y se evitaría que un renglón tan necesario subiese, como ya ha sucedido más de una vez, por su escasez, al enorme precio de ciento ocho pesos el quintal. Si la importación de azogue fuera mucho mayor que el consumo, cosa que podría acontecer al principio, para proporcionar disminución de derechos a más crecida cantidad de frutos, su excesiva abundancia produciría al instante una depreciación segura que refluiría inmediatamente en ventaja de los mineros, y volvería pronto a poner la introducción a nivel del consumo. Entonces se resarcirían las aduanas de la algo mayor pérdida que hubieran sufrido por algún corto tiempo.

Se han puesto para el goce de la rebaja las condiciones de que los efectos sobre que recaiga no causen más del veinticinco por ciento de derechos, y que sean conducidos en buques procedentes de países independientes, con objeto de evitar todo abuso. Si no se hubiera añadido la primera restricción podría formarse un cargamento de objetos preciosos de elevadísimo valor y muy reducido volumen, y acompañarse con el azogue necesario para que el total de ellos dejase de pagar una cuarta parte de derechos, perjudicándose sensiblemente la hacienda pública.

Si la segunda cortapisa, se abriría más vasto campo a que se hiciera mayor contrabando desde algunas islas vecinas y aumentaría el cáncer que está royendo al tesoro nacional.

Se ha escogido el año de 1840 para dar principio a la concesión, con objeto de que recaiga sobre el comercio español, cosa que parece justa y que seguramente es conforme a los deseos del Supremo Gobierno. En el día la contrata de azogues corre por cuenta de la casa del señor Iñigo, con nombre de Rothschild, la

cual la remató por cinco años a mediados del pasado durante la administración del conde de Toreno. Por consecuencia, siendo aquella la sola que puede disponer de este metal, naturalmente emplearía la parte que remite a México en proporcionar a su comercio particular la acordada disminución, no sacando provecho alguno el de la Península en general, sino antes bien, siéndole de positivo perjuicio en la concurrencia. Le sería tanto más dañosa la concesión cuanto que los negociantes, que al presente monopolizan el azogue, comercian con los puertos de la República en frutos y efectos que, si no en toda, a lo menos en su máxima parte, son de producción y manufactura extranjera.

Contiene la proposición tercera otra ventaja palpable para el comercio de México en el empeño que pide de la España de admitir en sus puertos los frutos de aquel suelo, lo mismo que recibe los que vienen de sus colonias. Además del beneficio que en sí encierra esta especie de reciprocidad, debe tenerse presente que con ella podría animarse en la República el cultivo de las producciones que se denominan coloniales, a que tanto se prestan muchos de sus terrenos. Abriéndose nuevos y buenos mercados para el despacho de aquellos, sería probable que se dedicaran a aumentarlos, para tener esos objetos más de comercio, o por lo menos de cambio lucrativo.

Estas consideraciones que tengo el honor de apuntar brevemente a V. E., son las que decidieron al señor Santa María a fijarse en las tres proposiciones indicadas para presentarlas al Presidente del Consejo. No dudó hacerlo así, creyéndose suficientemente autorizado con las facultades que sus instrucciones le confieren y persuadido por otra parte de la grande influencia que, para que el Gobierno de S. M. obtenga la autorización que necesita de las Cortes, ejercerá esta concesión, juntamente con la ofrecida en la nota reservada de 25 de noviembre, que ciertamente no es en sí de importancia, pero que servirá a alucinar lo necesario a los que tanta resistencia oponen a un tratado que no produzca ventajas al comercio de España.

Determinadas ya las propuestas que podrían hacerse al señor Calatrava para corresponder a la que había indicado, ocurrieron

dos dificultades relativas al modo con que, en caso de convenirse, sería practicable su ejecución.

Como todo cargamento se compone generalmente de efectos de diverso valor, de los cuales muchos, y aun la mayor parte, causan derechos por bulto, peso o medida, se presentó el primer embarazo en señalar la clase de aquellos que deberían disfrutar el beneficio. Claro es que sus dueños pretenderían que recayera sobre los más cargados de derechos, al paso que se querría en las aduanas aplicarlo a los que satisfacen menos. Ni bastaría la cláusula que asigna los que no pasan de veinticinco por ciento, pues además de que no comprendería sino los que están sujetos a avalúo, aun debajo de esta cuota puede ser muy vario el valor de las mercaderías.

Encontróse el segundo tropiezo en fijar, supuesto que se hubiera vencido el primero, las personas que serían favorecidas con la rebaja. Podría muy bien ser que los géneros que tuvieran los requisitos necesarios para gozarlo, excedieran el peso a que se hubiera de hacer y que pertenecieran a diferentes dueños. En esta hipótesis, muy probable y que con frecuencia acontecería, cada uno reclamaría la preferencia sin saber a quién concederla.

Teniendo presentes estos inconvenientes e impuesto a fondo de las proposiciones que podrían ofrecerse al Ministro de Estado, me dirigí a Su Señoría el día mencionado al principio, después de haber recibido todas las instrucciones necesarias del señor Santa María, quien a propósito me había introducido a S. E. para suplicarle y representarle en caso necesario.

Principié con exponer las condiciones y restricciones con que sería admitida la propuesta apuntada en la conferencia del 11, asegurando al mismo tiempo la verdadera y firme disposición que animaba al negociador mexicano de dar cuantas pruebas fueran compatibles con su deber, de su deferencia a las pretensiones del Gobierno español, como testimonio del deseo que abrigaba de llevar pronto a una satisfactoria conclusión el importante negociado del reconocimiento. De acuerdo con estos sentimientos y con el empeño positivo que tenía de corresponder al muy particular que el señor Calatrava había mostrado por promoverlo y proseguirlo,

con evidente franqueza y buena fe, el señor Santa María había buscado el modo de hacer una concesión al comercio español que redundara realmente en su fomento y utilidad, y no pasara a ser ilusoria por las reclamaciones de otras Potencias.

Con la consideración fija en estos objetos, dije al Secretario de Estado, se ha venido a parar en las proposiciones que por encargo de mi Ministro sujeto al examen de V. E. Acordándose en general una disminución de derechos a una parte de los efectos que vayan acompañados de azogue, sin limitarla a las que sean la producción española, ninguna nación tendrá título de quejarse puesto que no se la excluye de la estipulación. Mas, a fin de que sólo España pueda sacar ventajas de ella, es preciso poner a la concesión condiciones que no puedan cumplir otras Potencias. Conviene por lo mismo que se aguarde a la época en que el Gobierno pueda arreglar la expedición y venta de sus azogues de manera que sean exportados únicamente de puertos de la Península, con la mira de que puedan unirse frutos de su suelo a la parte que se despacha para México. Al presente se acompañarían con mercaderías extranjeras, como que se remite gran cantidad de ellas de Francia e Inglaterra, y por lo mismo parece necesario esperar al tiempo en que se acabará la contrata celebrada el año pasado con una casa de Burdeos que tiene a su disposición toda la porción de aquel mineral que se saca de las minas de Almaden y comercia en mercaderías extranjeras.

Ha pedido también el señor Santa María una especie de reciprocidad en la proposición tercera, porque además de ser justa y haber sido prometida la más perfecta por el señor Mendizábal, su concesión contribuiría a acallar toda reclamación de la Inglaterra y acaso de la Francia. No conviniendo tal vez a sus Gobiernos hacer alteración alguna en su sistema de importaciones coloniales, se abstendrían de interponer oposición, por no permitir la introducción de los frutos mexicanos en los términos que la consintiera España.

Apoyé los demás miembros de las propuestas del señor Santa María con la parte de las razones antes alegadas que convenía decir al Ministro, desenvolviendo con más extensión todas las

que produjo, y añadiendo otras que me parecieron conducentes a decidirle a su admisión.

El señor Calatrava me pareció bastante satisfecho y tomó apunte de cuanto le había propuesto, para consultar con el Secretario de Hacienda, por serle la materia extraña y no propia de su profesión.

Expliquéle entonces las dificultades que habíamos pulsado para la conveniente ejecución de nuestras proposiciones, con promesa de buscarles una salida completa y ruego de que por su parte la procurara también encontrarla. Parecióle a primera vista que eran invencibles, pero sin embargo, ofreció tratar de que las resolviera su colega y a quien tenía que referirle en toda esta materia. Con añadir la declaración de estos obstáculos se ha querido dar prueba de la buena fe con que se desea descubrir un medio que reuna verdaderamente el beneficio del comercio de España al menor perjuicio de las rentas de la República, salvando todos los compromisos públicos de ésta.

Posteriormente hemos creído evitar los inconvenientes explicados, haciendo que la rebaja recaiga sobre una porción de derechos que esté con el total de los que cause el cargamento de un buque, en la misma razón que el peso del azogue que conduzca con aquel a que asciendan los demás frutos que lleve. En cuanto a los dueños de efectos a quienes, en igualdad de circunstancias de éstos se hubiera de aplicar, podría darse la preferencia a los que fueran del azogue, y seguir luego con aquellos cuyas facturas fueran de menor valor, comenzando con la que tuviera el más pequeño, y ascendiendo luego por grados inmediatos.

Sólo indico a V. E. estas ideas, por no existir todavía convención definitiva acerca del asunto que las produce; reservándome para el caso de que alguna se concluyera, el honor de explicarlas y remitirlas al examen y calificación de V. E.

Por lo que acabo de deducir, verá V. E. que no es esto un punto decidido. En efecto, el señor Calatrava no ha vuelto a promoverlo, sin duda por no poseer aún todos los informes que necesita para tratarlo. Por mi parte, tampoco lo he querido tocar en otras conferencias que he tenido con S. E. porque ha parecido

al señor Santa María que convendrá mejor esperar el momento en que vaya a fijarse la manera en que el Gobierno pedirá a las Cortes la autorización para entonces acordar definitivamente la concesión que se haya de hacer, si, como es casi cierto, fuera alguna indispensable; y redactada en los términos en que por último haya de quedar. Como el Presidente del Consejo con una franqueza y deseo de conclusión de que no se puede dudar, ha solicitado que se le ponga en el caso de presentar la cuestión de modo que se logre más pronta y fácilmente el permiso legislativo, es más prudente tomarse mayor tiempo para meditar sobre el favor en que pueda consentirse y que reuna todas las circunstancias que convenga. También se ha considerado muy oportuno tener antes conocimiento del sentimiento en que se exprese la Reina en su discurso de apertura, y el Presidente del Consejo en la memoria que debe leer a las Cortes que van a instalarse dentro de pocos días.

Entretanto me apresuro a dar de todo noticia a V. E. por orden de mi Ministro, para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Presidente, cuya aprobación merecerá su proceder en este negocio.

Tengo el honor de ser de V. E. con muy distinguido respeto, atento servidor.—IGNACIO VALDIVIELSO.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

MEMORANDUM reservado de la conferencia tenida el 11 de octubre de 1836, entre los señores don Miguel Santa María y don José María Calatrava, acerca del reconocimiento de la independencia de México.

Recibida por el señor Santa María el 10 de octubre, cita del Presidente del Consejo para comenzar a tratar de lleno del negociado del reconocimiento de independencia, cualquier día de las doce a las dos y media de la tarde, se trasladó a la una del siguiente a la Secretaría de Estado, llevado más bien del vivo anhelo de no perder tiempo alguno, que ayudado de sus fuerzas, muy debilitadas por la grave indisposición que desgraciadamente sigue padeciendo.

Entró media hora después en conferencia con el señor Calatrava, quien principió asegurando haberse impuesto plena y perfectamente de todos los numerosos documentos que forman el grueso expediente de la negociación. Ninguno había dejado de leer con la más cuidadosa atención, fijándola particularmente en los de mayor importancia, y con especialidad sobre las notas del negociador mexicano de 13 de junio de 1835 y de 7 de enero de 1836, las cuales ninguna duda dejaban de la franqueza con que éste se presentó a tratar, y le habían instruido de las muchas razones en que fundaba su resistencia a conceder al comercio español ventajas que no consentían las estipulaciones que encierran los tratados que tiene la República con otras naciones. Su opinión acerca de los solicitados favores mercantiles, era de naturaleza que, como individuo privado, poco dudaría firmar el que se quiere celebrar con España sin que contenga ninguno; seguro de que el restablecimiento de la libre comunicación y relaciones entre los puertos de México y de la Península producirá por sí

al tráfico de ésta bastantes beneficios, aunque no se convenga en una disminución de derechos que, en su concepto, no es de grande importancia. En este sentido se había explicado con sus colegas en el Gabinete, y en el mismo obraría si, para una decisión oficial en que debe consultarse el acuerdo de la mayor parte de los individuos que forman el Gobierno, le bastara su modo particular de pensar. Después de haber hecho estas declaraciones que convencen de la buena fe y propicia disposición que guían al señor Calatrava, pasó a considerar las obligaciones que le impone su carácter público y la necesidad en que éste le constituye de llenarlas cumplidamente. Habiendo seguido el negociado el curso que le imprimió el señor Mendizábal, obraba en él porción de documentos que abrazan la expresión de las opiniones y deseos de las diversas corporaciones de primera jerarquía y de menor rango que se han consultado sobre el reconocimiento de la independencia mexicana. Desde el Consejo Real y de Gobierno hasta las últimas Diputaciones Provinciales y menores Juntas de Comercio, habían todas confesado la conveniencia de la reconciliación con sus hermanos del Nuevo Mundo, pero casi unánimemente habían pedido y aconsejado que se recabara alguna ventaja para el comercio de la Nación. Estas solicitudes habían sido apoyadas y exigían ser muy atendidas por el parecer de sus compañeros en el Ministerio, que en el Consejo tenido hacía pocos días, para deliberar sobre el asunto, habían mostrado completa oposición a que el Gobierno concluyera un Tratado que no contuviera por lo menos alguna ventaja que sirviera de manifestación de que la España no era para México tan extraña e indiferente como las Potencias que antes le habían sido completamente extrajeras, con las cuales aun al presente no le ligan los lazos que siempre le unirán con ésta.

Cierto, pues, por las precedentes consideraciones de que la opinión consignada en los dictámenes de las muchas corporaciones consultadas, y la vertida en Consejo de Ministros por los miembros que lo componen, repugna absolutamente un reconocimiento que no acarree a la España ningún género de provecho mercantil, como distinción del aprecio que todavía merece a Mé-

xico; no podía, dijo el señor Calatrava, resolverse a dar un paso que encontraba tan respetable y general oposición. Ni se atrevía a abandonarse al voto común de la Nación en este punto, porque, si bien todos sus individuos desean la paz con los americanos, antiguos y arraigados sentimientos hacen que no se conforme ninguno con ver a su país tratado a la par que los demás; resintiéndose el amor propio nacional una conducta que le parece recaer en su desprecio. Así es que se encontraba en la penosa situación de no poder convenir enteramente en las bases representadas por el enviado de México, si no se descubría y fijaba algún arbitrio para satisfacer, aunque fuese en parte, demandas tan repetidas que no estaba en su mano desatender.

Tomó aquí la palabra el señor Santa María y recapituló con brevedad las poderosas reflexiones desenvueltas en las notas en que ha rehusado la petición de privilegios comerciales y rebatido las razones en que se ha procurado sostenerla.

Reprodujo todo lo dicho en las varias conferencias tenidas sobre este particular con los señores Mendizábal e Istúriz y añadió otros discursos propios para hacer desistir de aquélla. Hizo presente al Ministro que el Gobierno de la República estaba animado de un deseo tan sincero de allanar los obstáculos que retardaban la conclusión de la paz con el de España, que no había dudado S. E. hacer la oferta contenida en la nota reservada de 25 de noviembre, empeñando a aquél en el perjuicio y aun compromiso que podría producirle la equiparación en la satisfacción de derechos de las mercaderías conducidas en buques españoles con el pago de los menores que adeudan las que son importadas en buques mexicanos. No creía que era posible añadir otra prueba que no pugnara abiertamente con los convenios preexistentes, que, por culpas de los Gobiernos que han regido la España hasta la muerte de su último monarca, han quitado al de México la facultad de favorecerla con mayores concesiones.

Protestó en respuesta el señor Calatrava el valor que daba a aquella de que acababa de hacer mención el señor Santa María; pero no podía menos de confesar que ni sus compañeros ni él la habían juzgado bastante para escudarlos completamente. Con-

vino en que la posición del Enviado de México era tal, que no estaba en su arbitrio acceder a franquicias que con razón pudieran ser reclamadas por las otras Potencias; mas suplicaba se reflexionara también sobre el difícil predicamento en que como Ministro español se hallaba colocado. No era compatible con sus obligaciones, ni se podía considerar sino como sumamente imprudente el que no hiciera aprecio alguno del sentir generalmente expresado en la cuestión de reconocimiento, y, que arrastrándolo sin consideración, concluyera un tratado que no obtendría luego la aprobación nacional, fundamento en que era su anhelo hacerlo estribar, para que la reconciliación con los mexicanos fuese tan celebrada y bien recibida por los españoles, como por aquellos mismos.

Volvió entonces el señor Santa María a encarecer la pronta voluntad con que México mejoraría al comercio peninsular, en muestra de los sentimientos de paz y reconciliación que animan a su Gobierno, si el anterior de la que fue su Metrópoli no le hubiera privado de la libertad de llevar aquella a efecto; pero coartada ahora por las obligaciones públicas que había contraído no le era permitido faltar a ellas con estipulaciones que les fuesen contrarias. Se prestaría gustoso, como ya lo había hecho, a todo cuanto no infringiera estos deberes sagrados, y que no necesitara sacrificios demasiado costosos, para dar el último testimonio de que por su parte nada ha omitido para llevar la presente negociación a satisfactorio desenlace, no menos que para manifestar al señor Calatrava el distinguido aprecio y mucho mérito que hace de la actividad, buena fe y franqueza con que la promueve y quiere conducir. Aunque lleno de estas mismas sinceras disposiciones, nada ocurría al Enviado de México para llegar al apetecido objeto, que, colocando al Ministro de S. M. en el caso de celebrar el tratado correspondiendo a los deseos de los españoles, le concitara a él también la aprobación del Gobierno y de la Nación que le habían honrado con su confianza. Así, suplícaba se le sugiriese el modo de facilitar por su parte la conclusión del negociado.

Al responder el Presidente del Consejo a una protesta tan

abierta y conciliadora, se empeñó en dar otra vez idea cumplida del ansia vehemente con que espera ver el negociado definitivamente terminado. Para conseguirlo, dijo S. E., el primer paso que hay que dar es solicitar de las Cortes la autorización que, conforme a la Constitución, necesita el Soberano cuando tiene que enajenarse o desmembrarse alguna parte de la Monarquía. Yo me presentaré a pedirla a poco que se hayan instalado para celebrar un tratado con México, fundado sobre la base del reconocimiento de su independencia y soberanía. Nada omitiré para obtenerla, pero mi deber me impone la imprescindible obligación de declarar al mismo tiempo que el negociador de aquella República se resiste absolutamente a estipular las ventajas que propone el Gobierno de S. M. para el comercio del país. Si conviniera en ellas, se limitaría a la sola base del reconocimiento, sin dar al Cuerpo Legislativo mayor ingerencia en el negocio.

Representó a esto el señor Santa María el grande embarazo que un anuncio de tal especie iba a poner al logro del consentimiento de las Cortes. Presentada en estos términos la cuestión, se inclinaba desde luego a los diputados a votar negativamente, como que no estaban enterados de las fuertes razones y respetables compromisos que no permitían a México prestarse a lo que de él se solicitaba.

Interrumpió entonces el Secretario de Estado para empeñar su palabra de que sería fiel e imparcial narrador de cuanto sobre este punto contenían las notas recibidas por sus predecesores, inculcando especialmente sobre las reflexiones que expone la del 7 de enero. Ninguna dejaría de hacer valer en las Cortes; pero, hablando según le dictaban el interés que tiene en la terminación del tratado y el empeño de facilitar lo por todas las vías posibles, no podía menos de confesar que sería considerable y acaso invencible la resistencia que encontrara la demanda del Gobierno, propuesta del modo anunciado. Para prevenir esta oposición le parecía muy conveniente que, ya que no se creía poder convenir de manera alguna en la mitad de la rebaja de los derechos, según la contiene el artículo 5º del contraproyecto, se consintiera por lo menos en algún otro favor de menor monta. Así

el Gobierno aseguraría al Legislativo que, si bien no podía alcanzar las ventajas que pretendía, a lo menos el negociador mexicano se prestaba a otras que, aunque no equivalentes del todo a las pedidas, producirían, sin embargo, beneficio al comercio de la Península.

Persuadido de que por un temperamento de esta clase se obviaría infinito, se había dedicado a buscarlo y pensaba haberlo encontrado en la idea indicada en el dictamen de la última Junta, extendido por el señor González, y el voto particular del señor Aguirre Solarte, que propone un descuento de derechos de importación a los cargamentos de los buques que lleven azogue, proporcionado a la cantidad que conduzcan de este mineral. Sin haber tenido tiempo de meditar cómo convendría desarrollar y poner en práctica este pensamiento, le parecía que de él se podía sacar algún modo de favorecer al comercio español, sin grave sacrificio para México y no dando o otras naciones motivo de reclamación, puesto que la concesión se haría en general y no iría contraída a la Península. Apuntaba este proyecto con súplica de que lo examinara detenidamente el Enviado de México y lo madurara si lo juzgaba practicable; esperando se convenciera de su decidido ahinco por prevenir o facilitar los tropiezos que las Cortes pudieran sembrar en el camino por donde necesariamente tiene que pasar el Gobierno para acabar su reconciliación con el de la Nación mexicana.

Manifestó entonces el señor Santa María, con palabras expresivas, su convencimiento de la recta y apreciable intención del proceder del señor Calatrava, y todo el valor en que estimaba sus sentimientos. Penetrado de ellos, se ocuparía desde luego en reflexionar sobre la propuesta idea, y trataría de preparar algún medio que facilitara la consecución del beneplácito legislativo para terminar el tratado. Emplazado para continuar conferenciando cuando le pareciera oportuno, se despidió en seguida del Presidente del Consejo, después de haber pasado más de dos horas con S. E.—Madrid, 12 de octubre de 1836.—IGNACIO VALDIVIELSO.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 17 de octubre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Por dirección y con instrucciones del señor Santa María, imposibilitado de salir a la calle a causa del mal que está sufriendo, he tenido con el Presidente del Consejo de Ministros tres largas conferencias en los días 13, 14 y 15 del mes que corre, con el resultado de que voy a tener la honra de informar a V. E., así como de los diversos puntos que les sirvieron de asunto.

Desde la primera me declaró el señor Calatrava, con expresiones que persuaden de su sinceridad, el verdadero empeño con que era su intención decidida terminar pronto y cuan felizmente fuera posible al Gobierno, el negociado de reconocimiento que se le ha encargado; asegurándoseme que se había consagrado enteramente a instruirse a fondo de todos los antecedentes. Impuesto cabalmente de cuanto se había juzgado de importancia, díjome que le parecía podría entrar desde luego a ajustar y redactar los artículos que han de formar el tratado, dejándolos definitivamente asentados; a no ser que al Plenipotenciario que me enviaba o a él ocurriera después algún ligero cambio, que se haría con mutuo acuerdo, si se consideraba conducente a la precisión y claridad que debe siempre reinar en este género de documentos oficiales. A fin de ahorrar nuevas e inútiles discusiones, propúsome S. E. ir consultando en este trabajo el contraproyecto de tratado que acompañó el señor Mendizábal en su nota de 25 de noviembre del año pasado, la contestación que a ella dió el Enviado de México en 1º de diciembre y la réplica a ésta del expresado Ministro de S. M. del 27 del mismo.

Admití prontamente la proposición de un acto que se puede reputar como el paso más adelantado de todos los que hasta ahora ha dado la negociación; expresando al señor Calatrava mi persuasión de las favorables intenciones que me acababa de manifestar, y el aprecio con que seguramente las miraría el señor Santa María. Después de haber prevenido que cuanto concluyera

se entendería sujeto a la aceptación de mi Ministro, procedimos a escribir los artículos en los términos que V. E. se servirá examinar en la adjunta copia; rubricándolos, a proporción que nos íbamos conviniendo, uno a uno, y con presencia de las piezas citadas. A ellas me refiero al dar cuenta a V. E. de las razones que han motivado las variantes que advertirá al cotejarlos con las alteraciones, que se propusieron en la mencionada comunicación del 1º de diciembre, cuyo contenido ha merecido la aprobación del Excelentísimo señor Presidente, conforme se deduce del oficio de V. E., de 14 de abril, número 28, en respuesta al que en 5 de diciembre le fue enviado de esta Misión Extraordinaria, marcado número 20.

Principiará V. E. a encontrar variaciones en la anteposición que se ha hecho en el artículo 1º de las palabras "como Nación libre, soberana e independiente," causada por la mención de los miembros que componen la que se designa con las de "República Mexicana." Se ha llamado así a una de las partes contratantes, no sólo aquí sino en todo el resto del tratado, para acomodarse a los recientes cambios gubernativos que en ella se han decretado, los cuales no estarían en consonancia con el título de "Estados Unidos Mexicanos." Esta misma razón nos hizo adoptar la especificación del artículo 2º, título 1º, de la Constitución federal de 1824, con preferencia a la nomenclatura que contiene el 5º, del título 2º. La inserción de aquella ha parecido indispensable cuando se trata de una renuncia de soberanía, como que debe constar clara y explícitamente sobre que recae. No me ocurrió que habría inconveniente alguno en que, hablando de las islas que pertenecen a la República, se añadiese la expresión de "que en ambos mares está actualmente en posesión," propuesta por el señor Calatrava con la mira de tranquilizar a personas no muy instruidas sin duda, que temen que las Filipinas pudieran entenderse comprendidas en la cláusula general de "islas adyacentes." Dije que, en este punto, México no pretendía propiedad alguna ni tenía ambición de adquirirla, por lo que no dudaba un momento convenir en la restricción, como confirmatoria de la verdad de mi aserto. Se han sustituido al fin las voces "Estados y

países" a la de "República" por no repetir ésta tan pronto, y siendo las primeras aplicables a cualquiera especie de división a que pueda reducirse la nación.

La adición del adjetivo "completa" en el segundo artículo, ha tenido por motivo el deseo que no puede menos de animar a los Gobiernos mexicano y español de conceder la más amplia amnistía, al momento de su reconciliación, como digna de ambos. Del mismo principio se ha partido para sustituir a la preposición "en" el adverbio de tiempo "durante," con el cual se da mejor a entender que el perdón se extiende igualmente a los que no han empuñado armas en las guerras de independencia. Se ha agregado y concebido en los términos que V. E. verá, la cláusula "o que por acaso estuviérenlo," para que haya una constancia de que no existe preso o confinado alguno de que tengan noticia los Gobiernos de las Partes que contratan. Este es un hecho que honra infinito su conducta y sentimientos, y que merece hallarse expresamente conseguido en un tratado de paz.

Hablando de los modos de adquisición en el artículo 3º, se ha juzgado conveniente mencionar también el de "sucesión," por ser uno de los que dan derecho a reclamar la posesión de los bienes que ha dejado otra persona, distinto del de herencia por testamento o *ab-intestato*. Como las leyes más bien reconocen que no prescriben los títulos con que se adquiere, se ha dicho que no se estorbará el uso de los que sean "reconocidos" en el país en que haya lugar a la reclamación. Siendo el tratado un pacto que celebra la Nación, parece propio acordar que la "autoridad pública" no pondrá obstáculo a la prosecución de los derechos de los particulares.

Las ligeras alteraciones del artículo 4º sólo reconocen por causa la más conveniente dignidad o propiedad de lenguaje.

V. E. está instruido de todas las disensiones y escritos a que ha abierto campo la pretensión contenida en el artículo 5º del contraproyecto de tratado. Al llegar a él, me abstuve de admitirlo por las razones tan larga y hábilmente expuestas por el señor Santa María. Aseguré al Presidente del Consejo que por parte de México no había ningún obstinado empeño en no favo-

recer al comercio español, sino un íntimo convencimiento de que aun cuando le fuere posible acceder a la rebaja de una mitad de derechos, según se solicitaba, sin mucho perjuicio de los ingresos de aduana, fuente principal de las rentas del Estado, esa ventaja llegaría indispensablemente a ser ilusoria para España por las justas reclamaciones que al momento harían las Potencias que tienen relaciones de amistad y comercio con México. Este ni podría acallarlas ni resistirlas y conviniendo en tratar a todas aquellas como hubiera estipulado hacerlo con la Península, tendría que sufrir una disminución enorme en sus recursos, puesto que ascendería por un cálculo infinitamente bajo a setenta y cinco millones de duros en los veinticinco años. En prueba de que tal era la causa única o por lo menos principal de la resistencia del Enviado de México, supliqué en su nombre al señor Calatrava que me sugiriera la respuesta que podría darse a los reclamos de las otras naciones. Tanto más, le dije, desearía el señor Santa María que se le inspirase alguna, cuanto que nunca ha recibido contestación a su nota de 7 de enero.

Entonces me replicó el Presidente del Consejo, en tono sumamente conciliador y con espíritu dirigido sin duda a buscar medio de salir del embarazo, que creía podrían exponerse consideraciones de mucho peso para justificar el favor que se concediera a España. Los lazos indestructibles del parentesco y las relaciones de una antigua amistad que unen a sus hijos con los de la República son fundamento sólido, para que no se la ponga a la par de otros países con los cuales no existen estas circunstancias. Los Gobiernos que han reconocido la independencia de México no tenían sacrificio alguno que hacer, mientras que el español va a desnudarse de un derecho cuyo precio aún es grande para muchos en Europa. Cualquiera que sea el que le den los mexicanos y sin alegarlo como título de que quisiera nunca hacerse uso, parece que demanda, no una compra o indemnización, pero sí alguna muestra de que se recibe más de la antigua Metrópoli que de otra nación cualquiera. Sobre esos argumentos siguió ampliando el señor Calatrava siempre con suma delicadeza y cuidado de no lastimar en lo más mínimo.

Procurando yo usar de la misma moderación, contesté que me parecían las reflexiones que acababa de oír en extremo oportunas para emplearse en solicitar de las Potencias que han tratado con la República, que permitieran a ésta convenir en algún favor al comercio de la Península; pero no suficientes para olvidar sus obligaciones públicas y entrar en convenios que les fueran opuestos. Mas, aun en el caso de que tal pretensión se entablara, es muy probable que, reconociendo nuestras simpatías y relaciones con la que fue un día Madre Patria, no nos quisieran hacer la gracia de sacrificar derechos que son ventajosos a sus súbditos, a sentimientos que no son de sus corazones. Bien nos dejarían probar de cuantas maneras nos pareciese el aprecio que hacemos del reconocimiento, pero no nos dejarían manifestarlo con testimonios que ya no está en nuestra mano dar. Además, es menester no olvidar que la Inglaterra, al celebrar un tratado con México, colocó a éste en el rango de las naciones amigas de una gran potencia, y aseguró su existencia política comprometiéndose a no consentir que fuera hostilizado por fuerzas que no fueran españolas.

Citóme entonces el señor Calatrava los artículos 10 y 11 del tratado concluido entre Portugal y el Brasil en mayo último, en los cuales se estipula una rebaja mutua de un tercio de derechos a los frutos y mercaderías de ambos países; y un decreto que dijo haberse dado en Chile en 1826, que concede también una disminución a los que ahí pagan los efectos españoles. Respondí que sabía haberse reservado aquellas naciones facultad de favorecer recíprocamente su comercio, según consta en los tratados que han celebrado con otras potencias. En cuanto a la disposición de Chile, ignoraba que existiera; pero, no teniendo en aquella época tratado alguno, bien pudo tomarla esta República si así lo juzgó conveniente, pues que no tenía obligación que se lo impidiera.

Después de otros argumentos y réplicas de la misma naturaleza, convinimos al fin en poner la nota que V. E. encontrará en la copia de los artículos, para seguir adelante; reservando

para más tarde adoptar el temperamento que convenga sin consentir nunca en el artículo 5º tal cual está en el contraproyecto.

La advertencia que se halla al pie del artículo 6º explica sobradamente por qué se omitió la cláusula con que comienza el contraproyecto. Pareció más correcto usar de la terminación "importaren" que de la otra del mismo tiempo en que se había puesto esta palabra.

Por consideraciones también de claridad y precisión se hizo en el artículo 6º la mayor parte de las ligeras alteraciones que percibirá V. E. Habiendo además de las contribuciones e impuestos otros "cargos públicos" pareció necesario no contentarse con hacer mención de las primeras. En cuanto al reemplazo de la palabra "reglamentos" en lugar de "estatutos," se creyó que estando éstos comprendidos en "las leyes," más valdría especificar otra parte de la legislación no envuelta en éstas.

Pasando ahora al artículo 7º y último de los firmados, recordará V. E. que el señor Santa María, no había fijado redacción alguna, aunque no quiso admitir la propuesta por el señor Mendizábal. Teniendo presente la oportunidad y conveniencia de que una vez que México hizo el sacrificio de cargarse con la deuda contraída por el Gobierno de España hasta el año de su separación, fuese consignado este acto de liberalidad y, como ha sido calificado por uno de los anteriores Secretarios de Estado, de suma sensatez, en un convenio solemne, se decidió a incluirlo en este tratado. Había, pues, que cuidar únicamente de extender el artículo de modo que por ninguna interpretación apareciese el reconocimiento de la soberanía de la República dependiente del que hizo ésta de la expresada deuda. La circunstancia de no poderse citar un solo confisco hecho por el Gobierno mexicano o por los que se establecieron por los patriotas antes de la emancipación completa, es no menos honrosa y digna de pública constancia. Para ella había que atender a hacerla en términos que no pudieran perjudicar a las otras Repúblicas americanas, que no están en igual caso, en las negociaciones que o hayan principiado o entablaren luego para ser reconocidos por la antigua Metrópoli.

Pensó el señor Santa María conseguir todos los fines indi-

cados, presentando el artículo en la forma en que ha quedado y que fue prontamente admitido por el Secretario de Estado, a quien expliqué las consideraciones que habían presidido a su redacción. Dijome que jamás había sido la intención del Gobierno de S. M. el alegar como causa de la paz con el de México un acto que había sido consumado con tanta generosidad. En prueba, quiso que se pusiera para expresar más la libertad con que fue reconocida la deuda, que se había hecho "espontáneamente"; no habiendo nosotros usado más que del adverbio que precede al que se agregó. Me añadió que la soberanía e independencia de la nación se había asentado como base del tratado en el artículo 1º sin sujetarla a condición alguna.

Correspondí con expresión a tan estimables y francas declaraciones, haciendo valer el silencio guardado acerca de la indemnización otorgada por México a varios individuos, que sufrieron confisco de su bienes por el Gobierno de España, a causa de haber seguido el partido independiente. Apreció el señor Calatrava esta omisión y procedimos a firmar los artículos convenidos después de puesta la última nota. No he descuidado en el ejemplar que se conserva en esta misión, y de que es copia exacta la que tengo el honor de remitir a V. E., observar rigurosamente la alternativa en los nombres de las partes contratantes. Aun respecto de mi firma, creí que debería ocupar el lugar preferente, como que suscribía en nombre del Plenipotenciario mexicano. El señor Calatrava, que fue el primero en poner la suya en el ejemplar que quedó en su poder, no hizo la menor observación en esta parte.

Habiendo alcanzado ya a un punto tan adelantado la negociación y estando para reunirse tan próximamente las Cortes, no ha dudado el señor Santa María permanecer en Madrid para agitarla con actividad; y está resuelto a obrar según aconsejen el modo en que la Reina y el Legislativo se expliquen sobre aquella. Todo anuncia que será en sentido muy favorable y que es inmediato un término feliz del negociado, si no viene a impedirlo o retardarlo algún grave acontecimiento político que esté tan fuera de toda previsión, como estaría distante de probabilidad en un

estado menos agitado que el en que desgraciadamente se halla al presente la España.

Tengo el honor de ser de V. E. con consideración muy distinguida obediente servidor.—IGNACIO VALDIVIELSO.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

ARTICULOS para el tratado de paz y amistad entre la República Mexicana y Su Majestad Católica, según van quedando definitivamente convenidos entre los Excelentísimos S. S. Enviado Extraordinario de dicha República, representado a causa de indisposición de su salud por el Secretario de la Misión de que está encargado, y el Presidente del Consejo de Ministros de S. M., Secretario del Departamento de Estado.

Artículo 1º—La Reina Gobernadora, a nombre de su augusta hija doña Isabel II, reconoce como nación libre, soberana e independiente, la República Mexicana, compuesta de los Estados y Países especificados en su Ley Constitucional, a saber: el territorio comprendido en el Virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía Capitanía General de Yucatán, el de las Comandancias llamadas antes de Provincias internas de Oriente y Occidente, y el de la Baja y Alta California, y los terrenos anexos e islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y Su Majestad renuncia, tanto por sí como por sus herederos y sucesores, a toda pretensión al Gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos Estados y países.

Artículo 2º—Habrà total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los mexicanos y españoles, sin excepción alguna, que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos, o que por acaso estuvieren presos o confinados sin conocimiento de los Gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones

felizmente terminadas por el presente tratado, en todo el tiempo de ellas y hasta la ratificación del mismo. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interposición de Su Majestad Católica en prueba del deseo que le anima de que se cimienten sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y unión que desde ahora para siempre han de conservarse entre los ciudadanos de la República Mexicana y los súbditos de S. M.

Artículo 3º—La República Mexicana y Su Majestad Católica se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas naciones, conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas *bona fide* contraídas entre sí, así como también en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningún obstáculo legal en los derechos que puedan alegar por razón de matrimonio, herencia por testamento o *ab intestato*, sucesión o por cualquiera otro de los títulos de adquisición reconocidos por las leyes del país en que haya lugar a la reclamación.

Artículo 4º—Las Altas Partes Contratantes, convienen en proceder con la brevedad posible a ajustar y concluir un tratado de comercio y navegación, fundado sobre principios de recíprocas ventajas para uno y otro país.

N. B. El artículo 5º del Contra-Proyecto de Tratado, en el cual persiste el Gobierno español, y que cree no poder admitir el negociador mexicano, queda segregado por ahora hasta que se determine definitivamente sobre él, según la resolución que recaiga de las Cortes. Entre tanto irá seguida la numeración de los demás para no dejar este vacío.

Artículo 5º—(6º del Contra-Proyecto). Los ciudadanos de la República Mexicana y los súbditos de Su Majestad Católica, serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren o exportaren de los territorios de las Altas Partes Contratantes, y bajo su bandera respectiva, como los de la nación más favorecida.

N. B. La cláusula con que este artículo empieza en el Contra-Proyecto queda suspendida, para ponerla en consonancia con la

que definitivamente determinese respecto al artículo 5º, segregado por ahora.

Artículo 6º—(7º del Contra-Proyecto). Los comerciantes y demás ciudadanos mexicanos o súbditos de Su Majestad Católica que se establecieren, traficaren o transitaren por todo o parte de los territorios de uno u otro país, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades; y tanto con respecto a la distribución de contribuciones, impuestos y demás cargas públicas, como a la protección y franquicias en el ejercicio de su industria, y también en lo relativo a la administración de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nación respectiva, sujetándose siempre a las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residan.

Artículo 7º—(8º del Contra-Proyecto). En atención a que la República Mexicana, por ley de 28 de junio de 1824 de su Congreso General, ha reconocido voluntaria y espontáneamente como propia y nacional toda deuda contraída sobre su Erario por el Gobierno español de la Metrópoli y por sus autoridades, mientras rigieron la ahora independiente nación mexicana, hasta que del todo cesaron de gobernarla en 1821; y que además no existe en dicha República confisco alguno de propiedades que pertenecieran a súbditos españoles, la República Mexicana y Su Majestad Católica, por sí y sus herederos y sucesores, de común conformidad desisten de toda reclamación o pretensión que sobre los expresados puntos pudiera suscitarse, y declaran quedar las dos Altas partes Contratantes libres y quitas desde ahora para siempre de toda responsabilidad en esta parte.

(Las ratificaciones en el término de nueve meses Vo).

Nota: El ajuste de los siete artículos precedentes es y debe entenderse con dependencia de lo que las Cortes españolas determinen sobre la autorización que el Gobierno de S. M. necesita pedirles para concluir este tratado.—Madrid, 15 de octubre de 1836.—(Firmado): Por el señor Santa María, VALDIVIELSO.—CALATRAVA.—Es copia.—IGNACIO VALDIVIELSO.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 18 de octubre de 1836.

Excelentísimo Señor:

En el curso de las conferencias que he tenido con el Secretario de Estado, de las cuales he informado separadamente a V. E. con la conveniente extensión, recibí testimonios indudables de la franca honradez con que trata el asunto del reconocimiento y de la pronunciada intención en que está de concluirlo prontamente. Me aseguró desde el principio que tan verdadero era su deseo de terminar este negociado y tal su persuasión de que la España sacaría positivas ventajas del expedito restablecimiento de las relaciones con México, que, si fuera ministro de un monarca absoluto, no habría dudado un instante firmar el Tratado. Mas, como empleado responsable de una Reina constitucional, no se atrevía a contrariar tan abiertamente la opinión justa o injusta que habían emitido las Corporaciones consultadas sobre la materia. Enseñóme entonces los dictámenes del Consejo, de la última Junta consultiva y del señor Aguirre Solarte, que urgen todos al Gobierno para que al reconocer la independencia americana procure algún beneficio particular al moribundo comercio de la Península. Pidióme amistosamente y sin usar jamás de tono de exigencia, que le pusiéramos en el caso de poder decir a las Cortes, al presentarse a pedir su autorización, que el Enviado de México se prestaba a conceder algún favor mercantil a la España, para de esta manera recabar más fácil y brevemente su consentimiento. Siendo su firme propósito no sujetar en ningún caso el Tratado a examen del Cuerpo Legislativo, si se veía en la dura precisión de expresarle que iba a negociarlo sobre la base de perfecta igualdad comercial con las demás naciones, naturalmente se resistiría a acordar su beneplácito y habría que entrar en largos informes y explicaciones que retardaran y acaso obstruyeran la consecución del indispensable permiso.

Hablándome acerca de la posibilidad en que se hallaba el Gobierno mexicano de consentir en la solicitada rebaja de dere

chos sin temor de las reclamaciones de las otras Potencias, díjome el señor Calatrava, que aun el general Soublette había convenido en que bien podría hacerlo, y que él no parecía distante de conceder algunas franquicias por Venezuela. A esto contesté desde luego que no desconocía ni negaba el derecho que tenía Inglaterra, Francia, v. g. de pedir para sí cuanto los Estados de América, con quienes han celebrado tratados en que se les promete considerarlas como la nación más favorecida, concedieran a la España; pero que podría ser muy bien que no estuviera en su interés usar de este derecho, en el supuesto caso, con todas las nuevas Repúblicas indistintamente. Las exportaciones que hace Venezuela son considerables y es probable que no acomodara a las más de las Potencias europeas alterar su sistema colonial para admitir los frutos de aquélla como se recibirían en España, conforme la reciprocidad que ésta ofrece. No sucedería lo mismo con México, en donde hay tan grande diferencia entre la importación y exportación que en el año de 1834, mandó la Alemania a los puertos de la República, mercaderías, sólo por los de Hamburgo y Bremen, cuyo valor, vilmente calculado, ascendía a cerca de dos millones de duros y sólo recibió en retorno frutos que no subían a la miserable cantidad de sesenta mil. Estimó esta respuesta el señor Calatrava completamente satisfactoria.

La decisión final y compromiso en que ha quedado el Presidente del Consejo, es de solicitar *muy en breve* la autorización de las Cortes en la manera que requieran las circunstancias. En el caso (que es imposible) de que se admitiera el artículo 5º sin ninguna modificación, pediría facultad para negociar con México sobre la base de su reconocimiento sin expresar más. Si se conceden algunas ventajas aunque sean pequeñas, la pretenderá anunciando que el Plenipotenciario mexicano se presta a favorecer al comercio de España, aunque no precisamente en el grado que lo ha querido el Gobierno de ésta. Y si se rehusa toda especie de franquicia, tendrá que declararlo así al Congreso, pero entrará en una exposición fiel y circunstanciada de cuantas razones ha producido el señor Santa María sobre el cuestionado punto de privilegios comerciales. En ninguno de los tres supuestos anterior-

res permitirá el Gobierno que el Cuerpo Legislativo se ingiera en examinar ni fijar los términos en que ha de concebirse el Tratado.

Para no dejarme la menor duda de que el asunto de reconocimiento será uno de los primeros de que se ocupen los diputados, tuvo el señor Calatrava la confianza de enseñarme el borrador de la Memoria que estaba escribiendo, en que ha de dar cuenta de su Departamento. Después de hablar del estado de las relaciones extranjeras con las demás Potencias, dice poco más o menos: "Pero en medio de tantas atenciones, el Gobierno no ha descuidado la importante de las negociaciones de América, promoviéndolas con actividad y llevando alguna a punto que muy *en breve* se presentará a pedir la autorización que demanda la naturaleza del negocio y que puedan requerir las circunstancias." En este mismo sentido estará concebido el correspondiente párrafo del discurso de la Corona. A la observación que le hice de que podrían ocurrir cuestiones de suma importancia que absorbieran completamente la atención de las Cortes y no dejaran al Gobierno ocuparla con la de América, me contestó: "Doy a usted mi palabra de que cumpliré lo que indico en mi Memoria muy *en breve* como en ella digo."

Anuncia que sólo *alguna* de las negociaciones se halla a punto de conclusión por no encontrarse en este caso sino la de México. La resistencia absoluta que opone Venezuela a indemnizar a los particulares cuyos bienes se confiscaron y han sido enajenados por su Gobierno, hará probablemente fallar la negociación confiada al general Soublette. Este recibió ya orden de retirarse, en que no ha dejado de tener parte el deseo que hay de que se halle pronto de regreso en Caracas, a fin de que éntre en ejercicio de la Vicepresidencia, para la cual seguramente habrá sido nombrado en las elecciones que deben haber concluido. Aguarda que el Gobierno español le diga por escrito la clase de indemnización que pretende, más para tener de ello una constancia que con esperanza de arreglo satisfactorio. En todo caso es su ánimo no romper la negociación, sino únicamente suspenderla. Cuando

el General tome una determinación, tendré la honra de informar a V. E. de ella, y de cuanto sepa de la materia.

Soy de V. E. con distinguida consideración muy atento respetuoso servidor.—IGNACIO VALDIVIELSO.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Al Ministro Plenipotenciario en España.

Número 46.

Octubre 18 de 1836.

Excelentísimo Señor:

El E. S. Secretario del Despacho de la Guerra, en oficio de 15 del corriente, me dice lo que sigue:

“Con esta fecha digo a los señores Comandantes de los Departamentos de Marina, lo que sigue:

“Facultado el Gobierno Supremo, por decreto de 27 de agosto último, para dirigir sus operaciones en orden a comercio con España sin exceder a la base de reciprocidad, y deseando el Excelentísimo señor Presidente interino proceder en tan delicado asunto con el acierto y circunspección que corresponde, se ha servido disponer se faculte a usted para que permita a los buques mexicanos el que se dirijan a los puertos de los dominios de aquella nación, previniendo a sus capitanes que a su regreso instruyan minuciosamente del trato que reciban, de los derechos que se les exijan, de si se les permite usar libremente de la bandera nacional en los expresados puertos y de todo lo demás que sea conveniente que conozca el Supremo Gobierno para tratar en iguales términos a los buques españoles que arriben a nuestros puertos.”

Tengo el honor de trasladarlo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios y Libertad.—Octubre 15 de 1836.—TORNEL

Y lo traslado a usted de orden suprema para su conocimiento.—Dios y Libertad.—Rúbrica.

Traducción de la nota reservada número 14

Con la mira de animar mayormente al señor Calatrava a que se presente pronto a solicitar la autorización de las Cortes y de decidirle tal vez a que se contraiga a expresar que va a tratar sobre la base de reconocimiento, aun cuando no se convenga en ningún género de ventajas mercantiles, estamos trabajando algunos diputados en que urjan por la terminación de las negociaciones de América. Ya se ha hablado con varios de Santander, Cataluña y con uno que otro de Cádiz, provincias las más interesadas en el restablecimiento del tráfico con aquellos países, quienes han manifestado excelente disposición. Procuraremos que cuando se discuta la contestación al discurso del Trono, hablen de la materia y representen la necesidad de concluir cuanto antes un Tratado que tanto importa a su comercio. De todos los modos posibles quedamos agitando el negociado y los términos de cuantos medios son conducentes a su buen resultado, sin dejar de ser compatibles con la dignidad de la República.—Madrid, octubre 21 de 1836.

Conferencia con el señor Calatrava

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, octubre 24 de 1836.

Excelentísimo Señor:

Mis esperanzas de que la negociación que se me confió, adelantase y tocase a su término, a consecuencia del nombramiento

hecho por S. M. la Reina en la persona del señor Calatrava para desempeñar la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Estado, se han realizado felizmente. Empeñada su palabra de comunicarme la resolución definitiva acerca del negociado antes de la apertura de las próximas Cortes, la ha cumplido fiel y prontamente.

El día 10 del corriente recibí una invitación amigable suya, en la que me expresaba hallarse a mi disposición desde el siguiente día, para tratar de lleno sobre el negociado y fijar los términos de mutuo convenio. Yo me hallaba postrado en cama y casi embargado de mis miembros por una penosa indisposición que todavía me aflige hasta la fecha. Sin embargo, ansioso de no perder momentos en ocasión en que más que nunca es necesario aprovecharlos, hice esfuerzos para trasladarme al despacho de la Secretaría de Estado, como lo verifiqué, aunque muy trabajosamente. En una larga conferencia de dos horas, de cuyo contenido y pormenores informa a V. E. el señor Secretario Valdivielso en el memorándum adjunto a la nota reservada número 12, hicimos una recapitulación de todos los antecedentes; y con la más franca y pronta voluntad se prestó el señor Calatrava a fijar de una vez los artículos del Tratado. Pero previendo yo que el estado de mi salud tan quebrantada, me imposibilitaría para salir otra vez de mi habitación, indiqué al Ministro que deseaba presentarle al señor Valdivielso bajo el carácter de Secretario de la Legación, perfectamente instruido en todo lo concerniente al negociado, y como muy propio para desempeñar debidamente mis instrucciones dirigidas al curso de las conferencias subsecuentes. Condescendí al momento y previas diariamente las que he tenido con el señor Valdivielso para que le sirviesen de dirección y convenido al mismo tiempo en preceder mi aprobación, se ha terminado el Tratado en los términos y forma de que da a V. E. amplia y detallada cuenta el Secretario de la Misión, de cuya habilidad y exactitud en suplir mi presencia nada me ha quedado por desear.

Puede V. E. ver en los despachos que remite, y que he enviado con particular atención, un exacto y bien expresado informe de todo lo que se ha trabajado en estos días, y del estado en que

queda pendiente el negocio. Su firma esta vez sustituye plenamente la mía.

Dependiendo el alivio de mis dolencias y restablecimiento de mi desmejorada salud de trasladarme por algunos días a un clima meridional de la Península, en que disfrute del beneficio de aguas termales, según la opinión de los facultativos, me he abstenido con todo de verificarlo, atento siempre a no perder oportunidad ninguna de las que puedan presentar las dos semanas siguientes, a fin de llegar al deseado término de la Misión Extraordinaria de cuyo servicio se dignó encargarme el Supremo Gobierno. Ruego, pues, a V. E., me dispense si en esta ocasión no soy más extenso en mis comunicaciones, cuando por otra parte las del señor Valdivielso llenan tan cumplida y debidamente el objeto de ellas.

Quedo de V. E. con la más respetuosa consideración su atento servidor.—MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones.—México.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 24 de octubre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Acabo de asistir en la Tribuna del Cuerpo Diplomático a la sesión regia en que la Reina Gobernadora ha instalado las Cortes Generales del Reino. Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el discurso pronunciado por S. M. en este acto solemne. Las últimas palabras del párrafo relativo a las negociaciones de América, se refieren ciertamente a la de México, como lo conocerá V. E. por los informes que contienen mis recientes despachos, que le harán entender su verdadero sentido.

El correo va a partir y no me es posible extenderme más en la presente comunicación, pidiendo por eso excusa a V. E.

Acompaño una copia que en este momento llega a mi poder de la nueva representación que ha hecho la Junta de Comercio de Cádiz, para que se concluya pronto el reconocimiento de la independencia americana.

Tengo el honor de ser de V. E. muy respetuoso servidor.—
IGNACIO VALDIVIELSO.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

DISCURSO pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes Generales de la Nación española, el día 24 de octubre de 1836.

.....
.....
.....

Mi Gobierno os dará, a su debido tiempo, conocimiento del progreso que han tenido, y del estado en que se hallen las negociaciones entabladas con algunos de los nuevos Estados de la América española; y siempre deseoso de terminarlas, cual reclama el interés de la Madre Patria y de aquellos países, no tardará en pedir a las Cortes la autorización necesaria para concluir los convenios en que crea no haber dificultad insuperable.

Señora:

El vehemente amor patriótico que anima a esta Junta, estimulado por los constantes y no interrumpidos testimonios de interés que en favor de los españoles brillan en el corazón de V. M., decidió a la Corporación, el 29 de octubre del año próximo pasado, a llamar la Soberana atención de V. M. hacia la importantísima medida del reconocimiento de la independencia de las provincias disidentes de América, por que tanto suspiran españoles y mexicanos. No detuvo a la Junta el temor de que se

desestimase su celo, y mucho menos el de que su patriótica conducta se tratase de indiscreta o inconsiderada. Por el contrario, al hacer este Cuerpo a V. M. aquella exposición por conducto del Secretario del Despacho de Estado, descansó en la sabiduría y amor sin límites de V. M. y en la evidentísima conveniencia pública de la resolución que reclamaba. Así fue que bien inmediatamente vino a justificar su determinación la Real orden de 31 del expresado mes, comunicada por dicho Ministerio, por la que sin antecedente ni noticia alguna del paso de la Junta, se sirvió V. M. mandar que la misma le manifestare "si en el caso de que los Estados disidentes de América no accedieran a otras bases que a estipulaciones comerciales y amistosas, conceptuaba la Corporación que el bien público de la Nación aconsejaba como necesario que se les reconociese como independientes, para que el comercio pudiera frecuentar libremente aquellos vastos mercados, y gozar con este ensanche alguna indemnización de las pérdidas que ha sufrido en tantos años de entredicho."

Cerciorada hasta tal punto la Junta del buen acogimiento que habría hallado su recurso, por la bella disposición en que se encontraba el magnánimo corazón de V. M. se animó extraordinariamente y con toda ingenuidad, con mayor desembarazo y sin pérdida de momento, después de oír el parecer de ilustrados patriotas de esta población, en 13 de noviembre siguiente, consignó su opinión sobre tan importantísimo problema en manos también del Secretario del Despacho de Estado, como V. M. ordenaba, persuadiéndose fuera la mira de V. M. dictar la resolución con conocimiento de las Cortes que a la sazón estaban convocadas. En efecto, exactísimo apareció muy luego el juicio que formó esta Corporación sobre la materia, como lo comprueban las consoladoras expresiones del discurso con que V. M. se dignó abrir las Cortes en aquella época. Desgracia fue, por cierto, para tantos aspirantes a este inmenso bien, el que por una fatalidad lamentable tuviere V. M. que suspender, al muy poco tiempo de principiadas, las sesiones de aquel Senado augusto, malográndose con ello no sólo el ferviente celo de esta Junta y los positivos provechos de España, sino lo que es más doloroso, la predisposición de V. M. y su decidido ánimo de

favorecer tan superabundantemente y sin dejar pasar más tiempo a españoles y americanos.

De aquí el aumento de los desastres que ocasiona a ambos mundos la disidencia en que se hallan de esta perniciosísima situación, que se difundan los males que produce con tan inmenso daño de los dos continentes, y por último, que desanimado el celo de los fieles habitantes de ambos hemisferios, los véamos devorándose atrozmente, y reduciéndose a un espantoso estado de miseria, y sin esperanza de que pueda desaparecer quebranto tan positivo en muchos años. Sin embargo, Señora, en medio de tanta adversidad y de tan acerbo desconsuelo, todavía refleja un astro cuyos luminosos rayos pueden sin duda sacar de tamaña desventura a dos pueblos que la naturaleza hizo hermanos, como V. M. misma ha dicho por sus preciosos labios, y cuya discusión acalora y fomenta un error político imperdonable en la presente época que intentó V. M. extirpar a fines del año próximo pasado. Por esto el que la Junta de Comercio de Cádiz para no faltar a su deber ni contradecir con el silencio en tan bella ocasión como la que se acerca, su fervor patrio, se anima de nuevo a implorar ante el augusto trono de V. M. aquella necesaria medida en la oportunidad de haberse V. M. de presentar a abrir las Cortes Generales del Reino el día 24 del corriente.

El eco apreciable de los maternales labios de V. M. que ha de resonar en aquel venturoso día en medio de la representación nacional que V. M. misma ha convocado, ese, Señora, debe ser el iris consolador que difunda la paz entre americanos y españoles: el que destierre de entre ellos para siempre el veneno mortífero de la disidencia que los devora; el ángel tutelar que les proporcione la ventura por que tanto anhelan; el que los aliente y vigorice en su grandiosa empresa de salvar de la rapacidad el excelso Trono de vuestra augusta hija; y por último, el áncora feliz en que los españoles han de ver afianzada con perseverancia su dicha futura. Eco precioso en fin, que anhelamos, con el cual, por medio de pactos comerciales y amistosos que descansen en el reconocimiento de la independencia americana, hará V. M. se enlacen de nuevo relaciones que jamás debieron

romperse, y en las cuales estriba la común y mutua prosperidad de ambos países. Esta es la ventura que con la mayor ansiedad esperan de V. M., Señora, americanos y españoles; ésta es la que reclama el imperio de las circunstancias y la ilustración pública; ésta es la que prometió V. M. en aquella otra malograda coyuntura; ésta es la que parece se halla V. M. dispuesta a dispensar a sus súbditos, como testimonio solemne de su amor maternal hacia los habitantes de ambos mundos; ésta la que tiene en expectación al universo entero; y ésta, en fin, la que reverentemente implora de la clemencia de V. M., la Junta de Comercio que suscribe. Dignese, pues, V. M., fijar sus tiernas miradas sobre esta importante cuanto necesaria medida, y si su adopción se hallase en armonía, como no es de dudarse, con los sentimientos maternales de V. M. hacia los españoles, no la retrase por más tiempo V. M. a los que considera como hijos: vean éstos que al abrir V. M. las puertas del Santuario de las Leyes, les presenta como tan importante y necesaria la que ha de resolver aquel gran problema; pues pendientes sus esperanzas todas de vuestra excelsa voz, en ella confían, y se prometen, como sucede a esta Junta, tengan cumplido efectuar sus deseos y que no se anologue también la feliz ocasión que se presenta de que sea definitivamente resuelto el reconocimiento de la independencia americana.—Cádiz, 14 de octubre de 1836.—Señora, A. L. R. P. D. V. M.—JOSÉ MARÍA RETORTILLO, vuestro leal servidor.

—————

Contestación al discurso del Trono

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 29 de octubre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de acompañar al presente despacho la contestación dada por las Cortes al discurso que al instalarlas pronun-

ció la Reina Gobernadora, para que se imponga V. E. de los términos en que se expresaron al responder al párrafo relativo a las negociaciones entabladas con algunos Estados de América. Manifiesta el Congreso el interés que tiene en saber las noticias que ha de comunicarle el Gobierno acerca de tan importante asunto y declara su disposición a contribuir por su parte a concluirlo.

El señor Calatrava, en la Memoria que leyó a las Cortes, se explicó hablando de este negocio en el sentido que me había anunciado y de que tengo dada cuenta a V. E. Todavía no se ha publicado aquel documento oficial, que tendré la honra de remitir a V. E. luego que se imprima.

Quedo de V. E. con distinguida consideración muy obediente servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Contestación de las Cortes al discurso de la Corona

Señora:

.....

Las Cortes aguardan con el interés que el asunto exige, las noticias que el Gobierno de V. M. tenga a bien darles acerca de las negociaciones entabladas con algunos de los nuevos Estados de la América española, y contribuirán en cuanto esté de su parte a que se terminen del modo más conforme a los principios del derecho de gentes, y a los intereses recíprocos de unos países unidos aún por vínculos más fuertes y duraderos.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 5 de noviembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Acaba de salir de casa el Presidente del Consejo, que ha venido a ver esta noche al señor Santa María. Ha mostrado por la salud de éste el más amistoso interés y aconsejándole con viva instancia que no descuide medio alguno que pueda contribuir a restablecerla; apuntándole como uno de los más adecuados a este fin, su traslación por una corta temporada a un clima más benigno. Hablóse con tal motivo de la razón por que no se había acudido a un expediente que alejaría al Enviado de México de la Corte en que ha de decidirse la negociación que a ella le trajo. Repitió entonces el señor Calatrava que haría todo lo posible para acabarla cuanto antes, ofreciendo nuevamente presentarse a solicitar de las Cortes la facultad de concluir el Tratado en la parte que le corresponde tan luego como haya mayoría absoluta de diputados. Necesítanse para formularla ciento treinta. Hasta ahora han jurado ciento dieciocho y se han presentado los poderes de siete, esperándose muy pronto la llegada de cinco que vienen de Cataluña. Así es que puede contarse con que en toda la próxima semana se reunirá el número que se desea. Entonces, nos lisonjemos, llenará su promesa el Presidente del Consejo, y tendremos en breve la satisfacción de anunciar a V. E. que se ha colmado el sincero deseo que manifiesta de poner su firma al Tratado del reconocimiento de la independencia de México.

Tengo el honor de ser de V. E. muy respetuoso atento servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Admisión de la bandera en los puertos de la República

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 5 de noviembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Por dirección del señor Santa María, cuya enfermedad tengo el sentimiento de anunciar a V. E. no presenta sino muy lenta mejoría, me trasladé en la mañana de ayer a la Secretaría de Estado, con el objeto de saber la disposición y medidas del señor Presidente del Consejo sobre la presentación a solicitar de las Cortes el consentimiento necesario para concluir el Tratado pendiente. Tomando pretexto de los triunfos recientemente obtenidos por las armas de la Reina, congratulé al señor Calatrava por tan ventajosos sucesos, así como lo hice por el modo en que concluyeran las sesiones tenidas en el Congreso en los días 1º y 2 del corriente mes. Quise que pareciera éste el único fin de mi visita, porque no creyera dicho señor que le urgíamos demasiado, cuando ha manifestado tanta actividad en promover y adelantar el negociado y ha dado pruebas seguras de que desea vivamente acabarlo.

Recibidas mis felicitaciones con bastante aprecio y después de haberme preguntado con el mayor interés por la salud del señor Santa María, abrió pronta y espontáneamente el señor Calatrava conversación acerca de la materia que nos ocupa. Con su habitual franqueza me aseguró permanecer en la determinación de pedir al Cuerpo Legislativo permiso para celebrar tratados con los nuevos Estados de América, en cuanto han de ser fincados sobre el reconocimiento de su independencia que importa una desmembración de la Monarquía. Mi exposición, me dijo S. E., será sumamente sencilla, pues me contraeré a pretender se me faculte a negociar en los términos que crea conveniente el Gobierno con las Repúblicas americanas en general, anunciando que los compromisos y obligaciones que algunos han contraído de antemano con otras Naciones, podrán hacer que los tratados de comercio que hayan de ajustarse con ella vayan fundados en perfecta igualdad

con los que ya tienen con éstas. Sólo aguardo para dar este paso a que se reúna un número suficiente de diputados, y tengo muy encargado al Presidente de las Cortes me avise luego que haya la mayoría que es precisa para hacer proposiciones que envuelvan alteración o dispensa de algún artículo de la Constitución.

Hice entonces observar al señor Presidente del Consejo que solicitando la autorización para tratar indistintamente con los Estados americanos, quedaba equiparada la condición de México a la de otras Repúblicas; siendo así que las circunstancias del negociado del primero prometen un favorable éxito, al paso que las de algunas de estas últimas no son tan conducentes a término igualmente feliz. Desearía, por lo mismo, que desde luego se indicara a las Cortes una diferencia que debe facilitar sobremanera su beneplácito para que se cierre la negociación entablada con México.

Y este justo deseo, me replicó el señor Calatrava, será plenamente satisfecho por el giro que ha de darse al asunto. Mi petición pasará a una comisión para que la examine y abra dictamen sobre ella; para lo cual se me pedirán y yo presentaré cuantos informes se crean necesarios y que me sea lícito procurar sin menoscabo de la prerrogativa de ajustar y celebrar tratados que corresponde a la Corona. Entonces ofrezco a usted que expondré fielmente todas las particularidades del asunto de México, y haré valer las razones que le colocan en lugar y caso muy diferente del de otras Repúblicas, y le hacen de más sencilla y favorable resolución. Además, la Comisión de Estado a que ha de referirse el negocio se compone de miembros que son casi de mi elección y se hallan perfectamente dispuestos a que se ponga último y satisfactorio término al Tratado de reconocimiento de la independencia mexicana. El conocimiento que poseen varios de ellos del todo o a lo menos parte de lo que ha intervenido en este particular, promete que su parecer será expresado en breve tiempo; atreviéndome a predecir que, por poca influencia que tenga sobre ellos, la opinión que manifiesten, estará conforme a lo que pueda apeteecer el Enviado de México, y al no menor empeño que a mí me anima de concluir el Tratado a gusto de ambas partes.

Entre tanto ha dado ya conocimiento el Presidente del Consejo a sus colegas de Ministerio, de las proposiciones que le hice a nombre del señor Santa María relativas a la concesión de la rebaja de una parte de derechos a cierta cantidad de los frutos enviados en buques que conduzcan azogue, de las cuales tuve el honor de instruir a V. E. en mi despacho reservado número 13, marcado por equívoco número 12. Espera oír la opinión de los otros Secretarios del despacho para proceder a arreglar el modo de prevenir los inconvenientes que le representé se encontrarían en la ejecución de esta rebaja, y a redactar el artículo o artículos que han de establecerla. Luego que declare sus intenciones sobre este punto entrará el señor Santa María en el convenio que fuera preciso para facilitar y asegurar el buen resultado de la negociación, consultando en todo al menor perjuicio de los intereses nacionales y sin salir en ningún caso de las facultades que clara e implícitamente le confieren sus instrucciones. Resuelto a no consentir en más rebaja para el comercio de España que lo que sea indispensable para obtener aquel objeto y que no abra la puerta a reclamos fundados de las otras Naciones, se reserva el exponer más amplias explicaciones sobre esta materia, para cuando haya algo decidido, según indiqué a V. E. en mi citada comunicación.

Al terminar la presente, que voy a despachar por el correo de esta tarde, recibimos de la Legación de París la noticia del decreto del Congreso para que "interín se arreglan definitivamente las negociaciones pendientes con S. M. la Reina Gobernadora de España sobre reconocimiento de independencia, cesen las hostilidades con aquella nación; pudiendo el Gobierno dirigir sus operaciones en orden al comercio sin exceder la base de reciprocidad." Como parece que esta disposición encierra una facultad otorgada al Ejecutivo para la admisión en los puertos de la República de buques españoles con tal que ésta sea recíproca, el señor Santa María me encarga haga presente a V. E. que el anuncio de aquella medida ha venido a tiempo muy inoportuno, y podría ser sumamente perjudicial a la negociación. El solo estímullo que, para terminarla como desea el Gobierno mexicano, tiene el de la Península, consiste en la necesidad que siente su

comercio de abrirse nuestros puertos y los buenos mercados que encontrará en la República para la venta de los frutos y efectos a que los habitantes de ella han estado por tantos años acostumbrados. Tan cierto es esto, que varias Juntas de Comercio, y entre ellas la de Málaga, han pedido que sin reconocer la independencia americana se restablezcan las relaciones mercantiles, para conciliar el provecho de los negociantes españoles con la conservación del derecho de soberanía, que tal vez podrá esta Nación hacer valer algún día. Más de una persona ha expresado el deseo de conseguir el bien que traerá al comercio peninsular la renovación del libre tráfico con las que fueron posesiones españolas, sin pasar por el sacrificio de los títulos que quieren conservar sobre aquellos países, ilusorios en sí, pero de gran precio para algunos preocupados o visionarios. Si todos los Estados de América siguieran el ejemplo dado por el Ecuador y el Perú y presentado últimamente por Guatemala manteniendo siempre su disposición de admitir la bandera española, puede asegurarse que no se conseguiría nunca o por lo menos se retardaría indefinidamente el reconocimiento de su independencia. Sin embargo, nos lisonjamos que el Supremo Gobierno, que posee pleno informe de cuanto ha ocurrido en esta negociación, será muy precavido en usar de la facultad con que le ha investido el Congreso, llevado sin duda de la intención de dar testimonio de los sentimientos de conciliación y de las disposiciones favorables que le animan hacia España, ahora que está tan adelantada la negociación que ha de conducir a una paz perpetua entre sus hijos y los del suelo mexicano.

Soy con muy respetuosa consideración muy obediente servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Regreso del general Soublette a Venezuela

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 11 de noviembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Esta mañana ha salido de Madrid para embarcarse en Santander, con objeto de volver a Inglaterra y regresar inmediatamente a Venezuela, el señor general don Carlos Soublette, Enviado Extraordinario de aquella República, acompañado del Secretario de Misión, general O'Leary. Conforme anticipé a V. E. iba a suceder, la negociación entablada por el primero en esta Corte desde abril de 1835 y seguida después con cuidadoso empeño durante diecinueve meses de residencia en ella, para procurar que su Nación fuese reconocida soberana e independiente por S. M. Católica, no ha producido resultado satisfactorio. Para obtenerlo ha encontrado insuperable resistencia en la constante e invariable resolución de este Gobierno de no entrar en Tratado alguno con aquel Estado, que no encierre estipulaciones explícitas de reconocimiento por parte de la República, de toda la deuda contraída sobre su erario por las autoridades españolas hasta que enteramente cesaron de regirla, y de la restitución a los individuos de los países respectivos que hayan sufrido confiscaciones, mientras duró la lucha de emancipación, de los bienes que antes de ésta poseían, si no hubiesen sido enajenados ya, o en caso de estarlo, del valor en que se estimen sus propiedades. En la copia número 1 encontrará V. E. la del Proyecto de Tratado presentado al negociador de Venezuela por el Secretario de Estado, y en la que va marcada con el 2, hallará el contra-proyecto de aquél para los artículos en que, o no puede consentir de modo alguno, o pide se haga sustancial variación.

Las pretensiones del Gobierno español y especialmente la que tiende a cargar a Venezuela con las cantidades invertidas en hacerle la guerra, han parecido justamente exorbitantes al general Soublette, quien ni puede ni quiere admitirlas; y las concesiones

que, impulsado de un sentimiento de conciliación, ha propuesto en retorno, no han satisfecho al Ministro de S. M. Así es que, considerando ambos sus proposiciones como un verdadero ultimátum, y no pudiendo convenirse, el Enviado venezolano perdió toda esperanza de amigable transacción, y estimó como absolutamente inútil su más larga permanencia cerca de este Gobierno. Pidió, pues, al Presidente del Consejo sus pasaportes, declarando que no daba por enteramente rota la negociación, pero que sí la estimaba indefinidamente interrumpida. Habiendo ya ausentándose de Madrid, puede tenerse esta suspensión casi por una verdadera ruptura, pues siendo los motivos que la han creado de naturaleza muy difícil de cambiar, es sumamente inverosímil que se vuelva a renovar, a no ser que varíen enteramente los principios que ha seguido el Gabinete de Caracas en las instrucciones que dió a su Plenipotenciario.

El deseo que éste tenía de cumplir cuanto antes la orden que en 1º de octubre recibió para regresar prontamente, le ha hecho precipitar su viaje y no aguardar a saber la resolución que recaiga de las Cortes sobre la solicitud hecha hace tres días por el Presidente del Consejo, para que se le faculte a concluir las negociaciones principiadas con algunos de los nuevos Estados americanos. Habrá podido influir en el llamamiento del general la circunstancia de ser poco menos que cierta su elección para la Vice-Presidencia y la conveniencia de que se encuentre en su patria a mediados de enero, época en que ha de comenzar a ejercer las funciones de aquel cargo la persona que con él fuere honrado.

Tengo el honor de ser de V. E. con la más distinguida consideración muy obediente servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Progreso en la negociación

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, noviembre 13 de 1836.

Excelentísimo Señor:

Cuantas veces he hablado con el Presidente del Consejo de Ministros acerca del negociado que nos ocupa, he tenido motivos de persuadirme más de la buena fe con que lo trata y me ha dado en cada conferencia alguna prueba de su anhelo por rematarlo en la forma que apetece el Enviado de México. Al día siguiente de haberse leído en el Congreso la petición de este Gobierno, de que tengo dado informe a V. E. en mi despacho de ayer, número 62, pareció conveniente al señor Santa María que (no permitiéndole su mal, que desventuradamente no ofrece sino muy pausado alivio, salir de su habitación) fuese yo a manifestar al señor Calatrava cuán grata le había sido la empeñosa y activa conducta de S. E. Pasé, pues, a la Secretaría de Estado y procuré cumplir mi comisión con palabras expresivas de los sentimientos que se me había ordenado patentizar.

El Ministro de S. M. me aseguró le era sumamente satisfactorio el saber que se hallaba tan complacido el Jefe de mi Misión, puesto que en todo su proceder no tenía otro objeto que el feliz término del negociado, ni quería emplear más medios que los que podía aconsejar su propósito de llegar cuanto antes a aquel fin. Bien convencido de que la buena y recta diplomacia no debe reconocer por base fundamental sino la sinceridad y mutuo deseo de entenderse, no obraría en el asunto de México, bajo principios que en manera alguna se apartaran de aquellos requisitos, indispensables en su concepto para ajustar y concluir tratados entre naciones que tienen tan firme ánimo de reconciliarse. Por eso nos invitaba a darle cualquiera noticia o instrucción que creyésemos propia a poner más en claro los puntos que pudieran ofrecer alguna duda a los S. S. de la Comisión. Resuelto estaba a hacer a éstos todas las explicaciones necesarias y aun a franquearles las piezas

del expediente para que formaran un juicio acertado del negocio, y sobre él extendieran su dictamen; encargándoles la mayor discreción en cuanto lo requiera, e indicándoles que el Gobierno no se prestará a dejar tomar a las Cortes en la cuestión de las negociaciones de América más parte que la que entra en el círculo que la Constitución ha trazado al Poder Legislativo en ese ramo de sus atribuciones.

Hice entonces protesta al señor Calatrava de nuestra persuasión acerca de las nobles intenciones que le guían, y del debido cuanto correspondiente aprecio con que siempre las hemos considerado. Caminando el Enviado mexicano desde que inició el negociado en la senda de la franqueza, nunca se había salido de ella menos que ahora, cuando era la única que podía recorrer el actual Plenipotenciario de S. M. Así esperaba de éste no olvidara que México, lejos de tener que indemnizar a individuo alguno por confisco que hubiera sufrido de parte de su Gobierno antes o después de la emancipación, había resarcido los daños que a varias personas causó la autoridad española por haber abrazado el partido de la independencia. De estos hechos por que tanto honor merece la República, no había pretendido su negociador insertar mención alguna en el considerándum del artículo 7º de los definitivamente convenidos; mas era muy justo que se tomara en cuenta tal silencio u omisión voluntaria, en que había ofrecido otro testimonio de su deferencia por España y aun de su cuidado de no crear ocasión de disgusto para ésta en un convenio destinado a olvidar todas las diferencias pasadas.

Prometiome el señor Calatrava que no omitiría hacer valer esta consideración; y yo le ofrecí que correspondiendo a su invitación le llevaría un memorándum en que de una sola ojeada pudieran abrazarse todas las demás que sería de desearse tuviese muy presentes la Comisión encargada de examinar la petición del Gobierno para renunciar a todo derecho territorial sobre sus antiguas posesiones de América. Efectivamente, a los dos días puse en sus manos el que se esforzó a trabajar el señor Santa María, a pesar de lo mucho que con constancia no interrumpida le hace padecer la enfermedad, y de que tengo la honra de acompañar

a V. E. una copia. La uno a este despacho reservado por contener recuerdo de la oferta secreta relativa a equiparación de buques españoles con los nacionales.

En la consideración cuarta del expresado memorándum, observará V. E. el aspecto bajo el cual se han presentado tanto la autorización otorgada por el Congreso General mexicano al Ejecutivo para la admisión de la bandera española en los puertos de la República, como los efectos que habrá de producir el decreto que hubiere expedido el E. S. Presidente en virtud de aquella facultad. Las reflexiones que tuve el honor de expresar sucintamente a V. E. al fin de mi comunicación reservada número 15, determinaron al señor Santa María a dar esta explicación de una medida generosa en sí, pero que, considerada con el carácter de permanente, entorpecería mucho la negociación; enervando y tal vez desvirtuando del todo la única arma poderosa con que es dado impulsar para su pronta conclusión la urgente necesidad que aqueja a este lánguido comercio de restablecer sus relaciones mercantiles con México. Así es que, no contento con lo emitido en la citada consideración 4ª, me previno el señor Santa María fuera a ver al Presidente del Consejo a recalcar más sobre el modo en que debía entenderse la apertura de nuestros puertos a los buques de la Península luego que se publicó en los diarios la ley del Congreso de México, de 27 de agosto, la cual apareció primero en "El Español" del 10 del corriente, en los términos y con el preámbulo que encontrará V. E. en el adjunto impreso.

Dirigíme en efecto el mismo día a la Secretaría de Estado, y tuve el gusto de convencerme desde que empecé a hablar con el señor Calatrava de que miraba aquella disposición legislativa como provisional y revocable al momento si fallaba la negociación. Dijome el Ministro que no había podido menos de verla con suma complacencia, pues en ella encontraba evidente testimonio de la confianza con que México aguardaba el reconocimiento de su independencia. Así lo esperaba, le repliqué al instante, y animado siempre de la liberalidad que ha distinguido toda su conducta hacia España, se ha anticipado a recibir el pabellón de ésta y las producciones de su suelo que cubra, antes de que se halle con-

cluido el Tratado cuyo canje debería en vigor preceder al restablecimiento de un tráfico que va a ser tan provechoso al comercio peninsular, y en el cual confía habrá una perfecta reciprocidad. Sin embargo, mientras éste se sistematiza según lo prevenga el decreto del Jefe de la República y se convenga con el Gobierno de S. M., podría la Comisión, de quien en gran parte depende la autorización para firmar la paz con México, pensar que aun cuando este acto se difiriere o frustrase, subsistiría la libertad de entrar en sus puertos que está para conceder a la marina mercante española. Por eso sería muy oportuno prevenir un equívoco que podría influir mucho en el juicio de los señores que la componen, y extraviarlo en modo que trajera inconvenientes de gran tamaño y de difícil reparación.

Contestóme entonces el señor Calatrava que no le parecía que los diputados de que se trataba, ni los otros del Congreso, podrían incurrir en tal error, pero que para evitar aun la posibilidad de que lo cometieran, no omitiría darles conocimiento de las explicaciones que acababa de hacerle y del solo modo en que debía interpretarse el Decreto en cuestión. Además, hemos cuidado de hacerlo entender de la misma manera a algunos negociantes influentes, y a todas las personas que es conveniente tengan en la materia nociones exactas, en lugar de las equivocadas que es verosímil se formarían.

Soy con el más distinguido respeto de V. E. muy atento servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

CONSIDERACIONES particulares que es de desear tenga muy presentes la Comisión de Cortes nombrada para dar dictamen sobre el negociado con México.

1ª—En 28 de junio de 1824 el Congreso General mexicano reconoció por un acto puramente voluntario y espontáneo como propia y nacional:

1º Toda la deuda contraída sobre su erario por el Gobierno de España hasta el mes de septiembre de 1810.

2º Reconoció en la misma forma igual deuda contraída desde esta última época hasta septiembre del año de 21, en que el ejército mexicano entró a la capital y proclamó en ella la independencia.

En el primer período se comprenden sumas considerables que en calidad de préstamo se pidieron a las ciudades más populosas de México para auxiliar a España en la guerra que declaró a Francia en tiempo de la revolución.

Compréndense asimismo los millones de pesos extraídos y transportados a la Península hasta el año de 1808, en virtud del decreto llamado de consolidación, y expedido siendo ministro Godoy. En el segundo período se encierran los repetidos préstamos forzados, exigidos por el Gobierno de la Metrópoli para sostener la guerra de independencia contra la invasión de Napoleón. Están incluidos igualmente los que se impusieron para defender en México mismo la causa real contra la de la emancipación; como también los millones tomados de la minería, Consulado y otros establecimientos públicos, en los cuales estaban depositados como capitales de particulares impuestos al rédito de cinco por ciento. Para reconocer esta deuda última, no se hizo ningún género de diferencia entre españoles o mexicanos, sino que fueron autorizados indistintamente para cobrar sus réditos, como en efecto lo han hecho durante doce años, quedando así amortizada la mayor parte de las expresadas deudas que por las reconocidas hasta 1824, subían a novecientos ochenta millones de reales y han montado después a la enorme suma de mil ciento veinte.

NOTA: La ley sobre la materia está consignada en la colección de leyes y decretos de los Congresos de México, y por haber corrido tanto tiempo desde que se expidió, no se tiene a la mano ni es fácil procurarse la hoja suelta o boletín de la que en 1824 se publicó.

2º—A más de la deuda española mencionada, el erario mexicano se ha hecho cargo también de la indemnización pagada por los confiscos que hizo la autoridad del Gobierno español, a los

que siguieron la causa de la independencia, y cuyas constancias existen en los archivos de las Escribanías del Gobierno; no habiéndose hecho en todo el curso de la negociación reclamo alguno al Gobierno de S. M. Católica para satisfacer por su parte dichos confiscos.

Es de notar que en todo este desprendimiento de México, obró la consideración de manifestarse generoso para con la Península en materia de intereses, a fin de inducir al Gobierno del difunto Rey don Fernando VII a ponerse al frente del reconocimiento de la independencia por el año de 1824, cuando Inglaterra había ya mandado sus enviados a México, con objeto de reconocerla y celebrar tratados con la República, proporcionando así el medio único de conceder ventajas mercantiles que fuesen exclusivas al comercio de la Península, antes de cerrarse el Tratado con Inglaterra, que no fue concluído hasta diciembre del año de 26; tiempo en que por el ultimátum del Gobierno español, se perdió toda esperanza de conciliación con él.

3º—No existe ni ha existido por parte del Gobierno mexicano confiscación alguna sobre propiedades pertenecientes a súbditos de S. M. Católica; y antes bien, los que entre éstos no quisieron continuar domiciliados en México independiente, en uso de la absoluta libertad que se les concedió, sacaron del país sus fortunas que en crecido número de millones fueron transportadas a Burdeos, al Banco de Inglaterra, a los Estados Unidos del Norte y a algunas capitales de la Península. Mas, rigiendo provisionalmente al principio de la independencia la Constitución española del año de 12, que prohíbe la pena de confiscación, fue observada exactamente y confirmada después en esta parte por las leyes constitutivas que se dió México. La condescendencia en punto tan interesante ha llegado al caso de no impedir jamás la extracción de sumas que anualmente sacan españoles residentes bien en la Península o en otras naciones de la Europa, de propiedades rústicas y urbanas que todavía conservan allí; hecho de que pueden deponer varios de los antiguos negociantes de México, como son el señor T. Gargollo, don Diego Ramón Somera, don Manuel de la Peña y Brena, que actualmente están en Madrid; el señor So-

lana, en Santander; el señor Quintana, en Sevilla, y todos los que de la misma clase se hallan domiciliados en Cádiz.

4^o—Hasta qué grado llegue la buena y pronta disposición de los mexicanos a acelerar el momento de la reconciliación sincera y amistosa con sus hermanos de Europa, lo prueba la noticia circulada ayer y hoy en los periódicos, de haber autorizado el Congreso mexicano al Ejecutivo en 27 de agosto último, para que pueda abrir los puertos de la República a la bandera española, según las reglas que prescribiera, interin se concluye la negociación pendiente con el Gobierno de S. M. Católica; y aunque no pueda responder de la exactitud de este hecho de un modo oficial, por no haber aún llegado el paquete inglés que conduce la correspondencia de esta Legación, presumo como muy verosímil la existencia de aquella disposición legislativa. La reputo como una consecuencia de mis informes dados a fines de mayo y principios de julio últimos, en virtud de la expresa, terminante y conciliatoria con que S. M. la Reina Gobernadora se expresó en su discurso de Apertura de Estamentos en marzo, y del solemne compromiso contraído por el señor Istúriz, primer Ministro entonces, de que sin dilación ninguna la negociación terminaría. Con la confianza de feliz éxito, muchos de los negociantes de los puertos marítimos vivamente interesados en la pronta renovación de las relaciones comerciales con México, ya por comisionados suyos en esta Corte, y ya por correspondencia particular, solicitaron saber de mí, si concluido el Tratado como esperaban, serían inmediatamente restablecidas y si podrían desde luego dirigir sus buques y mercaderías sin aguardar el tiempo que habría de intervenir todavía entre la celebración de aquél y el canje de ratificaciones.

No debiendo ser así en todo rigor sino hasta consumado este acto, indiqué a mi Gobierno la conveniencia de inventar medio que proporcionase de alguna manera al comercio de la Península la apertura de los puertos mexicanos, a fin de que los comerciantes españoles pudiesen dar pronto principio al curso de sus especulaciones; probando con esto que si México no condesciende en la estipulación de otras ventajas comerciales que hasta las aquí indicadas, no es por falta de disposición o simpatías

a España de preferencia sobre cualquiera otra nación, sino por la absoluta imposibilidad en que la constituyó la resolución del Gobierno del difunto Rey durante cinco años en que se le estuvo previniendo tales inconvenientes.

Habrà de notarse asimismo que junto con el Proyecto de Tratado de reconocimiento de independencia se ha presentado otro especial de Comercio formado de treinta y un artículos y una nota fecha 13 de octubre de 1835, que en calidad de muy reservado le acompañó referente a la excepción particular hecha en favor del pabellón español.

A fin de formar una idea más exacta del contenido de este memorándum sería también muy de desear que, en caso de no encontrar inconveniente para ello el señor Calatrava, procediendo como Ministro se presentasen a la Comisión mis notas de 13 de junio de 1835 desde Londres para abrir la negociación y la del 7 de enero de este año dirigida al señor Mendizábal y no contestada.—Madrid, 10 de noviembre de 1836.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.—Es copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.

De "El Español" del 1^o de noviembre de 1836.

Crónica Exterior

Nueva York, 1^o de octubre.—Ha llegado de Veraeruz a este puerto la barca "Anna Eliza," por la que hemos recibido cartas y papeles de México hasta el 27 de agosto, y de Veracruz hasta el 31 del mismo, trayendo la importante y placentera noticia de que con fecha 27 de agosto y en sesión pública fue aprobada una ley por el Congreso de México, autorizando al Gobierno para admitir la bandera española en todos los puertos de la República, lo que había causado grande alegría en todas las clases del pueblo, viéndose acercarse ya el día en que rota para siempre la coyunda de la sujeción, van a verse de nuevo estrechados a sus hermanos naturales los españoles con los lazos siempre suaves del amor fraternal, cuya voz si bien fue desatendida en tiempo del acalora-

miento de las pasiones, tal vez excitadas por traidores extranjeros que buscaban la ruina de unos y otros para hacer su propia fortuna, ahora vuelve a hacerse sentir con redoblado celo, cuando el desengaño ha hecho a todos conocer lo importante y dulce que es la unión entre miembros de una misma familia. Pocas semanas hace tuvimos el placer de noticiar un acto semejante e igualmente generoso del Gobierno de Centro-América. Ahora ha seguido México, y esperamos ver muy pronto imitados tan bellos ejemplos por las demás Repúblicas de la América del Sur. La votación en el Congreso para aprobar esta ley ha sido de sesenta contra seis, cuya inmensa mayoría, que pocas veces se ve en los cuerpos deliberantes, indica los progresos de la opinión en favor de la sana política, de la moderación y de la concordia. El tenor de dicha ley, según una copia manuscrita que se nos ha remitido, es como sigue:

“Interin se arreglan definitivamente las negociaciones pendientes con S. M. la Reina Gobernadora de España sobre el reconocimiento de la independencia, se suspenden las hostilidades con aquella nación, pudiendo el Gobierno dirigir sus operaciones en orden a comercio sin exceder la base de reciprocidad.”

El día anterior de la salida del buque de Veracruz, llegó a aquel puerto esta noticia, y es lástima que no se hubiese detenido algunos días más para que nos hubiera traído el decreto reglamentado del Gobierno que esperaban allí por el correo inmediato.

—————

Sobre la petición hecha a las Cortes

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 21 de noviembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Tan pronto como se nombró la Comisión especial destinada a emitir su parecer acerca de la petición hecha a las Cortes por

el Gobierno de S. M., de que he tenido la honra de pasar a V. E. informe en mi despacho número 62, principiamos a impulsar a los diputados que la componen a formar una dictamen favorable y a presentarlo cuanto antes al Congreso, valiéndonos para el logro de este doble aspecto de medios indirectos y de todos los que podía aconsejar la probabilidad de buen resultado y aprobar al mismo tiempo la discreción y el decoro. Muy desde luego supimos con satisfacción que los señores Ferrer, Domenech y Onís estaban en el mejor sentido respecto al reconocimiento de la independencia de México, especialmente el primero, que ya tenía amplio y hasta cierto punto exacto conocimiento de su negociado. Así lo manifestó a una persona de confianza ocupada en explorar el modo de pensar del representante de Guipúzcoa y el de los más de sus compañeros de Comisión. Sin embargo, no parecía que miraban la cuestión bajo el punto de vista que nuestro deseo apetecía y demandaba la naturaleza verdadera del asunto, pues querían entrometerse a más de conceder al Ejecutivo dispensa de las observancia de los artículos constitucionales que establecen la integridad de la Monarquía y prohíben al Soberano todo género de enajenación o desmembración de alguna de sus partes. Dirigimos, pues, desde que tuvimos esta noticia, todo nuestro empeño y trabajo a inculcar en el ánimo de los diputados, por conducto de uno de ellos, la necesidad y conveniencia de que la Comisión se limitara a proponer se facultase al Gobierno a reconocer la Soberanía americana renunciando a todo derecho territorial, sin extenderse a dictar las bases sobre que hayan de descansar los tratados que forme. Afortunadamente se convencieron de que esto último no es propio de las atribuciones del Congreso, y así es que están decididos, según se nos ha asegurado, a proponer se conceda simplemente la dispensa solicitada por el Secretario de Estado, con lo cual concluirán su dictamen, en que piensan hacer una ligera reseña de las causas que produjeron la emancipación de las antiguas colonias, y probar la imposibilidad de volverlas a sujetar para deducir la conveniencia de declararlas independientes; acto que exigen ya la utilidad pública y el voto nacio-

nal de la España, así como lo aconsejan la ilustración y necesidades del siglo.

Para venir a esta resolución se han reunido varias veces los individuos de la Comisión y pasado toda la noche del 16 al 17 con el señor Calatrava, quien les impuso de todas las circunstancias de la negociación de México y les presentó cuantos documentos gustaron de examinar. Ha procedido en tal ocasión aquel digno Ministro con su habitual franqueza y buena fe, dándonos una nueva prueba de la puntualidad con que llena sus ofertas y cumple sus promesas que una vez ha hecho. El señor Cabrera de Nevarés se emplea actualmente en redactar el voto de la Comisión, que será leído a las Cortes dentro de muy pocos días.

Fundadísimas esperanzas tenemos de que no encontrará en aquella asamblea oposición de importancia, pues además de que no es de temer del carácter liberal del Congreso y del numeroso partido ministerial que en él domina, no hemos omitido diligencia para empeñar a sus miembros en favor de nuestra causa, pudiendo contarse con toda la diputación catalana, la de Aragón, Santander y Cádiz. Aguardamos que el señor Argüelles sembrará algún obstáculo para la favorable o por lo menos pronta votación del asunto, pero creemos que no será bastante poderosa para conseguir su intento. Por eso, a no ser que la desgracia, que con la continua fluctuación de circunstancias políticas ha dilatado tanto el buen éxito de la negociación, quisiera obrar ahora un cambio de Secretario de Estado, se puede predecir casi sin temor de equivocarse que está muy próximo el día en que la independencia de México será solemnemente reconocida por el Gobierno de España.

Soy de V. E. con la mayor consideración y respeto muy atento servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO—Rúbrica.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Petición a las Cortes para reconocer la independencia americana

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 12 de noviembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Siempre fiel a su palabra, el Presidente del Consejo de Ministros se presentó a las Cortes en la sesión del 7 de los corrientes a pedir, en nombre del Gobierno de S. M., dispensa de la observancia de los artículos 10 y 113 y de la restricción 4ª del 172 de la Constitución de la Monarquía, para poder concluir tratados de paz y amistad con las Repúblicas de la América, antes española, que vayan fundados sobre el reconocimiento de la soberanía e independencia de aquellos Estados; base que exigen como principal e indispensable los Gobiernos que los rigen. Con esto ha llenado el señor Calatrava y aun excedido la promesa que tenía hecha, pues ha leído al Congreso la petición que contiene la expresada solicitud antes de que hubiera número suficiente de diputados, con la muy loable intención de que cuando estuviera reunida la mayoría que se requiere, y que posteriormente se ha completado, se tuvieran ya preparados y prontos los trabajos necesarios para entrar desde luego en la cuestión y resolverla sin pérdida de tiempo. V. E. encontrará en el impreso marcado *A* copia literal de la exposición del Secretario de Estado publicada por disposición del mismo en la Gaceta del 9, para rectificar las ideas truncas o equivocadas que se hubiera podido formar de este documento interesante, por el modo menguado o inexacto en que de él dieron noticia los periódicos en sus extractos de las discusiones del citado día.

El trozo impreso señalado *B* dará a V. E. conocimiento de lo que verbalmente añadió a su petición escrita el Presidente del Consejo, y de lo que indicaron los señores Heros y Argüelles para probar la conveniencia de que aquella pasara a una Comisión

especial en vez de trasladarla a la de Estado, como parecía propio de la naturaleza del negocio. Fue atendida la opinión de estos señores y satisfecho su deseo, aprobando el Congreso que se remitiera al juicio de una Comisión elegida con el solo objeto de tomar en consideración este asunto y presentar su dictamen. Los individuos que la componen fueron nombrados por el Presidente de las Cortes, quien al cerrar la sesión del 9, anunció haber elegido para examinar las negociaciones de América a los señores Ferrer, Seoane, Tarancón, Onís, Cuetos, Cabrera de Nevarés, Arana, Flores Estrada y Domenech. Parece haberse convenido dichos diputados en que el señor Cabrera funcione de Secretario.

Apenas salió de la imprenta la Memoria en que dió cuenta a las Cortes del estado y administración de su Departamento el señor Calatrava, envió éste dos ejemplares al señor Santa María, dedicando uno a ser remitido a V. E. Tengo el honor de acompañarlo al presente despacho, habiendo marcado en la página 12 el párrafo relativo a los negociados de América. V. E. no dejará de notar que está concebido en igual sentido al del discurso del Trono referente a la misma materia, bien que en forma más clara y satisfactoria, aunque ha sido uno solo el espíritu que en esta parte presidió a la redacción de ambos documentos.

Tengo el honor de ser de V. E. con distinguido respeto muy obediente servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica. Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Dictamen de la Comisión de las Cortes

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 29 de noviembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Con singular satisfacción acompañe al presente despacho el dictamen leído a las Cortes en la sesión de anteayer, en que la

Comisión especial encargada de examinar la solicitud del Gobierno de que tuvo la honra de remitir a V. E. copia con mi comunicación número 62, propone unánimemente como artículo único, se autorice a éste a concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de América sobre la base de reconocimiento de su independencia y renuncia de todo derecho territorial o de soberanía por parte de la antigua Metrópoli. No dudo que el E. S. Presidente, al elevar V. E. a su noticia este importante documento, aprobará completamente, así como todos los mexicanos, su substancia y quedará muy complacido con los términos en que se ha redactado. Para elegirlos anduvieron en extremo solícitos los individuos de la Comisión en emplear los más adecuados a expresar los sentimientos que no dudan animan a los españoles al separarse de sus hermanos de América, sin que la más exquisita delicadeza de éstos pudiera ni remotamente ofenderse. Así me lo aseguró su digno Presidente en una conversación que la casualidad me proporcionó con Su Señoría, en que me manifestó vivísima ansia por ver consumada la reconciliación de España con las Repúblicas americanas, especialmente con la de México, por la cual muestra particular y decidida predilección.

Dentro de tres o cuatro días se pondrá a discusión el parecer de la Comisión. Tenemos casi seguridad de que no sufrirá variación importante, y fundadísimas esperanzas de que será aprobado sin hacerle la más pequeña.

Los periódicos no han presentado hasta ahora más escritos acerca del expresado dictamen que el que le precede en el adjunto impreso. El autor de este artículo de "El Eco" padece notable y segura equivocación al atribuir a las Cortes el derecho de examinar los tratados que ajuste el Gobierno, y al suponer que a ellas corresponde su aprobación; puesto que la ley constitucional en su artículo 131, facultad 7ª, sólo concede esta prerrogativa al Congreso en los *especiales* de comercio, y de ninguna manera en los de paz y amistad cuya conclusión exclusivamente pertenece a las del Rey.

Por lo demás, México no está en el caso de hacer a España las desmembraciones que desearía el escritor, cuando con tanta anti-

cipación ha reconocido enormes sumas que al presente aumentarían prodigiosamente la deuda de la Península, si aquella República con magnánima largueza y generosidad sin ejemplo no se hubiera cargado espontáneamente con la obligación de satisfacerlas. Ni podrá hablarse de restitución de propiedades a una Nación a que no hay que echar hoy en cara un solo confisco de las que pertenecieron a súbditos españoles.

Soy de V. E. con la mayor consideración muy obediente servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

El dictamen de que va hecho mérito, dice así:

“La comisión especial encargada de presentar a las Cortes su dictamen sobre la comunicación que en 7 del corriente les hizo el Gobierno de S. M. por medio del Secretario de Estado de orden de la Reina Gobernadora, pidiendo la autorización de las Cortes para poder concluir *sobre la base del reconocimiento de la independencia*, tratados de paz y amistad entre España y los nuevos Estados americanos, ha meditado con la mayor atención este importante asunto.

“No quisiera la Comisión entrar en el examen de las causas que han producido la separación de nuestras antiguas colonias; pero no omitirá decir, que considera como el principal origen de este suceso el trastorno que la invasión de Napoleón produjo, no solamente en la España peninsular, sino en todos los países ultramarinos sujetos a su dominación; y mirando ya como un hecho consumado la situación política de los nuevos Estados americanos, la Comisión se ha limitado a considerar la cuestión bajo el aspecto de conveniencia y utilidad que produce la autorización que el Gobierno de S. M. solicita.

“Veinte y seis años de discordias y de vicisitudes funestas hacen necesaria la reconciliación entre los individuos de una misma familia, y los principios de una sana política aconsejan resta-

blecer entre ellos las relaciones de paz, amistad y comercio. La España tiene el más alto interés en la prosperidad del continente americano; y esta verdad felizmente reconocida por el Gobierno actual se halla confirmada con el ejemplo que nos ofrece el reconocimiento de la independencia de sus antiguas colonias hecho por la Gran Bretaña.

“El decoro y la dignidad de la nación española exigen, en concepto de la Comisión, que en este importante negocio obren las Cortes generosamente, y que en la emancipación de sus antiguas colonias no se mezclen miras poco dignas de la nobleza de su carácter. Este desprendimiento y la hidalguía de su proceder serán el cimiento más sólido para perpetuar los vínculos que han de estrechar a pueblos que tienen un mismo origen. Reconocida de este modo la independencia de los nuevos Estados americanos, veremos restablecida la tranquilidad en aquellas regiones; cesará la ocasión de que renazcan las discordias civiles y la humanidad recobrará sus derechos.

“En varias épocas han manifestado las Cortes su opinión acerca de la necesidad y provecho de reconocer la independencia de nuestras antiguas posesiones continentales de América; pero las vicisitudes de que hemos sido tetigos y víctimas, han hallado siempre en el Gobierno absoluto un obstáculo para que esta opinión llegase a producir resultados tan efectivos como la nación deseaba.

“El sentimiento de la Madre Patria al separarse para siempre de sus hijos americanos es natural y fundado; pero este mismo sentimiento se convierte en una agradable emoción de orgullo nacional al considerar que aquella vasta familia, en el corto período de trescientos años que ha estado regida por las leyes de la Metrópoli, ha llegado al grado de educación y de madurez necesarias para despedirse de su Madre, y empezar la carrera de su emancipación constituyendo naciones independientes.

“Partiendo de estas consideraciones, ha examinado la Comisión detenidamente todos los documentos exhibidos por el Secretario del Despacho de Estado, que invitado para asistir a sus sesiones, no ha reservado ni omitido ninguno de cuantos datos

y explicaciones se han estimado oportunos; pudiendo asegurar los que suscriben, que han quedado satisfechos del celo y prudencia con que el Gobierno de S. M. ha conducido estas negociaciones.

"Algunas de ellas se han llevado al punto que el Gobierno ha podido llevarlas por sí solo; pero no siendo dado concluir tratado alguno sin que por nuestra parte sea reconocida la independencia de los respectivos Estados, y se haga renuncia de todo derecho territorial, o de soberanía sobre ellos; y no estando tal reconocimiento y renuncia en las facultades de la Corona, consideradas las disposiciones de los artículos 10, 173 y de la restricción 4ª del 172 de la Constitución de la Monarquía, el Gobierno ha acudido a las Cortes solicitando su autorización.

"Por tanto, la Comisión tiene el honor de proponer a la deliberación del Congreso, el siguiente

"Artículo único.—Las Cortes generales del Reino autorizan al Gobierno de S. M. para que, no obstante los artículos 10, 172 y 173 de la Constitución Política de la Monarquía, promulgada en Cádiz en el año de 1812, pueda concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América española sobre la base de reconocimiento de su independencia, y renuncia de todo derecho territorial o de soberanía por parte de la antigua Metrópoli, siempre que en lo demás juzgue el Gobierno que no se comprometen ni el honor ni los intereses nacionales."

"Las Cortes, sin embargo, resolverán lo que crean más conveniente y acertado.

"Palacio de las Cortes en Madrid, a 27 de noviembre de 1836.—JOAQUÍN MARÍA DE FERRER.—MANUEL JOAQUÍN TARANCON.—OLEGARIO DE LOS CUETOS.—JUAN RAMÓN DE ARANA.—ANTONIO FLORES ESTRADA.—MAURICIO CARLOS DE ONIS.—JACINTO FÉLIX DOMENECH.—ANTONIO SEOANE.—MIGUEL CABRERA DE NEVARES."

Discusión del dictamen de la Comisión sobre reconocimiento de independencia

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 3 de diciembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

En la sesión del 1º del corriente se puso a discusión en las Cortes el dictamen que he tenido el honor de acompañar a V. E. con mi despacho número 65. En los adjuntos impresos encontrará V. E. el más amplio y exacto extracto de los debates habidos sobre reconocimiento de la independencia americana en el día citado y el de ayer. Por los discursos que han pronunciado los varios diputados que hasta ahora han usado de la palabra, verá V. E. que es unánime la opinión acerca de la conveniencia de verificar aquél. Aun los que la tomaron en contra, han aprobado el artículo único que propone la Comisión, exceptuando sólo al señor Acebo, que quisiera se señalaran las bases a que el Gobierno hubiera de arreglarse en la celebración de los tratados, y a los señores Pascual y Alvaro, que pretenden se sometan éstos al examen y aprobación del Congreso, habiendo el último presentado formal adición para tal fin.

El Presidente del Consejo demostró que esta pretensión es anticonstitucional, y la reprobó por lo mismo a pesar de la gran ventaja que confesó resultaría al Gobierno de echar sobre las Cortes el peso de toda responsabilidad en asunto de tanta importancia y trascendencia. El mismo señor Calatrava, procediendo con su honradez característica, rehusó las gracias que le tributaba el señor Argüelles por el reconocimiento hecho por México de una considerable porción de deuda que hoy gravitaría sobre España, y declaró que eran debidas a los representantes de aquella República. Sobre esto se extendió mucho el señor Ferrer y ensalzó ante el Congreso la singular generosidad mexicana en tomar aquella medida cuando más resentimientos podía haber contra los es-

pañoles. Hizo a nuestro país toda la justicia que se merece y se expresó en términos que merecen todo aprecio. Notará también V. E. el partido que ha sacado del periódico que contiene la discusión de la proposición del señor general Victoria, que hicimos pasara a sus manos, habiéndonos procurado un ejemplar de persona que lo recibió y que con franqueárnoslo suplió la falta de la Legación de Londres que no nos lo ha remitido.

Hoy continuará la discusión pendiente, que según toda apariencia terminará con la aprobación del artículo propuesto por la Comisión. Voy a asistir a las Cortes y volveré a extender informe de lo que ahí ocurra y del final resultado, a que probablemente vendrán en el día, para remitirlo a V. E. en el correo de Gabinete que debe salir esta noche de la Legación de Inglaterra.

Soy de V. E. con toda consideración muy respetuoso servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Aprobación del dictamen de la Comisión sobre reconocimiento de independencia

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 3 de diciembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

En este momento, que son las cuatro de la tarde, vuelvo de las Cortes y me apresuro a comunicar con placer a V. E., que la solemne, detenida y grave discusión de que han seguido ocupándose en la sesión de hoy, relativa al reconocimiento de la independencia americana, ha concluido con la aprobación del artículo único propuesto por la Comisión en votación nominal y unánime de ciento cuarenta diputados. En esta reunión de los representantes españoles, que ha sido la más numerosa desde que se instaló el actual Congreso, no ha habido uno solo que no preste su sufragio para

confirmar la emancipación de las que fueran colonias de la España. Así ha dado la Asamblea Nacional de la antigua Metrópoli, la más relevante prueba de su cordura y sabiduría, y un motivo para que la reconciliación con los americanos sea tan franca como lo exigen los sentimientos generalmente expresados en el debate de uno de los negocios de mayor importancia, y tan duradera como lo apetecen los deseos manifestados en él.

Luego que se publique esta última parte del debate, tendré el honor de enviarla a V. E. impresa, limitándome por ahora a asegurar que aun los dos señores que han usado la palabra en contra, han tenido por objeto hacer algunas indicaciones al Gobierno, y no combatir al dictamen que se discutía. Las que le dirigió el señor Heros para recordar lo muy importante que sería prevenir el que México en ningún tiempo pudiera contribuir por vía de propaganda o de cualquier otro modo a la separación de la Isla de Cuba, acaso no fueron explicadas en el lenguaje de nobleza y concordia que ha reinado en toda la discusión. Sin embargo, se debe atribuir al natural empeño de conservar aquella preciosa posesión, y no a deseo de ofender, lo que dijo aquel diputado.

Soy de V. E. con el más distinguido respeto muy atento servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Discusión sobre el reconocimiento de la independencia

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 4 de diciembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Con la esperanza de que llegue este oficio oportunamente a París para ser transmitido a V. E. con la correspondencia que tuve la honra de dirigirle ayer, mando con él el adjunto impreso

sacado de la Gaceta que acaba de publicarse. Así se impondrá V. E. de la sincera y última parte de la discusión de las Cortes sobre el reconocimiento de la independencia americana, de cuyo resultado ya me apresuré a informar a V. E. en mi despacho anterior, anunciándole el envío de este trozo de la discusión que saliera impreso.

Soy con el mayor respeto de V. E. obediente servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Rúbrica.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Cortes

Presidencia del señor González (don Antonio).

Sesión del día 3 de diciembre.

Se abrió a las doce, y leída el acta de la del día anterior, queda aprobada.

El señor Presidente anunció continuaba la discusión pendiente sobre reconocimiento de América.

EL SEÑOR LUJÁN: "Después de los discursos tan elocuentes y luminosos que se han pronunciado por mis dignos amigos los señores Argüelles y Ferrer; después de las aclaraciones dadas por el Secretario de Estado a las dudas manifestadas por los señores Gómez, Acebo y Alvaro; después de la brillante contestación del señor Domenech a los reparos puestos por el señor Fontan, y más todavía, al ver que los señores diputados que han impugnado el dictamen de la comisión sólo lo han hecho en la forma, y de ningún modo en la esencia que se discute, tal vez renunciaría yo a la palabra, si ayer no hubiese oído al mismo señor Ferrer decir, y con razón, que se trataba nada menos que de desmembrar medio mundo, y considerando que esta cuestión es de las más graves, y que encierra en sí misma intereses de la mayor cuantía, he querido unir mi débil voz a la de los señores que me han precedido, y con tanta mayor razón, cuanto que represento la provincia que

dió a la luz los Corteses y Grijalvas, los Valdivias y Pizarros; estos valientes, que sin más que una espada y un fuerte brazo para empuñarla, se lanzaron a la brecha abierta por Cristóbal Colón, y en el transcurso de muy pocos años hicieron ondear el pabellón de Castilla, de las Floridas al Cabo de Hornos, de las Antillas a las Californias; su valor, su constancia y sus virtudes dieron a la España colonias inmensas, y a la Europa entera otro mundo y nuevos elementos de civilización, puesto que el comercio y la industria crearon nuevos deseos, nuevos intereses; y bajo este punto de vista, hecho el gran descubrimiento y conquista de las Américas, cambió la faz de Europa y el mundo de los Césares y Alejandro. Y nosotros, señores, prodigamos cuanto poseíamos a esa tierra virgen, nacida como por encanto de las olas del mar: religión, idioma, costumbres, leyes y nuestra misma sangre, que prodigamos en demasía: la elevamos al rango de la familia europea, de esta raza superior a los demás grupos de nuestra especie por su inteligencia, por sus adelantos en las ciencias y en las artes.

"Hicimos aun más: la nación española dió por primera vez a conocer a aquellos habitantes el amor de la libertad: cuando brilló la aurora de nuestras libertades por primera vez, y reunió a sus representantes para darles leyes, ¿cómo trató a sus colonias? Les declaró sus derechos, llamó a sus representantes a las Cortes nacionales, los igualó a los españoles. Nuestra Constitución, base de nuestros derechos, está firmada por los americanos. ¿Y aun se nos llama tiranos? ¿Y aun se nos llama bárbaros? ¿Qué hicieron con nosotros los cartagineses? ¿Qué hicieron los romanos con esta nación desgraciada? ¿Qué fue de las Américas del pueblo Rey? Esa culta Francia, la Francia misma, hoy día, ¿no lleva en la punta de las bayonetas la civilización y las artes a la patria de los Mazinisas y de los Aníbalas?

"Todavía hizo más la España. Apenas cesó el ruido de las armas; tan luego como pudo darse oído a la razón, y se terminaron los trastornos de los imperios derrocados de pasiones vencidas, la España se apresuró a cortar los males de raíz por medio de leyes benéficas. Y el Código de Indias será un monumento eter-

no de gloria que honrará eternamente a la nación española; verdad no confesada por nosotros mismos sólo, sino por los extranjeros; testigo de esto es el Barón de Humboldt en su viaje al continente americano. Enlazados éstos con la Madre Patria, pudimos y debimos ser una nación marina; ¡qué perspectiva tan halagüeña se presentó a nuestro desgraciado país! En aquel tiempo en que coincidió la unión de Portugal, y nosotros que formamos la cabeza, el muelle de la Europa con los mejores puertos del mundo, con todos los elementos necesarios de la navegación, maderas, hierro, cáñamo y marineros bizarros que no ceden en nada a los que se llaman los hijos predilectos del Océano. ¿Qué partido hemos sacado de tantos elementos de prosperidad? Causa oprobio el decirlo: nuestra fuerza, nuestro vigor se dirigió por caminos equivocados. Y se gastó en cuestiones ajenas al principio vital de nuestras instituciones, y desvió del polo en armonía con nuestra situación geográfica, con nuestros principios de fuerza.

“Pero tal se hizo: errores han seguido a errores: con ellos hemos pasado hace tres siglos, y aun se cometió otro mayor en el pasado.

“Nuestro Gobierno fue tan imbécil que ayudó a emanciparse a los Estados Unidos sin prever cargaba desde aquel momento a una mina que con el tiempo volaría nuestras colonias, y para mayor desgracia, las aguas de Trafalgar fueron el sepulcro de nuestra marina, y esta catástrofe preparó de antemano la separación de nuestras colonias. ¿Por qué, señores, para conservarlas es preciso enlazarlas por el puente movable de la marina con la Madre Patria? Sin él es un absurdo en política, imposible en la práctica; y me aprovecho de esta ocasión para llamar la atención de las Cortes y del Gobierno sobre la necesidad de atender a nuestra marina, tan ilustre como abandonada, que cuenta a Sebastián Cano, a los Ulloas y los Jorge Juan, si queremos conservar los restos que nos quedan de nuestra fortuna, cuando el sol jamás ponía sus rayos en los dominios de Castilla.

“A estas causas de separación se unieron nuestras convulsiones políticas, seguidas sin interrupción desde 1808: el germen de libertad se trasplantó a nuestras colonias con la energía de aquel

clima abrasador: agotados nuestros recursos en la lucha con el hombre del siglo, nos fue imposible reconquistar las colonias; ya no era el tiempo de Moctezuma ni de los Incas, y la pólvora, como una ley republicana, había igualado a la Metrópoli y a sus hijos. Tal empresa era sólo un sueño de imaginaciones enfermas, y nuestras últimas expediciones fueron únicamente los movimientos convulsivos de un desesperado. Y qué ¿pensarían acaso los hombres que dirigían entonces la nave del Estado atar de nuevo los Andes y el Guadarrama con algunos miles de hombres embarcados en buques comprados a los rusos?

“¡Ojalá, señores, hubieran conocido esta verdad! Entonces no se hubiera prolongado hasta ahora el estado de agonía en que nos encontramos, ni perdido tantos años sin frutos y en daño nuestro, porque es preciso convencerse de que el tiempo es un elemento que entra a resolver las cuestiones de alta política como en una ecuación de movimiento, y que influye en la riqueza y en la fortuna de las naciones como en el trabajo útil de una máquina; y no perdamos más, señores; sancionemos ya una necesidad irremediable, y hagámoslo con la gallardía y la generosidad castellanas.

“La emancipación de los americanos está consumada de hecho: las naciones, como los individuos, tienen su edad de vigor y de fuerza; y las americanas están en este caso, y por nuestra parte debemos dar a su separación el carácter legal; legitimar lo que ya poseen; y demos a sus países, a sus Gobiernos el sello de estabilidad que necesitan para poner un término a las ambiciones y a los elementos de discordia que aun fermentan en sus provincias.

“Mas al verificarlo hagámoslo con la nobleza y grandeza de alma que solicita el Gobierno y propone la Comisión: hay cosas de tal magnitud, de tal cuantía que no tienen precio, y esto conocido por las naciones americanas se apresurarán a seguir el noble ejemplo de los Estados de México, reconociendo la parte de deuda que les corresponde, y el deber de compensar las pérdidas de las familias españolas que las hayan tenido por los azares de la guerra, circunstancia *sine qua non* de su independencia, como lo

ha dicho el señor Ministro de Estado. Yo lo confío, señores; es un hecho de notoria justicia, y lo harán, porque son españoles, porque por sus venas corre, como por las nuestras, la sangre de los Gonzalos y de los Guzmanes.

“El dictamen de la Comisión, en mi entender, está como debe estar: fuerte, enérgico. No soy yo de la opinión de algunos señores diputados que lo miran como demasiado corto: por el contrario, en mi entender cuanto menos extensas sean las leyes, tanto mejor; y aun más diré, en mi opinión, su bondad está en razón inversa de su volumen. Además, señores, es preciso tener presente que tratamos de un hecho de rigurosa justicia que no se puede absolutamente olvidar, esto es, el pago de la deuda que ya he referido.

“El señor Alvaro ha querido manifestar era indispensable que esta cuestión, después de tratada por el Gobierno, debía venir a ser aprobada por las Cortes, y aun cuando el señor Ministro de Estado ha contestado cual debía, yo añadiré que debiendo reconocerse la independencia antes de entrarse en los tratados de paz y amistad, se está en el caso prescripto por la Constitución, y sin fuerza las razones alegadas por el señor Alvaro.

“En fin, señores, nosotros que hemos sido testigos de tantos hechos fecundos; nosotros que hemos visto aglomerarse en los pocos años que tenemos de vida tantos sucesos grandiosos; formarse y desaparecer el genio de la guerra, renacer de sus cenizas la patria de los Solones y Licurgos; entrar de nuevo en la carrera de las ciencias la patria de Sesostris; nacer un nuevo mundo en la Australia, aumentemos el número con el gran hecho de la emancipación americana que dará resultados inmensos. Sí, señores, este suceso influirá sin disputa en los destinos de aquellas regiones.

“En los dos países se ha creado una generación nueva, una generación nacida para la libertad, que se tienden la mano como hermanos, y olvidan los errores y las querellas de sus padres; los americanos vendrán al país que vió nacer a aquellos, al país que deben la libertad que gozan y la sangre que corre en sus venas. Sí, señores, la América reconocerá que la España le ha

dado leyes sabias, fuerza, libertad, cuanto tenía; ¿qué más necesita?... Y al sancionar la cuestión que hoy día se agita en el Congreso, yo, señores, siento una amargura, siento también el dolor que ha causado a mis dignos compañeros, los señores Argüelles y Vila, el desprendernos de una parte de terreno ganado y regado con el sudor y la sangre de mis antepasados; pero si esta amargura aflige mi alma, por otra parte la dulcifica la convicción íntima en que me hallo de que al adoptar esta medida abrimos una nueva era, un porvenir inmenso a los destinos del género humano. Voto, señores, por el dictamen de la Comisión.”

EL SEÑOR HEROS: “No he pedido la palabra en contra del asunto que se discute porque mi ánimo sea oponerme de modo alguno ni al dictamen de la Comisión ni al único artículo que ha sometido a nuestro examen. Sería torpe contradicción en mí, que dos veces he aconsejado a S. M., como su Ministro, el pedir a las Cortes lo mismo que ahora se delibera, venir a oponerme a lo que contemplo útil y conveniente a la patria. Pero la discusión ha tomado un rumbo tan extraordinario, y nos hemos de tal manera lanzado al lenguaje romántico, poético o sensible, tan ajeno de las materias de Estado, que he creído de mi deber exponer como diputado, y como hombre público que he sido, lo más fundamental que hay en la materia, y lo que creo conviene manifestarse y divulgarse altamente, para que el señor Secretario de Estado que está presente, y cuantos le sucedan en su encargo, tengan ese apoyo más en las negociaciones que entablen con los nuevos Estados de la que fue nuestra América.

“Por de pronto, señores, yo soy por inclinación y convencimiento partidario de los hombres, y en general del sistema que mandaron y rigieron nuestra patria en el siglo XVI en su política exterior y en el Nuevo Mundo. Esto no es de modo alguno tan absoluto, que no tenga sus modificaciones por una parte y sus disculpas por otra, si se toman sobre todo en cuenta las opiniones del tiempo: mas cuando se trata de lo hecho por nuestros mayores en América, digan lo que quieran los declamadores extraños, y los pocos avisados de casa, soy partidario entusiasta de

Hernán Cortés, de Pizarro, de Pedrarias, de Vasco Núñez de Balboa, de Sebastián Orellana, Diego Almagro, etc., que animados de un gran celo por la gloria de su patria, descubrieron mares y terrenos no conocidos ni transitados por nadie hasta entonces. El nombre español resonó entonces en los últimos confines del mundo, y el haber éste, por decirlo así, más que duplicado su extensión, es un lauro, es un atrevimiento glorioso que nadie puede disputar a los españoles. Hasta los mismos que después han como querido avergonzarse de ese nombre, cuando satisfechos con su separación mediten en su origen y en la entrada que tuvo en la civilización el terreno que habitan, verán que no pudo nacer entre ellos por medios más suaves y más dulces que los empleados, y que no hay ejemplo de igual filantropía, de igual orden y sistema al seguido en formar tantas poblaciones, en reducir y amansar tantas tribus, y en preparar desde luego ese insigne monumento a nuestra gloria: sí, a nuestra gloria, porque aunque renunciemos a la posesión, el monumento queda allá para muestra de lo que fuimos y para memoria de los que le erigieron.

"Mas no es, señores, eso de lo que se trata, sino de lo que más nos conviene en el punto a que han llegado las cosas. A pesar de que el convencimiento de ser necesaria la emancipación de nuestras posesiones de Ultramar me ha costado tanto como al más obstinado español, ninguna duda me queda de que aun cuando nuestros hermanos de América nos brindaran de nuevo con la unión, no debíamos de modo alguno aceptarla, a no ser por compasión o generosidad. ¡Cuánto no nos costaría la conservación de aquel territorio después de tantos trastornos y agitaciones como ha sufrido! ¡Cómo podríamos calmar las intrigas interiores y exteriores, ni dejar de resentirse nuestras leyes y disposiciones de la desconfianza, hija del desengaño pasado! Aun cuando sus productos fueran los mismos, no bastarían para su conservación futura, y es bien seguro que fuesen los que fuesen, las naciones europeas que nos cercan, volverían con más fervor al mismo sistema de estragos y destrozo que siguieron con nosotros hasta el día.

"No podríamos de modo alguno organizarnos ni tener paz, ni menos soñar en establecer la libertad que anhelamos, no siendo

esto, señores, no, un antojo o delirio mío, sino una consecuencia de lo sucedido en 1823. Quizás no conste a todos, y más a los que vivieron entonces de ilusiones, que reconvenido una vez el Ministro inglés Canning, que pasaba por liberal, del descuido con que había entonces mirado nuestra libertad, ningún reparo tuvo en replicar a los que comían con él, que si la "había dejado perder en España, era para plantarla más grande en América." ¿Y no están al alcance de todos las notas y oficios diplomáticos con que el Gobierno francés embaucó a muchos en el mismo año para facilitar el triunfo de Angulema? ¿Pues qué no vimos que sabiendo que cundía entre muchos la opinión de que la Constitución y los liberales habían trastornado la América, ofrecía buques, ejércitos y tesoros para pacificarla, tan luego como se pudiese Fernando VII en libertad? ¿Y qué es lo que había de cierto en todo eso? Que cuando estábamos todavía en Cádiz, y no se había verificado el desenlace consabido, yo tuve en mi poder algún oficio del Gobernador de San Juan de Ulúa en que decía haber llegado varios agentes franceses a Veracruz, e indicaba que uno de ellos iba a tantear el trono de México para un hijo del que es hoy Rey de los franceses.

"Así que, señores, debemos renunciar a la América, porque no nos tiene cuenta; y dispuestos a hacerlo, debemos consumarlo con generosidad y buena fe. Y no se crea de modo alguno que en eso obramos con debilidad, no; porque tenemos todavía muchos medios, aunque no sean más que morales, para hostilizarla, o a lo menos para impedir que se constituya definitivamente. Contrayéndome por abreviar al solo Estado de México, que se ha querido presentar en esta discusión como un modelo de generosidad, ¿quién no advierte que la sesión de su Congreso que se ha leído, tuvo lugar en tantos de septiembre, cuando el Presidente de la República, o el Jefe Supremo del Estado había caído prisionero de los aventureros de Texas? Pues si nosotros que todavía tenemos los títulos de propiedad y pertenencia de todos aquellos países, títulos que todavía no nos han negado, ni podido negar legalmente las naciones que reconocieron ya la independencia; si nosotros, digo, declaráramos independientes a los texa-

nos, o vendiéramos aquel territorio a los Estados Unidos, que nos lo pagarían muy bien, no daríamos un golpe mortal a la República Mexicana, o la incapacitaríamos para ser en mucho tiempo nada? Si sabiendo cuánto ha deseado el Emperador de Rusia extender su dominación en la costa noroeste de la América, y habiendo yo leído el viaje que acaso con este motivo hicieron hace pocos años a las Californias algunos navíos rusos, le vendiéramos o cediéramos esta gran porción de territorio a aquel Emperador que reconociendo constantemente nuestros legítimos derechos, no ha reconocido todavía la independencia ¿no podríamos obstruir en el mar del Sur el comercio que los mexicanos trataran de hacer por Acapulco o San Blas, etc.? Y si por fin, teniendo los ingleses en el Golfo de Honduras el establecimiento ya bastante considerable de Belice, desde el cual han solido venir a cortar maderas muy adentro ya en la Península de Yucatán, lo cual fue motivo de contestaciones con nosotros en otro tiempo, les vendiéramos algunas leguas más de territorio, o se las cediésemos una vez que reconocen nuestros derechos, ¿no podríamos acaso alcanzar que muy en breve perdiesen los mexicanos la Península o Estado de Yucatán, que es una de las claves del Seno Mexicano?

“Algo más pudiera decir respecto de los demás Estados de América, si mi ánimo fuera perjudicarles. Pero no es esa mi intención; antes por el contrario deseo que sean grandes y fuertes, porque sin eso no pueden ser independientes; y si he indicado todo esto, ha sido únicamente por dar a nuestro Gobierno todo el apoyo que pueda necesitar en las negociaciones sucesivas, y no debilitar su acción presentando con generosidad ajena lo que no lo es sino nuestra y magnánima, y el complemento de la obra planteada por nuestros mayores en el Nuevo Mundo. Yo quiero que así conste mi opinión, así como el que una vez emancipados por nosotros, y reconocidos Estados independientes, espero que cumplirán religiosamente los deberes de tales no atacando directa ni indirectamente la independencia de los demás, como no sea siguiendo los trámites y reglas que prescribe el derecho de gentes. Y lo digo, señores, porque aquí en mis manos tengo impresa una representación dirigida en el año pasado al Presidente de la Re-

pública Mexicana por varios oficiales y empleados habaneros al servicio de ella, en la cual hacen alarde de los medios que han procurado poner en obra para sublevar aquella isla y separarla de la Metrópoli (lee una parte). Por fortuna, como las Cortes han visto, dice, que no se ha conseguido, así por haber una guarnición bastante fuerte en la isla, como por la política dulce y conciliadora del Gobierno español, que no ha sido, ni es ni más ni menos que la que siempre tuvo en América. Pero hay otra parte en la exposición, sobre la que no puedo menos de llamar la atención, especialmente del señor Secretario de Estado (lee). Aquí se ve que no sólo en México hay formada una junta con el fin de promover la rebelión y trastorno de la isla de Cuba, sino otras juntas subalternas en las demás capitales de Estados o provincias con el mismo fin; que creo basta haber insinuado para que el Gobierno sepa a qué atenerse en las negociaciones futuras.

“Ilustrado ya el Congreso con lo que me había propuesto decirle, concluyo con perdonar a nuestros hermanos de América todos los males que en su territorio, en nuestras costas, y aun en nuestras Cortes sus mismos diputados con sus manejos e intrigas nos causaron. Les deseo paz y prosperidad, y vigor y grandeza de alma para conservarse independientes, y honrar siquiera la memoria de sus antepasados: y contento desde luego con lo que en lo sucesivo nos produzca el trato recíproco con aquellos países, por poco y diminuto que sea, pues que será sin zozobras y quebranto, apruebo el dictamen de la Comisión, y lo apruebo con tanta más generosidad, cuanto más convencido estoy que sin este acto de nuestra parte tardarían mucho en ordenarse y arreglarse aquellos países.”

EL SEÑOR CABRERA DE NEVARES: “Es un motivo de congratulación para la Comisión que ha tenido el honor de manifestar a las Cortes su dictamen, que todas las impugnaciones se hayan convertido más bien en votos favorables al que la misma Comisión ha tenido la honra de proponer. Grande es la cesión que la España va a hacer: grande es la amputación; y el sentimiento de ella es tan natural, como el de un padre que va a separar a todos los hijos de sus brazos, y que no tiene otro consuelo al tiempo de la

separación que el placer de que todos vayan a ser felices. Señores, separación es de hermanos, y por lo mismo grande debe ser el sentimiento del Congreso y de la nación española al ver que en este momento van a separarse de ella tantos ciudadanos de origen español.

“La Constitución de nuestra monarquía, en el artículo 10 dice, que el territorio español comprende en la Península a Aragón, Asturias, etc.; en la América Septentrional, a Nueva España con la Nueva Galicia, y Península de Yucatán, Guatemala, provincias internas de Occidente, etc. (Leyó el artículo). Tal vez, señores, dentro de una hora ya no existirán para la España estos imperios. Contemplo al Congreso poseído del mismo sentimiento que a mí me agita. Esta pérdida es para siempre pérdida irreparable, y detenerse por más tiempo en sentirla es inútil. De lo que no podemos retener sepamos desprendernos con gloria y al mismo tiempo con utilidad. La cesión es gloriosa: no es como muchos presumen efecto de la impotencia de España, no; ni es causada por mal gobierno, ni porque hayamos dado justos motivos a los americanos para separarse de nosotros; es por ser imposible que la España luche contra la tierra y contra el cielo, es decir, contra la naturaleza.

“La España ha tenido aquellos países bajo el dulce yugo de leyes benéficas y dulces. Desde Carlos II, desde la cláusula inmortal de Isabel I en su testamento a favor de aquellos naturales; desde que por leyes excepcionales de Felipe III y IV para liberar a aquellos habitantes de las llamas del tribunal sangriento de Torquemada; desde entonces ha dado la España un testimonio de que lejos de ser un verdugo de aquellos países, ha sido un padre, un protector, un Gobierno paternal: ¿a quién deben los americanos la emancipación que de hecho disfrutan? A la generosidad española y dulzura de las leyes de Indias. Los españoles han sembrado a manos llenas la semilla de la ciencia y del saber entre ellos. Nuestra dominación ha sido obra de la civilización y de la filantropía, no de un poder armado.

“La ciencia, la civilización, nos las deben a nosotros; allí les llevamos el evangelio del Hijo de María; los primeros caballos,

el hierro, las primeras semillas; todo cuanto la España produce de envidiable en los reinos mineral y vegetal; cuando perdida la batalla de Villalar acabó la libertad de España, allí se fundaron universidades y se estableció corte en México y corte en el Perú: tal vez a esta generosidad española, a este movimiento de ilustración se debe la emancipación que vamos a declarar. Sea enhorabuena: no me pesa ni me pesará que el germen de la ilustración sea el que nos conduzca a este paso, y a que se estrechen otra vez los lazos de fraternidad, de amistad, de unión recíproca y de los intereses del comercio. Aquellos países son de hecho independientes; esto lo deben a sí mismos, y para serlo de derecho lo deberán a nosotros. La independencia de las colonias de América estaba escrita en el libro de los destinos: tres mil leguas de agua y el amor innato de los españoles a la libertad, son causas que han contribuido a la separación: no es, no, la impotencia de la nación española. La nación inglesa, mucho más poderosa, con mayor marina y tesoros, se vió obligada a reconocer la independencia de sus colonias, no obstante que estaba auxiliada de ejércitos extranjeros, y nosotros sin auxilio de nadie hemos mantenido sujetas a la Metrópoli aquellas colonias desde Hernán Cortés hasta Morillo; desde Pizarro hasta Laserna. Se han emancipado porque querían ser libres; ¿no lo queremos ser nosotros?

“No podemos, por lo mismo, negarnos a la felicidad de nuestros hermanos de América. El deseo de la libertad ha sido uno de los primeros motivos para que hayan tratado de su independencia, así como la rivalidad de naciones extranjeras, poderosas y fuertes, y los celos que tenían de las ventajas de nuestro comercio. Sabido es que nuestros hermanos de América, para poder realizar su emancipación, nos han hecho la guerra por manos extranjeras. Hablen los muchos que iban allá con este objeto. Hablen los corsarios que iban armados del extranjero, con tripulaciones también extranjeras; hablen los mismos fusiles con que han hostilizado a nuestros ejércitos, que tampoco eran americanos; hablen los mismos uniformes que tampoco eran de nuestras colonias antiguas. Un deseo de emancipación produjo un grito universal, que como un fuego se propagó en todas ellas; era

imposible contener la erupción de un Vesubio como este con un vaso de agua de rosas: se han enviado expediciones; se han sacado de España en once año más de sesenta mil hombres; ¿de qué sirvieron? De hacer ver un grande error en política; de hacer conocer que no era más útil para la España el dominio de aquellos países, que el comercio con ellos.

“Se ha impugnado por algunos señores el dictamen de la Comisión, porque no establece bases sobre las cuales deba apoyarse nuestro Gobierno para proceder a los tratados de paz y amistad. El Gobierno no puede tratar con aquellos Estados; no puede empezar ningún tratado de paz y amistad ni de comercio sin que nosotros le allanemos el primer paso que no está en manos del Gobierno. Estos imperios, que existen en nuestra Constitución, es necesario borrarlos de ella: esto no está en las atribuciones del Gobierno: es preciso que las Cortes sean quienes lo hagan; después el Gobierno sabe lo que ha de hacer, y lo que exige el honor y los intereses de la nación. Bueno sería que procediese en el modo que lo desean la mayor parte de las juntas de comercio y diputaciones provinciales, y que se estableciesen por base de los tratados al menos dos cosas esenciales: primera, la división de la deuda pública, contraída mientras aquellos países estuvieron sujetos a España; segunda, el resarcimiento e indemnización a los particulares por las pérdidas que han sufrido por las confiscaciones hechas en aquellos países; mas esto mismo que desean tantas corporaciones y particulares en España, lo desea también la Comisión; y la Comisión se felicita de haber oído al señor Ministro de Estado que está conforme en sus ideas; y que por lo mismo la esperanza de la Comisión no era quimérica, no era vana.

“El Señor Ministro ha soltado una prenda que debe ser una garantía para todos los españoles: ha dicho que en cuanto a estas dos circunstancias, mientras él sea depositario del poder, responde de que no hará ningún tratado ni reconocerá la independencia de ningún país que no se sujete a ellas. Esto dijo S. S. ayer, y aun cuando S. S. dejase el timón del Estado, ningún otro quedaría autorizado para desviarse de estas bases. Para que se proceda

a cualquier tratado de comercio tienen que venir al reconocimiento y examen de las Cortes los antecedentes, y entonces se verá si la palabra soltada por el actual Secretario de Estado ha sido o no cumplida: si no lo fuese, las Cortes no aprobarían el tratado.

“De la conservación de aquellos dominios no resultaba más ventaja que el amor propio nacional: los hombres de Estado no tienen amor propio; su corazón no está en el pecho, sino en la cabeza; no deben obrar por pasión, sino por el interés público. En el estado en que estamos todo se interesa por este reconocimiento: nuestra agricultura, nuestro comercio, nuestra industria, nuestra marina, todo esto está en su favor. La agricultura es la primera que recibirá los beneficios de la emancipación. Las trojes y lagares que en un año de abundancia son tal vez un desconsuelo y una desgracia para los labradores de Castilla por falta de salida y de desagüe, y los obligan a murmurar involuntariamente de aquella provincia que los ha condenado a nacer y vivir en uno de los terrenos más feraces del mundo, hallarán por medio del reconocimiento de la independencia americana un desahogo fácil, una venta provechosa para sus frutos. La Andalucía verá sus deliciosos vinos, que no tienen rivales en el mundo, tener estimación en los mercados ultramarinos, y serán más baratos y de mayor consumo, porque no tendrá que hacerse el transporte por vía indirecta. La industriosa Cataluña y Valencia verán dar salida a sus telas de seda a que están acostumbrados aquellos habitantes, que no han dejado nunca de recibirlas con aprecio. Más moda será allí vestir nuestras manufacturas que las extranjeras, aunque las nuestras sean más toscas.

“Conozco el carácter de los americanos y su afición por los productos de las fábricas de Cataluña, Valencia y otras provincias de España. La sardina, que en el día apenas tiene valor en Galicia, la he visto vender en Buenos Aires, poniéndolas en un plato de la balanza y en el otro plata hasta igualar el peso, porque era producto de las costas de España cuando no iba allí bandera española. El azafrán, el papel de Cataluña, el aceite de Andalucía serán el más favorito en las mesas más delicadas de nuestros her-

manos de América abriéndose el comercio con aquellos puertos, en los cuales sólo nuestra bandera y la chinesca están excluidas: se dará un impulso a nuestra marina mercante de las costas del Mediterráneo y del mar Cantábrico; se duplicará o triplicará nuestra marina mercante, con la cual se ha de fomentar nuestra moribunda marina militar. Debemos olvidar que la América ha sido nuestra y hacernos sinceramente españoles: este sacrificio tan grande puede ser causa de muchos bienes y de inmensos beneficios para la nación. Poner precio y condiciones a un acto generoso como el que vamos a hacer, es poner precio a la libertad, y la libertad no se vende, se adquiere: la independencia se disputa. Larga serie de vicisitudes hemos tenido: los americanos no están obligados a estar siempre unidos a nuestra suerte. En el año 14 cayó la Constitución; en 1823 sucedió lo mismo; y si los americanos debieran haber estado siempre unidos a nuestra suerte, hubieran visto perecer su libertad; por eso hemos estado separados; tengamos ahora el placer de saludarlos. Por una rara vicisitud de la suerte y para ser amigos, vamos a separarnos para siempre; pero esta separación es para estrechar más los lazos de fraternidad que debe formar el comercio. Otro día estuvieron nuestras colonias sometidas a un cetro real; en el día lo estarán al cetro del Dios del comercio. Hubo un tiempo en que si esto se hubiera hecho, habríamos obtenido infinitas ventajas. Tuve el honor, en 1821, de presentar a las Cortes una memoria sobre la necesidad del pronto reconocimiento de aquellas colonias; fui tal vez el primer español que se atrevió entonces a firmar un voto que no estaba en boga. No he tenido más que la triste gloria de haber sido un profeta verdadero.

“Todos los acontecimientos que predije se han verificado al pie de la letra. Pudimos entonces haber conseguido ventajas, no solamente comerciales y la disminución de nuestra deuda nacional, sino que hubiera habido tronos para los príncipes de nuestra familia real si esto hubiese convenido a la nación. Entonces dije entre otras cosas lo siguiente: (lee parte de dicha memoria). No debemos mirar nuestros derechos cuando el hecho es consumado; el reconocimiento propuesto por la Comisión es ya indispensable.

Cada señor diputado tiene en ello un interés por el de su provincia. El hierro de Vizcaya y las manufacturas y productos de todas las provincias, el comercio, todo tiene un interés positivo y directo en este reconocimiento; así, pues, es de esperar que todos los señores diputados que representan a sus respectivas provincias, todos coincidirán con la Comisión en que es indispensable, necesario y conveniente el actual reconocimiento de la independencia. La Comisión se atreve a esperar que el pronunciamiento de la Comisión sea aprobado por unanimidad para que tenga la nación española el placer de decir a la América: “sé independiente por el derecho que te damos, así como por el derecho que has adquirido y por la unánime voluntad de todos los españoles.”

EL SEÑOR FERNÁNDEZ BAEZA: “Fácilmente se conocerá que al tomar la palabra sólo lo he hecho por mera fórmula, y para dar lugar a que algunas observaciones den margen a oradores más dignos para que traten esta cuestión como se debe, y que no lo habrían hecho si no hubiese habido quien hubiese tomado la palabra en contra: así es que conviniendo con el dictamen de la Comisión, haré sólo algunas observaciones sobre el modo con que se ha defendido por algunos señores diputados. Algunos señores de los que han hablado en pro, observo que no se han fijado, y por esto creo que es necesario alguna explicación, para que resalte cuán útil, necesaria y conveniente es esta emancipación. Los pueblos son libres, y nosotros daríamos un fatal ejemplo de esto mismo si no aprobásemos la idea de la Comisión. Está en nuestros intereses estrechar los vínculos de religión, de sangre y de costumbres que nos unen. Sobre esta cuestión económico-política no me extenderé más, porque no habrá ningún señor diputado que no convenga conmigo, máxime cuando se trata de un pueblo tan distante, en que es más conveniente el tener amigos que hombres a quienes mandar.

“Yo convengo con el señor Heros que el reconocimiento interesa tanto a los americanos como a nosotros: ellos tienen necesidad de nosotros; tienen además pasiones y afectos de que no pueden nunca separarse, y nosotros podríamos diferir esta decla-

ración si tuviésemos sentimientos menos generosos. Esta explicación he creído que debía hacer mediante el resultado de la discusión. Otra de las razones que me han movido a tomar la palabra ha sido una indicación que conozco no será necesaria. Este reconocimiento lo deberán los americanos a un pueblo libre, y estarán comprometidos a sostener esta libertad. Hagamos con ellos un tratado de alianza, y yo creo que los nuevos Estados de América conocerán que de nuestra libertad pende su reconocimiento, y estarán por lo mismo comprometidos a sostenerla contra el despotismo."

EL SEÑOR FERRER: Al rectificar un hecho, manifestó, con el objeto de que a la comisión no se imputase cosa que no hubiese dicho, que ésta siempre había creído tenerse como un acto de generosidad el reconocimiento de la independencia, y de ningún modo un acto de justicia.

EL SEÑOR CORDERO: "Después de la claridad con que han tratado este punto tanto los individuos de la Comisión, como los demás señores que la han apoyado, parece que no queda duda ninguna de la utilidad y conveniencia que ofrece a los españoles este tan deseado reconocimiento; esto se deja ver tanto más, cuanto que los señores que han impugnado este dictamen, ninguno lo ha atacado en sus principios esenciales. Sin embargo, señores, yo no podré menos de añadir que este reconocimiento es de toda justicia; lo exigen imperiosamente los principios de justicia, de utilidad y conveniencia pública: ya es tiempo de que entre los españoles de ambos hemisferios cese la discordia, y triunfe el clamor general que resuena por todos los ángulos de la Península, presentando los antiguos recuerdos de afectos y amistad: este clamor, repito, resuena por todas las provincias, y yo a nombre de la provincia de Cádiz que me vió nacer, y a la que tengo el honor de representar, pido al Congreso que desde luego se reconozca esta independencia. La provincia de Cádiz, así como toda la Península, tiende sus brazos a los americanos para decirles: "venid, amigos y hermanos nuestros, venid a nuestros brazos y recibid los homenajes de fraternidad y amistad; pero no olvidéis

jamás que la España europea fue vuestra madre patria, y que a ella debéis el ser." Yo espero de los americanos que sabrán tener esto presente, y siempre se mostrarán agradecidos a los españoles, sus padres.

"Es cuanto tengo que decir en apoyo del dictamen de la comisión; concluyo recomendando al Gobierno de S. M. que con el celo y esmero que le es propio active los medios de llevar adelante este reconocimiento."

EL SEÑOR GONZÁLEZ (don Antonio): "Señores, un sentimiento de delicadeza me ha impedido tomar la palabra hasta ahora sobre esta materia tan importante. Cuando se anunció el dictamen de la Comisión no quise interponerme entre los señores que la tomaron en pro; mas ya creo hallarme en el caso de emitir mi opinión franca como siempre lo acostumbro. Los conocimientos particulares, adquiridos durante el tiempo de la emigración, y la posición que tuve ejerciendo el cargo de abogado, me proporcionaron datos en virtud de los cuales puedo emitir una opinión práctica y formada por la experiencia.

"La Comisión ha presentado una idea que siguiéndola como guía, me llevará fácilmente a manifestar mi opinión. Ha dicho la Comisión en el segundo párrafo de su dictamen, habla de la utilidad y conveniencia pública que nos resultaría de aprobar la propuesta del Gobierno, e indica que era como un hecho consumado la independencia de las Américas: yo no quiero de ningún modo oponerme a que este tratado se lleve a efecto, y lejos de retraer a los representantes de la nación, quisiera correr un velo a toda clase de resentimientos; pero tratándose de la unión y reconciliación entre los españoles de ambas partes, ¿cómo se examinan los motivos que han de dar origen a estos tratados admitiendo los principios sentados por la comisión? La misma comisión dice en el párrafo segundo, que antes de entrar en el examen de las causas que han producido la insurrección de nuestras colonias de América, debemos reconocer como única la que produjo Napoleón en las colonias de las demás naciones de Europa.

"Realmente, señores, si no hubiera sido por la invasión de los

ejércitos de Napoleón, no hubieran dado los gritos de libertad muchas colonias, y aquella parte de nuestra España acaso hubiera permanecido quieta, y una prueba de que estaba unida a la Península es que allí se formaron las mismas juntas de Gobierno que en España; pero al mismo tiempo de verificarse esta imitación, las colonias conocieron también el sentimiento de su propia fuerza, y éste fue el que les proporcionó la ocasión de insurreccionarse. Algunos han dicho que éstos fueron los únicos motivos que influyeron para que se emancipasen; pero esto es inexacto, y yo quiero atribuirlo a otros más legítimos: nosotros debemos fundar esta emancipación en los sentimientos de ilustración y de fuerza: éste fue el verdadero origen, mucho más noble que el que se les ha querido imputar. De ningún modo ni por ningún pretexto podían los americanos prorumpir en quejas contra el Gobierno español, pues es bien seguro que en aquella época se hallaban mucho más oprimidos los peninsulares, y aquellos no tenían sino muy sobrados motivos de gratitud, más que los españoles, porque al paso que éstos se hallaban agobiados con toda especie de contribuciones, pobres, arruinada su agricultura y artes, los americanos estaban exentos de todas estas penurias y vejaciones; ¿podrían en este caso tener motivos para insurreccionarse? Repito que en América no se ha conocido nunca más que la contribución de alcabalas, y ésta no pesaba de ningún modo sobre la clase pobre: allí había sólo un especial tributo de indios, conocido en aquel país con el nombre de *enfiteusis*, el cual tributo se pagaba por las tierras que les repartía el Gobierno; por lo cual jamás podrían prorumpir en quejas contra la nación que les había dado el ser, y les había dictado leyes que los defendían.

“La nación española ha dado siempre a los americanos la misma libertad que ha procurado para sí; las Cortes de Cádiz consideraron las provincias de América como parte de la España; y les concedieron las mismas franquicias que a los mismos españoles: digo esto en defensa de todas las recriminaciones que se han hecho a los españoles para creer que debe haber odios entre éstos y los americanos. Las memorias escritas por Ulloa y Jorge Juan han dado motivos a los extranjeros para reconvenir de errores al

Gobierno español: ¿y qué gobierno será el que no los cometa? Y sin embargo de que han sido mandados casi siempre por el absolutismo, si nos comparamos con las demás naciones, se verá que entre la dulzura y la templanza con que el Gobierno español ha tratado siempre a sus colonias, y el modo con que lo han sido las pertenecientes a las demás naciones, hay una gran diferencia.

“El ilustrado conde de Aranda, siendo Ministro en el siglo pasado, ya anunció la emancipación de nuestras colonias de América después de haberse emancipado las de Inglaterra, y los americanos tuvieron también ocasión de aprovecharse de este anuncio. Pero volviendo al tema de la utilidad y conveniencia que ofrece este reconocimiento, yo preguntaría, ¿qué es la nación española, y qué son las colonias de América? Se trata, señores, nada menos que de la separación de diez Estados con quince millones de habitantes, es decir, de una parte mayor que la misma Península; se trata, repito, de quince millones que representan muchos intereses; mas no obstante la gravedad con que debe mirarse esta cuestión por lo importantísimo de su objeto, pues que, va a separarse de la España esta gran parte de su terreno, estoy por que inmediatamente se reconozca su independencia, base sin la cual el Gobierno no puede entablar negociaciones de amistad y relaciones de comercio que le serán sumamente ventajosas, principalmente en el estado en que la España desgraciadamente se encuentra. Porque ¿cuál es, pues, la situación de la España? ¿Cuál es la situación de nuestro Gobierno? Este se halla rodeado de hostilidades, enemigas terribles que dentro de ella misma tratan de anonadar nuestra libertad; y el Gobierno necesita muchos medios para defenderse: la nación española pudiera fácilmente destruirse si el Gobierno no tratase de aplicar contra los enemigos de fuera los elementos y fuerza con que cuenta para destruir los que se hallan dentro de la misma Península. La conveniencia, pues, recomienda este reconocimiento, porque si tratásemos de emplear nuestra corta marina para reconquistar las Américas, encontraríamos mil obstáculos: ciertamente que nosotros tenemos muchos más recursos que los que pueden suministrarnos los americanos por el reconocimiento de que se trata; pero la causa de la tiranía que nos

amenaza de muerte todos los necesita: por otra parte, ¿no necesitaríamos emplear grandes tesoros para hacer la guerra a aquellos países? Es indudable que consumiríamos muchos medios y muchos millares de hombres que probablemente serían sacrificados en balde. Todavía hay más: reconociendo esta independencia, ¿no evitamos consumir los medios que posee España? ¿No economizamos las fuerzas marítimas? ¿No podremos sacar toda la utilidad de nuestras manufacturas por las relaciones de comercio con aquellos países, dando impulso al germen de nuestra industria y salida a todas sus producciones? Pues si conocemos todas estas ventajas, si evitamos todos los gastos que el Gobierno español tenía que hacer para una reconquista, ¿por qué no convencernos de la utilidad y conveniencia que nos ofrece? Creo que para convencerse plenamente de estos principios bastaría citar dos épocas.

“La nación inglesa sostuvo seis años la guerra contra sus colonias, y se resistieron de tal modo, que al fin hubo un general que hizo una proposición al Gobierno por la cual manifestaba que sería considerado como injustamente empleado todo cuanto se gastase en aquella guerra. ¿Y cuáles fueron los resultados? Que la Inglaterra derramó su sangre y consumió inmensidad de recursos: pero en el momento en que cayó aquel Ministerio, se hicieron los tratados de paz, y resultó que de millón y medio de libras esterlinas que producían aquellas colonias, elevó este producto a cincuenta millones de las mismas; ¿y por qué nosotros no podríamos hallar un resultado igual? No hay duda en que nuestra marina se aumentaría, y la España prosperaría en toda clase de riquezas. Además, aun cuando el Gobierno no quisiese entrar en este franco tratado, ¿podría evitarlo? ¿No es un hecho reclamado por todas las juntas de España? Las Juntas de Comercio lo han pedido igualmente, pero proponiendo condiciones, a algunas de las que el señor Ministro de Estado ha hecho ver que no es posible acceda el Gobierno, atendiendo el estado en que nos encontramos.

“Apoyado, pues, en estas consideraciones, adopto en todas sus partes el dictamen de la Comisión, dejando al Gobierno la amplia

facultad de llevar a efecto este reconocimiento de la manera más conveniente, siempre que redunde en honor de la nación.”

EL SEÑOR DIEZ: “No me desconsuela tanto el ver la necesidad de separarnos de esa gran parte de la riqueza de España, como que esta cuestión no lleve el giro que en mi concepto merece. Estoy convencido de que se han gastado ya los resortes de la política, y es necesario emplear otros, cuales son los de la amistad y concordia. Los españoles se hallan unidos a los americanos por las costumbres, por los hábitos e idioma, y creo que lo que algunos llaman perder, es una verdadera ganancia. Cuando los españoles conquistaron aquellas colonias, sus habitantes eran silvestres, indómitos e insociables; hoy son civilizados, ilustrados y dignos de considerarse como individuos que constituyen uno de los principales pueblos del mundo. Todo esto debemos conocerlo; sin embargo yo he tomado la palabra, más bien para entrar a aconsejar la conveniencia pública, que para manifestar la necesidad de este tratado.

“De nada serviría la justicia ni la política si no se mirase el derecho y conveniencia de los pueblos: nosotros somos dueños de derecho de la parte que España trata de separar de sí, y podemos defender a todo trance ese derecho; norabuena que usemos de la generosidad que está en nuestra mano; pero repito que la cuestión hasta ahora, me disimulará la Comisión lo diga, que no se ha presentado bajo el punto de vista que merece.

“Dos son los puntos primeros que hay que examinar: reconocer y renunciar al derecho, y después vienen los tratados de amistad, de comercio y alianza. La Comisión propone que se autorice al Gobierno para hacer tratados de paz sobre reconocimiento y renuncia de la Metrópoli al derecho de aquellos Estados; y creo que aquí hay dos negocios, para los que deben mediar dos tratados: el primero será el reconocimiento de la independencia, y después se procederá al tratado de amistad y alianza, como se verificó entre Inglaterra y la Bélgica; yo no veo que hasta reconocer la independencia pueda procederse a los demás tratados; pero para estos tratados median diferentes atribuciones, exclusivas, la una del Gobierno y la otra de las Cortes. Ayer dijo el señor Ministro

de Estado que si la Constitución no lo resistiese, hubiera procedido ya a los tratados de paz con la América; y creo que ésta es una atribución del Gobierno, el cual puede verificarlo, dando después parte a las Cortes, perteneciendo a éstas los demás tratados, sin que se crea por esto que las Cortes necesitan del Gobierno para entablar las negociaciones de paz.

“Como el punto principal de que aquí se trata es la renuncia al derecho, y por consiguiente el reconocimiento de la independencia, creo que la Comisión, en vez del artículo único por el cual concede al Gobierno tres facultades, debería haberlo redactado en los tres artículos siguientes: primero, las Cortes reconocen la independencia; segundo, la Nación renuncia al derecho que la metrópoli podría tener sobre aquellos Estados; tercero, el Gobierno celebrará con ellos los tratados de paz y amistad que juzgue más convenientes, atendiendo a que no se comprometa en ellos el honor de la nación. Si se da al Gobierno la autorización para que reconozca la independencia, me parece que es uno de los actos en que el Gobierno se priva del más solemne derecho que le compete, porque reconocer es renunciar a todo derecho de soberanía, y ésta es privativa del Congreso.

“Por tanto, evitando causar más molestia a las Cortes, no entraré en las razones de conveniencia y utilidad en que ya se han ocupado los señores que me han precedido, y sólo me limitaré a decir que en mi concepto, para que el Gobierno pueda entrar por sí a admitir el reconocimiento, debe preceder un decreto de las Cortes, en cuyo caso, si la Comisión tuviese a bien redactar su dictamen, según llevo indicado, podremos conciliar todos los objetos, haciendo este reconocimiento con toda la solemnidad que se merece.”

EL SEÑOR SECRETARIO DEL DESPACHO DE ESTADO: “Confieso que no he entendido bien al señor preopinante; pero me parece que ha dicho que las Cortes no deben conceder al Gobierno las facultades que pide para concluir tratados de paz y alianza, porque esta facultad la tiene por la Constitución: me parece que esto lo ha dicho más de una vez.”

EL SEÑOR DIEZ: “He dicho que esa facultad la tiene el Gobierno por la Constitución, y que es indenegable por el Congreso, porque es peculiarísima suya.”

EL SEÑOR SECRETARIO DEL DESPACHO DE ESTADO: “Efectivamente lo he entendido bien; pero no pide el Gobierno autorización para concluir tratados de paz: lo que necesita para concluirlos es la base de la independencia.

“Es indispensable, para que el Gobierno pueda acordar tratados de paz y amistad con los Estados de América, es indispensable, digo, que por el Congreso sea reconocida su independencia, porque no está esto en las facultades del Gobierno; en éstas está el celebrar el tratado; pero la base de él, que es la independencia de aquellos Estados, no; es necesario para esto que el Poder Legislativo derogue este artículo de la Constitución, y para esto pide el Gobierno la autorización.

“Dice el señor preopinante que esta prerrogativa no puede derogarla el Congreso al Gobierno; y los cuerpos legislativos, señores, cuando el Poder Ejecutivo les pide autorización para estos actos, derogan sus facultades. Las Cortes españolas las han derogado respecto al tratado de cesión a los Estados Unidos de nuestras colonias de la Florida; ¿y qué inconveniente hay en que las deroguen? El principio se salva, pues que las Cortes cumplen con su oficio, y el Gobierno no sale del círculo que la ley le señala, pues no ejerce esta facultad sino por la autorización de las mismas; ¿y qué inconveniente hay en esto? Pues si no, era indispensable una de dos: o que las Cortes concediesen la autorización por medio de una ley, o si habían de reconocer por sí el tratado tenían que descender de Poder Legislativo al de Ejecutivo; las Cortes no pueden tratar por sí; el que puede hacerlo es el Gobierno: lo que aquellas pueden hacer es lo que hicieron con respecto a las Floridas; ahora si quisiesen hacerlo por medio de una ley pueden hacerlo; pero me parece que sería proceder de una manera innecesaria, y que será mucho más sencillo el hacerlo de la manera que la Comisión lo ha propuesto.

“Dice el señor preopinante que habría entonces necesidad de dos tratados; pero esto no es así: obtenida esta autorización de las Cortes, si el Congreso tiene a bien concederla, entonces el reconocimiento de la independencia sería el artículo primero del tratado, y en un mismo tratado habría el reconocimiento de la independencia, y todas las estipulaciones que el Gobierno tenga a bien: y puede estar seguro el señor preopinante que obtenida la autorización se hará el tratado en regla como se hacen en todas partes los de esta naturaleza.

“Véase el de Inglaterra con los Estados Unidos, y se verá que en su artículo primero se reconoce por Estado independiente el de los Estados Unidos; y en éste se pondrá: España reconoce la independencia, etc., etc., y no habrá inconveniente alguno.”

EL SEÑOR MONTOYA (don Diego): “La adquisición de estas colonias tal vez ha sido la mayor calamidad para la nación española: los motivos que han dado margen en todas las naciones y en todos tiempos a estas adquisiciones son o el exceso de población, o la avaricia; nosotros cuando las adquirimos no teníamos un exceso de población que no podíamos mantener, y que fuese necesario llevar a otros países para que allí se adquiriesen la subsistencia que aquí no podían tener: en el tiempo en que establecimos nuestras colonias nos encontrábamos con muchas provincias despobladas por la expulsión de los moros y judíos, debida al famoso descubrimiento de la inquisición, que fue el verdadero destructor de este país. En su consecuencia no fue el exceso de población el que excitó el estado colonial; fue el deseo de riquezas y una avaricia desmedida. Es cierto que nosotros no tratamos a las colonias con más dureza que otras naciones han tratado a las suyas, pues en esto todas poco más o menos han sido lo mismo.

“Así, pues, en atención a que en cuanto en mayor prosperidad se encuentren aquellas provincias, tanto mayores ventajas nos pueden resultar a nosotros, y en atención al estado de guerra civil en que estamos, y los gastos que la guerra nos ocasiona, creo tanto más importante el reconocimiento de los Estados de América, y en su consecuencia estoy íntimamente de acuerdo con el dictamen de

la Comisión, de que no se dilate por el Gobierno el reconocimiento de los Estados americanos.”

Se declaró el punto suficientemente discutido.

Se acordó que la votación fuese nominal, y en seguida se procedió a ella, resultando aprobado por unanimidad el dictamen por ciento cuarenta votos que eran los señores que se hallaban presentes y que dijeron que sí.

Señores que dijeron que sí:

Fernández Baeza.—Salas.—Verdugo.—Huelves.—Becerra.—Lasaña.—Salvá.—Infante.—Arrieta.—Baeza.—Alonso Cordero.—Montoya (don Diego).—Torrens y Miralda.—Corral.—Argüelles Mier.—Ferrer.—Onís.—Tarancón.—Flores Estrada.—Argüelles.—Acevedo.—Fernández de los Ríos.—Gómez Acebo.—Arana.—Pérez de Meca.—Vila.—Roviralta.—Domenech.—Diez.—García Patón.—Martínez Falero.—Vázquez Parga.—Fontan.—Cuetos.—Pita.—Rivas.—Gil (don Pedro).—Fuente Herrero.—Cordero.—Goyanes.—Cebrián.—Alcón.—Sancho.—Pretó y Neto.—Cañabate.—Ladrón de Guevara.—Almodóvar.—Polo.—Vallejo.—Gómez Becerra.—Alcoriza.—Torrens.—Camps y Aviñó.—Estorch.—Cano Manuel y Chacón.—Crespo Vélez.—Abad y Sierra.—Sosa.—Alvarez García.—Araujo.—Llanos.—Laborda.—Díaz Gil.—Cabaleiro.—Casajús.—Zumalacarreigui.—Trias.—Ruiz Zermeño.—Samoza.—González Allende.—Calatrava.—Gómez.—Herrera.—Valdés Bazán.—Venegas.—Charco.—Martínez de Velasco.—Gutiérrez Cevallos.—Pretel de Cozar.—García Blanco.—Andrade.—Arce.—Cevallos.—Calderón de la Barca.—Milagro.—Valdés Bustos.—Valdés.—Abad (don Esteban).—Muguiro.—Cantero.—Olózaga.—Ferro.—Jover.—Caballero.—Aillón.—Acuña.—Almonacid.—Mota.—García.—Martín.—Montoya.—Hompanera.—Leal.—Alvaro.—Gil Orduña.—Echeverría.—García Carrasco.—Valle.—Santacruz.—Fernández del Pino.—Ballesteros.—García (don Gregorio).—Lillo.—Ruiz de Carrión.—Osca (don Miguel).—Fuster.—Sequera.—Gil (don José).—Llanos (don Laureano).—Pascual.—Blake.—Sánchez del Pozo.—Falcón.—Alejo.—Argumosa.—Burgueño.—Bertran de Lis.—Cabrera de Nevares.—Crosarri.—Osca (don Juan).—Tarín.—Suances.—Moscoso.—Teije-

ro.—Alonso.—Salvato.—Armendáriz.—Cabrera.—Camps y Ros.—
Señor Presidente.

Próxima subscripción del tratado de reconocimiento

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 24 de diciembre de 1836.

Excelentísimo Señor:

Empeñados desde que el Gobierno fue autorizado por las Cortes a proceder al reconocimiento de la independencia americana, en promover con la mayor actividad la conclusión del tratado en que va a consignarse solemnemente el de la nación mexicana, no hemos descansado en estos días con el fin de convenir en todos los puntos y llevar a su último término la negociación pendiente. Felizmente todo se ha concertado de un modo satisfactorio, y en la mañana de hoy han quedado por último allanadas las dificultades y determinados de manera fija y definitiva tanto los artículos que han de componer el tratado de paz y amistad, como algunos de los principales que deben formar el de Comercio y Navegación.

Con vivo placer me apresuro por orden del señor Santa María, cuya salud ha mejorado considerablemente, a comunicar a V. E. esta plausible noticia y asegurarle que en la próxima semana será firmado el primero de los mencionados tratados; suplicando a V. E., se sirva dar de todo conocimiento al Excelentísimo señor Presidente.

A dicho documento, que será inmediatamente despachado a París, para que el señor Espinosa lo lleve cuanto antes a manos de V. E., acompañará el correspondiente informe circunstanciado de los trabajos y convenciones en que nos hemos ocupado desde que tuve la honra de remitir a V. E. mi última correspondencia. Lo interesante y extenso de la materia, y la necesidad de consa-

grar mucho tiempo a las conferencias que hemos tenido, no han permitido enviarle con el presente despacho.

Soy con muy distinguido respeto de V. E. muy obediente servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Abril 6 de 1837.

Al Excelentísimo señor don Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica.

Excelentísimo Señor:

Se han recibido en este Ministerio las notas de V. E., números 62, 65, 67, 68 y 69 con todos los documentos adjuntos. S. E. el Presidente interino está sumamente satisfecho del resultado de este interesante negocio, debido sin duda a la actividad y acierto con que lo ha conducido V. E.; y me ordena dar a V. E. las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado a la nación.—Dios y Libertad.—Rúbrica.

Tratado de reconocimiento

Abril 12 de 1837.

Al Excelentísimo señor Ministro Plenipotenciario en España.

Excelentísimo señor:

He dado cuenta al Excelentísimo señor Presidente interino con la nota de V. E., número 70 de 24 de diciembre en que comunica que allanadas todas las dificultades y determinados positivamente los artículos del tratado de paz y amistad con España, y algunos

de los principales del de comercio y navegación, iba a ser firmado el primero de éstos, en aquellos mismos días. S. E. el Presidente que no podía esperar otro resultado del celo y dedicación de V. E. en este asunto, ha visto esta noticia con la mayor satisfacción y así me manda decirlo a V. E., añadiéndole que se ha recibido una nota del señor Encargado de Negocios en París en que transcribe la que le dirigió V. E. participándole haberse firmado el referido tratado de paz y amistad y las causas por que se demoraba su remisión.—Tengo el honor de repetir a V. E. las seguridades de mi aprecio.—Dios y Libertad.—Rúbrica.

—

Remisión del tratado de paz y amistad

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 28 de diciembre de 1836.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de participar a V. E. que S. E. el Presidente del Consejo de Ministros de S. M. Católica y su Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Extranjeros el señor don José María Calatrava, y yo hemos concluido y firmado en este día el tratado definitivo de paz y amistad entre la República Mexicana y la Nación Española.

Por el artículo primero de este tratado que original, y acompañado de mis despachos pondrá en manos de V. E. el mensajero especial don Rafael Espinosa para ser presentado al conocimiento del Excelentísimo señor Presidente, verá S. E. que S. M. la Reina Gobernadora de estos reinos, en nombre y por representación de su hija la Reina Católica doña Isabel II, ha reconocido plena, absoluta e indefinidamente a la República Mexicana como nación libre, soberana e independiente, renunciando tanto por sí como por sus herederos y sucesores a toda pretensión al Gobierno, propiedad y derecho territorial de los Estados y países que forman

su integridad. Los demás artículos que completan al tratado son, según mi persuasión íntima, del todo conformes a lo que en esta solemne transacción demandaban la dignidad e intereses de nuestra patria.

Me congratulo con el Supremo Poder Ejecutivo por el feliz suceso con que ha terminado la Misión Extraordinaria con cuyo desempeño se sirvió honrarme, debido aquél a las instrucciones que por orden de la misma Autoridad Suprema extendió y me dirigió el señor Secretario de Relaciones Exteriores en 5 de marzo del año próximo pasado, y de las que no he sido más que un ejecutor.

Quédame sólo por desear que el Tratado, que ha sido concluido, merezca la aprobación de S. E. el Presidente y del Congreso Nacional.

Soy de V. E. con la más distinguida consideración respetuoso servidor.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

—

Remisión de un artículo secreto adicional al Tratado

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 28 de diciembre de 1836.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de incluir a V. E. junto con el Tratado concluido en este día un artículo adicional secreto, al que dió ocasión el discurso del señor Heros, anterior Ministro del Interior o de la Gobernación del Reino, pronunciado en las discusiones habidas en Cortes sobre la autorización demandada por el actual Primer Ministro para el reconocimiento de nuestra independencia nacional.

Habrà notado V. E. que en la serie de aquellas discusiones (cuya publicación se dirigió a esa Secretaría con fecha 3 y 4 de di-

ciembre), sólo el señor Heros fue el que se expresó, si no precisamente con acrimonia, al menos no en términos muy conformes con el espíritu de moderación y benevolencia que reinó por lo general en los discursos de los demás S. S. Diputados. Y aunque las expresiones del ex-Ministro, en cuanto se refirieron a memorias de lo pasado, no sólo no encontraron apoyo en las Cortes, sino que fueron oídas con desaprobación por varios de sus miembros, según lo indicaron después en particular, no así en la parte a que aludió a que el Gobierno de S. M. Católica debería asegurarse especialmente de que los promovedores de la independencia de la Isla de Cuba no encontrarían protección para la ejecución de sus planes en territorio mexicano.

La insinuación del señor Heros llamó la atención de varios de los diputados, por el temor habitual en la Península de que se provoque en aquella isla, bien por agentes de adentro o del exterior, actos de insurrección contra el dominio que en ella ejerce el Gobierno español, al cual se agrega el que inspiran las circunstancias políticas en que se hallan hoy día la Península y aquella misma posesión. Estos temores se han acrecentado últimamente por las desavenencias entre el Gobernador de Cuba y el Capitán General de la Isla, con motivo de haberse anticipado el primero a la promulgación de la Constitución del año de 12 sin noticia y consentimiento del segundo. El señor Heros dijo tener en su poder una representación todavía del año próximo pasado, dirigida por varios habaneros residentes en México al Presidente de la República, pidiéndole cooperación o auxilio para sustraer a Cuba de su dependencia de España.

Los referidos antecedentes indujeron al señor Calatrava a pedirme no llevase a mal la propuesta que me hacía de especificar en el Tratado una estipulación que contuviese la garantía indicada por el señor Heros y bien recibida por gran número de diputados, con el objeto de dejar más satisfechos los deseos de éstos en buena correspondencia por su parte a la franqueza y plena confianza con que el Congreso por unanimidad de votos había otorgado la autorización que le demandó el Gobierno.

Repuse al Ministro que una estipulación particular cual la

anunciada, en un tratado de paz y amistad, y más en los términos tan vagos en que por el pronto estaba concebida, me parecía en sumo grado impropia ya por el valor que en sí misma importaba cuanto por el lugar de su colocación. Que un tratado definitivo de paz entre dos naciones envuelve esencialmente la obligación recíproca de no auxiliar en manera alguna las hostilidades que un tercero cometa o intente cometer contra una u otra, y la de sus Autoridades Supremas de impedir que sus súbditos respectivos tomen parte directa o indirectamente en aquéllas.

Después de un tratado tan solemne, añadí, como el que estaba a punto de concluirse entre los Gobiernos de México y España, aparecer en el mismo un artículo de la naturaleza del que se solicitaba, podría ser interpretado como un exceso de desconfianza del segundo para con el primero, lo que no hacía honor ni al Gobierno que proponía semejante especificación, ni al que la admitiese. Si la fe nacional de la República, empeñada por el tratado de paz, no era bastante a inspirar a España total confianza sobre la materia, la simple adición de un artículo expreso, que, en tal caso, no pasaba de palabras escritas, nada podía añadir de más eficaz para aumentarla.

Con respecto a los motivos que indujeron al señor Heros a comprometer al Gobierno de S. M. Católica para exigir aquella garantía particular, hice presente al señor Calatrava que ellos se fundaban en una equivocación, cuando no fuese en la ignorancia absoluta de los actuales y verdaderos intereses de México. Estos eran ahora como siempre habían sido, el que la Isla de Cuba por su situación geográfica permanezca posesión española antes que venir a parar en colonia de una Potencia marítima de primer orden, cuya dominación no sería la más favorable al comercio y política de la República Mexicana. No podría en este caso contar con la seguridad que en el opuesto tiene de hacer un cuantioso tráfico con Cuba, cuando por otra parte no vería como la mejor vecindad escuadras extranjeras ocupando permanentemente las entradas del seno mexicano. Si alguna vez en tiempos pasados no vió México con indiferencia el plan de independencia de Cuba y los conatos para realizarla, fue precisamente por reclamarlo el principio de su

conservación amenazada incesantemente por las invasiones que contra sus costas se preparaban desde aquella Isla, y cuando fue perdida toda esperanza de conciliación con la obstinada política del difunto Rey Fernando VII. Concluida la paz entre ambas naciones los intereses esenciales y permanentes de México son enteramente opuestos.

Yo no tenía noticia, aseguré al señor Calatrava, de la reciente representación que el señor Heros afirmó haber dirigido al Presidente varios habaneros el año pasado. Pero dándola por supuesta, ella no probaría más que un hecho sin consecuencia. Para fundar los recelos que acosaban al señor Heros y trató de inspirar a otros, era necesario haber probado también que la representación encontró acogida en el Ejecutivo de la República, o que no impidió éste las maquinaciones de los peticionarios, puesto que hubiesen procedido a ellas pendientes como estaban las negociaciones entre México y España; aserción que si alguno hiciese estaba yo pronto a negar y desmentir en los términos más positivos.

El señor Calatrava me contestó como enteramente satisfecho de la exactitud de mis reflexiones y como persuadido de que, reconocida la independencia mexicana por España, los intereses de nuestra República con respecto a la posesión de Cuba, eran los que yo había fijado. Me expresó con el mayor encarecimiento que ni remotamente abrigaba la idea de desconfianza, o cualquiera otra que pudiese ser ofensiva a la dignidad y delicadeza del Gobierno de México, apelando a la franca y leal conducta que había observado en el curso de la negociación: que si su responsabilidad ministerial no hubiera de depender más que del juicio de su Soberana, prescindiría de la propuesta hecha, pero que yo conocía perfectamente los miramientos que tenía que guardar para con las Cortes, la prensa, y opinión pública. Por esto, me instaba para que adoptásemos una adición al Tratado, tal que dejando a cubierto su responsabilidad como negociador, se evitasen por ella al mismo tiempo los inconvenientes de que yo había hecho mención, deseoso, según lo estaba, sinceramente, de que ambos a dos quedásemos confiados en la aprobación de nuestros respectivos Gobiernos. Que no dudaba de que el mío daría valor a la consideración

de que la proximidad de la Isla de Cuba a las costas del Continente, hacía muy natural la precaución indicada, de la que frecuentemente hacen uso las Potencias en sus tratados cuando ocurren casos parecidos al presente: que para mayor satisfacción mía dejaba a mi cargo la redacción del artículo en cuanto a la sustancia y forma.

Por último, en atención al modo con que el Ministro me exigía esta condescendencia y a la sinceridad de los motivos, igual a la buena fe y franqueza con que ha procedido en el negociado, convine en extender un artículo separado del Tratado, y con el carácter de secreto. Presentado, fue admitido inmediatamente en todo lo sustancial y firmado, según es anexo al Tratado.

Convine en la admisión porque en los términos en que está concebido nada tiene de irregular, siendo, por el contrario, conforme en su espíritu al derecho público, y actualmente en práctica, entre varias Potencias de Europa cuyas fronteras o territorios son contiguos. Francia la observa y exige su observancia hoy día; y España misma tuvo que satisfacer en el año de 1826 las quejas del Gobierno portugués, ordenando a los Capitanes Generales de las Provincias fronterizas hiciesen internarse hasta sesenta leguas a los tráfugas y emigrados portugueses. Es entendido y convenido en estos casos, como V. E. sabe muy bien, que no se exigen los Gobiernos nuevas obligaciones derogatorias de su dignidad u ofensivas al crédito de su buena fe, sino que por la circunstancia particular de vecindad se conciertan de común acuerdo en los medios prácticos de evitar que la comprometan aquellos de sus súbditos que faltan a los deberes de los tratados públicos. El derecho de recepción y asilo, según observará V. E., queda salvo; y la obligación sustancial expresada en el artículo adicional y secreto no es otra que lo que por su misma naturaleza induce al Tratado, al paso que el compromiso es recíproco.

Tales son las consideraciones que juntas a otra de grave peso y que expondré en mi nota número ... me inclinaron a suscribir el dicho artículo adicional por separado, las que espero merezcan la aprobación de S. E. el Presidente.

Tengo la honra de ser de V. E. respetuoso servidor.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Explicación motivada de los artículos del Tratado

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 30 de diciembre de 1836.

Excelentísimo señor:

Al dirigir a V. E. el Tratado que con el señor Calatrava firmé ayer, he creído que sería inútil sobre molesto a la atención de V. E., entrar de nuevo al presente en una explicación motivada de cada uno de sus artículos. Cuantas pudieran darse están ya expuestas anteriormente cuando el Tratado concluido, en su espíritu, y salvas algunas alteraciones que pueden considerarse como que en nada afectan substancialmente, reconoce por base el proyecto de Tratado que con fecha 13 de octubre de 1835 presenté al Ministro español y el contra-proyecto del mismo de 25 de noviembre siguiente.

Juzgo, pues, suficiente indicar aquí las piezas oficiales que es conveniente tener presente para conocimiento del Cuerpo Legislativo cuando el Tratado se someta a su aprobación.

Mi despacho a V. E. número 12 (19 de octubre de 1835) con las observaciones adjuntas y copias de los proyectos expresados. La nota declaratoria anexa a éstos con calidad de muy confidencial, de que di cuenta a V. E. en nota reservada número 2 (también de 19 de octubre de 1835). Mi despacho número 20 (5 de diciembre de 1835) incluyendo el contra-proyecto del Ministro español, marcado A, y mi contestación fecha 1º de diciembre, con la letra B. El del número 22 (12 de enero de 1836) acompañando la réplica del primero marca A, mi contestación B, del 7 de enero, principalmente en los tres párrafos precedentes a los dos últimos;

y mi respuesta confidencial al argumento inexacto e impropia-mente colocado en el lugar en que está, deducido por el señor Mendizábal, de la expresada nota declaratoria muy confidencial que le pasé con mi proyecto de Tratado.

El señor Valdivielso informó a V. E. en despacho número 53 (17 de octubre último) de las variantes que se habían introducido y de sus motivos en los artículos acabados de redactar y firmar en 15 de octubre: por consiguiente, quedará terminada la explicación motivada indicando las muy cortas que se notan en el Tratado que ha sido concluido definitivamente respecto a los artículos mencionados.

Estas se reducen a las contenidas en los artículos 5º y 6º En el primero se han añadido las expresiones que comienzan "fuera de aquellos casos, etc., hasta la conclusión" para prever el caso posible y futuro a que se refiere, y que llegó a tener efecto por la declaración firmada ayer. En el segundo se introdujeron las palabras que empiezan "y estarán exentos," y acaban, "del país en que residan," para más exacta calificación de las exenciones de que gozarán los ciudadanos y súbditos de ambas partes.

En el artículo 7º se notará al fin la adición de la palabra "mutua" a las precedentes "desisten de toda reclamación o pretensión," que propuse después al señor Calatrava y en la que convino. Fue mi objeto: primero, hacer constar que aun en el caso de que se hubiera ofrecido ocasión de excitarse la cuestión de indemnizaciones, S. M. Católica reconocía el derecho de ser reclamadas igualmente por parte de México; segundo, dejar este precedente para que puedan valerse de él los demás Estados de América que negocien con España si hubieren de tratar aquella cuestión, dándoles así un nuevo testimonio de que fuimos extremadamente cuidadosos en evitar todo compromiso que pudiera perjudicarles. Por lo demás, el artículo no refiere sino un hecho, sin que haya una sola palabra o pueda deducirse la más remota interpretación de que si no existiera habría derecho para España de demandar su existencia, cuestión que, por ser de todo inútil para nuestro caso, no había para qué tocarla. Convine gustoso asimismo en suscribir a este artículo, porque ya que México hizo voluntaria y espontá-

neamente el sacrificio que en él se menciona, justo era que quedasen consignados en un Tratado solemne la generosidad y desinterés con que México había procedido doce largos años antes de que la anterior Metrópoli por un acto de justicia, política y recíproca conveniencia, reconociese nuestra independencia nacional.

Tengo el honor de repetirme de V. E. respetuoso servidor.—
(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.

P. S.—He calificado de impropriadamente colocado en el lugar en que está el argumento deducido por el señor Mendizábal en su nota de 27 de diciembre de 1835, cuya copia fue adjunta con la marca A a mi despacho número 22 dirigido a esa Secretaría, porque debiera haberle dado el carácter de reserva que exigía ya por su misma naturaleza y ya para guardar conformidad con el que llevó mi nota separada y adjunta a los proyectos de Tratados que te presenté. Dicho argumento comienza en el último período del párrafo 9º desde las palabras: "Si no obstante V. E. todavía insiste en atenerse a los empeños, etc." hasta la conclusión "y fuera del orden usual."

Dedúcese que este período puede y debe omitirse refiriéndose a la nota estrictamente confidencial a que corresponde, siempre que nuestro Gobierno estime conveniente dar por cualquier motivo publicidad a dicha nota del señor Mendizábal, de 27 de diciembre de 1835. Preséntase aquí igual observación a las notas reservadas dirigidas por esta Legación a esa Secretaría, particularmente las citadas en este despacho y en el que con igual fecha de hoy he extendido sobre los motivos para haber suscrito a la Declaración de favores comerciales. En todas ellas hay materia que no demanda la reserva, o que si la demandaba pendiente la negociación, no así ya concluída. Por el contrario acaso sería muy oportuno si el caso lo exigiese, o en algún día salieren a la luz los documentos de esta Misión, que también la viesan aquellas notas tanto para satisfacer a la opinión pública nacional, como para dar un testimonio a las Potencias amigas del cuidado particular con que el Gobierno mexicano y por orden suya su negociador, han tenido siempre a la vista el cumplimiento de los tratados que ha celebrado con los

de aquélla. Un prudente examen de la persona o personas a quien se encomendase el trabajo de revisar estos documentos, calificará discretamente lo que nunca deba salir de los límites de rigurosa reserva.—Fecha ut supra.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

Remisión de una declaración adjunta al Tratado sobre favores comerciales

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 30 de diciembre de 1836.

Excelentísimo señor:

Acompaño a V. E. con el Tratado la siguiente Declaración relativa a concesiones particulares de comercio, mutuas y condicionales, que con fecha de ayer hemos firmado el Ministro español y yo, como debiendo hacer parte del próximo tratado de comercio y navegación entre México y España.

Confieso a V. E. que no sin temor y desconfianza de acierto he suscrito a este documento, aunque por otra parte han pesado gravemente en mi ánimo las consideraciones de su necesidad, si es que ha de concluirse un tratado definitivo de paz con la anterior Metrópoli, y las de su conveniencia a los intereses de nuestro país. Siendo unas de estas consideraciones motivadas por el curso que ha llevado la negociación hasta su estado presente, y deducidas otras de la situación política peculiar a cada una de las Partes Contratantes, me contraeré en este despacho a las primeras, reservando exponer separadamente las segundas.

A fin de hacerlo con toda la claridad que me sea posible y con la extensión que exige el asunto, permítame V. E. llamar muy particularmente sus recuerdos en esta vez a la demanda de favores comerciales que constantemente han hecho los diferentes Ministros españoles que se han sucedido y con quienes he tenido que

tratar desde mi llegada a esta Corte. V. E. ha sido informado de que allanadas otras dificultades y abandonadas otras exigencias, éste sólo ha sido el punto que ha prolongado el término de mi Misión, y en el que invariablemente han insistido los Plenipotenciarios de España. La diferencia, bien que esencial, ya con respecto a la naturaleza y extensión de las concesiones demandadas o a los motivos de pedir las, ha consistido en el modo con que cada Ministro ha considerado el negociado, y las obligaciones contraídas por nuestro Gobierno en sus Tratados preexistentes.

El señor Mendizábal, desde el 25 de noviembre del año de 1835 en que me dirigió su contra-proyecto, hasta que dejó de ser Ministro de Estado, como habrá observado V. E. sobre la exorbitancia de su primera propuesta, aunque sin declararlo expresamente, hizo de los favores comerciales, según dió motivo a presumirlo, como especie de condición *sine qua non* del Tratado de Independencia; constantemente eludió una respuesta directa a mis observaciones y argumentos en contra, expuestos particularmente y con toda la fuerza que en sí tienen en mi nota del 7 de enero último; al paso que complicó la negociación multiplicando consultas de corporaciones que ajenas a la parte de Estado y de Diplomacia en la cuestión, habían necesariamente de dar parecer, como lo hicieron, por ventajas especiales al comercio de la Península.

Sus sucesores se encontraron ya con un nuevo embarazo creado por el antecesor, y que han alegado como comprobante más de la idea que aun sin aquel tenían, de no ser posible a un Ministro español concluir tratados con México, rigurosamente bajo el mismo pie que los celebrados por México con otras Naciones enteramente extrañas, sin chocar de frente con las opiniones y sentimientos de los españoles. Verdad es que en las razones con que han procurado fundar su convencimiento y falta de resolución para obrar con entera independencia de aquellas opiniones y sentimientos, han manifestado gran moderación, sin apelar jamás a derecho, o asignar las concesiones como condición indispensable del reconocimiento de nuestra independencia. Ellas se han dirigido siempre a motivos de mutua utilidad, a facilitar el deseado tér-

mino de la reconciliación de un modo completamente satisfactorio a mexicanos y españoles, y sobre todo, a invocar los antiguos vínculos de sangre y fraternidad que los unen entre sí. Parece justo, han repetido, que los males que se han causado por las disensiones pasadas, se reparen ahora aunque en corta parte por mutuos beneficios a su Marina y Comercio, sin que con ellos pueda perjudicar España al extenso y lucrativo que hacen con México otras Naciones, con quienes, aun supuesta la concesión de favores, en su presente estado de decadencia no podrá por largos años entrar en concurrencia igual con ellas. Que esas mismas Potencias no mirarán de mal ojo las concesiones con que México y España procuren auxiliarse una vez reconciliadas por un Tratado solemne de paz y amistad, porque no querrán incurrir en la censura de injusticia y extremada codicia, especialmente cuando las que pudieran estar más interesadas en oponerse, lo están hoy día, por su alianza con España, en que ésta prospere y aumente los recursos que la constituyan en situación de cooperar más eficazmente a los planes de política que ocupan a los Gobiernos meridionales de Europa por oposición a los del Norte; y por último, que llevando las concesiones el carácter de reciprocidad no hay motivo de queja por parte de otros Gobiernos que no las han concedido, y que en toda probabilidad no estarían dispuestos a conceder, ya por la clase de artículos comerciales sobre que recaen y ya por no alterar su sistema general de aranceles.

Tal ha sido, en resumen, el modo con que se han expresado e insistido en la propuesta de favores comerciales los Plenipotenciarios de España, según consta por el curso de la correspondencia que ha seguido esta Legación con V. E. y debo asegurar que tales son también las ideas que generalmente reinan entre los españoles. No hay corporación ni individuo notable o de influjo en la administración de los negocios públicos que no opine de la misma manera, no pudiendo persuadirse que en la paz celebrada entre ambos países queden éstos en una relación perfectamente idéntica a la de Naciones que han sido anteriormente del todo extrañas. Sin embargo, es preciso confesar que estos sentimientos y el modo de manifestarlos han participado últimamente del mismo espíritu de

conciliación y benevolencia que han animado al actual Primer Ministro, y que el público español ha reconocido y aplaudido la moderación y generosidad con que México ha procedido en su transacción de paz con la anterior Metrópoli.

Esta ha sido la obra principal y de más difícil desempeño en la Misión, y que por lo mismo ha demandado tiempo para conseguirse por todos los medios que sugieren la prudencia y observación: el que tanto el Gobierno de S. M. Católica como la generalidad de sus súbditos fuesen cediendo por la persuasión, de las exageradas pretensiones que tuvieron, y de las ideas equivocadas que con respecto a ventajas sobre otras Naciones formaron al principio de la negociación.

Esto supuesto, procedo a exponer las razones que me decidieron a suscribir la declaración sobre favores de Comercio. Para no fatigar la atención de V. E. y omitir reproducción de informes extendidos circunstanciadamente en precedentes comunicaciones, me referiré a las que dirigí a V. E. durante el Ministerio del señor Istúriz desde mediados de mayo hasta agosto de este año en que le sucedió el señor Calatrava, conviniendo tener muy presente mi nota reservada número 11 (30 de julio). Creo asimismo indispensablemente necesario para formar juicio de los grados por donde ha venido a terminar la Declaración firmada ayer, tener a la vista las notas reservadas números 13 (15 de octubre) acompañada del memorándum de mi conferencia con el Primer Ministro en 11 del mismo; 14 (18 de octubre), 15 (5 de noviembre), 16 (13 de noviembre) con el documento adjunto, y el número 53 (17 de octubre) de las que no tienen aquel carácter desde el párrafo 10 hasta el fin; que durante la gravedad de una enfermedad, de que aun me hallo convaleciendo, extendió con toda propiedad y exactitud y dirigí a V. E. el señor Secretario Valdivielso. A ellas puede añadirse mi nota número 55 (24 de octubre).

Por dichas notas creo que V. E. se habrá persuadido: primero: de la necesidad de convenir en alguna especie de favores comerciales que cedan en beneficio recíproco, si es que ha de celebrarse prontamente Tratado de paz y amistad entre México y España. Segundo: que estas concesiones tales cuales han sido de-

mandadas y al fin convenidas, para nada han intervenido como causales del reconocimiento de la independencia nacional o como condición previa a la renuncia del derecho de soberanía que ejerció la Corona de España; y tercero, que como consecuencia de aquel reconocimiento y renuncia llevan el espíritu de mutuo bien por ambas Partes Contratantes.

Paréceme suficientemente comprobada la primera proposición por todo el curso de la correspondencia seguida entre esa Secretaría de Estado y esta Legación. El modo franco, leal y sinceramente conciliatorio con que ha negociado el señor Calatrava, y del cual me complazco en dar justamente el más explícito testimonio al Supremo Gobierno, comprueba la segunda sobre el texto literal del Tratado de paz firmado el 28 del presente mes, cuyo primer artículo contiene la declaración absoluta del reconocimiento de nuestra independencia hecha por S. M. Católica, cuando ninguna expresión o palabra abrazan los restantes que restrinja o haga condicional aquella declaración. Las que se emplean al fin del artículo 5º no tienen relación alguna con el 1º, sino exclusivamente con el caso posible, pero no existente aún, de que las Partes Contratantes se convinieran por el futuro Tratado especial de Comercio en concesiones mutuas. Que tal fue el hecho en realidad se deduce claramente de que los artículos del primer y principal Tratado fueron ajustados y firmados cada uno según iban redactándose definitivamente; acto que concluyó desde el 15 de octubre, quedando toda discusión y acuerdo posible sobre favores comerciales para tiempo venidero y oportuno. Como un mes y medio antes de que éste llegara fue cuando el Primer Ministro presentó a las Cortes en 8 de noviembre a nombre del Gobierno de S. M. la demanda de autorización del reconocimiento de independencia, con la expresión de no ser digno del mismo, poner precio a un acto de tal naturaleza. La propuesta al Ministro sobre las concesiones le fue presentada en mi nombre por el señor Valdivielso en 13 de octubre, según informó a V. E. en nota del 15, y a ella no se dió contestación con la contra-propuesta, de que es copia el número 1 adjunto con la réplica de ella, sino hasta el 19 de diciembre. Se hallará todavía una prueba adicional del espíritu e inten-

ciones con que ha procedido en este punto el señor Calatrava en la correspondencia que ha seguido conmigo con ocasión de aclarar el modo más conveniente de fijar los términos de redacción en la Declaración, y de la cual es copia el número 2. El número 3 adjunto contiene un resumen de las discusiones que precedieron al Convenio definitivo de la Declaración. Esta se acordó entonces y fue firmada al siguiente día que lo fue el Tratado principal por complacer al Ministro, en correspondencia al empeño, actividad y franqueza con que se ha conducido. Me manifestó encarecidamente sus deseos de que procediéramos inmediatamente a asentar los preliminares del próximo Tratado de Comercio y entre ellos el acuerdo de los posibles y mutuos favores comerciales, para corresponder también por su parte a la absoluta confianza que por unanimidad de votos depositaron las Cortes en el Gobierno de S. M., pudiéndoles hacer entender que la única cláusula restrictiva que habían puesto en su autorización, "con tal que no queden comprometidos el honor e intereses nacionales," había sido cumplida por los términos en que se concibió el Tratado de Independencia, al paso que atendidos los intereses comerciales fijándose los preliminares del segundo Tratado, ya que la premura del tiempo no permitía firmarlo a la vez en toda su extensión y detalles.

Paso a tratar de la tercera proposición relativa al recíproco beneficio que reportarán ambos países de las concesiones estipuladas en la declaración. Para formar de ella una idea, si no exacta al menos aproximadamente tal, según he podido juzgar, tengo el honor de acompañar a Vuestra Excelencia con el número 4, una serie de observaciones que comprenden el examen razonado, y tal vez excesivamente prolijo en obsequio de la más clara inteligencia en materia de suyo complicada, de la justa apreciación en que haya de tenerse el último y mayor resultado de las ventajas que disfrutará el comercio español por las concesiones convenidas. Si en este papel se encontraren inexactitudes o errores graves, séame permitido observar que no han sido menores las dificultades que se me han presentado para poder discutir con alguna confianza de acierto en materia en que hay una absoluta falta de datos estadísticos de que poder proceder con severo análisis. Privadas las

Legaciones de la República de estos informes y otros de igual naturaleza que deberían recibir periódicamente para el debido cumplimiento del servicio nacional en las relaciones exteriores, por la imposibilidad de suministrarlos la Secretaría de Estado, cuando las revueltas y discordias intestinas de los tiempos pasados no han permitido el desempeño de trabajos que demandan orden, tranquilidad y facilidad de medios de ejecución para las autoridades locales a quienes son cometidos, es inevitable proceder a tientas y por falibles reminiscencias llegado el caso, como el presente, de tener que ocurrir a la constancia de aquellos datos. Sin balanza del comercio general y del respectivo que cada Nación hace por los puertos de la República, ni idea justa de las importaciones que por el comercio clandestino o bajo pabellón extranjero se ha hecho en estos últimos años de los frutos y artefactos de España, hemos tenido el Secretario y yo que andar en pesquisas de los escasos informes que podrían adquirirse aquí. Es de notar que la estipulación de libertad de derechos en los azogues no asegura más que lo que se está practicando, y que todos los favores concedidos tendrán por término el del Tratado de Comercio cuya fuerza y vigor no ha de durar sino por término determinado de años, de los cuales hay que rebajar tres y medio que faltan para la conclusión de la contrata hecha por casa extranjera sobre los azogues de Almaden.

Tomando ahora en consideración las ventajas por nuestra parte, me han parecido ser las siguientes las principales:

El mayor incremento de nuestro comercio y por consiguiente el mayor ingreso de derechos marítimos en las aduanas de la República, al paso que la reciprocidad convenida en el artículo 4º para algunos de nuestros frutos conducidos a la Península y a sus posesiones de Ultramar en buques mexicanos, fomentará nuestra marina mercante por el estímulo que ofrece la rebaja de derechos. Entre aquéllos, el cacao promoverá un extenso comercio, ya porque este artículo encontrará siempre seguro y lucrativo mercado en España, y ya porque se renovará el cuantioso tráfico que del mismo fruto hacían Tabasco y Veracruz con la Isla de Cuba. Podrá asimismo contribuir la concesión para excitar al fomento de

los plantíos y cultura de aquella producción, a que últimamente se han dedicado los agricultores en varios terrenos de nuestro país.

La segunda ventaja, y que reputo de la más alta importancia, es libertarnos del tiránico monopolio que se está ejerciendo sobre la venta de azogues, por la práctica introducida en los últimos tiempos de rematarlos a casas extranjeras durante cuatro o cinco años. La experiencia ha demostrado que con el menor pretexto y tal vez sin él, queda al arbitrio de un exclusivo vendedor del artículo absolutamente necesario para la principal y más rica de nuestras producciones (al menos por ahora) subir exorbitantemente su precio, y obligar, según estoy entendido, a pararse los trabajos de algunas minas. Se me ha informado de París que tal es el caso al presente. No será extraño que su precio vaya subiendo a más a consecuencia de los estragos que causó en Almaden el jefe carlista Gómez cuando ocupó aquel lugar en octubre último.

La condición puesta al favor concedido al comercio español de ser proporcionado a la cantidad de azogues exportados de la Península e importados en nuestros puertos, suministra el recurso de combatir y hacer desaparecer tan dura necesidad como la que impone el monopolio a nuestra minería. Aquél se encuentra en el interés individual de los comerciantes españoles que teniendo de procurarse azogues para gozar de la rebaja de derechos en la parte proporcional de frutos y manufacturas nacionales que forman el ramo peculiar de comercio de cada provincia e individuo, no permite una combinación e identidad de tantos intereses locales y particulares para sostener el ejercicio del monopolio. Así es que ya a la hora de ésta los diputados de Cataluña y otros de puertos marítimos han indicado al Ministro que deberá tomarse un arreglo de las cantidades de azogues con que han de ser provistos los Consulados o Juntas de Comercio para ser distribuidas al de cada punto, con cuyas miras coinciden las del Gobierno, tanto por el beneficio común de aquél, como porque de lo contrario encontraría una oposición formidable y un clamor general contra sí. No hay razón, por otra parte, para recelarle interés en sustituir el sistema de remate exclusivo en uno o pocos capitalistas nacionales. Si alguno habría sería el de que ingresase de antemano

en el erario el total del remate, haciéndose así de golpe de una gruesa cantidad que reclamaran sus atenciones urgentes del momento: pero tal anticipación no hacen ni han hecho las casas extranjeras que pagan según la cantidad del mineral que extraen periódicamente por Sevilla. El único beneficio que de ellos ha sacado este Ministerio de Hacienda es el de recibir de un período a otro el precio anticipado, con un descuento; operación que pueden practicar muy bien los Consulados o Juntas Comerciales de la misma Península.

El otro beneficio que resulta a los intereses de la República, de los favores mutuos estipulados, es en mi juicio, de mucha mayor extensión e importancia en sus próximas consecuencias. Sin embargo de que la concesión recíproca de éstos no ha entrado en manera alguna por condición del reconocimiento de la independencia, es preciso convenir en que la benévola disposición de ambas partes a reparar de algún modo los males que por las hostilidades pasadas han sufrido su comercio y navegación, ha contribuido para acelerar el estado de paz firme y permanente entre las dos naciones. Obtenido éste, se consigue uno de los objetos principales que la política de nuestro Gobierno se propuso en esta misión, como todo gobierno prudente se lo propone en igualdad de circunstancias, de procurar al erario ahorro y economía de los gastos públicos. En paz la República con todo el mundo, cesa la necesidad que por espacio de diez y seis años la ha obligado, para estar prevenida contra las tentativas hostiles de España, de sostener un numeroso ejército permanente, cuya existencia y conservación, absorbiendo las rentas, no permite la debida proporción entre los ingresos y demás gastos que demanda el buen servicio nacional. Licenciado el ejército, según práctica universal, luego que las naciones obtienen el inestimable bien de la paz entre sí, y no conservándose más fuerza armada que la necesaria para la seguridad interior, al paso que se consulte por la suerte futura de los que por el momento cesan de prestar servicio activo según lo estimen los Supremos Poderes, el erario podrá hacer frente a sus inmensas obligaciones de cumplimiento atrasado, y entre ellas a la urgentísima del pago de la deuda exterior, sin cuya satisfacción es

imposible que el Gobierno de la República sea representado digna y eficazmente en sus relaciones exteriores. Podrá al mismo tiempo nuestro Gobierno dirigir con desahogo los planes de su administración al fomento de los adelantos y prosperidad interiores, y hacer que la República reporte más pronto los beneficios que produce el ejercicio de las artes de la paz.

Procediendo a considerar la compatibilidad de las concesiones convenidas en los Tratados, preexistentes entre la República y otras Potencias amigas, aseguraré a V. E. que no me decidí a suscribirlas sino después de persuadirme íntimamente de que aquéllas en nada se oponen al tenor de dichos Tratados. Si éstos han sido celebrados sobre el principio de igualdad de comercio con las Naciones más favorecidas, contienen por otra parte la cláusula, que esencialmente lleva todo Tratado de igual naturaleza, de no hacer extensivo el favor concedido a otra Nación sino supuesta la admisión de las condiciones en que por reciprocidad convenga ésta. Dos son a las que se somete España para disfrutar de la rebaja de derechos conforme a la declaración: primera, suministrar a México el azogue de Almaden, mineral de consumo indispensable para la explotación de nuestras minas; segunda, la rebaja igual de derechos de importación en sus dominios de los frutos mexicanos especificados en el convenio. Por éste no se excluye a ninguna otra nación con quien México esté ligada por Tratados anteriores de igualar el suyo con el de España, si admite y cumple las mismas condiciones aceptadas por ésta, y tal es la inteligencia que ha dado el Plenipotenciario español de conformidad con mis declaraciones y con la letra del documento que hemos firmado. Si en él se hace mención particular de producciones naturales e industriales de España, conducidas en sus buques de sus puertos y bajo su pabellón, es porque en un Tratado con la misma nación no corresponde al Ministro español estipular para más allá de los dominios de su Gobierno, pero no porque se imponga privilegio exclusivo en favor de ellos, como en efecto no lo contiene el convenio.

A la objeción que tal vez pudiera hacerse de que siendo el azogue de Almaden fruto exclusivo de la Península, la condición

de su suministro no puede ser sino exclusivamente cumplida por España, juzgo que puede responderse victoriosamente: primero, que la proposición no es exactamente verdadera, porque aquella circunstancia no es por sí impedimento para que otras naciones por medio de los cambios mutuos que forman sus enlaces y relaciones comerciales puedan adquirir aquel artículo del comercio español; segundo, que aun cuando el interés de éste tienda a contraer asimismo el expendio del azogue, este resultado no será efecto de una causa creada por un Tratado, sino de una ventaja que dispensó a España la Naturaleza, así como ha favorecido a otras naciones con producciones exclusivas de que sacan todo el fruto posible para incremento de su comercio, sin que por ello tengan motivo de queja ni la aleguen los que no participan de igual beneficio. Y debe tenerse muy en consideración en el caso presente que no se trata de la adquisición para nuestro país de un artículo de lujo o de mero regalo, sino de uno de primera, absoluta y diaria necesidad para la producción de lo que hoy día constituye su riqueza y recursos, de lo que forma su casi exclusiva exportación en retorno de las importaciones que hacen las naciones comerciales con el mismo, interesadas por ello en el mayor aumento de aquella producción porque así aseguran el mayor aumento del consumo de sus mercancías. Nada más natural ni más conforme a rigurosa justicia sino que México, en cumplimiento del principio necesario y esencial que prescribe a las naciones el deber de consultar por su conservación y adelantos, procure libertarse del monopolio que se está ejerciendo sobre una producción extranjera sin cuyo consumo no puede pasarse; monopolio que con frecuencia obliga a los mexicanos a suspender el laborío de gran número de minas, y produce un considerable déficit en la rendición de sus platas. En el papel acompañado con el número cuatro se presentan otras observaciones que ilustran más el asunto.

Espero que V. E. dispensará la extensión y prolijidad de este informe en obsequio de la importancia de su materia y de mi deseo de comprobar la justicia y conveniencia, según mi comprensión, que me han decidido a convenir en los favores comerciales que recíprocamente se han concedido México y su anterior Metrópoli-

Tengo el honor de ser con el mayor respeto de V. E., obediente servidor.—MIGUEL SANTA MARÍA.—Rúbrica.

Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores.

P. D.—Entre las consideraciones deducidas de la situación peculiar presente de ambas Partes Contratantes, que me decidieron a convenir en los favores mutuos de comercio, las siguientes son las principales.

Con respecto a España, las frecuentes alteraciones y cambios ministeriales y con ellos las del Cuerpo Legislativo, que están ocurriendo en ella por efecto de su situación política, siendo ya el actual el sexto Ministro de Estado entre los que se han sucedido desde que fue iniciada la negociación. La excelente disposición del señor Calatrava para terminarla, de que está instruido V. E. muy circunstanciadamente, mis relaciones de particular amistad muy antigua con el mismo, y la gran probabilidad de que contase con la mayoría del Congreso, me persuadieron de que era preciso aprovechar a todo trance la presente oportunidad de incluir el Tratado definitivo que de otra suerte habría prolongándose mucho más en su término. Ahora mismo está para decidirse probablemente la continuación o cambio del Ministro, según el resultado del sitio de Bilbao por todo el grueso del ejército y artillería de Don Carlos. Las consecuencias del éxito van a ser de inmensa importancia para una u otra causa, y si la fortuna se mostrase favorable a los sitiadores es de presumir que la oposición lo haría valer fuertemente para dar nuevos sucesores a los actuales Ministros. Por esta razón he procurado no perder instante para terminar el negociado antes que llegase aquel caso.

Con respecto a nuestro país, he tenido muy en consideración sobre las razones anteriormente expresadas, las mismas particulares que manifestó el Congreso en su sesión y resolución de 27 de agosto, y las que el Gobierno tiene de conformidad, con respecto a la actual guerra con Texas, como también la decisión de la apertura de puertos al comercio español. Por último, he debido tener muy presente la instrucción adicional y reservada que acompaña a las generales que se me comunicaron por esa Secretaría para el desempeño de esta misión.

En cuanto a la reclamación que pudiera hacer alguna Potencia de las que tienen Tratados anteriores con México, creo que por lo antes comunicado se puede responder satisfactoriamente: por vía de ilustración propondré el ejemplo de Inglaterra. Sabido es que ejerce casi un monopolio exclusivo en la venta de manufacturas de algodón del más general consumo en todos los mercados del mundo comercial, por no poder concurrir las otras naciones industriales en los precios de este artículo. La mayor comodidad con que lo puede vender Inglaterra procede de los menores costos de su producción, y éstos reconocen por causa los dos grandes elementos que por favor de la Naturaleza posee con ventaja sobre los otros suelos el de la Gran Bretaña, a saber: la abundancia de hierro para la maquinaria puesta en acción por el vapor, y la del combustible del carbón de piedra que lo produce; lo cual en resultado práctico es un verdadero privilegio exclusivo que la Naturaleza le ha concedido, sin que por esto reclamen o aleguen queja las demás naciones que no la poseen. Y no hay duda que si el algodón pudiera ponerse para con Inglaterra en el mismo pie de monopolio en que para nosotros se ha puesto el azogue, no omitiría medio alguno por vía de Tratados para hacerlo desaparecer en favor de uno de sus primeros intereses comerciales.—Fecha ut supra.—SANTA MARÍA.—Rúbrica.

Recibo del Tratado y la correspondencia

28 de abril de 1837.

Excelentísimo señor:

Se ha recibido en este Ministerio el Tratado de Paz y Amistad entre la República y la Nación Española con las demás piezas que lo acompañan y la correspondencia de V. E. conducida toda por el Teniente Coronel don Rafael Espinosa.

Como este señor ha llegado a esta capital tres días antes de la salida del paquete inglés, y como S. E. el Presidente y el Ministerio que acaba de organizarse se hallan ocupados de los negocios

más necesarios del interior, y el que suscribe no ha podido imponerse de todos los acontecimientos del país y complicado negociado del reconocimiento, no le ha sido posible tampoco acordar con S. E. las compensaciones que haya que darse, por los diversos puntos a que se contraen las comunicaciones de V. E. Sin embargo, el Presidente me ordena decirle que se ha visto en Junta de Ministros con singular agrado esta negociación terminada tan felizmente por los talentos, ilustración y celo de V. E. en favor de su patria. El Presidente aprecia sobremanera los trabajos y esfuerzos de V. E. para llegar a tan importante resultado que hará grato su nombre a los mexicanos y memorable la transacción entre México y la antigua Metrópoli.

Lo anuncié desde mayo al Cuerpo Legislativo y se le han pasado ya el Tratado y su artículo adicional y no los preliminares del de comercio, ni la declaración respectiva que debe examinar S. E. más detenidamente para su aprobación. La del primero no procura dificultad y para apoyar los demás en que está de acuerdo el Gobierno, se tendrán presentes las reflexiones que V. E. ha hecho en sus respectivas comunicaciones. De todo se le irá dando aviso sucesivamente y con oportunidad.

El que suscribe se congratula con V. E. por el término tan satisfactorio de la delicada misión que le confió el Gobierno y le renueva las seguridades de su amistad y muy particular consideración.—Rúbrica.—Al Excelentísimo señor Ministro Plenipotenciario de la República cerca de S. M. Británica y S. M. Católica.

Esperanza de pronto recibo de la aprobación del Tratado de Paz y documentos relativos

París, 1º de julio de 1837.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Excelentísimo señor:

Con satisfacción mezclada de sentimiento he leído el despacho de V. E., número 76 de 23 de abril, en que se sirve acusar el recibo

del Tratado de paz celebrado con la España y de los demás documentos y correspondencia de que fue portador el Teniente Coronel don Rafael Espinosa. La aprobación que S. E. el Presidente ha acordado a aquel pacto solemne, no puede menos de causarme vivo placer: así como la consideración de no haber siquiera recibido el ilustre negociador, que con sus luces y celo supo concluirlo tan felizmente, los merecidos elogios que V. E. le tributa, me ha producido una dolorosa sensación. Sin embargo, su memoria será por esto mismo más grata a los mexicanos; pues el servicio que prestó a su patria le hizo pasar por circunstancias que no poco contribuyeron a su lamentable y temprana pérdida.

El asentimiento que V. E. no duda dará el Cuerpo Legislativo al Tratado y artículo adicional que había ya merecido el del Supremo Gobierno, facilitará sin duda la aprobación de la Declaración del 29 de diciembre y de su artículo respectivo, siendo muy de desear que luego que V. E. se haya impuesto de los antecedentes y poderosas razones que sirvieron de fundamento a las estipulaciones contenidas en estos documentos, los habrá presentado al Legislativo y logrado su aceptación. Esta y la remisión simultánea de todos los contratos que resultaron de la negociación del reconocimiento de la independencia y soberanía de nuestra República, darán por fruto inmediato el canje del Tratado de paz que, revestido de esta formalidad, pondrá el último sello a la reconciliación y amistad entre mexicanos y españoles.

Tengo el honor de suscribirme con muy respetuosa atención de V. E. obediente servidor.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Excelentísimos señores:

En la sesión del jueves último tuve el honor de participar al Congreso General haber recibido el señor Presidente el Tratado de

Paz y Amistad celebrado entre la República Mexicana y la Nación Española, bajo la base del reconocimiento absoluto que ésta hace de la soberanía e independencia de aquélla.

Tengo ahora, pues, el honor de pasarlo a VV. EE. e igualmente un artículo secreto adicional con las correspondientes copias, todo relativo al Tratado en cuestión a fin de que VV. EE. se sirvan dar cuenta al Congreso para los efectos que expresa la facultad octava, artículo cuarenta y cuatro de la tercera ley constitucional; ofreciendo remitir a la Comisión respectiva los antecedentes y documentos que crea necesarios para esclarecer este negocio, a cuyo examen y aprobación suplico al Congreso de orden del Supremo Gobierno se le dé la preferencia más posible en razón del término que va transcurrido del que se fijó para la ratificación y canje de este Tratado.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad de ofrecer a VV. EE. los seguridades de mi consideración.

Dios y Libertad.—México, abril 29 de 1837.—LUIS G. CUEVAS.—Rúbrica.—Excelentísimos señores Secretarios del Congreso General.

Comisión de Relaciones.

Al examinar la Comisión el Tratado que celebraron en Madrid el 28 de diciembre de 1836 los Plenipotenciarios de la República Mexicana y S. M. Católica, observa en él una sencillez y claridad muy poco común en esta clase de piezas, cuyas bellas circunstancias emanaron, sin duda, de la necesidad y mutuo anhelo, con que las Altas Partes Contratantes deseaban concluir un negociado que no lo estimaba solamente el interés de las negociaciones mercantiles, sino el irresistible impulso de la identidad de cualidades, que une a los hombres, y sofoca en su corazón todo resentimiento, abriendo la puerta con mayor placer, de un modo franco y noble, no ya a las antiguas relaciones, sino a otras nuevas regidas por la generosidad, la benevolencia, y los vínculos de fraternidad,

que harán olvidar para siempre los disgustos ocurridos, cuyo recuerdo sólo servirá hoy para dar realce a la presente convención.

El decreto mexicano de 11 de mayo de 1826, prohibió se oyese proposición alguna, bien directamente del Gobierno español, o de otro en su nombre, si no estaba fundada en el reconocimiento absoluto de la independencia de México, quien no accedería a demanda que se le hiciese por la España, o por otro en su nombre, de indemnización, tributo, o exacción por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países.

El artículo primero de este Tratado manifiesta que nuestro Plenipotenciario se arregló exactamente a lo prevenido; y el reconocimiento que S. M. Católica hace de la libertad, soberanía e independencia de la República Mexicana, renunciando a su nombre, y el de sus herederos y sucesores toda pretensión al Gobierno, propiedad y derecho territorial de estos países, deja obsequiada la voluntad del Soberano de México de un modo el más satisfactorio. Así consta del artículo primero.

Consecuencia de éste es el segundo, que estipula una amnistía general y completa para los mexicanos y españoles, sin excepción alguna, que puedan hallarse expulsos, ausentes, desterrados, presos o confinados sin conocimiento de los Gobiernos respectivos; pues deben los súbditos seguir la suerte de la Nación y ser responsables solamente por sus opiniones ulteriores.

Sería hacer agravio a cualquiera de las Altas Partes Contratantes poner en duda su generosidad, y suponerlas animadas de una venganza innoble cuando afortunadamente han desaparecido los temores que obligaron a dictar medidas indicadas como prudentes, y hasta cierto punto necesarias por el derecho de propia conservación.

No hay objeto, pues, para continuar las privaciones y sufrimientos de los individuos originarios de ambas naciones; sea cual haya sido su opinión y conducta política, será hoy ineficaz en sus efectos, teniendo que arreglar su manejo sucesivo a las leyes respectivas de cada nación, de cuya observancia no podrán dispensarse, si pretenden residir en cualquiera de sus respectivos territorios.

El artículo tercero contiene estipulaciones *generales*, que se hallan insertas en todos los Tratados que la República ha hecho con las Potencias amigas, y sólo es relativo a la *seguridad* que las leyes de todos los países civilizados deben prestar a los súbditos de los diversos Gobiernos a quienes se ha permitido su ingreso; y así es de aprobarse en concepto de la Comisión.

En el artículo cuarto se conviene la celebración de un Tratado de Comercio y Navegación, a la posible brevedad, fundado sobre principios de recíprocas ventajas; y aunque a primera vista parece que la base de *Nación más favorecida*, adoptada por el Congreso mexicano, en cierto modo obstará a la realización de este pacto, tan útil a las dos Altas Partes Contratantes, observa la Comisión, que, sin embargo, puede efectuarse sin ofensa de las Naciones con quienes estamos ligados, porque la base dicha se entiende en igualdad de circunstancias, cuando las otras Naciones se hallen en el mismo caso de retribuir con las propias ventajas a la República, que les concede un favor especial, lo cual ciertamente no podrá decirse de las demás Potencias amigas, que careciendo de frutos y efectos, que el largo uso ha hecho muy preferentes y son indígenas de la Península española, sólo ella puede importar en este mercado con notoria ventaja de los mexicanos. Siendo, pues, las franquicias mutuas que se estipulan relativas a esa clase de introducción en que no hay rivalidad hoy que los buques españoles pueden entrar a nuestros puertos, no se incurre en contradicción, ni hay falta de buena fe.

A más de esto, no es de creerse que la justificación de los otros Gobiernos desconocerá los sólidos fundamentos que existen para hacer alguna concesión extraordinaria a la España, mucho más cuando ésta no es graciosa sino compensada con la que reciba la República, pues el artículo manifiesta que ha de ser mutua; y aunque los tratados de que va hecha mención se formaron bajo el principio de Nación más favorecida, es claro que fue cumpliendo con las mismas condiciones cada una de las partes contratantes que aspiran a participar del favor concedido a cualquiera de las otras, hallándose en iguales circunstancias.

No olvida la Comisión que cuando se celebraron algunos Tra-

tados con nuestras Repúblicas hermanas, se pulsó inconveniente para concederles favores especiales en orden a comercio; pero recordará el Congreso que el impedimento no emanó ni de su buena disposición, ni de la base adoptada, según su verdadero sentido, sino de las mismas Repúblicas hermanas, que en sus respectivos Tratados hicieron estipulaciones que las imposibilitaban para concedernos alguna cosa extraordinaria, al menos durante diez años, circunstancia que no concurre en España.

Ultimamente, este artículo no es condición en que descansa el Tratado, ni por él se obliga la República a romper alguno de los celebrados; de consiguiente, la obligación tiene su fuerza para ambas partes contratantes hasta donde alcance la habilidad legal, dejando salvos los convenios con las Potencias amigas, a quien en caso necesario cuidará de allanar la España, que no desconoce nuestras relaciones, pues son públicas, de consiguiente no puede alegar ignorancia. Por lo expuesto cree la Comisión es de aprobarse este artículo.

La primera parte del artículo quinto es común a todas las naciones que frecuentan nuestros puertos, y así nada ofrece digno de observación. La segunda se contrae al pago de derechos en el caso que tenga efecto el Tratado de Comercio de que habla el artículo cuarto, y por lo mismo está sujeto a la suerte que aquél, no ofreciendo dificultad el que se apruebe, en concepto de la Comisión.

El artículo sexto estipula la seguridad personal de los súbditos de ambas Potencias, y de sus propiedades; la exención del servicio personal forzoso en el Ejército y la Armada y de toda carga, contribución o impuesto que no fuese pagado por los ciudadanos del país en que residan, teniendo la protección que éstos en lo relativo a su industria, y a la administración de justicia. Nada encuentra la Comisión digno de observarse, por repetirse aquí los mismos pactos que en los otros Tratados que están vigentes.

El artículo séptimo será un documento honroso para las Altas Partes Contratantes, que a pesar de las diferencias políticas, jamás olvidaron la justicia, ni abusaron del poder desconociendo el derecho individual, y castigando faltas que sólo clasifica la polí-

tica, y en que acaso no tuvieron parte muchos de los que son acreedores a su vez al Tesoro de las Naciones que hoy tratan, o poseen propiedades en sus respectivos dominios, y por lo mismo es de aprobarse.

El artículo octavo fija para la ratificación del presente Tratado nueve meses, que se cumplen en septiembre próximo; y por expirar tan pronto este término, del cual va transcurrido casi la mitad, la Comisión opina que inmediatamente debe el Congreso tomar este asunto en consideración, porque la demora es sumamente perjudicial a la República; y si desgraciadamente llegara a concluirse el tiempo que se ha fijado para la ratificación sin estar aprobados estos convenios, sería necesario señalar nuevamente el término dentro del que debía procederse a ratificarlos; mas esto haría infructuosos los favorables resultados, que, sin duda, se promete la Comisión de que se aprueben prontamente. Reitera, pues, su concepto de que en la brevedad está el fruto de este Tratado; y no dudando que la sabiduría y patriotismo del Congreso así lo acordará ofrece a su deliberación las proposiciones siguientes:

1^o—Se aprueba el artículo 1^o del Tratado de Paz y Amistad entre la República Mexicana y S. M. Católica celebrado por los respectivos Plenipotenciarios en la Corte de Madrid el 28 de diciembre de 1836.

2^o—Se aprueba el artículo 2^o

3^o—Se aprueba el artículo 3^o

4^o—Se aprueba el artículo 4^o

5^o—Se aprueba el artículo 5^o

6^o—Se aprueba el artículo 6^o

7^o—Se aprueba el artículo 7^o

8^o—Se aprueba el artículo 8^o

Sala de Comisiones del Congreso, mayo 1^o de 1837.—(Firmados) ELIZALDE.—GÓMEZ.—MALO.

Se aprueban los Tratados de Paz y Amistad entre la República Mexicana y S. M. Católica, celebrados por los respectivos

Plenipotenciarios en la Corte de Madrid el día 28 de diciembre de 1836.

México, mayo 1^o de 1837.—ELIZALDE.—GÓMEZ.—Mayo 1^o de 1837.—Aprobada esta minuta.—Rúbrica.

Se aprueba el artículo secreto adicional al Tratado de Paz y Amistad que celebraron los Plenipotenciarios de la República Mexicana y S. M. Católica en Madrid, a veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

MIGUEL VALENTÍN, Presidente.—TIRSO VEJO, Secretario.—RAFAEL DE MONTALVO, Secretario.—(Rúbricas).

Obsequio por los Tratados

Al Excelentísimo señor don Miguel Santa María, Enviado Extraordinario en España.

Palacio Nacional, mayo 26 de 1837.

Excelentísimo señor:

Aunque el Excelentísimo señor Presidente desearía que los regalos que tienen que hacerse a los Plenipotenciarios de S. M. Católica que han firmado los tratados con la República correspondan al decoro y dignidad de ésta, las angustiadas circunstancias del Erario no permiten autorizar a V. E. ampliamente para que en su objeto haga todo el gasto que juzgase oportuno al conocimiento que tiene de lo que en tales casos se observa en España. Toda asignación que pase de cinco mil pesos será en extremo gravosa, y por lo mismo cree el Presidente que debe recomendarse al celo y discreción de V. E. que sujetándose a esa cantidad concilie de la mejor manera el decoro nacional, para lo cual acaso sería conveniente que las cajas que V. E. presente a los señores Plenipotenciarios se comprasen en París, donde podrán adquirirse a menos costo y de una calidad cual la requiere el objeto a que se dedican.

El Gobierno siente sobremanera que no pueda ser más amplia la autorización para ese gasto; pero V. E. conocerá que en el estado en que por desgracia se encuentra la Nación, debe procederse en todo con la más rigurosa economía. Tengo el honor de manifestarlo a V. E. para los fines expresados, reiterándole los testi-

monios de mi distinguida consideración.—Dios y Libertad.—Rúbrica.

Sujeción a la prevención sobre obsequios

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Aix la Chapelle, agosto 2 de 1837.

Excelentísimo señor:

En la carta de V. E. de 26 de mayo, número 92, he encontrado la instrucción a que debía arreglarse el difunto señor Santa María para hacer los obsequios que son de costumbre cuando se canjeen las ratificaciones del Tratado de Paz y documentos consiguientes concluidos con el Gobierno de España. Como que la falta de aquel ilustre Ministro ha hecho recaer sobre mí el cumplimiento de las órdenes que se le han comunicado para el desempeño de lo que es relativo a la Misión Extraordinaria, me sujetaré estrictamente a la presente y arovecharé la indicación de V. E. sobre la compra de las cajas.

Entre tanto puedo asegurar a V. E. que con la cantidad que ha sido señalada para emplearla en los regalos, se harán éstos de manera que quede muy bien puesto el decoro de nuestro Gobierno; pues que, además de no ser por ahora necesario presentar ninguno por el Tratado de Comercio que no se ha concluido, no hay que aguardarlos de mayor valor de parte del Plenipotenciario de S. M. según la práctica que tengo entendido se sigue en casos semejantes en la Secretaría de Estado. Me informaré mejor de la costumbre establecida, para consultar en cuanto sea compatible con la dignidad de la Nación mexicana, la economía que imperiosamente exige el decaído estado de las rentas.

Reitero a V. E. los testimonios de mi aprecio y consideración respetuosa.—Dios y Libertad.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.
Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

París, 9 de octubre de 1837.

Excelentísimo señor:

Con fecha de este día he girado a cargo de V. E. y a favor de los señores Lizardi Hermanos, por principal, duplicado, triplicado y cuadruplicado, una libranza de \$6,000.00 (seis mil pesos) por \$5,000.00 destinados al obsequio que ha de hacerse al canjear las ratificaciones del Tratado concluído con la España; y al participarle a V. E. para su conocimiento y que se sirva mandarla pagar, le reitero las expresiones de mi profundo respeto.—Dios y Libertad.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Excelentísimo señor:

El Supremo Gobierno facultó a la Legación Extraordinaria en España para que gastase hasta la cantidad de cinco mil pesos en los obsequios de costumbre en el canje de los Tratados celebrados entre esta República y aquella Nación. En tal virtud, el señor don Ignacio Valdivielso, Encargado de Negocios en Madrid, ha girado contra este Ministerio la expresada cantidad, que con el veinte por ciento de premio que cargan los señores Lizardi, forma la de seis mil pesos que expresa la libranza adjunta que tengo el honor de acompañar a V. E. para que se sirva expedir las órdenes correspondientes a su pago, cargándose su importe a gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores.—Dios y Libertad.—(Rúbrica).—Diciembre 22 de 1837.—Excelentísimo señor Secretario de Hacienda.

MINUTA

Regalos de los Tratados

Al señor Encargado de Negocios en España.

México, diciembre 22 de 1837.

Se ha mandado pagar la libranza de seis mil pesos por los cinco mil que ha recibido V. S. para costear los regalos del canje de los Tratados con España, y la cual acompaña V. S. a su nota número 144, de 9 de octubre último. Lo que aviso a V. S. para su conocimiento, en la inteligencia de que habiéndose señalado esos cinco mil pesos para que se invirtiesen en dichos regalos para el Tratado de Paz y el de Comercio y no yéndose a ratificar sino el primero de éstos, V. S. conservará en riguroso depósito la mitad de dicha cantidad para cuando se ratifique el canje del segundo, pues sólo con este concepto ha resuelto el Excelentísimo señor Presidente que se acepte y mande pagar dicha libranza, no obstante las disposiciones que comuniqué a V. S. en nota número 147, de 29 de noviembre último.—Dios y Libertad.—(Una rúbrica).

Legación Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 25 de noviembre de 1837.

Excelentísimo señor:

Teniendo muy presente el deseo del señor Presidente de que en los obsequios que se hicieran al canjear las ratificaciones del Tratado se consultase en cuanto posible fuera la dignidad de la Nación, me pareció, después de haber tomado los informes necesarios de la práctica observada en esta Secretaría de Estado en casos semejantes, ser lo más conveniente el decir yo al Plenipotenciario español que mi Gobierno me había mandado corresponder

cumplidamente a todo regalo que en esta ocasión gustare hacer el de S. M. Con tal prevención tomó el señor Bardají las órdenes de la Reina y me las dió a conocer por medio del billete de que es un tanto el número uno. En consecuencia hice yo la presentación de la caja y entrega de la suma, de que son recibos en copia los números dos y tres, y fue puesto en mis manos un obsequio de igual valor que reconocí en los términos que muestran los traslados números cuatro y cinco.

De esta manera V. E. verá que se ha llenado con cuanto decoro y conveniencia podía desearse la memoria de aprecio y satisfacción que la costumbre ha establecido se presente mutuamente cuando se verifica el cambio de un Tratado; pues, en nombre del Supremo Jefe de la República, he correspondido cumplidamente al obsequio que me destinó S. M., sin temor de comprometer a su Gobierno a un gasto que no le hubiera convenido, y apareciendo dispuesto a hacer por el mío cualquiera que se hubiese ofrecido sin ponerle coto alguno.

De la cantidad recibida en dinero he acudido, además del objeto a que se me dió destinada, a varios gastos que ha ocasionado el canje de las ratificaciones y mi presentación a la Reina como Plenipotenciario para efectuarlo.

Tengo la honra de ofrecer a V. E. mis respetos y distinguida consideración.—Dios y Libertad.—IGNACIO VALDIVIELSO.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

COPIA Nº 1

Palacio, 11 de noviembre de 1837.—Amigo y señor de Valdivielso: Tengo el gusto de anunciar a V. E., autorizado por mi Jefe, que S. E. ha acordado con S. M. presentar a usted una caja de brillantes del valor de cincuenta mil reales vellón, y cincuenta mil reales en metálico como gajes de cancillería, al verificarse el canje de las ratificaciones.

Como usted quiso tener esta noticia con alguna anticipación me complazco en comunicársela y ofrecerle con este motivo mis respetos y consideración con los cuales soy de usted atento y seguro

servidor.—Q. S. M. B.—(Firmado) PEDRO PASCUAL DE OLIVER.—Señor don Ignacio Valdivielso, etc.

COPIA Nº 2

El señor Ignacio Valdivielso, Plenipotenciario nombrado por el Presidente de la República Mexicana para el canje de las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad entre España y esta República, que tuvo la honra de concluir y firmar como Plenipotenciario español, en 28 de diciembre de 1836, me ha entregado en nombre de su Gobierno una caja guarnecida de brillantes del valor de cincuenta mil reales vellón, igual en precio a la que el Gabinete de S. M. Católica presenta a dicho señor, conforme a la práctica que tiene establecidos estos recíprocos obsequios a los Plenipotenciarios respectivos cuando se canjean las ratificaciones de Tratados.—Madrid, catorce de noviembre de mil ochocientos treinta y siete.—(Firmado) JOSÉ MA. CALATRAVA.

COPIA Nº 3

Don Eusebio de Bardají y Arana, Primer Secretario del Despacho de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, etc.

Declaro haber recibido de manos de don Ignacio Valdivielso, Plenipotenciario de la República Mexicana, nombrado *ad hoc* para el canje de la ratificación del Tratado de Paz y Amistad firmado el 28 de diciembre del año último, la suma de cincuenta mil reales vellón, en el acto del canje, para distribuirla como se acostumbra entre los oficiales de esta primera Secretaría de mi cargo como gajes de Cancillería.—Y para que conste lo firmo en Madrid, a 14 de noviembre de 1837.—(Firmado) EUSEBIO DE BARDAJÍ Y ARANA.

COPIA Nº 4

El Excelentísimo señor don Eusebio de Bardají y Arana, Primer Secretario de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, etc., me ha entregado una caja guarnecida de brillantes de valor de cin-

cuenta mil reales vellón que S. M. Católica ha tenido la bondad de disponer me fuese presentada al canjear, como Plenipotenciario nombrado *ad hoc*, las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad entre México y España, concluido y firmado en 28 de diciembre del año último, la cual caja es igual en precio a la que en nombre de mi Gobierno he tenido la honra de poner en manos de dicho Excelentísimo señor conforme a la práctica que tiene establecidos estos recíprocos obsequios a los Plenipotenciarios respectivos cuando cambian las ratificaciones de un Tratado.

Madrid, a 14 de noviembre de mil ochocientos treinta y siete.—
(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

COPIA Nº 5

Ignacio Valdivielso, Plenipotenciario Especial y Encargado de Negocios de la República Mexicana cerca de S. M. Católica, declara haber recibido de manos del Excelentísimo señor don Eusebio Bardají y Arana, Primer Secretario del Despacho de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, etc., la suma de cincuenta mil reales vellón, como regalo hecho a la Legación de su cargo, en el acto del canje de las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad entre México y España, firmado el 28 de diciembre del año último.

Y para que conste lo firma en Madrid, a catorce de noviembre de mil ochocientos treinta y siete.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Son copias.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

MINUTA

Sobre los regalos hechos al canjearse el Tratado de Paz

Al Encargado de Negocios en España.

Marzo 1º de 1838.

Se ha enterado el Excelentísimo señor Presidente por la nota de V. S., número 154 de 25 de noviembre del año próximo pasado

y copias que la acompañan, de los regalos que se le hicieron por ese Gobierno y de los que hizo V. S. a nombre del de la República al canjearse las ratificaciones del Tratado de Paz, y en respuesta me manda S. E. le diga, que siendo un punto decidido que las cajas de brillantes que se cambien en tales casos, sean para los Plenipotenciarios que firmaron los Tratados, ponga V. S. la que ha recibido de S. M. Católica a disposición de la testamentaria del señor don Miguel Santa María, como negociador del que se trata.

S. E. me previene también le diga que respecto de la suma de cincuenta mil reales que recibió V. S. para la Cancillería de México, la conserve en depósito hasta nueva orden y que forme y remita a este Ministerio la cuenta de los otros gastos, que según dice ha erogado en el canje y en su presentación a la Reina, como Plenipotenciario Especial, con el fin de que se libre la orden conveniente para su pago.—Dios y Libertad.—Rúbrica.

Obsequio de las ratificaciones

Legación Mexicana cerca de S. M. Católica.

Número 205.

Madrid, 1º de mayo de 1838.

Excelentísimo señor:

Enterado por el oficio de V. E., número 152 de 22 de diciembre, recibido en el mismo día del próximo pasado, de la aceptación y orden para el pago de mi libranza de seis mil pesos por los cinco mil que me procuraron los señores Lizardi para el obsequio de las ratificaciones del Tratado, he tenido el sentimiento de que esta comunicación no haya llegado a mis manos en tiempo oportuno para dar puntual cumplimiento a la superior disposición con que termina.

V. E. se halla ya impuesto por mi despacho número 154 de que la iniciativa acerca de la naturaleza y cuantía del regalo hecho al

canjear las ratificaciones del Tratado de Paz, partió el Plenipotenciario de S. M., que tomadas sus órdenes, me dió a conocer ascendería a cien mil reales vellón el total del determinado por su Soberana. Así me ví yo en la necesidad de corresponder con otro perfectamente igual, como lo pedía el decoro de nuestro Gobierno. Ni tuve dificultad de usar de toda la cantidad señalada en el oficio de V. E. número 92, que era el único relativo a esta materia que hasta entonces estaba en mis manos, porque no pude comprender que fuera intención de S. E. el Presidente que la expresada suma se invirtiera en más que el obsequio por el cambio del mismo Tratado y de las Declaraciones de 29 de diciembre; puesto que para el de Comercio, aun cuando se hubiera concluído debía preceder su envío a México, su ratificación por el Legislativo y Ejecutivo, y su remisión a Europa, que demandaban largo tiempo y habría hecho prematura toda disposición en lo relativo al canje de sus ratificaciones. Persuadido, pues, como todavía lo estoy, por la razón indicada, de que con aquellos fondos sólo debía acudir a los gastos del acto que se me había encomendado, y teniéndose el del canje de las ratificaciones del Tratado, según la nota del señor Presidente del Consejo adjunta en copia a mi citado despacho número 154, por uno mismo que el de las Declaraciones, el regalo debía reputarse como correspondiente a ambos. Por manera que no puede esperarse de parte del Plenipotenciario que se nombre para cambiar las expresadas declaraciones, si esto llega a verificarse, una repetición del obsequio; y tanto menos cuanto que son unos verdaderos artículos preliminares del Tratado de Comercio.

Estas consideraciones me hicieron disponer del modo que he tenido la honra de dar cuenta a V. E. en mi comunicación número 154 de los cinco mil pesos recibidos de los señores Lizardi. En la marcada con el número 193 he manifestado también a V. E. que con la mayor porción del obsequio que se me entregó he podido establecer en parte la casa de la Legación, objeto para el cual no he tenido ningún otro auxilio. Menester ha sido erogar un gasto crecido para atenderlo, porque los muebles que sirvieron a la Misión Extraordinaria no eran sino de piezas de dormir e inte-

riores por haberse establecido en la casa del Duque de Villahermosa, cuyas salas estaban alhajadas, y por lo mismo muy insuficientes para adornar una habitación completa.

Espero que estas explicaciones persuadirán a S. E. el Presidente de mi involuntaria imposibilidad de obedecer desde luego su mandato, y de la conformidad en mi obrar con los datos que tenía y las circunstancias en que me he visto antes de que fueran en mi poder los oficios de V. E. números 147 y 152. Si a pesar de ellas y de haberseme concedido en aquél dos mil pesos para viaje y establecimiento, en vez de los mil destinados al primer objeto cuya libranza ha sido aceptada, V. E. estimare que debo abonar los dos mil y quinientos para el depósito que se me previene, estoy pronto a cubrirlos con mis atrasos o con los sueldos que vaya percibiendo; obedeciendo gustoso la determinación que tenga a bien tomar cuando V. E. se sirva darle cuenta de esta comunicación.

Sírvase V. E. aceptar las muestras respetuosas de mi consideración.—Dios y Libertad.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

MINUTA

Obsequios por los Tratados

Al señor Encargado de Negocios en España.

Julio 26 de 1838.

Impuesto el señor Presidente de cuanto expone V. S. en su nota número 206 de 1º de mayo último, acerca de los motivos que tuvo para invertir en los obsequios de sólo el Tratado de Paz y Amistad los cinco mil pesos asignados por este Ministerio, y que de consiguiente no pudo cumplirse la orden del mismo para que se reservase la mitad de esa suma para iguales obsequios en el

Tratado de Comercio, ha tenido a bien aprobar lo practicado por V. S. y así es que este asunto queda enteramente concluido, subsistiendo vigentes las prevenciones contenidas en mi nota número 163 relativas a que V. S. ponga a disposición de la Testamentaría del señor don Miguel Santa María la caja de brillantes que recibió del señor Plenipotenciario español, y a que conserve en depósito los cincuenta mil reales de vellón que se le entregaron para la Cancillería de México, esperando que V. S. remita la cuenta que le pedí en dicha nota de los gastos extraordinarios que erogó en el canje del Tratado y en su presentación a la Reina, para mandarla satisfacer.

Todo lo que digo a V. S. para su satisfacción y cumplimiento en respuesta a su citado oficio número 206.—Dios y Libertad.—Rúbrica.

Llegada a Madrid de la Legación, prórroga del término y canje del Tratado

Legación Mexicana cerca de S. M. Católica.

Número 52.

Madrid, 20 de noviembre de 1837.

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de anunciar a V. E. que, a pesar del peligroso estado del camino de Zaragoza a esta Corte, tuve la fortuna de llegar felizmente a ella, en compañía de don Juan Ignacio Allsopp, la mañana del 2 del corriente. Pasé inmediatamente aviso de mi vuelta a Madrid al señor Secretario de Estado, solicitando su primera audiencia, y el día 5 fuí recibido por S. E. con muestras de verdadero aprecio y con la más fina atención.

Instruí verbalmente al señor Bardají en esta visita del objeto de mi comisión y del carácter con que, para desempeñarla, se

dignó revestirme el Excelentísimo señor Presidente, de que antes le había informado por escrito; entrando luego en explicación de los motivos ostensibles que me habían obligado a diferir mi regreso y sido causa, bien a mi pesar, del vencimiento del plazo señalado para el canje de las ratificaciones del Tratado de Paz. Fundándome en la gravedad de las razones que me retuvieron en Francia hasta que pude emprender viaje con alguna probabilidad de salvar los importantes documentos de que era yo portador, expresé al Ministro mi esperanza de que S. M. consentiría fácilmente en una prórroga del término cumplido y tuve el gusto de recibir la seguridad de la buena disposición con que accedería a ella.

Procedimos entonces a concertar la manera en que habría de proponerla, sugiriendo yo hacerlo por una simple nota, sin formar un convenio separado o adicional, que en rigor de ley hubiera necesitado la aprobación de nuestro Cuerpo Legislativo y sufrido la demora consiguiente. Convino el señor Bardají en la adopción de este medio, y además en que constaría en su Pleno Poder y en el Acta del canje la ampliación del plazo para darle toda la formalidad y validez apetecibles.

Puestos, pues, de acuerdo sobre el asunto, dirigí a V. E. la nota de que es copia el número 1 y que fue contestada en los términos del traslado número 2; siendo la sencillez y prontitud con que se concluyó esta negociación incidental un testimonio del puro deseo del Gobierno de S. M. de que cuanto antes quedara consumada la que tuvo por término el Tratado de Paz.

En la mañana del 14 del corriente, después de mostrados recíprocamente los Plenos Poderes respectivos que fueron hallados en debida forma, tuve la satisfacción de canjear con el Excelentísimo señor don Eusebio de Bardají y Arana, nombrado al efecto Plenipotenciario, según consta del documento copiado bajo el número 3, y en presencia de los señores don Juan I. Allsopp que funcionaba como Secretario de esta Legación y don Pascual Oliver, Jefe de Sección de la Secretaría de Estado, las ratificaciones de aquel Pacto, en que se ha consignado nuestra solemne reconciliación con la España, y su artículo adicional secreto, quedando re-

servado para una futura aunque próxima época el hacer lo mismo, si fuese indispensable, con los instrumentos firmados en 29 de diciembre.

Se observaron en este acto todas las formalidades acostumbradas, extendiéndose por una y otra parte para su debida constancia el certificado de que V. E. encontrará un tanto señalado con el número 4.

El Plenipotenciario español me propuso cerrásemos la ceremonia con un fraternal abrazo que yo acepté y correspondí gustoso y agradecido, como prueba de la sinceridad y presagio de la duración de aquella concordia que es de esperar reinará inalterable entre los hijos de nuestra República y los de la antigua España, que no reconocen en la mayor parte sino un mismo origen y que por tantas razones deben vivir siempre unidos con los lazos de verdadera amistad fundados en la mutua conveniencia.

Al anunciar a V. E. esta plausible noticia para que se sirva elevarla al conocimiento del Excelentísimo señor Presidente, ofreciéndole mis respetuosos plácemes por la consumación de tan grande obra, ruego a V. E. acepte igualmente mis congratulaciones con las seguridades de mi muy distinguida consideración y aprecio.—Dios y Libertad.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.

COPIA N^o 1

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.—Madrid, 7 de noviembre de 1837.—Excelentísimo señor: El Congreso General y el Gobierno de la República Mexicana, deseosos de dar un pronto testimonio del placer con que fue recibido el Tratado de Paz y Amistad concluido entre su Plenipotenciario y el de S. M. Católica en 28 del último diciembre, y del aprecio que merecía tan solemne e interesante pacto, se apresuraron a aprobarlo y ratificarlo desde los primeros días del mes de mayo. Luego que fue aceptado en todas sus partes con los otros convenios que le son relativos o consiguientes por el Cuerpo Legislativo, y que S. E. el Presidente firmó las ratificaciones; el mismo

señor Presidente tuvo a bien disponer se me remitieran nombrándome y autorizándome con los Plenos Poderes necesarios para canjearlas como Plenipotenciario, a fin de que cuanto antes se pusiera el último sello a la reconciliación fraternal entre mexicanos y españoles.

Hallándome yo fuera de la Península cuando me llegó la noticia de tan honrosa comisión y la orden de cumplirla inmediatamente, sin la menor pérdida de tiempo habria verificado mi regreso a Madrid, si la poca seguridad que por desgracia reinaba entonces en los caminos no me hubiera forzado a diferirlo para no aventurar unos documentos muy difíciles de reemplazar, a causa de la larga distancia a que se halla la República.

Aunque con esta involuntaria dilación ha pasado el término de nueve meses estipulado en el artículo último del expresado Tratado para el canje de sus ratificaciones, me atrevo a esperar que S. M. reconociendo la conveniencia de ello, consentirá en prorrogar el plazo ya cumplido cuanto estime conveniente para que se efectúe el cambio de las mismas y el de las de los otros convenios firmados en igual fecha y en 29 del citado mes de diciembre; y no dudo quedará persuadido de que sólo un accidente inesperado ha podido ocasionar esta demora tan contraria a la solicitud de mi Gobierno cuanto opuesta a mis propios deseos.

Al expresar a V. E. esta confianza, tengo la honra de reiterarle, etc.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—A S. E. el señor don Eusebio de Bardají y Arana, Primer Secretario de Estado y Presidente del Consejo de Ministros.—Es copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

COPIA N^o 2

Primera Secretaría del Despacho de Estado.—Muy señor mío: He recibido la nota que V. S. se ha servido dirigirme con fecha 7 del actual participándome su llegada a esta Corte con el carácter de Plenipotenciario para el canje de las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad que se ajustó y firmó en 28 de diciembre

del año último entre los Plenipotenciarios de España y México, así como para el de los demás instrumentos que forman parte de aquella solemne y halagüeña transacción.

S. M. la Reina Gobernadora, a quien he dado cuenta de la expresada comunicación de V. S., ha visto con agrado las señales de júbilo con que fue recibido el Tratado en México y la prontitud con que el Congreso General y el Gobierno de aquella República se apresuraron a aceptarle. No menos dispuesta S. M. a dar un público testimonio de la satisfacción que este suceso le causa, y reconocido el peso de las razones que V. S. expone como causantes de la detención que ha sufrido en su viaje, se ha servido ampliar el plazo ya fenecido de la ratificación hasta el día, muy cercano, en que el cambio de unos y otros documentos se verifique, en el concepto de que S. M. considera como un mismo acto la ratificación del Tratado y artículo adicional secreto, y la de la declaración consiguiente al artículo cuarto y la particular secreta, firmadas en 29 de dicho mes de diciembre, si bien la formalidad de la ratificación de estas dos últimas piezas, no podrá tener lugar hasta que S. M. obtenga la completa autorización de las Cortes a quienes se pedirá en sus primeras sesiones.

Permítame V. E. que al anunciarle esta determinación de S. M. me felicite por la acertada resolución del Presidente de la República de valerse para este honroso encargo de persona tan digna de desempeñarle y tan ventajosamente conocida ya en este Ministerio; con cuyos sentimientos ofrezco a V. S. mis respetos, etc.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Palacio, 10 de noviembre de 1837.—B. L. M. de V. S., etc.—(Firmado) EUSEBIO DE BARDAJÍ Y ARANA.—Señor don Ignacio Valdivielso, Plenipotenciario de México para la ratificación del Tratado.—Es copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

COPIA Nº 3

Doña Isabel II por la Gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad, Nos la Reina doña María Cristina de Borbón como

Gobernadora del Reino. Por cuanto habiendo sido ratificado por Nos el Tratado de Paz y Amistad celebrado entre España y la República Mexicana el día veinte y ocho de diciembre del año último y asimismo el Artículo Secreto Adicional a dicho Tratado; y estas ratificaciones debiendo ser canjeadas en la forma acostumbrada. Por tanto y no obstante haberse pasado el término señalado en el mismo Tratado para el cambio de los instrumentos de ratificación, atendiendo a las graves causas que han dado lugar a la dilación ocurrida; hemos venido en autorizar y dar nuestro Pleno Poder a don Eusebio Bardají y Arana, nuestro Primer Secretario de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, etc., para que efectúe el canje de las citadas ratificaciones con el Plenipotenciario de la República Mexicana, nombrado al intento, don Ignacio Valdivielso.—En fe de lo cual hacemos expedir la presente firmada de Nuestra Mano, sellada con Nuestro Sello secreto y refrendada por Nuestro Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.—En Nuestro Palacio de Madrid, a catorce de noviembre de mil ochocientos treinta y siete.—(Firmado) YO LA REINA GOBERNADORA.—Refrendado como Ministro de Gracia y Justicia, PABLO MATA VICIL.

Es copia literal y conforme con el Pleno Poder original.—(Firmado) EUSEBIO DE BARDAJÍ Y ARANA.—Es copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

COPIA Nº 4

No habiéndose podido por varias y graves causas cambiar las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad que se ajustó, concluyó y firmó en esta Corte a veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y seis entre don Miguel Santa María que se hallaba revestido de la Plenipotencia de la República Mexicana, y don José María Calatrava, Primer Secretario que entonces era del Despacho de Estado, como Plenipotenciario por parte de S. M., dentro del tiempo señalado en el artículo octavo del mismo Tratado de Paz y Amistad; S. M. la Reina Gobernadora ha tenido a bien declarar que no obstante la dilación que ha ocurrido en el cambio

de los instrumentos de dicha ratificación, y en el del Artículo Secreto Adicional a dicho Tratado, permanezcan los artículos en ellos contenidos en entero vigor, y se observen y cumplan con igual fuerza y efecto como si los referidos instrumentos de las dichas ratificaciones se hubiesen cambiado y entregado recíprocamente dentro del plazo señalado por dicho Tratado. En cuya virtud se han cambiado hoy por Nos, don Ignacio Valdivielso, Plenipotenciario nombrado *ad hoc* por el Presidente de la República Mexicana, y don Eusebio Bardají y Arana, Primer Secretario del Despacho de Estado, Presidente del Consejo de Ministros de S. M. Católica, etc., las ratificaciones del referido Tratado de Paz y Amistad y del Artículo Secreto Adicional.—En fe de lo cual firmamos la presente en el Real Palacio de Madrid, a catorce de noviembre de mil ochocientos treinta y siete.—(L. S.) (Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.—(L. S.) (Firmado) E. DE BARDAJÍ Y ARANA.—Es copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

Al señor Encargado de Negocios en España.

Número 161.

Marzo 1º de 1838.

He dado cuenta al Excelentísimo señor Presidente con la nota de V. S. número 152 de 20 de noviembre último y los documentos que incluye, en que avisa su llegada a Madrid y los términos en que se celebró el canje de las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad entre esta República y España.

S. E. ha visto con la más grata satisfacción la deferencia del Gobierno de S. M. Católica para que ese acto se verificase sin la formalidad de un convenio para la prórroga del término estipulado, de cuya manera se apresuró la conclusión de un pacto tan interesante para ambas naciones. El Supremo Gobierno aprecia como es justo tan favorables disposiciones por parte del de S. M. y piensa como V. S. que todo lo practicado para terminar ese negocio, es un seguro garante de la duración y permanencia

de las relaciones que acaban de restablecerse felizmente entre los mexicanos y españoles. El Presidente aprueba, pues, la conducta de V. S. en este particular y así me previene manifestárselo como lo verifico en contestación repitiéndole las seguridades de mi aprecio.—Dios y Libertad.—Rúbrica.

Primera Secretaría de Estado.—Sección de Gobierno.

El Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

Artículo 1º—Los Estados Unidos Mexicanos, no oirán jamás proposición alguna de España ni de otra Potencia, en su nombre, si no está fundada en el reconocimiento absoluto de su independencia bajo la forma actual de su Gobierno.

2º—Tampoco accederán en ningún tiempo a demanda alguna de indemnización, tributo o exacción, que pueda entablar el Gobierno español, o cualquiera otro en su nombre por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países.

3º—Será traidor, y castigado con la pena capital el individuo o individuos sujetos a las leyes de la República Mexicana que propongan o promuevan de palabra o por escrito pública o secretamente, así en lo interior como en lo exterior de la Federación, la proposición comprendida en el artículo 1º y con ocho años de prisión el que o los que promovieren lo contenido en el 2º

4º—No habrá fuero respecto de estos crímenes.—Lorenzo de Zavala, Presidente de la Cámara de Senadores.—Bernardo González Pérez de Angulo, Presidente de la Cámara de Diputados.—Demetrio del Castillo, Senador Secretario.—Juan Gómez de la Puente, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno Federal en México, a 11 de mayo de 1826.—GUADALUPE VICTORIA.—A don Sebastián Camacho.”

Y lo comunico a usted para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a usted muchos años. México, 11 de mayo de 1826.—CAMACHO. (Rúbrica).

Tratado definitivo de Paz y Amistad entre la República Mexicana y S. M. Católica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Excelentísimo señor Presidente de la República Mexicana, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Que habiéndose concluido y firmado en Madrid el día veintiocho de diciembre del año de mil ochocientos treinta y seis un Tratado de Paz y Amistad entre esta República y S. M. Católica la Reina Gobernadora de las Españas, por medio de Plenipotenciarios de ambos Gobiernos autorizados debida y respectivamente al efecto, cuyo tenor es como sigue:

En el nombre de la Santísima Trinidad.

La República Mexicana de una parte, y de la otra S. M. Católica doña Isabel II, por la gracia de Dios, y por la Constitución de la Monarquía Española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda doña María Cristina de Borbón, Su Augusta Madre, Gobernadora del Reino; deseando vivamente poner término al estado de incomunicación y desavenencia que ha existido entre los dos Gobiernos, y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro país, y olvidar para siempre las pasadas diferencias y disensiones, por las cuales desgraciadamente han estado tanto tiempo interrumpidas las relaciones de amistad y buena armonía entre ambos pueblos, aunque llamados naturalmente a mirarse como hermanos por sus antiguos vínculos de unión, de identidad de origen, y de recíprocos intereses; han resuelto, en beneficio mutuo, restablecer y asegurar permanentemente dichas relaciones por medio de un Tratado definitivo de Paz y Amistad sincera.

A este fin han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República Mexicana, al Excelentísimo señor don Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario de la misma en la Corte de Londres y Enviado Extraordinario cerca de S. M. Católica; y S. M. Católica, y en su Real Nombre la Reina Gobernadora, al Excelentísimo señor don José María Calatrava, su Secretario del Despacho de Estado y Presidente del Consejo de Ministros: quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y de haberlos hallado en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

S. M. la Reina Gobernadora de las Españas, a nombre de Su Augusta Hija doña Isabel II, reconoce como Nación Libre, Soberana e Independiente la República Mexicana, compuesta de los Estados y Países especificados en su Ley Constitucional, a saber: el Territorio comprendido en el Virreinato llamado antes Nueva España; el que se decía Capitanía General de Yucatán, el de las Comandancias llamadas antes Provincias Internas de Oriente y Occidente; el de la Baja y Alta California, y los Terrenos anexos e Islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y S. M. renuncia, tanto por Sí, como por sus Herederos y Sucesores, a toda pretensión al Gobierno, Propiedad y Derecho Territorial de dichos Estados y Países.

ARTÍCULO II

Habrá total olvido de lo pasado, y una amnistía general y completa para todos los mexicanos y españoles, sin excepción alguna, que puedan hallarse expulsados, ausentes, desterrados, ocultos, o que por acaso estuvieren presos o confinados sin conocimiento de los Gobiernos respectivos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente Tratado, en todo el tiempo de ellas,

y hasta la ratificación del mismo. Y esta amnistía se estipula, y ha de darse por la Alta interposición de S. M. Católica, en prueba del deseo que la anima de que se cimenten sobre principios de justicia y beneficencia la estrecha amistad, paz y unión, que desde ahora en adelante, y para siempre, han de conservarse entre sus súbditos y los ciudadanos de la República Mexicana.

ARTÍCULO III

La República Mexicana y S. M. Católica se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ambas naciones, conserven expeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas *bona fide* contraídas entre sí; así como también en que no se les ponga por parte de la autoridad pública ningún obstáculo legal en los derechos que puedan alegar por razón de matrimonio, herencia por testamento o abintestato, sucesión, o por cualquier otro de los títulos de adquisición reconocidos por las leyes del país en que haya lugar a la reclamación.

ARTÍCULO IV

Las Altas Partes Contratantes se convienen asimismo en proceder con la brevedad posible a ajustar y concluir un Tratado de Comercio y Navegación, fundado sobre principios de recíprocas ventajas para uno y otro país.

ARTÍCULO V

Los ciudadanos de la República Mexicana y los súbditos de S. M. Católica serán considerados para el adeudo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que importaren o exportaren de los territorios de las Altas Partes Contratantes, y bajo su bandera respectiva, como los de la nación más favorecida, fuera de aquellos casos en que para procurarse recíprocas utilidades se convenga en concesiones mutuas que refluyan en beneficio de ambos países.

ARTÍCULO VI

Los comerciantes y demás ciudadanos de la República Mexicana o súbditos de S. M. Católica, que se establecieren, traficaren o transitaren por el todo o parte de los territorios de uno u otro país, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades, y estarán exentos de todo servicio forzoso en el Ejército o Armada o en la Milicia Nacional, y de toda carga, contribución o impuesto que no fuere pagado por los ciudadanos y súbditos del país en que residan; y tanto con respecto a la distribución de contribuciones, impuestos y demás cargas generales, como a la protección y franquicias en el ejercicio de su industria, y también en lo relativo a la administración de justicia, serán considerados de igual modo que los naturales de la nación respectiva, sujetándose siempre a las leyes, reglamentos y usos de aquella en que residieren.

ARTÍCULO VII

En atención a que la República Mexicana, por ley de veintiocho de junio de mil ochocientos veinticuatro, de su Congreso General, ha reconocido voluntaria y espontáneamente como propia y nacional toda deuda contraída sobre su Erario por el Gobierno español de la Metrópoli y por sus autoridades, mientras rigieron la ahora independiente nación mexicana, hasta que del todo cesaron de gobernarla en mil ochocientos veintiuno; y que además no existe en dicha República confisco alguno de propiedades que pertenecieran a súbditos españoles, la República Mexicana y S. M. Católica por Sí y sus Herederos y Sucesores, de común conformidad, desisten de toda reclamación o pretensión mutua que sobre los expresados puntos pudiera suscitarse, y declaran quedar las dos Altas Partes Contratantes libres y quitas, desde ahora para siempre, de toda responsabilidad en esta parte.

ARTÍCULO VIII

El presente Tratado de Paz y Amistad será ratificado por

ambos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la Corte de Madrid en el término de nueve meses contados desde este día o antes si fuere posible, para lo cual se empleará la mayor diligencia.

En fe de lo cual, nosotros los infrascritos Plenipotenciarios, lo hemos firmado y sellado con los sellos respectivos.

Fecho por triplicado en Madrid, a veintiocho días del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y seis.

(L. S.) (Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.

(L. S.) (Firmado) JOSÉ MARÍA CALATRAVA.

Por tanto, después de haber visto y examinado dicho Tratado, previa la aprobación del Congreso Nacional, y en virtud de la facultad que me conceden las Leyes Constitucionales, lo he ratificado, aceptado y confirmado, y por las presentes lo ratifico, acepto y confirmo, prometiendo observar y hacer observar fielmente todo lo que en él se contiene, sin permitir que se contravenga a él de manera alguna. En fe de lo cual lo he firmado de mi mano, mandado sellar con el gran sello de la Nación, y refrendar por el Ministro de Relaciones Exteriores.—Dado en el Palacio Nacional de México, a tres de mayo de mil ochocientos treinta y siete, décimoséptimo de la Independencia.—ANASTASIO BUSTAMANTE.—LUIS G. CUEVAS.

Y habiendo sido igualmente aprobado y ratificado el Tratado referido por S. M. la Reina Gobernadora de las Españas, por Sí, y a nombre de Su Augusta Hija doña Isabel II, en Madrid, a catorce de noviembre de mil ochocientos treinta y siete, después de haberse ampliado el término fijado para el canje de las ratificaciones, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio Nacional de México, a veintiocho de febrero de mil ochocientos treinta y ocho.—ANASTASIO BUSTAMANTE.—A don Luis G. Cuevas."

Y lo traslado a usted para su inteligencia y fines correspondientes.—Dios y Libertad. México, 28 de febrero de 1838.—LUIS G. CUEVAS.

ARTICULO Secreto Adicional al Tratado de Paz y Amistad entre la República Mexicana y España, concluido y firmado en Madrid con fecha de este día entre los infrascritos Plenipotenciarios respectivamente autorizados al efecto.

Aunque las Altas Partes que median en el Tratado de Paz y Amistad entre México y España, ajustado y firmado en este día por los infrascritos Plenipotenciarios, descansan recíprocamente en el honor y buena fe nacional de una y otra, y no dudan un momento de que cada una de por sí cumplirá y hará cumplir estrictamente la sagrada obligación que el citado Tratado les impone por su misma naturaleza, a saber, el impedir en sus respectivos territorios y posesiones toda maquinación contra la seguridad interior y exterior de los dominios de la otra Parte Contratante o de algunos o alguno de ellos y toda cooperación o ayuda a naciones, gobiernos o personas que puedan hallarse en guerra contra ella, o se dirijan a promover o fomentar hostilidades, insurrecciones u otros daños contra la misma; sin embargo, el Gobierno mexicano, deseando dar un testimonio expreso de su decidida disposición a cumplir y hacer cumplir religiosamente la expresada obligación, y atendida la proximidad en que se hallan situadas respecto a las costas de México varias de las posesiones ultramarinas españolas, promete impedir y reprimir con la mayor eficacia, en cuanto le sea dable, todo acto de los sobredichos que se dirija contra ellas o contra alguna de ellas, o contra otro u otros de los dominios españoles; y se obliga además a que en el caso de que se hubieren introducido o se introdujeren en territorio mexicano alguna o algunas personas que en cualquiera de dichas posesiones hayan excitado, promovido o fomentado, o intenten excitar, promover o fomentar conmociones o intrigas con objeto de sustraerlas de la fidelidad y obediencia al Gobierno de S. M. Católica, no permitirá que residan en las costas o puertos de la República, sino antes bien tomará todas las medidas convenientes para que desde luego se las haga internarse un número de leguas suficiente a impedir que desde aquellos puntos puedan hacer mal a España. Y el Gobierno de S. M. Católica, animado de igual deseo y dis-

posición, promete y se obliga a otro tanto por su parte con respecto a la República Mexicana.

El presente Artículo Secreto Adicional tendrá la misma fuerza y vigor que si se hubiera insertado literalmente en el Tratado de este día, y será ratificado en igual forma por las dos Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual nosotros los infrascritos Plenipotenciarios de la República Mexicana y de S. M. Católica, en virtud de nuestros plenos poderes, lo hemos firmado también y sellado con los respectivos sellos.

Fecho por triplicado en Madrid, a veinte y ocho días del mes de diciembre del año del Señor de mil ochocientos treinta y seis.—
(L. S.) (Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—(L. S.) (Firmado) JOSÉ MARÍA CALATRAVA.

DECLARACION que consiguiente al Artículo IV del Tratado de Paz y Amistad entre México y España, celebrado en esta Corte de Madrid en el día de ayer, veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y seis, hacen los respectivos Plenipotenciarios que le han concluido y firmado.

Los Plenipotenciarios de México y España que han firmado en el día de ayer el Tratado de Paz y Amistad felizmente concluido entre ambas Potencias, habiendo conferenciado entre sí sobre el mejor modo de preparar la ejecución del Artículo IV del mismo Tratado, por el cual se estipula que se procederá con la brevedad posible a ajustar otro de Comercio y Navegación entre las dos naciones; y después de haber asentado varios preliminares dirigidos a este propósito, han convenido en el de que con objeto de reparar de algún modo los graves males que por consecuencia del anterior estado de guerra ha sufrido el comercio y navegación de uno y otro país, se conceden recíprocamente ciertos

favores y ventajas, en cuanto sean compatibles con los Tratados vigentes respecto a otras Potencias amigas.

En esta virtud, y deseosos de fomentar por tal medio las relaciones comerciales entre mexicanos y españoles, los sobredichos Plenipotenciarios han acordado y fijado los artículos siguientes, que deberán hacer parte del próximo Tratado de Comercio y Navegación:

ARTÍCULO I

“Se rebajará la cuarta parte de derechos de los asignados por los aranceles generales que están o estuvieren vigentes en las Aduanas marítimas de México, a todos los efectos, frutos y productos naturales, artificiales y manufacturados españoles que se importen en territorio mexicano en buques también españoles y procedentes de la España peninsular o de alguna de sus posesiones ultramarinas, con una cantidad de azogue español en la proporción siguiente:

“Un quintal de azogue por cada seis toneladas comunes de dichos efectos hasta diez mil, por cada cuatro de diez mil hasta quince mil, y por cada dos de quince hasta veinte mil toneladas comunes anuales; siempre que aquellos sean de los de mucho volumen y poco valor; es decir, caldos, papel, fierro en bruto o manufacturado, o frutas y plantas secas.

“Un quintal de azogue para cada tonelada común hasta diez mil, por cada media tonelada de diez mil hasta quince mil, y por cada cuarto de tonelada de quince hasta veinte mil toneladas comunes anuales de géneros españoles de lana, de algodón o de lino.

“Un quintal de azogue por cada arroba de sedería española hasta diez mil, por cada media arroba de diez mil hasta quince mil, y por cada cuarto de arroba de quince mil hasta veinte mil arrobas anuales.

“No se concederá rebaja alguna a los expresados efectos, frutos y productos en aquella parte cuya importación en territorio mexicano excediere de veinte mil toneladas comunes anuales, sino que el exceso de este número de toneladas pagará los mismos derechos que las mercancías de las naciones más favorecidas.”

ARTÍCULO II

“El azogue español que de esta manera se importe en territorio mexicano será libre de todo derecho.”

ARTÍCULO III

“La rebaja expresada en el Artículo I no empezará a tener efecto sino desde que cese la contrata de azogues que en la actualidad existe celebrada con una casa extranjera.”

ARTÍCULO IV

“Por vía de reciprocidad de dicha rebaja, y desde que ella empiece a tener efecto, se concederá otra de la cuarta parte de los respectivos derechos a todo el cacao, grana, zarzaparrilla, jalapa, vainilla y palo de tinte que, producidos en territorio mexicano, se importen en buques de este país procedentes del mismo en alguna parte de los dominios españoles.”

Los cuales artículos serán insertos a la letra en el mencionado Tratado de Comercio y Navegación, tal cual aquí van expresados; y entre tanto, la presente declaración será también ratificada por las Altas Partes Contratantes en la misma forma y dentro del mismo término que se ha convenido en el Tratado de Paz y Amistad concluido y firmado por los infrascritos en el día de ayer.

Fecho en Madrid, a veinte y nueve días del mes de diciembre del año de mil ochocientos treinta y seis.

(L. S.) (Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.

(L. S.) (Firmado) JOSÉ MARÍA CALATRAVA.

DOCUMENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS
NOTAS ANTERIORES

MEMORANDUM

9 de junio de 1835.

En la conferencia tenida entre S. E. el señor general Alava, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica en Londres, y el que suscribe, hizo éste presente:

Que México ha reconocido espontáneamente por propia la deuda de casi cincuenta millones de pesos fuertes, toda española en su origen e inversión. Esta fue contraída por órdenes de la Corte desde el año de 94 en la guerra contra Francia. En los millones extraídos en metálico desde 1805 de los fondos de obras pías y trasportados a la Península en virtud del Decreto real para la consolidación de Vales Reales, etc., hasta septiembre de 1810, desde esta fecha hasta el 27 de septiembre de 1821, en los préstamos forzosos impuestos por los Virreyes ya para remitir caudales a España para sostener su guerra de independencia contra la invasión de Bonaparte, (sobre los que salieron en calidad de donativos voluntarios) y ya para continuar la guerra interior contra la independencia del mismo México.

Desde 1821 la República ha tenido que gravarse con una crecida deuda exterior en Inglaterra para mantenerse en defensa preventiva. Ha indemnizado las confiscaciones hechas a mexicanos por el Gobierno Virreinal en tanto que de parte del Gobierno independiente no hay un ejemplo de confiscación; y ha tenido que reconocer los créditos contra la nación contraídos por la causa de la independencia desde 1810. Todas estas sumas forman hoy una deuda nacional que monta aproximadamente a cien millones de pesos fuertes. Después de una guerra tan dilatada y desoladora el país ha quedado arruinado. Por esto, y por el sentimiento nacional que lo repugna como degradante, es preciso persuadirse

que si la paz ha de depender de gravámenes pecuniarios contra México, será en todo tiempo imposible.

Que si se entabla una negociación infructuosa por tales exigencias, ella empeorará el negocio, y no hará otra cosa que exasperar más los odios y rencores populares.

Que España está cada día perdiendo en sus verdaderos intereses comerciales, porque a medida que pasa el tiempo, los pueblos de México se van desprendiendo de la necesidad que les habían impuesto los hábitos y gustos de consumir las producciones y artículos de la Península. Que si una corta porción de éstos se importa todavía es o con el riesgo del contrabando o por rodeos bajo bandera extranjera con la que el negociante español tiene que partir las utilidades.

Que el Gobierno de S. M. Católica debe convencerse de que el mercado de México dará un fuerte impulso a la prosperidad y comercio de la Península, en el día ejercido, en la mayor parte, por las casas extranjeras.

Que los mexicanos por sus hábitos, idioma y antiguas relaciones preferirán, como la práctica lo demuestra, tratar y enlazar sus relaciones con españoles antes que con los de otras naciones, sino es que a proporción que se difiere la comunicación entre ambos países, se les acaba de acostumbrar a unir sus intereses con los segundos y a perder sus simpatías por los primeros.— (Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Remitida al Ministro español, por su deseo, en 13 de junio.

Excelentísimo señor:

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha sido informado por su Ministro Plenipotenciario en París de las conferencias que a fines del año pasado tuvo con S. E. el Duque de Frías, Embajador de S. M. Católica la Reina, en la misma Corte, relativas a las disposiciones del Gobierno de S. M. para celebrar Tratados de Paz, Amistad y Comercio con la Nación mexicana, sobre la base

de reconocimiento de su soberanía y absoluta independencia. El resultado de dichas conferencias fue las seguridades dadas al Ministro mexicano por el Duque a nombre de su Gobierno, de hallarse el mismo animado de aquellas disposiciones, si por la otra parte se manifestaban iguales intenciones.

El Gobierno mexicano ha visto con placer que la declaración del Embajador español en París guarda perfecta conformidad con la que el Ministerio de S. M. Católica hizo acerca de este negocio ante el Estamento de Procuradores el 3 de diciembre último, y muy particularmente con las manifestaciones de V. E. consignadas en correspondencia directa al señor general Montilla, primer Enviado de la República de Venezuela para tratar del mismo negociado. Está instruido de la franqueza, buena fe y amistosa expresión con que V. E. le encareció la voluntad sincera por parte de S. M. la Reina de acelerar la deseada reconciliación entre la antigua Madre Patria y los nuevos Estados independientes de América.

Asegurado de estos antecedentes S. E. el Presidente de los Estados Unidos de México, y obtenido el consentimiento del Senado en observancia de la Constitución de la República, se decidió a corresponder a las amigables demostraciones del Gobierno de V. E. nombrando un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica. Bajo este carácter, con cuya investidura se me ha honrado, es con el que tengo el honor de dirigirme a V. E., y de informarle sobre los sentimientos de que se halla penetrado el Gobierno mexicano, así bien como de sus miras y disposiciones a fin de que la noble obra indicada tenga tan pronto como feliz suceso.

Por mi parte, me ha inducido a poner ya en ejecución las instrucciones de mi Gobierno la confirmación que he adquirido de las seguridades expresadas por la repetición que de ellas me ha hecho el señor General don Miguel Ricardo de Alava, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de España, en esta Corte, en las conferencias en que he tenido la honra de tratar sobre este asunto con S. E. Para descansar plena confianza en la palabra del señor general Alava, sobre la calidad

de su carácter oficial concurre felizmente para el caso el ser muy de tiempo atrás conocidas y apreciadas por los mexicanos en su mismo suelo la franqueza y lealtad que constituyen el suyo personal. Después de asegurarme en los términos más positivos el deseo de la Reina Católica por la paz entre ambas naciones, y la fundada esperanza que S. E. ha concebido de que no se interpondrán obstáculos insuperables para conseguir tan digno objeto, concluyó con anunciarme estar autorizado para ofrecer amplio pasaporte a cualquier negociador mexicano dispuesto a pasar a la Corte de Madrid, bajo la garantía de todas las inmunidades que por Derecho de Gentes corresponden a los agentes diplomáticos respecto de sus personas y propiedades.

Parece, pues, ser llegada la época, por tanto tiempo diferida, de poner término a la prolongada incomunicación que ha existido entre ambas naciones, constituyéndolas por estos últimos años en un estado que sin ser positivamente de guerra o de paz, trae en gran parte los graves males de la primera sin producir los inestimables bienes de la segunda.

El Gobierno mexicano se lisonjea con la esperanza de ver cuanto antes removidos del todo aquéllos, y asegurados de un modo permanente éstos, desde que ha sabido y apreciado debidamente la disposición de la Reina Católica para efectuar una cordial reconciliación entre los Estados Unidos Mexicanos y su anterior Madre Patria; disposición tan digna del reinado de S. M. como propia del Consejo de sus Ministros. Esta medida llevada al cabo después de tantas y tan útiles tentativas para conseguirla, llenará de gloria el reinado de la regeneración política de España, y será éste marcado como la época en que se cumplió un grande acto reclamado por la justicia, humanidad y una política ilustrada.

El Gobierno mexicano, participando de iguales sentimientos, desea también vivamente renovar las relaciones que sin extrema violencia no es posible dejen de existir entre dos pueblos ligados por cuantos vínculos de naturaleza y de los más esenciales intereses pueden estrechar entre sí a las sociedades humanas. Dispuesto México con España a olvidar generosamente todo lo pasado, cree que si por última vez hayan de volver la vista atrás y contemplar

los torrentes de sangre, las ruinas y desolaciones que tras sí les han dejado veinticinco años de guerra encarnizada, no sea sino para empeñarse con más ardor en reparar mutuamente aquellos males, y estrecharse de una vez con el abrazo de paz e inalterable amistad.

Tal es la genuina expresión de los sentimientos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en correspondencia a los del de S. M. Católica para con el cual me hallo plenamente autorizado a concluir Tratados de Paz, Amistad y Comercio fundados sobre bases de recíproca utilidad, y compatibles tanto con la dignidad de ambas naciones como con sus respectivos compromisos para con otras potencias. Si en virtud de esa manifestación el Gobierno de S. M. se resolviese a nombrar persona o personas igualmente autorizadas al efecto y a señalar el lugar de las negociaciones, mi disposición es pronta para concurrir a su ejecución.

Como mi Gobierno no ignora la naturaleza de los motivos que V. E. declaró al Enviado de Venezuela para invitarlo a pasar a Madrid, haré presente a V. E. que por mi parte estaré dispuesto a dirigirme a la misma Corte, separándome por un poco de tiempo del servicio, a mi cargo, de la Legación Mexicana cerca de S. M. Británica, si se creyere éste el modo más pronto y eficaz de terminar felizmente los mencionados Tratados.

Mas para facilitar el fin deseado y que la presente negociación no se convierta en perjuicio de su mismo objeto, me permitirá V. E. hacerle algunas declaraciones previas que espero sean recibidas únicamente como prueba de la sinceridad y buena inteligencia que deben caracterizar a una negociación toda de paz y reconciliación.

Como puede suceder que al cabo de tanto tiempo de incomunicación entre las Partes Contratantes no se tenga conocimiento por una y otra de algunas de sus leyes más importantes, es de mi deber poner en conocimiento de V. E. la del Congreso mexicano fecha de 11 de mayo de 1826, de la cual tengo el honor de acompañar a V. E. una copia. V. E. observará que el negociador mexicano en tratados con España, y aun su mismo Gobierno, no podría contravenir a la letra o espíritu de ella sin incurrir en la

tremenda responsabilidad del crimen de traición. Juzgo que la razón y justicia en que se fundó el legislador serán reconocidas por un juicio imparcial.

En cuanto al artículo 1º créolo fuera de cuestión como que es la primera condición sin la cual no es posible proceder a ulteriores convenios.

Por lo que toca al 2º, puede asegurarse que toda pretensión a alterarlo bajo cualquiera forma o denominación equivaldría a hacer imposible ahora y siempre la deseada conciliación. El pueblo mexicano en todos y cada uno de sus ciudadanos repulsará constantemente la idea como de compra de su independencia, estando, como está, dominado del sentimiento nacional de haberla ya adquirido con su sangre y con una serie de calamidades cuyas desastrosas consecuencias aun pesan sobre él: ni puede menos que recordar diariamente la enorme deuda interior y exterior contraída ya para su defensa activa pasada, y ya para la preventiva del presente a cuya satisfacción le obligan el honor y fe nacional.

Permítame V. E. llamar muy particularmente su atención sobre las siguientes observaciones:

La República Mexicana, para evitar la ruina de las fortunas que hacían la subsistencia de millares de familias tanto de nativos como de españoles europeos, (sin excluir entre éstos los que habían hecho guerra contra la independencia) por un acto de generoso sacrificio declaró solemnemente en 28 de junio de 1824, reconocer por deuda nacional:

1º—La contraída en el país por España hasta 17 de septiembre de 1810.

2º—La contraída con los mexicanos por el Gobierno de los Virreyes desde la anterior fecha hasta 27 del mismo septiembre de 1821.

Entre las sumas del primer miembro se comprenden los millones que en metálico fueron extraídos de México y transportados a la Península en virtud del Decreto de las Cortes para la consolidación de Vales reales.

En el segundo se comprenden los préstamos forzosos, cuyos productos fueron remitidos también en dinero o barras a España

para sostener su guerra de independencia contra la invasión de Bonaparte, al paso que se impusieron otros para continuar la guerra interior contra la independencia del mismo México, sacados unos y otros de los fondos de Minería, Consulado y otras corporaciones, como asimismo de los de crecido número de particulares. La inviolable fe hasta entonces observada en el depósito de estos fondos y en el pago de sus intereses había hecho de aquellas corporaciones unos verdaderos bancos de México, que proporcionando capitales fomentaban la agricultura, minería y comercio del país, arruinados al fin por las repetidas extracciones hasta dejar exhaustas las cajas que los alimentaban.

Es de notar que bajo el nombre de mexicanos en el segundo miembro de la ley, se entienden genéricamente tanto los nacidos en el suelo mexicano como los españoles europeos que, quedando domiciliados en el mismo, fueron igualados en derechos a los primeros, y que en efecto han negociado y continúan negociando sus créditos.

Es también de observar que el Gobierno Virreinal confiscó propiedades de mexicanos que siguieron las banderas de la Independencia, y que la nación ha tenido que reintegrar de sus bienes, en tanto que no podrá señalarse un solo acto de confiscación por parte del Gobierno independiente. Todas estas sumas montaban ya en 1823 a la total de cuarenta y nueve millones de pesos fuertes con cuyos réditos y amortización se halla gravado el tesoro de la República, sobre las nuevas deudas que le fue necesario contraer. Así, los Estados Unidos Mexicanos han reconocido espontáneamente por propia una enorme deuda toda española por su origen e inversión de los capitales que la ha producido, cuya satisfacción nunca pudo exigírseles bajo ninguna razón o derecho.

Sobre el principal motivo antes enunciado, este acto de sacrificio voluntario suministrará una prueba adicional de la imposibilidad que en todos tiempos y circunstancias se interpondrá entre el sincero deseo de México por la paz y su conservación, si el Gobierno de S. M. Católica intentase hacerla depender de exacciones pecuniarias o de cualquier otro género de condición gravosa. Ligada, a más, la República por convenios con los demás Estados

independientes de la América del Sur, acordes todos en la misma determinación, no puede menos que dar a la suya el carácter de un principio fijo e inalterable.

Me ha parecido preferible presentar desde ahora a V. E. una manifestación clara y explícita de las reglas que me prescribe mi Gobierno para tratar con suceso con el de V. E., ya para prevenir dificultades que pudieran retardarlo indefinidamente, y ya por demandarlo así la naturaleza de un negociado al que deben presidir la sinceridad y buena inteligencia. Creo que mi expresión franca merecerá la aprobación de V. E., si se considera que de no usarla desde el principio, podría suceder que en lugar de prometernos la inexplicable satisfacción de ser los instrumentos de esta obra de pacificación, nos hiciésemos responsables de haberla alejado más creando nuevos obstáculos para que en tiempo alguno se cumpla.

V. E. sabe muy bien que una guerra tan prolongada cual la que se ha hecho entre ambas naciones y por el motivo que la provocó, deja siempre en las masas de los pueblos sentimientos exacerbados de enemistad que no es posible extinguir sino por un acto resuelto y positivo que destruya radicalmente las causas que las engendraron, ni será posible convertirlos en sentimientos de benevolencia hasta no ver los pueblos que una generosa reconciliación de los que han sido sus enemigos hace desaparecer toda desconfianza, y recelo de futuras hostilidades. La expedición que desde la Habana fue despachada al mando del general Barradas y que invadió en el año de 29, excitó de nuevo la irritación popular mitigada a merced del tiempo, dejando sólo por fruto un testimonio más de la unánime y simultánea cooperación de los mexicanos para sostener a todo trance sus derechos e independencia.

Felizmente la nueva era de la regeneración política de la nación española, los liberales sentimientos de los Consejeros de su actual Soberana, y la disposición manifestada por S. M. para concluir la paz con América, han hecho renacer en el pueblo mexicano la esperanza de verla pronto sellada por la afectuosa reconciliación entre dos naciones que reconocen un mismo origen, hablan una misma lengua, profesan una misma religión, y tienen enlazados recíprocos intereses.

No se ocultará a la penetración de V. E. que si la negociación intentada resultase infructuosa por la exigencia de condiciones que los mexicanos mirarían como injustamente onerosas y degradantes, lejos de ser un paso para la paz no sería sino inflamar otra vez la llama de la discordia. Frustradas sus esperanzas, y esto en la época que parece la más propicia por haberlas concebido, se encrunderían nuevamente los odios nacionales, concluyendo los Estados de la República que la paz con España era de todo punto y para siempre desesperada, y por consiguiente inevitable la necesidad de considerarla como su enemigo irreconciliable. Al ver que su Gobierno había deferido inmediatamente a la invitación de S. M. Católica nombrando un Negociador, dispuesto aún a comparecer en su misma Corte, y que éste diese por cuenta de su misión la desagradable noticia de falta de suceso, deducirían que no había sido atraído sino para recibir un desaire a la faz de la Europa, y hacerlo mensajero de propuestas ofensivas a la dignidad e intereses de la Nación mexicana.

Pero conservo el presentimiento de que la justicia e ilustrada política del Gobierno de V. E. me proporcionarán, por el contrario, la satisfacción de participar al mío la grata nueva de que la noble resolución de S. M. la Reina no ha encontrado embarazos para ser llevada a efecto, y que su reinado va a ser distinguido con nuevo lustre en los fastos de la historia por haber sido en él que se restableció la concordia entre la Nación española, antigua Madre Patria y la Mexicana su hija emancipada.

En espera de la contestación de V. E., que quiero persuadirme será conforme a los deseos de S. E. el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, suplico a V. E. acepte las seguridades de la distinguida consideración con que tengo el honor de suscribirme, etc., etc.—Londres, 13 de junio de 1835.—MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor don Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros de S. M. Católica, etc., etc.—Copias.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.

Preliminares de la Legación en España

Legación de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. Británica.

Londres, 15 de junio de 1835.

Reservado.

Con el número 7 de la correspondencia como Ministro de España.

Excelentísimo señor:

En mi despacho del 14 del mes pasado, tuve el honor de anunciar a V. E. que tan pronto como el estado de mi salud me lo permitiese procedería al cumplimiento de las instrucciones que V. E. me dirigió relativas a la negociación invitada por el actual Gobierno de España. Desde luego, mi primer objeto fue procurarme cuantos informes fidedignos me fuese posible acerca del estado que guardaba, y éxito que hubiese obtenido la misión del señor general Soublette (sucesor del general Montilla), Enviado al mismo efecto de la República de Venezuela.

El General, aceptando la invitación del Primer Ministro español, había partido de esta capital y llegado a Madrid el 2 de abril, en donde fue recibido por el mismo con demostraciones de respeto y consideración. Por fortuna había contraído aquí amistad con el señor Garro mi antecesor, con quien ha seguido correspondencia desde Madrid informándole periódicamente del progreso de la negociación. Aunque esta correspondencia sea de un carácter rigurosamente confidencial, el señor Garro se sirvió ponerme en conocimiento de ella, haciéndolo saber al general Soublette, ya por el objeto principal a que se dirige, y ya por las instancias con que el General le pedía noticias acerca de la llegada de un negociador mexicano, manifestando así sus deseos de que sucediese, sin duda para obrar de acuerdo con él. Lo más esencial de las comunicaciones del señor Soublette, hasta fines de abril, se contiene en la copia del documento adjunto, letra A.

Los diarios, tanto de Londres como de París, hablando del curso que llevaba la negociación han publicado con referencia a cartas y aun me parece que a impresos de Madrid, que el Gabinete persistía resuelto a concluir la paz, pero con pretensiones a obtener privilegios comerciales y al compromiso por parte de los Estados independientes contratantes de reconocer una porción de la deuda nacional de España. He tenido ocasión de saber que las cartas de los negociantes españoles están acordes en las mismas noticias, al paso que manifiestan gran impaciencia por el pronto reconocimiento de la independencia, con interés de que los puertos de América se abran prontamente al comercio español. Los periódicos de la oposición en Madrid han reclamado por la misma medida, como verá V. E. por el reputado como principal y de más influencia, que es también adjunto. Con fecha posterior a la indicada de abril, comunicó el señor Soublette que sentía ver la lentitud con que procedía el señor Martínez de la Rosa aunque repitiéndole siempre promesas de pronto y favorable acuerdo; y que, después de las ocurrencias en Madrid del 11 a 12 de mayo con motivo de la discusión en el Estamento de Procuradores a propósito de la convención con don Carlos sobre el canje de prisioneros, le había asegurado que le presentaría un contra-proyecto. Por último, el general O'Leary, su Secretario, escribe con data del último de mayo, que hasta aquella fecha nada se había adelantado; bien que la atención del Ministerio a la gravedad de los asuntos del momento, acaso no les habría permitido ocuparse de otros, y aguardaba el señor Soublette que una vez desembarazada de las sesiones de los Estamentos que fueron cerradas el 29 se fijaría inmediatamente sobre una contestación definitiva que iba a reclamar.

En virtud de estos informes creí debido escribir al general Soublette, tanto para proseguir tan importantes comunicaciones como para corresponder a la franqueza y confianza de su conducta en el presente negocio. De un momento a otro aguardo contestación de la carta que le dirigí con fecha 27 de mayo, y cuya copia es marcada letra B.

Entre tanto, el señor general Alava, Ministro español en esta

Corte, relacionado por amistad con el señor Garro, le había manifestado su disposición de hablarme y asegurarme de un pleno pasaporte si gustaba pasar a Madrid estando autorizado para franquearlo a un Negociador mexicano. Una atención urgente le impidió venir a verme el día que había indicado, por lo que pidió excusa. Juzgué ya propio pasar el día siguiente a visitarlo acompañado del señor Garro, y después de manifestarme el vivo interés que tomaba por la pacificación entre México y España y protestarme ser igual el del Gobierno de S. M. Católica nos invitó a comer en su compañía para tratar más despacio. El señor Garro le contestó que mejor sería aceptase la invitación para comer amigablemente en la nuestra, en donde con más desembarazo podríamos tener una conferencia, a lo que condescendió inmediatamente. Habiéndose hecho tarde y concurrido otras personas al convite, no pudo por esta vez verificarse la conferencia, citándonos para tenerla el 9 del corriente. En ella se manifestó franca y abiertamente recordando con expresiva afección a México, país, me dijo, que amaba con predilección desde que vivió en él. Me reprodujo con expresiones encarecidas la resolución en que estaba el Gobierno de la Reina de concluir pronto la paz con México, y ser éste el sentimiento general de los españoles al presente, ofreciéndome pasaporte para Madrid con todas las seguridades que pudiese yo desear. Le contesté en términos correspondientes, pero que sentía haber oído generalmente que el Gobierno de S. M. fijaba a la conciliación deseada tales condiciones que la harían impracticable: primero y principalmente porque toda pretensión a exigencias pecuniarias o gravámenes, fuese bajo el nombre de indemnización o cualquiera otra forma, será siempre repulsada con indignación por los mexicanos como ofensiva a la dignidad nacional, y después, porque México sin ser requerido, por un acto de espontánea generosidad se había ya excedido en obligarse a la satisfacción de una crecida deuda española.

En el curso de la conferencia bastante prolongada procuré desenvolver circunstanciadamente uno y otro miembro. El señor Alava me contestó estar por su parte convencido de que al punto y caso que hemos llegado, era perder un tiempo precioso todo

lo que no fuese proceder a terminar el asunto, por el reconocimiento liso y llano de la independencia, y por un Tratado de Comercio recíprocamente útil a ambos países, que era lo que substancialmente importaba, y convenía a España. Que estaba dispuesto a manifestar su opinión al Primer Ministro y a instar por su adopción, comunicándole al mismo tiempo el tenor de nuestra conferencia, y conviniendo en que para más exactitud le pasase un memorándum de mis reflexiones. Así lo cumplí, y es el que tengo el honor de incluir a V. E. con la letra C. El señor Alava terminó por ofrecerme que por su conducto irían mis despachos al señor Martínez de la Rosa si gustaba dirigirlos.

Supuestos estos antecedentes, mi consideración debió fijarse sobre las consecuencias que de ellos debía deducir para proceder a una resolución, bien de aguardar el resultado definitivo con respecto a la negociación de Venezuela o de ponerme en comunicación inmediata con el Ministro de España. Para no inclinarme a lo primero ha obrado la reflexión de que en caso de no tener suceso aquella, el segundo paso podría, cuando menos, parecer inoportuno inmediatamente después de manifestar el Gabinete de Madrid su decisión, en el modo de celebrar Tratados con los Estados independientes de América, y que es muy probable alegase ya en su contestación como un antecedente de regla general. Sabiendo por otra parte, existir en Europa un Enviado mexicano con poderes para tratar igual negociado, y que no aprovechaba la oportunidad de obrar de concierto con el de Venezuela, era natural dedujese que no había precedido ninguna inteligencia anterior entre las nuevas Repúblicas sobre punto tan esencial, para presentarse acordes en las bases esenciales de sus Tratados de Paz con España. Tal falta de inteligencia en concepto de su Ministro, pues en la realidad no ha sido así, sería interpretada como ventajosa, a la esperanza de que tratando separadamente acaso podría con más facilidad procurarse un ejemplar de consentimiento a las condiciones onerosas que se pretenda imponer; en tanto que la uniformidad de sentimientos en la América emancipada y la concurrencia de sus Representantes a manifestarlos producirá la persuasión contraria. Entre éstos, la del mexicano, según la opinión general,

será la que ejerza más poderoso influjo en el modo de traer a un término las proyectadas negociaciones. Si, por el contrario, haya de sospecharse que el Ministerio español no juzga decoroso condescender tan de luego con sólo un Estado, ya le es menos repugnante ceder a la totalidad recurrida de los Plenipotenciarios de América, o a la concurrencia siquiera de otro representante de una de sus Repúblicas más considerables, con más razón debería yo apresurarme a verificarla. La oportunidad del momento y circunstancias, demandan también muy particularmente ser tenidas presentes.

Resuelto, pues, por estas consideraciones, a iniciar la negociación dirigiéndome por escrito al Ministro español, debí decidirme sobre la forma más conveniente. Hacerlo en términos expresivos solamente de la conformidad de nuestros sentimientos con los de S. M. Católica y esperanzas de feliz suceso, no me pareció ser ya tiempo de ello, ni un paso conforme a los antecedentes enunciados. La respuesta hubiera sido la misma con la invitación de pasar a Madrid como al Enviado de Venezuela, siendo las circunstancias en que hemos estado colocados para comenzar la negociación del todo diferentes. Yo he debido aunque no expresar positivamente, sí indicar con claridad al Ministro de España, que sabía lo que la publicidad no me permitía ni aun fingir que ignoraba, con respecto a los obstáculos opuestos a la conclusión del negociado del general Soublatte, después de dos meses de residencia en Madrid. No darne por entendido de aquellos me persuadí que habría sido exceso de indiscreción o más bien torpeza, dando margen al Ministro mi absoluto silencio para conjeturar que la impaciencia de México por la paz con España llegaba hasta la disposición de someterse a las condiciones que había anunciado claramente, y de que era ya sabedor el Enviado mexicano. No hacerlo sino con el disfraz de simples indicaciones adoptando medios términos, habría sido, en mi concepto, sacrificar a una extremada delicadeza diplomática fuera ya de propósito, el dictamen de la prudencia y el decoro de la Nación. Hubiera producido substancialmente el mismo efecto que el completo silencio, y yo me hubiera visto contrariado en Madrid por las mismas lentitudes y

objeciones con que ha tenido que luchar el señor general Soublatte, expuesto a volver de la Corte de España para sólo anunciar a V. E. que su Gobierno prescribe condiciones inadmisibles. Concluí de todo esto, que pues era inevitable marchar adelante, valía más, salvo sin embargo la discreción, avanzar con paso firme y pecho descubierto, seguro de que, cuando menos, quedará siempre inofensa la dignidad de la República.

Procedí, pues, a extender la nota que he dirigido a S. E. el Primer Ministro de Estado de S. M. Católica y que por conducto del Enviado Extraordinario en esta Corte ha sido despachada a la de Madrid; cuya copia con la marca D, tengo la honra de incluir a V. E. Temeroso de la falta de acierto, antepondré mi excusa alegando mi carencia de auxilio en las superiores luces de uno o más colegas, para decidir sobre materia tan grave y de tan difícil resolución.—Dios y Libertad.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones.—México.

Legación de los Estados Unidos Mexicanos cerca de S. M. Británica.

Londres, 14 de junio de 1835.

Número 3.
Reservado.

Excelentísimo señor:

En mi comunicación anterior hice presente a V. E. el sentimiento con que quedaba de no permitirme la indisposición de mi salud por aquellos días una dedicación activa al servicio público. Mi enfermedad se agravó progresivamente hasta obligarme a un confinamiento de tres semanas de penosos sufrimientos, hallándome aún a la fecha en estado de convalecencia.

Urgiendo el tiempo por partir mañana la correspondencia de este paquete, suplico a V. E. me excuse si en esta vez no soy tan

exacto en dar cuenta de los negocios relativos a esta Legación. Apenas hace una semana que aunque con trabajo todavía he podido hacer uso de mí, y en cuatro días concertar los pasos preliminares del negociado de España, de lo que doy cuenta a V. E. acompañando copias de los despachos que he dirigido y caminan ya para Madrid. He tenido asimismo que hacerme cargo, malo como he estado, de la entrega y cuentas de esta Legación, y de sin número de atenciones de detalle y del momento.

Habiendo pasado días sin haberme puesto en comunicación con Lord Palmerston, y pudiendo ocurrir negocio que la exigiese, creí ya deberle pasar una nota incluyendo la carta de V. E., a la que me contestó, cuyas copias son adjuntas.

El día 9 del corriente fue la primera vez que visité al Ministro en la Secretaría de Relaciones. Después de los cumplimientos de estilo, y de hablar del actual estado político de la República, me invitó a ser presentado al Rey en la Corte del día siguiente, pero le supliqué me excusase no pudiendo todavía contar con la seguridad de mis fuerzas. Convino en diferirlo hasta la próxima semana, y en ella seré presentado.

Acababa de tener la conferencia última con el general Alava, y los papeles públicos habían ya referido hallarme yo con plenos poderes para negociar con el Gobierno español. Por otra parte, el general Soublette había sido presentado (entiendo que por el mismo general Alava) al Duque de Wellington, Ministro entonces de Relaciones Exteriores. Es debida la justicia al Duque de confesar que ha tenido y probado interés por el pronto éxito de la negociación con España, y que ha ejercido su influjo para que no encontrase embarazos. Después de haber recibido afablemente al señor Soublette le dió carta para el Ministro inglés residente en Madrid, a fin de que facilitase al General los medios de conseguir el fruto de su viaje.

Por estas razones creí debido en mi entrevista con Lord Palmerston, comunicarle mi misión cerca de S. M. Católica, diciéndole que los miramientos y consecuencias del Gobierno mexicano para con el de S. M. Británica me prescribían el deber de poner en su conocimiento la resolución del primero de corresponder a

la invitación del Ministro español, y de hallarme ya en conferencias con el Enviado de España para ponerla en ejecución. Que México no podía olvidar que Inglaterra había sido la primera nación europea que reconoció su independencia, ni tampoco la firme y decidida contestación con que el Ministro Canning se negó a la invitación que hizo España en 1823 a varias de las Potencias de Europa para tener una conferencia en París con objeto de recuperar su dominio perdido en la América sublevada, y que yo esperaba que el Gobierno de S. M. Británica no dejaría en esta vez de ejercer su influjo para que la pacificación con México, tan relacionada con intereses de súbditos ingleses, tuviese pronto y cumplido suceso.

Lord Palmerston me contestó, que en efecto el Gobierno británico había estado y estaba animado de aquel interés, y que deseaba vivamente tuviese efecto la presente negociación, pero que sentía decirme que al presente no le era posible manifestarlo porque quejas muy justas contra México no le permitían interponer su mediación... El tono con que se expresó, y recelo que concebí del tenor con que seguiría una conversación comenzada por tal exordio, me obligaron a pedirle excusa si lo interrumpía haciéndole notar que hasta entonces no había yo usado la palabra mediación. Convino en ello y corrigiendo la expresión continuó exponiendo prolijamente el motivo de aquellas quejas.

A éstas dan motivo el asunto y pleito en el Estado de Guanajuato del antiguo Marqués de Rayas con la Compañía Anglo-Mexicana (cuyas acciones subieron con la noticia de la muerte de aquél). El Ministro me repitió que después de tan largo tiempo y reclamaciones porque se hiciese justicia a la Compañía, nada se había conseguido, que acababa de recibir la comunicación del Ministro inglés en México, en la que anunciaba haber sido infructuosas las últimas instancias; que confesaba no tener motivo de sentimiento contra el Gobierno General, quien siempre había manifestado buena disposición, y aun empleado su autoridad para que se cumpliese una justicia tan clara y confesada, pero que puesto que su autoridad no tenía bastantes medios para hacerse respetar y hacer obedecer las leyes, sería muy sensible que llegase el caso,

tal vez no lejano, de tener que procurarse la justicia por sí mismo el Gobierno de S. M. Algo tocó sobre exacciones a los ingleses en Guanajuato por Arista. Yo le contesté que sin datos detallados de que por ahora carecía, no me era posible contestar con exactitud sobre el fondo de la materia, y por consiguiente tampoco empeñar mi palabra, por reconocer que en todo o en parte tengan un derecho claro los que se quejan: que procedería a examinar si existían aquí antecedentes, y que estaba pronto a escribir al Gobierno, como me lo pedía, para que se terminase en justicia este negocio: que en todo caso sí le podía asegurar que mi Gobierno lo haría cumplir hasta donde estuviese autorizado por la naturaleza de nuestra Constitución Federal, etc., etc.

Me dijo, que así lo esperaba y que fiaba en mi palabra. Que esto era tanto más sensible cuanto que semejante conducta no era conforme con la de su Gobierno para con México, que siempre había sido amigable; que éste tenía particular afección a la República Mexicana, y que confesaba que por ser el Estado de más importancia entre los de la antigua América española, importaba a Inglaterra por sus mismos intereses comerciales que acabase de tener un Gobierno sólidamente establecido, y aumentase en prosperidad. Pero volviendo a reproducir que hasta no ver efectivamente satisfechas las quejas no podía el Ministerio prestarse a un influjo activo en obsequio de México, y por eso no escribía a Mr. Villiers, Ministro en Madrid, en la presente ocasión.

Repliqué que el Gobierno mexicano vería siempre con grande sentimiento cualquiera muestra que indicase enajenamiento de amistosa voluntad hacia él por parte de S. M. Británica, y especialmente por quejas que más tarde o más temprano habian de quedar satisfechas conforme a justicia de cualquiera de ambas partes que estuviese. Pero que si no convenía al Gobierno de S. M. ni aun indicar a su Ministro en Madrid hiciese con respecto al negociador mexicano con España, lo que se le había significado hacer por el Ministro anterior de Su Señoría en el mismo Departamento de Estado con respecto a otro negociador americano, yo habría siempre cumplido con un deber de política, consecuencia y buena armonía, único objeto de mi comunicación sobre la nego-

ciación que iba a entablar con España: que me permitiese reproducirle distintamente que yo no había proferido la palabra de mediación, pues para demandarla hubiera tenido el honor de dirigirme a Su Señoría en otros términos que con los que me había expresado. Concluyó por decirme dos veces que no considerase nuestra conversación sino como confidencial.

En la sesión del Parlamento del viernes último fue preguntado Lord Palmerston por un miembro (Mr. Francis Baring) sobre el progreso de la negociación con España, y su contestación es adjunta. V. E. comparará la respuesta con lo que dijo en nuestra conversación, y acaso podrá contribuir al motivo completo o en parte al verdadero espíritu de ésta.

He averiguado si en este archivo existían algunos antecedentes sobre dicho asunto de Rayas, y no he encontrado ninguno. El señor Garro me informó antes de mi partida que en efecto se le habían hecho antiguas y frecuentes reclamaciones sobre el mismo negocio, y últimamente le indicó el Duque de Wellington que tenía que tratar con él sobre esto; pero que la corta duración del Ministerio del Duque lo impidió. El señor Garro dijo que había instado varias veces por instrucciones en el caso, pero que jamás se había hecho más que prometerlas.

Suplico a V. E. me ponga en estado de poder desempeñar bien mis deberes sobre el particular.—Dios y Libertad.—M. SANTA MARÍA (Rúbrica).—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones.—México.

Preliminares de la negociación con España

Nota: La nota número 7 a que se contesta es la que se tiene por número 1 de la misma en España.

Al Excelentísimo señor don Miguel Santa María, Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de España.

Agosto 20 de 1835.

He puesto en conocimiento del Excelentísimo señor Presidente

interino la nota de V. E. número 9 reservada, fechada en Londres a 15 de junio último y los documentos que la acompañan S. E. ha visto con la más grata satisfacción el modo digno y decoroso para la Nación mexicana con que V. E. ha iniciado la negociación que se le confió cerca de la Corte de Madrid, pues es cierto que debiendo presidir en ella la franqueza y buena fe y teniéndose ya conocimiento de las pretensiones del Gobierno español, por lo que ha expresado al Enviado de Venezuela, no debía de manera alguna adoptarse otro camino que el de manifestarle que México entrará en negociaciones siempre que se desista por aquel Gabinete de toda idea de hacernos comprar nuestra independencia, bajo cualquiera forma que sea, siendo inadmisibles por lo mismo la propuesta de que nos hiciéramos cargo de una parte de su deuda. Este punto lo ha desenvuelto V. E. muy bien en la nota que dirigió al señor Martínez de la Rosa, cuando le hace conocer la generosidad de la Nación en haber hecho suya la inmensa deuda contraída por la España, cuyo acto jamás podría habersele exigido con fundamento racional, mucho menos para aquella parte que se empleó en contrariar su emancipación. En esta materia de indemnizaciones, cuya denegación se apoya entre nosotros en una ley y en la que están de acuerdo todos los Estados americanos, el Gobierno de S. M. Católica no adelantará un solo paso, y como quiera que de esta verdad debe hallarse convencido muy de antemano, es de presumirse, que cuando propone aquéllas sólo sea por cohonestar la opinión de algunos españoles que desean sea esa la base del reconocimiento de la independencia y soberanía de los nuevos Estados americanos, pero cuando vea opuesta la decisión firme de éstos *en contra de tal proyecto, se allanará a tratar bajo el principio de un reconocimiento pleno y absoluto.*

S. E. el Presidente ha estimado muy oportuna la observación que V. E. hizo al señor Martínez de la Rosa acerca del disgusto con que se verá por los americanos que quedó frustrada su buena disposición para entrar en relaciones con la que fue su Metrópoli; disposición que sólo se funda en el deseo de vivir en paz con todo el mundo; pero que no tienen ningún principio de debilidad, miedo o necesidad de anudar de nuevo los lazos que los li-

gaban con los españoles, porque aun la costumbre de proveerse de los productos de aquella nación va desapareciendo y desaparecerá más y más mientras no se ponga fin a la incomunicación de los dos países.

Por último, el Presidente aprueba en todas sus partes así el tenor de la nota de V. E. al señor Presidente del Consejo de Ministros de S. M. Católica como las razones en que se fundó para dirigírsela, y que ella sirva de preliminar a las negociaciones que V. E. entable con aquella Corte por parte de la República. También ha merecido su aprobación el memorándum que V. E. presentó al Ministro Plenipotenciario español en Londres, y por todo advierte el celo con que V. E. se ocupa de la importante comisión que se le confirió, no dudando por lo mismo que en los pasos sucesivos dé iguales pruebas de su patriotismo e ilustración, y que cultivará las relaciones así con el expresado señor Ministro de España en Londres, como con el señor general Soublette, pues ellas deben ser muy importantes para observar las miras del Gobierno español y calcular la marcha que deberá seguirse.

Tengo el honor de comunicarlo a V. E. en contestación a su nota citada y de reproducirle las seguridades de mi distinguida consideración.—Dios y Libertad.—(Rúbrica).

Con fecha 13 de junio último se sirvió V. S. remitirme una comunicación, que recibí a su debido tiempo, y enterado que fuí de ella, me pareció conveniente suspender la contestación persuadido como lo estoy de que los puntos que abraza deben discutirse y resolverse en conferencias verbales que abrevian sobremanera los negocios. Con esta mira dí las instrucciones correspondientes al Ministro Plenipotenciario en esa Corte de S. M. la Reina mi Augusta Soberana, para que manifestase a V. S. estos justos deseos que me animaban en obsequio de la brevedad y feliz terminación del punto de que trata el despacho a que me refiero, invitando a V. S. al mismo tiempo, para que se realizasen lo más pronto posible, a partir sin dilación a esta Corte; para cuyo fin se le

prevenía diese a V. S. el correspondiente pasaporte, y le prestase cuantas facilidades y auxilios necesitase para acelerar su venida: advertencia que le repito con esta misma fecha, remitiéndole, para que le tenga a disposición de V. S. un pasaporte expedido por esta Secretaría del Despacho de Estado de mi cargo.

Y porque la falta de contestación directa a su citada comunicación no sea motivo para el retraso que por ello pudiera experimentar el importante negocio de que trata, he creído al dirigirla a V. S. la presente, reiterar, como necesario, las declaraciones que tiene hechas el Gobierno de S. M., animado como está de sentimientos conciliadores y de ideas de justicia y equidad, de que en las conferencias no se excluirá ninguna base, ni se llevará otro fin que el bien recíproco de las partes contratantes, oyendo sin pasión y determinando sin resentimiento las cuestiones que preliminarmente se establezcan como fundamentos de los tratados que han de ser sus consecuencias.

Estos sentimientos de conciliación, estos deseos de paz y amistad entre España y los países que se han separado de ella, han sido la divisa del Gobierno de S. M. desde que dichosamente se puso al frente de la Monarquía como Reina Gobernadora, y deben convencer a V. S. que el medio más adecuado y el que ofrece más probabilidad de un pronto y feliz término a este negocio, es el que sin dilación se traslade V. S. a esta Corte donde será recibido con todas las consideraciones que merecen sus circunstancias, y en donde el Gobierno, consecuente a sus principios, removerá las dificultades que pueden ofrecerse en el curso de la negociación, lisonjeándose de que aun cuando se presenten algunas no serán insuperables, por la voluntad decidida de terminarlas.

Me prometo que penetrado V. S. de la sinceridad que me ha inspirado esta sencilla comunicación, se persuadirá de la conveniencia del objeto a que se dirige, dándome el gusto de ofrecerle pronto personalmente la distinguida consideración con que es su atento y seguro servidor Q. B. S. M.—EL CONDE DE TORENO.—Real Sitio de San Ildefonso, 1º de agosto de 1835.—Señor don Miguel Santa María.—Copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

Don José María Lucipé de Llano, Conde de Toreno, etc. etc.

Por cuanto ha resuelto la Reina Gobernadora de estos Reinos (que Dios guarde) conceder pasaporte a don Miguel Santa María, Ministro del Gobierno actualmente existente en México cerca de S. M. Británica para pasar a esta Corte con el objeto de tratar negocios de importancia con el Gobierno de S. M.

Por tanto, ordena S. M. a las autoridades civiles y militares del Reino le dejen transitar libremente y a las de los países extranjeros a donde se dirija, pide y encarga no pongan embarazo alguno en su viaje al referido don Miguel Santa María.....

antes bien le den todo el favor y ayuda que necesitare, por convenir así al bien de su real servicio.—De San Ildefonso, a primero de agosto de 1835.—(L. S.) EL CONDE DE TORENO.—Copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

M. Santa María acusa el recibo de la copia del pasaporte que se ha servido remitirle el Caballero Jabat, y no pudiendo asignar hoy hora oportuna para tener el honor de recibirle, por deber concurrir a una conferencia con Lord Palmerston, tendrá particular satisfacción en pasar antes a casa del Caballero Jabat entre once y media y doce, con objeto de presentarle sus respetos.—Hanover Terrace, 11 de agosto de 1835.—Copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

Londres, 12 de agosto de 1835.—Al Excelentísimo Conde de Toreno, etc., etc.—He tenido el honor de recibir la comunicación que con fecha 1º del corriente me ha dirigido V. E., y en contestación a la mía de 13 de junio último, y con la mayor satisfacción reconozco en su contenido un nuevo testimonio de los sen-

timientos que animan al Gobierno de S. M. la Reina Católica para llevar a término la negociación de paz, amistad y cordial reconciliación con el Gobierno mexicano.

Las fundadas esperanzas que en la expresada comunicación me inspira V. E. de que será conseguido tan noble objeto, me deciden a aceptar la invitación a pasar a la Corte de Madrid, como procedo a verificarlo con la posible brevedad.

Entre tanto tengo el honor de presentar a V. E. personalmente la expresión de mis respetuosos sentimientos, me suscribo de V. E. obediente servidor Q. S. M. B.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Copias.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

Número 8.

Cádiz, 15 de septiembre de 1835.

Excelentísimo señor:

En la noche del 10 del corriente llegué a este puerto y habiendo pasádola a bordo adquirí algunas noticias vagas sobre las alteraciones políticas que muy recientemente han ocurrido en la Península. En la mañana siguiente, los informes sucesivos me ilustraron más distintamente acerca de ellos, y me encontré con la novedad de que en un gran número de las provincias se habían formado Juntas con diferentes títulos, pero conformes en pedir a la Reina la remoción del actual Ministerio, y una Constitución fija que diese a la nación un Cuerpo Legislativo formado por otros principios que los contenidos en el Estatuto Real. La de Cádiz lleva unos quince días de instalada y ha elevado igual petición al Trono, al paso que armado la milicia urbana para sostener con la fuerza su demanda, de acuerdo con otras de las Andalucías.

A hora oportuna pasó a tierra el señor Valdivielso con objeto de presentar el pasaporte al general Hore, Gobernador político y militar de la plaza y anunciarle mi disposición a ofrecerle mis

complimientos. Contestó que no obrando ya por sí solo, tenía que dar aviso a la Junta de la que era Presidente. En el entretanto supe que acababa de llegar por el correo el decreto de la Reina desaprobando las Juntas y ordenando su inmediata disolución bajo severas penas. Al cabo de tres horas de ser detenido el señor Valdivielso volvió a bordo, pero ya con él una comisión de la Junta en la falúa del Rey. Se componía ésta de tres individuos y su objeto fue el de felicitarme a nombre de la Corporación de que son miembros, manifestarme el gusto que recibían los habitantes de Cádiz con la noticia de mi llegada, sus vivos deseos por el buen suceso de mi misión, su disposición a proporcionarme alojamiento conveniente, y por último instarme por que pasase a tierra en la falúa en su compañía. Uno de los miembros (el señor Gutiérrez de Acuña) tomó la palabra para referirme los motivos que habían producido el estado de fermentación en que se hallaba el Reino, la resolución de no desistir la Junta de Cádiz de sus pretensiones, las medidas adoptadas para hacerlas valer, y para significarme que en la Provincia no existía otra Autoridad pública y legítima que la de dicha Corporación. En todo este discurso (y en los demás actos oficiales) la culpa toda y odiosidad se ha hecho recaer sobre el Ministro, Conde de Toreno, salvando siempre el respeto a la Reina Gobernadora.

Procuré contestar de un modo conforme a la ocasión y declinando delicadamente cuanto decía relación al estado interior del país, me extendí en expresiones de gracias por las atenciones que se me dispensaban y de la satisfacción con que preveía que Cádiz reportaría muy desde luego los frutos del buen éxito de la negociación que me traía a la Península. Aprovechándome de un pretexto aparentemente fundado para permanecer todavía a bordo, partieron los señores comisionados y yo salté a tierra después en su mismo bote que pusieron a mi disposición.

Bien conocí que esperaban correspondiese el cumplimiento presentando yo personalmente mis respetos a la Junta, pero del que debía abstenerme para no incurrir en falta de conveniencias y en el desagrado de la Soberana. Me limité, pues, a visitar en sus casas al General, Gobernador de la Plaza, y a los individuos comisio-

nados, quienes correspondieron la visita. El primero me trató con particular atención y me dió informes más circunstanciados de cuánto había sobrevenido en el estado político de España durante el mes precedente. Me ha dado el pasaporte de tránsito como lo deseaba, y visitádome de nuevo después de mi despedida. Otro crecido número de individuos pertenecientes a este comercio lo han hecho igualmente, expresando todos ellos vivísimo interés por el reconocimiento de la independencia, para renovar las relaciones comerciales de Cádiz con México. He sido muy cuidadoso en dejarlos complacidos, y en utilizar mi paso por aquí, cuanto la discreción lo permite, para el suceso de la misión.

Sin embargo, se me indicó por uno de los miembros de la Junta lo extraño y aun sensible que a ésta había sido el que yo no la hubiese cumplimentado como Autoridad. Por personas intermedias indiqué las razones de propiedad y deber que calificaban esta omisión de prudente y muy conforme a las miras mismas de los individuos de la Junta, como que el acto contrario pudiendo atraer sobre mí la desaprobación de la Reina, era un mal principio para terminar pronto y bien el negocio que me obligaba a seguir inmediatamente mi viaje a la Corte y en cuya próspera conclusión se manifestaban tan interesados. Estoy persuadido que quedaron satisfechos.

El señor Mendizábal, Ministro nombrado de Hacienda, ha llegado de Londres a Madrid, y según las noticias ha tenido entrevistas con la Reina, sin acabar de entrar en posesión del Ministerio. En Barcelona, Badajoz, Coruña, Zaragoza, Valencia, Murcia, Granada, Málaga, Jaen, Córdoba y otros puntos se hallan formadas Juntas como la de esta ciudad y poniendo en movimiento la milicia urbana.

Los religiosos de las diferentes órdenes que existían aquí han sido exclaustros, cerrados los conventos e inventariado cuanto les pertenecía; pero en nada se les ha incomodado personalmente. Se les ha asignado una cantidad diaria para su subsistencia, que están percibiendo. El pueblo ha visto este acto con indiferencia o más bien con aprobación. Otro tanto ha sucedido, y se continúa practicando en toda la extensión de los cuatro Reinos de An-

dalucía. En Sevilla, capital abundante en conventos y corporaciones monásticas, no existe ya ninguno de sus individuos vistiendo hábito o formando comunidad.

Desde mi llegada hoy es el primer día que se proporciona medio de viajar para Sevilla, y del que aprovecho partiendo dentro de pocas horas.

Tengo el honor de ser de V. E. obdiente servidor.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Número 10.

Madrid, 30 de septiembre de 1835.

Excelentísimo señor:

Con fecha de ayer tuve el honor de informar a V. E. sobre el estado de los negocios públicos en la Península al tiempo de mi llegada a esta Corte y curso sucesivo que han seguido posteriormente.

Desde luego me puse en estrecha comunicación con el señor general Soublotte, y me dediqué a adquirir por todos los medios posibles los informes conducentes a formar juicio acerca del influjo favorable o adverso que el cambio de Ministerio y las alteraciones políticas ocurridas podrían ejercer en el éxito de mi misión.

Ha sabido, en efecto, que el Ministro anterior, Conde de Torano, representó a la Reina con fecha 2 de agosto que atendidos los antecedentes y punto a que había venido la negociación, y viendo la resistencia inflexible de los Enviados de América a convenir en compensaciones, reclamaciones o privilegios especiales en favor del comercio español, era su dictamen que fuesen consultados los Consejos de Gobierno y el Real de España e Indias, para que resolviesen si era más conveniente concluir la cuestión

americana prescindiendo de pretensiones que "aunque justas y equitativas," en expresión del Ministro, no hay disposición de admitir, o dejarla en el estado en que se halla con perjuicio de los beneficios que España reportaría de relaciones pacíficas y amistosas con ricas y dilatadas posesiones.

Parece ser que de los dos Consejos, el de Gobierno (entre cuyos miembros se cuenta el señor Fonte, Arzobispo que fue de México) ha consultado que en la resolución se exijan compensaciones y reconocimiento de parte de la deuda nacional española con otras exigencias asimismo impertinentes. El Consejo Real se ha conformado más con las circunstancias de tiempos y sucesos aunque ha tocado algo sobre indemnización de pérdidas individuales: pero hay motivo de creer que el Ministro había formado ya su determinación de venir a parar con el tiempo, salvadas ciertas formalidades, en suscribir a la conclusión del negociado en el sentido que es de desear.

El dictamen del primer Consejo fue extendido y se asegura que casi exclusivamente formado por el Conde de Ofalia, Secretario del Consejo; es decir, por la misma persona que bajo el carácter de Ministro de Negocios Extranjeros de España dirigió en diciembre de 1823 al Embajador de Fernando VII en París y a sus Plenipotenciarios en Petersburgo y Viena la instrucción ostensible para invitar a los caros e íntimos aliados de aquel Monarca a establecer una conferencia en París a fin de ser auxiliado con su cooperación para recobrar sus intereses y derechos de soberanía sobre las Provincias insurreccionadas de América. Circular que comunicada en copia al Ministro británico en Madrid, provocó la enérgica contestación negativa de Mr. Canning de 30 de enero de 1824 y que produjo el efecto contrario, acelerando el reconocimiento de nuestra independencia por parte de S. M. Británica.

El 26, después de la contestación del señor Mendizábal a una nota mía pidiéndole primera entrevista, pasé a su despacho en la Secretaría de Negocios Extranjeros. Hechos los cumplimientos de estilo, me habló por largo rato y con franqueza de la situación política en que había hallado al Reino, de los motivos que habían

dirigido su conducta para imponer condiciones a su aceptación del Ministerio, y del plan que se proponía seguir para remediar los males presentes. Viniendo a nuestro asunto recordó las conferencias que habíamos tenido en Londres, y me dijo que su disposición personal era la misma que entonces me había manifestado; esto es, la de dar al negociado conclusión pronta y sin pretensiones que la embarazasen: que reputaba la cuestión por de tan alta importancia y tan enlazada con los grandes intereses de la Península, que la consideración a ella y el vivo interés que le animaba por su decisión le habían inducido, como motivos muy principales, a aceptar interinamente la Presidencia del Ministerio y la primera Secretaría de Estado; pero que esperaba de mi parte toda la deferencia posible a fin de ponerle en estado de no chocar con la opinión pública, y hacer más llevadero a la nación el sacrificio de renuncia, por que ésta tenía que pasar, a sus derechos de soberanía. Por ejemplo, añadió, parece justo convenir en la indemnización de las pérdidas, que por causa de la independencia han sufrido los súbditos de S. M. Católica.

Contesté expresándole las simpatías de mi país por cuanto pudiese contribuir a la regeneración y prosperidad futura de la nación española, y mis deseos sinceros por que sus esfuerzos ministeriales para conseguirlo fuesen coronados con feliz suceso: que esperaba tener la satisfacción de unir mi firma con la suya para sellar el acto de paz y reconciliación entre México y España, y que me tendría pronto en cualquier momento para concurrir al término de una negociación en la que, por parte de mi Gobierno, se habían hecho ya todas las explicaciones necesarias y asentándose los principios sobre que debieran formarse los Tratados.

Que con respecto a la indicación de indemnizaciones por pérdidas individuales, presumía yo habérmela hecho porque el cúmulo y gravedad de negocios urgentes que habían ocupado incesantemente su atención durante el corto período que todavía llevaba su Ministerio, no le había permitido imponerse de mi correspondencia con su antecesor, y de las conferencias que tuve con el Ministro de S. M. en Londres, con todos los demás antecedentes que habían producido mi resolución de aceptar las invitaciones del

Primer Ministro español para venir a esta Corte. Que le suplicaba se informase detenidamente de todo ello, y no podría menos de convencerse que las pretendidas indemnizaciones no tenían fundamento en justicia, y en cuanto a conveniencia política, bien examinada la pretensión en sus consecuencias prácticas se encontraría toda de parte de México y enormemente gravosa a España cualquiera estipulación de aquella especie: porque supongo, le dije, que no habrían de proponerse reparaciones para sólo los súbditos españoles, sino que éstas serían por justa reciprocidad aplicables a los mexicanos, en igual sentido. Recuérdese ahora que en México fue donde se hizo la guerra, que ésta fue prolongada y desoladora, que el número de nativos perjudicados excede con proporción inmensa a la de españoles europeos que existentes en la Península se creyeran con derecho a reclamar, ni se olvide que los Virreyes ejercieron entonces más que nunca un poder el más despótico conocido y la nube de Generales y Comandantes de armas de las Divisiones expedicionarias cayó sobre el país para saquearlo a nombre y por autoridad, que alegaban, de su amo el Rey; téngase presente el estado de aniquilamiento en que dejaron lo que en el día forma la República, y abierta la convocación a reclamaciones ¿quién será en último resultado el que tenga que soportar más peso de responsabilidad?

Si el Gobierno mexicano, continué, se deniega a tal clase de compromisos no es ciertamente por falta de persuasión de que en ellos ganaría considerablemente, sino porque prefirió desde el año de 1824 hacer con España una paz franca, (si alguna vez había de hacerse) sólida y sin dejar por resultas interminables cuestiones de contestaciones y disputas que fomentarían por largos años odios nacionales y recriminaciones opuestas al espíritu de reconciliación entre ambas naciones. Pero si se insiste, añadí, en semejante pretensión, acaso se resolverá el Gobierno de la República a tomar la palabra al Ministerio español, y desde luego que a no ajustar mi conducta a las instrucciones que se me han dirigido en suposición de que nunca podía tener entrada en la negociación una propuesta de aquel género, no sólo no me resistiría a ella, sino que la aceptaría con la mejor y más pronta voluntad: bien enten-

dido que en este caso se vería obligada España a reconocer la deuda con que voluntariamente gravó a su erario la República Mexicana.

Pedí al Ministro que para reconocer la exactitud de esta consecuencia se sirviese tomar en reflexiva consideración las explicaciones y comprobantes que acerca de la naturaleza y objetos de aquella deuda contiene mi nota de 13 de junio al señor Martínez de la Rosa, Primer Ministro entonces. Me parece que produjeron bastante efecto en el ánimo del señor Mendizábal estas razones, que, según adelantaba la conferencia procuré ampliar, y concluyó por repetirme que esperaba todo fuese concluido satisfactoriamente; pero que sabiendo yo cuán multiplicadas y graves eran sus atenciones del momento, no extrañase el que me propusiera entrar en materia dentro de pocos días más adelante. Convine en ello, con ánimo de no dejar pasar más tiempo que el que la prudencia demandaba.

V. E. notará que el Ministro hizo mención de ser para España un sacrificio la renuncia de sus derechos de soberanía sobre América. Esta expresión fue proferida como de paso, y no haciéndose valer con ella argumento o razón principal del asunto de la conferencia me pareció más prudente darme por desentendido de ella, para no complicarnos con cuestiones impertinentes como debatidas ya por veinte y cinco años, e impropias en un negocio que demandaba resolución fundada en hechos del tiempo en que vivimos y en las nuevas formas que han recibido las relaciones políticas y comerciales entre el antiguo y nuevo mundo. Sin embargo, si más adelante se pretendiere emplear aquella expresión para alegar derechos existentes de soberanía, cumpliré con mi deber de desconocerlos y combatirlos.

Quedo de V. E. con la más respetuosa consideración obediente servidor.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, etc., etc.

Madrid, 8 de octubre de 1835.

Excelentísimo señor:

El día 3 tuve segunda conferencia con el Presidente del Consejo de Ministros. El señor general Soublette citado para el mismo objeto concurrió igualmente y ambos fuimos introducidos al mismo tiempo. Comenzó el Ministro por reproducir sus deseos de terminar la cuestión americana y su disposición a hacerlo de un modo satisfactorio; pero continuó encareciendo la dificultad que se le presentaba de cubrir la responsabilidad y conciliarse la opinión pública en una transacción tan grave y tan costosa para España, si no es consultando a satisfacer las reclamaciones de sus súbditos por las pérdidas sufridas o que tuvieren que sufrir a consecuencia de los sucesos que han producido la separación de América, y del expreso reconocimiento de la independencia de México y Venezuela. Habló de este punto y de confiscaciones en términos generales y con discurso interrumpido por expresiones que indicaban encontrarse embarazado para tomar sobre sí resolución, vistos los antecedentes que habían precedido: que cuando mencionaba las indemnizaciones por reclamos particulares entendía deberse arreglar este artículo para ponerse en práctica del modo más amigable y equitativo, como asunto de familia y con la mejor buena fe por ambas partes.

Luego me persuadí que hasta aquel momento no sólo no se había impuesto el señor Mendizábal del curso seguido en la negociación desde sus principios, sino que ni aún había pasado la vista por las últimas piezas oficiales de la correspondencia con el Ministro antecesor. Ni es de extrañarse, siendo tantos, tan graves, y del momento los negocios a que ha tenido que extender su atención en el corto tiempo que lleva de Ministro, y de hecho, universal.

El general Soublette contestó que según observaba, se trataba de comenzar la negociación dándose por perdidos el tiempo y los trabajos anteriores, en lo cual no era posible convenir. Que las objeciones de que se hacía ahora indicación, habían sido precisamente materia de sus conferencias, muy desde el principio y que sobre ellos había dado contestaciones. Sin embargo, particu-

larizó algunas de las contenidas en los protocolos que firmó con el señor Martínez de la Rosa, de los cuales tengo el honor de incluir a V. E. una copia.

Tomando yo la palabra dije al Ministro no serme menos extraño que al señor Soublette ver que todavía a la hora de ésta se tomaba por asunto de nuestras conferencias una cuestión de que por tantos meses anteriores se había tratado ampliamente, y cuya ulterior discusión sería cuando menos inútil; que le suplicaba recordase las explicaciones que le había dado en nuestra última entrevista relativas a reclamos de pérdidas individuales por ocasión de la guerra; y si habrían de tener por objeto confiscaciones en el sentido de la palabra, la cuestión con respecto a la República Mexicana era de todo punto fuera de caso por faltar materia sobre que recayese: que mi resolución a aceptar las invitaciones que me había hecho su antecesor para venir a esta Corte había sido motivada por las seguridades que me dió el mismo en su nota oficial del 1º de agosto, de que no se opondría dificultad a la conclusión del negociado, y en caso de aparecer alguna no sería insuperable; y como yo había declarado previamente que tal sería toda demanda de indemnización bajo cualquiera forma o pretexto, claro es que se había dado por asentada su exclusión perpetua. Haciendo alguna suspensión le pregunté si había leído con detención mi nota del 13 de junio, y entonces con la vivacidad de su carácter, se dirigió a mandar llamar al señor Alzaybar, Jefe de la Sección de Estado, por el que han corrido los precedentes de la negociación. Venido que fue le preguntó si los tenía reunidos y respondió que todos paraban en su poder con exacto orden, que él mismo había extendido un informe o memoria de ellos y que fácilmente podría el Ministro hacerse cargo del estado del negociado en sus progresos y estado presente.

Pues de ese modo, replicó el señor Mendizábal, se irá usted temprano a mi casa por tres mañanas consecutivas para consagramos exclusivamente al examen de los documentos. Nos repitió después con la mayor expresión su interés y deseo por el inmediato éxito de nuestra misión, y su convencimiento de la necesidad con que lo reclaman las relaciones amigables entre nuestra Amé-

rica y la Península, pidiéndonos volviésemos a su despacho dentro de cuatro días.

Así lo hicimos ayer, y nos dijo que se hallaba ya perfectamente impuesto de cuanto había pasado en el negocio; pero las revoluciones, añadió, con que sin cesar se ven agitados los Estados de América sin acabarse de constituir, y el continuo cambio de sus Gobiernos ¿qué seguridad pueden inspirar para tratar con ellos?

La misma, contesté, que la que ha tenido y continúan teniendo las demás potencias que han celebrado Tratados con México, siendo de notar que la República disfruta al presente de perfecta tranquilidad. Las dificultades y alteraciones, añadí, por que tienen que pasar todos los países antes de fijar sólidamente la base de sus constituciones, uniendo los bienes del orden al goce de la libertad, dificultades de que España presenta una serie de pruebas desde el año de 1808, hasta este día en que las está dando muy notables, no han sido parte para que México haya alterado su política exterior ni dejado de ver como sagradas las obligaciones que ésta le impone. El señor Soublotte comprobó las mismas razones, haciéndolas valer en honor de Venezuela. El Ministro, entonces, nos dijo: los antecedentes que he examinado con prolija atención me atan las manos para resolver yo solo, como deseara, y después de meditarlo he creído que el medio más conveniente es el que S. M. mande nombrar una junta de cinco personas ilustradas y desapasionadas para que, por último paso, presente su dictamen consultivo sobre el asunto, con examen de cuanto en él se ha versado; y antes de hacerlo pasará por separado a cada uno de ustedes una nota para que den a ella su contestación definitiva.

En el modo de enunciar el señor Mendizábil el nombramiento de dicha Junta conocí que ésta era ya una medida convenida y resuelta en el Gabinete.

El General y yo alegamos contra ella las demoras y prolongación indefinida que iba a traer, y los mayores embarazos que necesariamente habían de producir las complicaciones de tantos pareceres en un negocio que estaba ya discutido bajo cuantos as-

pectos podía considerarse: pero el Ministro insistió en la necesidad y conveniencia también de aquel paso protestándonos que la Junta recibiría orden expresa de S. M. para despachar su dictamen con la mayor brevedad posible, y que en aquel mismo momento iba a extender la nota que se nos pasaría.

Quedo de V. E. con la más alta consideración muy obediente servidor.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, etc.

Acuerdo con el general Soublotte sobre indemnizaciones a la España

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Reservado número 6.

Madrid, 5 de diciembre de 1835.

Excelentísimo señor:

Conforme a la buena armonía que he seguido con el general Soublotte, le comuniqué el contra-proyecto que me dirigió el Ministro. Tuvimos una larga conferencia sobre las consecuencias que en contra de su negociación y de las que puedan entablar los otros Estados de América me repitió el General, pudieran seguirse de admitir yo el artículo 8º en los términos en que estaba redactado, pues que a él no le era permitido firmar ninguna estipulación sobre deuda española contraída en Venezuela, o sobre indemnizaciones de confiscos que por justa represalia se hicieran allí después de la reconquista de los Patriotas, habiendo sido los españoles los primeros agresores, cuando confiscaron casi toda la propiedad territorial de Venezuela y destruyeron gran parte de ella. Convenía sí en que el artículo, por su tenor y lugar, (reflexión

que salió de él mismo) en nada contradecía el reconocimiento absoluto y sin la menor condición de la independencia, llenando completamente este objeto el artículo 1º y siendo la mención de la deuda en el 8º la de un hecho pasado, no referido para sacar por consecuencia aquel reconocimiento.

Le contesté que tanto en cumplimiento de mis instrucciones como por sentimiento propio, jamás suscribiría a un Tratado que violase el compromiso general entre los Estados americanos, contraído a no consentir en indemnizaciones, tributo o género alguno de exacciones en favor de España, por la renuncia expresa que ésta hiciese del derecho de soberanía que en otros tiempos ejerció sobre nuestros países. Pero que salvando este principio tendría cada Estado que conducir su negociación, con respecto a los incidentes y cuestiones secundarias, conforme a los sucesos peculiares ocurridos en el modo de hacer la guerra en cada República independiente, y a las consecuencias de que éstos han sido causa, México, por ejemplo, había querido por propia y libre elección hacerse cargo del pago de la deuda contraída sobre su Erario por España por las razones expuestas en mis notas al Ministro español, y de que estaba impuesto el General, y pues que esta antigua resolución de cerca de doce años pasados excluía toda cuestión de hecho y de derecho sobre la materia, no era justo que México embarazándose con una discusión sin fruto ya ni objeto para la República, no aprovechase aquella circunstancia para llegar a más pronto término su Tratado con España; del mismo modo que cada cual de los contratantes era libre para aprovechar las circunstancias y hacer uso de las razones que les fuesen particularmente ventajosas.

El General convino en la exactitud de estas observaciones, pero me pidió le dejase reflexionar sobre el asunto, citándonos para una segunda conferencia. En ésta discutimos de nuevo prolijamente, y aseguró el General que en mi determinación no perdería de vista, sobre la consideración general para con los demás Estados de América, las muy particulares que guardaba yo a él y a su negociación, por la perfecta inteligencia y mutua cooperación que había reinado entre los dos, consideraciones que no nos podían

exigir aquéllos, cuando no han enviado sus Ministros, con los cuales presentes habríamos podido obrar con general acuerdo. Le hice notar que yo quedaría responsable de no haber admitido una declaración tan explícita y terminante como la que me ofrecía el Ministro español en el artículo 8º de quedar “ambas Partes libres y quitas desde ahora y para siempre de toda responsabilidad en esta parte.” Sin embargo, manifestaría repugnancia a firmar el artículo cual estaba concebido a fin de conseguir otra redacción más conforme con sus miras, pero en la inteligencia de no serme posible consentir en la expresión que supone haber sido levantados los confiscos, por ser falso el hecho de que hubiesen existido por parte de México.

Satisfecho el General de mis razones me suplicó todavía que en atención al empeño y muy amigables oficios del señor Villiers, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, (y en efecto nos ha tratado con ilimitada confianza) por el éxito de nuestras misiones, oyésemos su opinión. Parecióme conveniente convenir en ello para dar prueba de mi disposición a conservar en todo nuestra buena armonía. El Ministro británico juzgó por exactas y justas mis reflexiones, y haber cumplido su deber con acertada habilidad el Ministro de Estado que había extendido mis instrucciones: que el reconocimiento de independencia en el contra-proyecto era tan absoluto y libre de toda condición cual pudiera desearse, y que la mención del hecho en el artículo 8º jamás podría alegarse eficazmente como argumento de derecho contra ninguno. Sin embargo, aprobaba mi intención de tentar otra redacción si era posible. A todo esto accedió de buen grado el General y quedó contento con la contestación que dí al Ministro con respecto al contenido de dicho artículo 8º

Por vía confidencial he logrado el adjunto documento.—Tengo el honor de ser de V. E. obediente servidor.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores, etc., etc.

Acuerdo con el general Soublette sobre indemnizaciones a la España

Al Excelentísimo señor Ministro Plenipotenciario en España.

Número 5.

Abril 14 de 1836.

Excelentísimo señor:

Queda enterado el Excelentísimo señor Presidente interino de la nota reservada de V. E. número 6 de 5 de diciembre último. Por ella ha visto con satisfacción la armonía con que se conduce respecto de su misión, con el señor general Soublette, y que quedóse convenido de que el Representante mexicano nunca comprometería los intereses comunes de los Estados americanos, especialmente en el punto de indemnizaciones por el reconocimiento de su independencia. Ha visto también S. E., con aprecio, las francas disposiciones del señor Ministro de S. M. Británica en esa Corte, en todo lo relativo a la importante misión de que V. E. se halla encargado.—Dios y Libertad.—(Rúbrica).

Número 12.

Madrid, 19 de octubre de 1835.

Excelentísimo señor:

En mi comunicación del 8 del corriente participé a V. E. quedar aguardando la nota que el señor Ministro Mendizábal me anunció habría de dirigirme. La recibí, en efecto, en la tarde del 9, cuya copia número 1 con la de mi contestación número 2 tengo el honor de pasar a V. E. adjuntas. A ellas acompañan los proyectos de Tratados de que se hace mención en la última. Me in-

dujo a presentarlos la consideración de ser más conveniente traer el negociado a términos precisos y bien determinados, para economizar tiempo y fijar de una vez la naturaleza y forma de las estipulaciones bajo las cuales se halla dispuesto el Gobierno mexicano a celebrar Tratados con el de S. M. Católica.

En el de Comercio tuve muy presente, como lo observará V. E., la prevención que contiene el artículo 7º de las instrucciones que con fecha 14 de febrero de este año se me comunicaron, relativa a las ventajas que deben resultar de uniformar su derecho público. Procuré, pues, ajustarme tanto al espíritu como a la letra de los Tratados celebrados con otras Potencias, ya por el deber que me imponen las instrucciones, ya porque los artículos llevan consigo la sanción del Senado obtenida en iguales convenios anteriores, sobre las modificaciones que por su naturaleza requiere el presente. Tal es el artículo 10 sobre piratas, por la consideración de la proximidad de nuestras costas a posesiones españolas, en que suelen albergarse estos enemigos de todas las naciones. En nota separada expondré a V. E. algunas más observaciones particulares acerca de la redacción de dichos proyectos. El señor general Soublette contestó hábil y acertadamente al primer Ministro en conformidad al contenido de los Protocolos de que he dado conocimiento a V. E.

La Gaceta oficial del 18, asimismo adjunta, publica el Decreto Real nombrando la Junta Consultiva y las personas que han de formarla.

Tengo el honor de ser de V. E. muy respetuoso servidor.—MIGUEL SANTA MARÍA.—Al Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, etc.

Copia número 1.

El Gobierno de mi Augusta Soberana deseando con ardor poner término a la suspensión de relaciones de amistad, que produjo la guerra suscitada en varios puntos de la América que formaron

parte integrante de la Monarquía española, ha practicado cuanto de sí dependía para conseguirlo con recíproca utilidad de ambos interesados, sin lastimar el decoro de ninguno, y aspirando solamente a que las transacciones se apoyasen sobre bases de política y equidad, medio único de llegar con pecho tranquilo al punto apetecido y soportar con generosa resignación la inmensa responsabilidad con que cargaría el Ministro de S. M. la Reina al poner su firma en un tratado, tan grave, tan solemne y de tan incalculables consecuencias como lo sería el reconocimiento de la independencia de las Américas españolas que de hecho se hallan separadas de su antigua Metrópoli.

Estos sacrificios, por lo mismo que son dolorosos, no los puede llevar a cabo el solo buen deseo, porque hay intereses públicos que no es posible desatender sin deshonor; y hay intereses individuales que todo Gobierno que se respeta debe proteger.

Por candor y buena fe, ha intentado el Gobierno de mi Augusta Ama enlazar ambos intereses para consignarlos en los Tratados que pudieren celebrarse sin llevar en ellos pretensiones de antigua supremacía, ni sórdidos deseos de poner a precio la renuncia de legítimos derechos: motivaba sí su franco proceder un deber sagrado de que no puede nunca prescindir el que tiene a su cargo el bien general de una nación.

V. S. cuya ilustración sé bien apreciar conocerá el valor de estas indicaciones y se persuadirá de que cuando se trata de una transacción tan importante, como la que nos ocupa, es preciso, si se quiere realmente llevarla a buen término, que las concesiones sean recíprocas para que el sacrificio parezca menos penoso. Querer que uno lo ponga todo, equivale, aunque sea indirectamente, a no querer con eficacia el fin que se desea.

En el estado en que se halla la cuestión americana, el Gobierno de S. M. que está decidido a que se concluya satisfactoriamente para ambas Partes, ha creído después de lo que dejo asentado a V. E. que sería muy conveniente para conseguirlo, el que se sirviese formar y dirigirme un proyecto de Tratado en el cual se fijen explícitamente la manera, medios y modo con que su Gobierno puede comprometerse a la compensación prudente y posi-

tiva del reconocimiento de la independencia que debe sancionar S. M. Católica.

Puedo asegurar a V. S. que no habrá linaje de sacrificio que no haga el Gobierno de S. M. por la feliz conclusión de un negocio en que se interesan dos pueblos que por infinitos motivos deben ser amigos, pues fueron largo tiempo hermanos, esperando del celo y apreciables circunstancias de V. S. que unirá sus esfuerzos para que así se verifique.

Tengo el honor de ofrecer a V. S. mi afectuosa y distinguida consideración.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 7 de octubre de 1835.—B. L. M. de V. S. su atento servidor.—JUAN ALVAREZ Y MENDIZÁBAL.

Número 2.

Excelentísimo señor: He recibido la nota oficial que V. S. me ha hecho el honor de dirigirme con fecha 7 del corriente.

Haciendo la justicia debida, como ya antes he manifestado tanto de palabra como por escrito, a los sentimientos que animan al Gobierno de S. M. Católica para concluir felizmente la negociación de paz y reconciliación con la República Mexicana, y cuya expresión se halla reproducida en la nota de V. E., renovaré también por mi parte la sincera declaración de guardar con ellos perfecta conformidad los que inspiran al Gobierno mexicano el vivo deseo de ver cuanto antes llevada a término tan útil y generosa empresa.

Ni este deseo ha nacido recientemente, pues desde la época en que los acontecimientos humanos y los derechos que la razón y justicia dan a las sociedades civiles para consultar por su conservación y progreso, colocaron al pueblo mexicano en el número de las naciones independientes, no ha cesado de formar votos por conciliar su presente condición política con los intereses e íntima amistad del pueblo español.

Mas, el Gobierno mexicano no ha omitido la menor ocasión oportuna de manifestarlos, y de tentar los medios que pudieran

haber conducido a su cumplimiento. Pero, desgraciadamente, su pronta disposición para obtener una franca y perfecta reconciliación entre ambas naciones no sólo fue desatendida sino varias veces menospreciada. La ofrecida interposición para el mismo intento por otras Potencias amigas comunes fue declinada, y en su lugar invitada a nombre de la legitimidad la cooperación de las mismas para recobrar sobre América el Monarca de España el ejercicio del poder absoluto, como una secuela de su restablecimiento en la Península en 1823. Jamás quisieron escucharse otras proposiciones de parte de los mexicanos sino las que envolviesen ciega obediencia y rendida sumisión al Gobierno de la anterior Metrópoli, y el sistema constante del mismo fue dirigido por la inflexible resolución de no convenir en ningún género de paz que no reconociese por base aquella pasiva obediencia.

En el espíritu de moderación y buena inteligencia que por ambas Partes caracteriza a la negociación presente, estoy muy lejos de recordar aquellos hechos con mira alguna de excitar recriminaciones, que es de desear se olviden para siempre; y antes bien, con el Gobierno bajo cuyas órdenes obro, reconozco gustosamente la justicia, ilustración y liberalidad de la política que dirige a los Ministros de la Soberana, que, para su felicidad, gobierna actualmente a la noble nación española.

Pero era inevitable el recuerdo de los antecedentes para deducir la necesidad de considerar hoy día la cuestión americana bajo otro aspecto que como pudo presentarse antes de haber transcurrido tan largo período de años como el que la separa de su origen.

México habría podido entonces, y así lo deseó, acceder a ciertas concesiones que sin ofender su dignidad nacional ni ser reputadas precio de una independencia, que se había adquirido por más nobles títulos, hubieran manifestado sin reserva las simpatías en que naciones de preferencia en sus nuevas relaciones con las demás potencias del mundo político profesaba para con una nación a la cual la ligaban vínculos de común origen. El curso del tiempo y las obligaciones en él contraídas con otros Estados le hacen imposible ahora prestarse a una clase de convenios que

aunque nunca por indemnización, sí por deferencia hubiera celebrado en tiempo oportuno. Pasado éste, se ha perdido, y sin culpa de México, la posibilidad de llegar a feliz resultado en la negociación que nos ocupa, de otra suerte que por la consideración importante del benéfico influjo y ventajas positivas que traerán consigo la paz y amistad entre ambas naciones.

V. E. indica en términos generales, que en la resolución del negociado deben considerarse intereses públicos que no es posible desatender sin deshonor, e individuales que todo Gobierno que se respeta debe proteger.

Es de suponer que la justicia y buena fe que distinguen el carácter de V. E. convendrán en que la atención demandada por aquéllos, y la protección reclamada por éstos, son obligaciones igualmente extensivas al Gobierno mexicano; y, sin embargo, con perjuicio de sí mismo, y sin derecho para exigirselo, por un sacrificio generoso de la Nación, se impuso la voluntaria responsabilidad de satisfacer una enorme deuda toda española en su origen e inversión, deuda contraída en gran parte para sostener la guerra contra la independencia del mismo México. Si se compara esta conducta con la observada por los Estados Unidos del Norte en su Tratado de Independencia de 1783, no podrá menos sino reconocerse que México en plena posesión de la suya por espacio de catorce años se ha excedido ya en liberalidad para con la antigua Madre Patria.

Por otra parte, toda discusión dirigida a recordar pasadas hostilidades entre ambas naciones con miras de excitar reclamos y demandas de indemnizaciones mutuas, sobre ser un germen de nuevos odios, sería asimismo origen inagotable de interminables disputas y embarazos insuperables. En ellos se vería envuelto principalmente el Gobierno de S. M. Católica teniendo que oír incesantemente, y satisfacer reclamaciones de miles de mexicanos por las vejaciones que durante una prolongada guerra les causó la autoridad arbitraria de los Virreyes, y gravísimas extorsiones que sobre ellos ejercieron un gran número de los Comandantes de armas. Distinta es en el caso la condición del Gobierno de México, cuando al proclamarse la Independencia en septiembre de 1821 habían

sido satisfechas todas las reclamaciones que pudieran haber hecho los que fueron y pretendieron ser agraviados por su adhesión a la causa real; y en la época subsecuente, ningún súbdito español fue perjudicado en sus propiedades por el Gobierno independiente. Cuantos quisieron salir del país lo hicieron libremente, llevando consigo sus fortunas, como es notorio, y no lo es menos que aun residiendo en la Península han percibido y continúan percibiendo las rentas de cuantiosas propiedades que algunos de entre ellos conservan en el suelo mexicano.

Querer, pues, entrar en cuestión de compensaciones y reparación de intereses recíprocos al cabo de tan largos años en que los sucesos políticos han corrido con rápida marcha, y dado en su curso y complicaciones nuevas formas a las relaciones entre Europa y América, sería hundirnos en un laberinto sin salida y prepararnos una serie de dificultades de imposible resolución satisfactoria. Así sucedería aun cuando razones de superior consideración no obligasen al Gobierno mexicano a negociar la paz con el de S. M. Católica, bajo principios cuya tendencia sea toda y exclusivamente encaminada a producir beneficios para ambos países en lo sucesivo, echando un velo de eterno olvido sobre lo pasado.

Aquellas razones se hallan desenvueltas en la nota oficial que con fecha 13 de junio último tuve el honor de dirigir desde Londres a S. E. el Presidente, entonces, del Consejo de Ministros de S. M.; y V. E. me permitirá llamar de nuevo su atención al contenido de dicho papel que abraza ampliamente la contestación que al presente demanda la nota de V. E.

Refuté por más conveniente presentar desde el principio a la consideración del Gobierno de S. M., de una manera franca y explícita, los deberes que me imponen mis instrucciones y las razones motivadas en que éstos se fundan, a fin de determinar de una vez el único modo posible y equitativo de dar a los medios el mismo mutuo acuerdo con que ambas Partes han convenido en el fin de la deseada reconciliación. De igual claridad y franqueza usé en las conferencias que sobre el asunto tuve en Londres con S. E. el señor general Alava, digno Ministro de S. M. en aquella

Corte, de las que sin duda habrá instruido completamente a su Gobierno.

Fue mi ánimo no emprender viaje para esta Corte, sino después de asegurado de haber sido bien recibidas por el Ministerio de S. M. las condiciones supuestas para que la negociación tuviese pronto y dichoso resultado. El temor de no convertirse en mayor mal antes que conseguirse el bien intentado, caso de no tener suceso, acabó de decidirme en esta deliberación.

Tuve al cabo la satisfacción de ver conseguidas en la respuesta oficial del Primer Ministro, fecha 1º de agosto, las seguridades de que "el Gobierno de S. M. la Reina consecuente a sus principios, removería las dificultades que pudieran ofrecerse en el curso de la negociación, lisonjeándose de que aun cuando se presentasen algunas no serían insuperables por la recta intención que presidiría a las deliberaciones y por la voluntad decidida de terminarlas."

Tan terminantes declaraciones precedidas de la más afectuosa y encarecida invitación para trasladarme a esta Corte sin la menor dilación, a las que dí todo el aprecio que les era debido, me persuadieron de ser llegado el momento de proceder a la ejecución del negociado, salvos los principios indicados en mi citada nota. Confirmáronme en esta persuasión los informes del señor general Soublette, Enviado de la República de Venezuela para el mismo objeto, instruyéndome del curso que había seguido la negociación y asegurándome de las disposiciones manifestadas al fin por el Primer Ministro de prescindir en el arreglo de la cuestión americana de toda exigencia relativa a compensación e indemnizaciones y hallarse pronto a decidirla por una solución inmediata, liberal y generosa.

Traído a Madrid por este conocimiento debí juzgar prudentemente que excluidas las prestaciones de aquel género, después de haberse demostrado su incompatibilidad con el feliz suceso de la negociación, el Gobierno de S. M. Católica conservaría inalterable la resolución de poner el sello a la grande obra de la reconciliación con México por otras consideraciones que las que pudiesen envolver desagradables memorias de los acontecimientos pasados.

Conservo todavía la confianza de no haberme engañado, y que el recto juicio de V. E. encontrará en estas observaciones, y en la mencionada nota, a que particularmente me refiero, la comprobación de la justicia y conveniencia recíproca en que se apoya la determinación del Gobierno mexicano para no asentir a estipulaciones de compensación o de indemnizaciones sea cual fuere la forma o denominación con que fuesen enunciadas.

Tengo el honor de acompañar a V. E. dos Proyectos de Tratados: el primero de Paz y Amistad y el segundo de Comercio y Navegación. Pienso que V. E. reconocerá el espíritu de cordial conciliación con que han sido formados y el cuidado escrupuloso con que se ha procurado enlazar en ellos el decoro de ambos Gobiernos con sus deberes esenciales.

Si tuvieran la buena suerte de ser aceptados por el Gobierno de S. M., los votos del pueblo español y del mexicano por su reconciliación serán cumplidos, y tan estrechos como perpetuos serán los vínculos que los vuelvan a unir entre sí.

La resolución de que tan gloriosa obra sea consumada es digna de la Soberana que rige los destinos de la Monarquía española, y la aplicación de los medios para darle ejecución muy propia de la ilustrada política de su Ministro.

Suplico a V. E. acepte la expresión del profundo respeto y distinguida consideración con que tengo el honor de ser de V. E. muy atento servidor.—MIGUEL SANTA MARÍA.—Madrid, 13 de octubre de 1835.—Excelentísimo señor don Juan Alvarez y Mendiábal.—Son copias.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

Proyectos de Tratados

Reservado.

Madrid, 19 de octubre de 1835.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de incluir a V. E. copia de la nota declaratoria que con calidad de "muy confidencial" y reservada dirigí al Ministro español, acompañando los proyectos de Tratados de

que he dado conocimiento a V. E. con fecha de hoy. Atendiendo a las circunstancias del momento y previendo cuanto es posible las que pueden ir ocurriendo, estimé por conveniente hacer la oferta que expresa aquella más bien por escrito que de palabra.

Ya en las conferencias con el Ministro y ya en las muchas que he tenido con personas influyentes en el Gobierno, o inmediatamente o por sus relaciones con los que han de contribuir a la decisión de nuestro negocio, se me repite con un lenguaje como fraternal que debiendo hacerse una paz que debe llamarse de familia y renovarse entre México y España relaciones de íntimo y cordial interés por el bien mutuo de ambos países, parecía bien que los mexicanos lo manifestasen por alguna preferencia hacia la que fue Madre Patria, para no ponerla al nivel de otras naciones enteramente extrañas.

Teniendo presentes las alteraciones que nuestra legislación pública ha sufrido sobre el contenido de dicha nota confidencial, como son la ley de 27 de marzo de 1831 y la del 24 de octubre de 1833, y muy particularmente las razones en que se fundó la primera, me pareció muy propio para nuestro intento aventurarme a ofrecer como privilegio la igualdad de derechos de Aduanas entre buques españoles y nacionales, con respecto a los frutos y manufacturas de ambos países.

V. E. encontrará adjunta la continuación de este despacho escrita en la cifra que oportunamente tendré el honor de dirigirle con su correspondiente explicación, y de la cual me serviré en las comunicaciones ulteriores que lo exijan; no habiendo encontrado ninguna en el Archivo de la Legación de Londres de que pudiera ahora valerme.—Dios y Libertad.—(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores, etc.

Muy confidencial.

Excelentísimo señor:

Notará V. E. que en los artículos 4º y 5º del Proyecto de Tratado de Comercio y Navegación, que con esta fecha tengo el

honor de pasar a su consideración, los buques españoles son del todo equiparados a los mexicanos con respecto a los objetos especificados en dichos artículos.

En los Tratados celebrados por México con Inglaterra, Dinamarca, Hanover, Estados Unidos del Norte, Francia, Sajonia y Prusia, y en los que se hallan actualmente sujetos a la aprobación del Senado con los Reinos de Baviera y Wurtemberg, Suiza y Ciudades Anseáticas, por expreso artículo adicional se ha estipulado, que en atención al estado nascente de la marina mexicana, aquellas estipulaciones no tendrán efecto sino hasta pasado el período de años convenido respectivamente con cada Potencia, gozando entre tanto los buques mexicanos del privilegio de rebaja de una quinta parte de derechos en las mercancías importadas a su bordo, en los puertos de la República.

México convendrá en obsequio del comercio y marina españoles en que los dichos artículos 4º y 5º tengan su ejecución desde el principio, quedando así igualados los buques españoles con los nacionales en lo relativo a las mencionadas estipulaciones, desde el momento en que comience a ser obligatorio el Tratado de Comercio y Navegación entre ambas Naciones, con cuya mira se pasará en silencio el artículo adicional contenido en los demás Tratados de la República.

En el caso verosímil de que las Potencias con quienes se halla ligada por éstos reclamasen en virtud del convenio de ser cada una de ellas tratada como lo sea o fuese la más favorecida, exigiendo la derogación del artículo adicional, el Gobierno mexicano procurará empeñar todos sus esfuerzos para que sólo España conserve esta ventaja. Pero si, a pesar de sus instancias a fin de conseguirlo, no pudiese recabar el consentimiento solicitado, tendrá, a su pesar, que exigir de España la observancia de lo convenido generalmente en sus Tratados sobre el contenido de los referidos artículos, puesto que de lo contrario se perjudicaría gravemente sin beneficio ya para el comercio y marina de España.

Esta declaración será reducida a forma y firmada por los Plenipotenciarios de España y México que firmen el Tratado de Comercio y Navegación entre las dos Naciones.—Soy de V. E., etc.

(Firmado) MIGUEL SANTA MARÍA.—Madrid, 13 de octubre de 1835. Excelentísimo señor don Juan Alvarez y Mendizábal, etc.—Es copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

Misión Extraordinaria Mexicana cerca de S. M. Católica.

Madrid, 5 de diciembre de 1835.

Excelentísimo señor:

Según el anuncio expresado en mi despacho de antes de ayer, tengo ahora el honor de dirigir a V. E. copia del Contra-Proyecto (A) que me pasó el Primer Ministro con fecha 25 de noviembre y la de mi contestación (B) fundada en razones que una detenida consideración me hizo creer justas y convenientes.

Persuadido de que el Ministro y las Cámaras manifestarán constantemente repugnancia a declarar el reconocimiento de independencia por una enumeración específica de cada una de las Partes que constituyen la integridad territorial de la República y de que mi insistencia sobre este punto, sería, cuando menos, un nuevo motivo para prolongar indefinidamente el término favorable de la negociación, me resolví a proponer el artículo 1º redactado en los términos que verá V. E. Contribuyó también a ello una reflexión que, en mi juicio, es de suma gravedad, atendidas las circunstancias políticas en que se halla al presente nuestro país. Si, como es de presumir por los antecedentes, hubiera de ser regido en lo sucesivo por un Gobierno central, cesando la forma federal, los Tratados celebrados con España a nombre de los Estados Unidos Mexicanos podrían encontrar graves inconvenientes en el canje de sus ratificaciones. Aceptados en México por una autoridad suprema a quien daba otro ser la nueva ley fundamental, es de temer fundadamente que el Gobierno español se resistiese al complemento de la negociación por aquel acto solemne, viendo que la ratificación no procedía ya de los mismos Estados Unidos que

eran los que habían estipulado. Seguiríase, en este caso, la inevitable necesidad de nuevas redacciones y de dilaciones de tiempo en que podrían sobrevenir vicisitudes y novedades que llegasen a frustrar del todo el fin de la negociación por haberse sacrificado su esencia a los accidentes.

En la indicada repugnancia por parte del Ministro no se ve otro motivo sino evitar la prolija y mortificante relación de las vastas y ricas posesiones a cuyo Gobierno y Soberanía habrá de renunciar en un Tratado público la Corona de España; y es de advertir que en las bases propuestas por el señor general Soublette antes de mi llegada a esta Corte, el reconocimiento de la independencia de su Nación estaba expresado simplemente bajo el título de la República de Venezuela.

Abrazando estas consideraciones, creí que mi última redacción es la más adecuada para salvar todas las dificultades, y la más propia para remover cualquiera interpretación futura que de algún modo se dirigiera a atacar la integridad nacional. Primero, la expresión "República Mexicana" es rigurosamente adaptable tanto a la forma federal como a la central; segundo, la cláusula siguiente "compuesta de los Estados y Países especificados en su Ley Constitucional" comprende en sí la misma declaración de territorio contenida en el artículo 2º, título 1º de la Constitución del año de 1824, materia sobre la cual no puede haber alteración en cualquiera otra que le sucediera. Con estudio he hecho uso de las palabras "Estados y Países," genérica la segunda a toda extensión de suelo y acomodada la primera no menos a la significación de Secciones independientes federadas que a la que se le da en los Tratados públicos de dominios o posesiones territoriales.

Estoy igualmente persuadido de que sería inútil insistir en la inserción de artículo o cláusula alusivos a los Tratados de España con respecto a límites del Norte o a los establecimientos ingleses de Honduras, según lo propuse en mi primer Proyecto, y bien meditado me parece que de su omisión no resulta inconveniente. Suponiendo que en el tiempo venidero se originase disputa o discusión sobre estos puntos, tendría siempre que terminarse por exclusiva inteligencia entre nuestro Gobierno y los de S. M. Bri-

tánica y de los Estados Unidos del Norte, con presencia del artículo 14 del Tratado vigente con el primero, y los 22 y 23 del celebrado con el segundo, junto con la Convención especial sobre límites y fronteras de ambas Repúblicas.

Pasando a la redacción que he dado al artículo 2º del Contra-Proyecto, V. E. percibirá desde luego que fue mi ánimo contraer precisamente la propuesta amnistía para el solo caso hipotético a que pudiera ser aplicable, y para el único efecto de permitir el regreso a la República a las personas expulsadas o desterradas de ella en pena de su conducta opuesta a la independencia nacional. Esta amnistía ha de ser acordada por la alta interposición de S. M. Católica, y por consiguiente el Gobierno de la República Mexicana es el que la concede reconociéndose así su autoridad suprema para ello.

Tan extraña me pareció la propuesta del artículo en los términos concebidos por el señor Mendizábal, que el recelo de que encubriese alguna interpretación injuriosa a la dignidad o derechos de nuestro Gobierno me excitó a estudiar cuidadosamente su espíritu, y a desenvolver todas las versiones de que fuera susceptible su letra; pero ninguna he encontrado que pueda acomodarse con propiedad a un sentido que sea mi deber rechazar, y más, en la forma a que reduje su texto.

El empeño de insertarlo en el Tratado procede sin duda del que tiene el Ministro y me ha declarado varias veces, de que S. M. Católica aparezca en esta transacción manifestando la atención y cuidado que debe prestar al bien e intereses individuales de sus súbditos, y el deseo del completo restablecimiento de las relaciones de éstos con los ciudadanos de nuestra República por el mutuo olvido de los males y enemistades que consigo han traído las hostilidades pasadas. Con la adopción del artículo se da un gran paso para facilitar el final acuerdo de ambas Partes.

La instancia sobre privilegios comerciales, según estoy informado por conducto confidencial pero muy fidedigno, no tanto es reproducida en el artículo 5º por la opinión y voluntad decidida del Ministro, cuanto por la exigencia del Presidente de la Junta Consultiva nombrada por el Real Decreto de 16 de octubre. Me

parece que he logrado producir en el ánimo del señor Mendizábal y en el de otras personas cuyo juicio o voto han de tener parte en la resolución del negocio, el convencimiento de lo imposible que es conciliar la concesión de aquellos privilegios, aun cuando se quisiese, con los Tratados vigentes entre la República y otras Potencias como consecuencia necesaria de la política que con respecto a América siguió obstinadamente el Gobierno de Fernando VII. Entre las razones alegadas no he omitido recordar la existencia de un documento muy importante entre los papeles de Estado sobre la materia, cual es la respuesta clara y perentoria dada por Mr. Canning en 30 de enero de 1824 al Ministro de S. M. Británica residente entonces en esta Corte, con motivo de la Instrucción ostensible dirigida en diciembre de 1823 por el Ministro de Estado, Conde de Ofalia, a los Plenipotenciarios españoles en París, Viena y Petersburgo. Mr. Villiers, actual Ministro británico aquí, me ha indicado que no pasarían veinte y cuatro horas después de la conclusión de un Tratado entre México y España, en que se acordasen privilegios comerciales sin que los reclamase iguales para la Gran Bretaña. Mr. Vannes, Plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte, me ha hecho una visita con el objeto expreso de preguntarme si convendría yo en aquella mutua concesión: le contesté que en cumplimiento de mis Instrucciones, cualquier Tratado que yo celebrase con este Gobierno llevaría consigo el carácter de conciliable con los que ligan al mío para con las otras Naciones. Me repuso que me había hecho esta pregunta por tener orden de anunciar claramente que todo privilegio concedido sería al momento exigido por su Gobierno para los Estados Unidos. Le pregunté si esta exigencia se haría solamente a una de las Partes Contratantes o se extendería a ambas. Me respondió que a las dos: pues, entonces, le repuse, parece no sería impropio hacer la misma declaración al Primer Ministro de S. M. Católica para obrar con franqueza y no dar ocasión a éste de queja por haberse comunicado solamente al Plenipotenciario mexicano las intenciones del Gabinete de Washington. Me contestó que así lo haría.

Con todo esto mucho recefo que se insista en ventajas particulares al comercio y pabellón español, especialmente por las ins-

tancias de los negociantes que contraídos en sus concepciones al interés propio, ignoran por la mayor parte las relaciones políticas que han precedido acerca de la cuestión, y no pueden imaginarse que otros Gobiernos reclamen ser equiparados al de la Península tratando con las que fueron parte integrante de su Monarquía.

Con respecto al artículo 7º, juzgué conveniente proponer otra redacción que la presentada por el Ministro para fijar mejor su sentido, y evitar toda mala inteligencia en su interpretación.

El mismo motivo me indujo a contestar en los términos en que lo hice al artículo 8º y también el que expongo a V. E. en esta nota particular. Ciertamente es, según me parece, que tanto por la letra como por el lugar en que fue colocado dicho artículo, nunca podría deducirse racionalmente que nuestra independencia nacional había sido reconocida porque la República Mexicana se había hecho propia la deuda española de que habla la ley de 23 de junio de 1824; y si únicamente se infería de que una vez que así fue el hecho por espontánea deliberación del Congreso mexicano, no existía ya materia sobre que recayere cuestión acerca de indemnizaciones o reclamos de intereses pecuniarios, que por su naturaleza podrían ser asunto de convención particular, salvo el precedente reconocimiento absoluto de independencia fundado exclusivamente en el deseo de hacer la paz y terminar la incomunicación entre ambos países.

Sin embargo, he indicado no prestarme fácilmente tan de pronto a firmar el artículo cual está extendido, con objeto de ver si consigo otra redacción más explícita de esta última inteligencia, y por no ser exacta la aserción (en que nunca convendré) de haberse levantado los confiscos por nuestra parte cuando no han existido. Mi declaración de las consideraciones que nuestro Gobierno debe guardar en la presente negociación para con los demás Estados independientes, ha procedido de mi persuasión de reservar el Ministro español la intención de hacer valer la conducta voluntaria de México en el reconocimiento de la deuda española contraída sobre su erario, como razón de derecho para exigir otro tanto de aquellos que no lo hubieran hecho; persuasión corroborada por

el hecho de no haber contestado el Ministro al general Soublotte, sino sólo a mí cuando dirigimos a la par nuestras últimas notas.

Tengo el honor de ser de V. E. muy atento servidor.—(Firma-
do) MIGUEL SANTA MARÍA.—Excelentísimo señor Secretario de Re-
laciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, etc., etc.

*Proyecto de Tratado definitivo de Paz y Amistad entre S. M.
Católica y los Estados Unidos Mexicanos*

Después de la introducción y las fórmulas de Cancillería, con-
tendrá los artículos siguientes:

Artículo 1º—La Reina Gobernadora, a nombre de su Augusta
Hija doña Isabel II, reconoce los Estados Unidos Mexicanos como
Soberanos e Independientes, y renuncia tanto por sí, como por sus
herederos y sucesores, a toda pretensión al Gobierno, propiedad y
derecho territorial de dichos Estados.

Artículo 2º—Habrá una amnistía general para todos los espa-
ñoles y americanos, sin ninguna excepción, comprendiendo a los
expulsos, ausentes, desterrados, confinados, presos y ocultos,
cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido durante las
guerras y disensiones ocurridas, en todo el tiempo de ellas, y hasta
la ratificación del presente Tratado sin atender a su origen, objeto
y consecuencias. Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la
alta interposición de S. M. Católica en prueba del deseo que la
anima de que se cimenten sobre principios de justicia y beneficencia
la estrecha amistad, paz y unión que desde ahora en adelante
y para siempre, han de conservarse entre sus súbditos y los ciuda-
danos de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3º—S. M. Católica y los Estados Unidos Mexicanos
se obligan a que los súbditos y ciudadanos respectivos de ambas
naciones, conservarán expeditos y libres sus derechos para recla-
mar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas *bona
fide* contraídas entre sí, así como también que no se les pondrá
obstáculo legal en los derechos que puedan alegar por razón de

matrimonio, herencia, por testamento o *ab intestato*, o por cual-
quiera otro de los títulos de adquisición prescritos por las leyes
del país en que haya lugar a la reclamación.

Artículo 4º—Las Partes Contratantes convienen en que a la
brevedad posible, procederán a ajustar y concluir un Tratado de
Comercio y Navegación, fundado sobre principios de recíprocas
ventajas para uno y otro país.

Artículo 5º—En prueba de la disposición de S. M. Católica en
obsequio de la unión y buena correspondencia que desea mantener
con los Estados Unidos Mexicanos y como resarcimiento de los
mutuos sacrificios que han hecho la España y ellos; y los Estados
Unidos Mexicanos llevados de las mismas consideraciones con res-
pecto a S. M. Católica y a sus súbditos, se obligan recíprocamente,
a que por espacio de veinte y cinco años, contados desde la rati-
ficación del presente Tratado, no se cobrarán a los frutos, efectos
y mercaderías indígenas, admitidos a comercio y que se introduz-
can en buques de ambas partes, tripulados con naturales de sus
respectivos territorios y de modo alguno naturalizados en los puer-
tos habilitados para el comercio en ambas naciones, sino la mitad
de los derechos que se cobran ahora, o en adelante se cobren
en dichos puertos a los frutos, efectos y mercaderías que impor-
tase en ellos la Nación más favorecida.

Artículo 6º—Fuera de los casos y requisitos especiales en el
artículo que antecede, los súbditos de S. M. Católica y los ciuda-
danos de los Estados Unidos Mexicanos serán considerados para
el adendo de derechos por los frutos, efectos y mercaderías que
importasen o exportasen de los territorios de las Partes Contratantes,
y bajo su bandera respectiva, como los de la Nación más fa-
vorecida.

Artículo 7º—Los comerciantes y demás súbditos de S. M. Ca-
tólica y de los Estados Unidos Mexicanos, que se establecieron,
trificaren o transitaren por todo o parte de los territorios de
ambos países, serán tratados en la repartición de cargas y tributos
y considerados en el ejercicio de su industria, y en los fueros y
franquicias como los naturales de las respectivas dos Naciones
contratantes.

Artículo 8º.—Considerando que los Estados Unidos Mexicanos han reconocido espontáneamente hace tiempo las deudas contraídas por el Gobierno español de la Metrópoli y por sus autoridades mientras rigieron los ahora independientes Estados Unidos de México hasta que cesaron de gobernarlos del todo en 1821; y que además dichos Estados han levantado los confiscos que se hicieron por represalias durante la guerra; S. M. Católica por sí y sus sucesores y los Estados Unidos Mexicanos de común conformidad, desisten de reclamar toda especie de pago y resarcimiento por estas causas y declaran quedar ambas partes contratantes, libres y quitas desde ahora y para siempre de toda responsabilidad en esta parte.

Las ratificaciones del presente Tratado, etc. (aquí la fórmula de Cancillería).—Fecho en Madrid...—Es copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

Primera Secretaría del Despacho de Estado.—Con la nota de V. S. de 13 de octubre último recibí el proyecto de Tratado que la acompañaba.

Siguiendo la práctica en esta clase de negocios y con el deseo de que lleguemos al deseado fin que motiva estas comunicaciones, paso a V. S. el adjunto proyecto que me ha parecido se combina con aquél y con las intenciones amistosas que expresan los despachos de V. S. Tal vez encontrará ocioso el consignar en un Tratado lo que ya pasó como un hecho. Si así fuere, espero que me hará la justicia de creer, que como Ministro de S. M. Católica miro como un deber el dar la debida importancia a consideraciones que se dirigen a aclarar y dar como realizado, según dichosamente lo está, lo que callado podría ser motivo de arbitrarias interpretaciones casi siempre perjudiciales.

Espero que V. S. se servirá enterarse con la brevedad que le sea posible del mencionado proyecto y honrarme con su respuesta.

Tengo el honor de ofrecer a V. S. la consideración distinguida con que queda para complacerle su atento servidor Q. S. M. B.—

JUAN ALVAREZ MENDIZÁBAL.—Palacio, 25 de noviembre de 1835.—Señor don Miguel Santa María.—Es copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

Excelentísimo señor:

He recibido la nota que con fecha del 25 del último se ha servido V. E. dirigirme acompañada del Contra-Proyecto del Tratado de Paz y Amistad. Después de haberme impuesto de su contenido con toda la meditación que demanda tan importante documento, me permitirá V. E. hacerle las siguientes observaciones:

“Con respecto al artículo 1º veo como indispensable llenarle con el requisito de esta clase de transacciones; esto es, nombrar de algún modo claro las partes que constituyen la integridad territorial. Me parece que dicha necesidad es satisfecha sin alterarse el espíritu ni lo restante de la letra del artículo, expresándole en los términos siguientes:

“La Reina Gobernadora, a nombre de su Augusta Hija doña Isabel II reconoce la República Mexicana, compuesta de los Estados y Países, especificados en su ley constitucional, como Nación libre, soberana e independiente y renuncia tanto por sí, como por sus herederos y sucesores, a toda pretensión al Gobierno, propiedad y derechos territoriales de dicha República.”

En cuanto al artículo 2º es de notar que al presente no puede decirse con propiedad que haya personas en la condición que en él se expresa, por el partido que hayan seguido en la guerra de independencia; y las que se hallan ausentes en países extranjeros, más es porque esperan tanto como desean la reconciliación de ambas Naciones, para regresar a sus antiguos hogares, que por obstáculo que se les ponga. Juzgo, pues, que el artículo no padece alteración substancial, al paso que quedan cumplidos los deseos de S. M. y más distintamente declarados en los siguientes términos:

“Habrá total olvido de lo pasado y una amnistia general para todos los españoles y americanos, sin excepción alguna, que pue-

dan hallarse expulsados, ausentes, desterrados u ocultos, cualquiera que sea el partido que hubiesen seguido en las guerras y disensiones felizmente terminadas por el presente Tratado, en todo el tiempo de ellas, y hasta la ratificación del mismo... Y esta amnistía se estipula y ha de darse por la alta interposición de S. M. Católica, etc."

Las palabras intermedias de "sin atender a su origen, objeto y consecuencias," parecen enteramente superfluas, una vez dicho lo anterior. Sin embargo, si con suscribir a ellas puedo manifestar mis deseos de conformarme con la redacción propuesta por V. E. hasta donde me es posible, no tendré inconveniente en prestarme a ello.

Los artículos 3º y 4º son convenidos. Si a V. E. pareciere que habría más exactitud de lenguaje poniendo en aquél... "S. M. Católica y la República Mexicana se han convenido en que, etc." en lugar de "se obligan a que conservarán," se haría así.

Por lo que toca al artículo 5º, recordando V. E. todas las discusiones que sobre su contenido han precedido tanto en conferencias como en notas oficiales, no podrá menos sino persuadirse de la imposibilidad en que se halla el Gobierno mexicano de acceder a dicho artículo.

Con todas las simpatías y afecciones mutuas que habrán de conservarse entre ambos países, no le es ya posible obligarse por una estipulación de esta clase, ni lo es que en caso alguno tenga efecto la intención con que se propone; y aun la misma España quedaría sujeta a las reclamaciones de las Potencias con que ha tratado de considerarse recíprocamente en las relaciones comerciales como las Naciones más favorecidas. Sin necesidad de privilegios son todavía muy grandes y patentes los bienes que resultarán a la Península de su comercio con México.

El artículo 6º con exclusión de las palabras que se refieren al anterior, quedará íntegro.

El artículo 7º juzgo sería expresado de un modo más claro y explícito de esta manera:

"Los comerciantes y demás súbditos de S. M. Católica o ciudadanos de la República Mexicana que se establecieren, traficaren

o transitaren por el todo o parte de los territorios de ambos Países, gozarán de la más perfecta seguridad en sus personas y propiedades; y tanto con respecto a la repartición de contribuciones e impuestos como a la protección o franquicias en el ejercicio de su industria, y también en lo relativo a la administración de justicia, serán considerados del mismo modo que los naturales de las respectivas Naciones contratantes, sujetos siempre a las leyes, usos y costumbres de aquella en que residan."

En el proyecto de Tratado de Comercio y Navegación que tuve el honor de pasar a V. E. y particularmente en sus artículos 6, 7, 8, 12 y 13 se desenvuelve este artículo general en sus pormenores.

Por lo que toca al artículo 8º apreciando las razones que con relación a su contenido expresa la nota de V. E., me veo precisado a manifestar, que en conformidad a mis instrucciones nunca podría suscribir a él en la forma en que está redactado. El hecho a que alude (en la parte del reconocimiento de deuda pública) es un hecho positivo y prácticas sus consecuencias; pero el Gobierno mexicano de acuerdo con la opinión y sentimientos nacionales me ordena no firmar estipulación que de modo alguno pudiera interpretarse en sentido de hacer dependiente el reconocimiento de independencia de exigencias de interés pecuniario, o de cosa que parezca compensación del mismo género, por razones tan conformes a la dignidad y derechos del país, como propias de la dignidad de España y de la nobleza del motivo que la determina a renovar la paz y cordial amistad con México.

Declararé también francamente a V. E. que en virtud de los pactos que hace muchos años ligan a la República Mexicana con los demás Estados de América, no me es lícito convenir en ninguna proposición que por falta de rigurosa exactitud, bien en el concepto o en la expresión, diese margen a deducciones que alegadas como precedentes podrían ceder en perjuicio de sus negociaciones para el mismo fin que el de la presente. V. E. que como Ministro de Estado y español, aprecia debidamente los deberes que imponen el honor y lealtad en el cumplimiento de compromisos nacionales, no dudo dará a esta consideración todo su valor e importancia.

Si V. E. juzgare aún necesario más explicaciones para llegar al término que deseamos, podrán darse en conferencia verbal, y para este caso espero me indique V. E. el día y hora que estime oportunos.

Reitero a V. E. la expresión del respeto y distinguida consideración con que tengo el honor, etc.—MIGUEL SANTA MARÍA.—Madrid, 1º de diciembre de 1835.—Al Excelentísimo señor don Juan Alvarez y Mendizábal, etc., etc.—Es copia.—(Firmado) IGNACIO VALDIVIELSO.

INDICE

	Págs.
I.—Prólogo	V
II.—Tratado Santa María-Calatrava	1
III.—Documentos a que se hace referencia en las notas anteriores	161

BIBLIOTECA
BANCO NACIONAL DE MEXICO